

NUEVA SERIE

VOLUMEN III

REVISTA DE LA
FACULTAD DE DERECHO



UNIVERSIDAD
DE OVIEDO

SEPTIEMBRE 1955

AÑO XVI - N.º 74

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO

EXCMO. Y MAGNO. RECTOR

D. VALENTÍN SILVA MELERO

CATEDRÁTICO D PENAL

D. LUIS SELA SAMPIL

DIRECTOR

D. RAMÓN PRIETO BANCES

CATEDRÁTICO

HISTORIA DEL DERECHO

D. JOSÉ APARICI DÍAZ

CATEDRÁTICO

DERECHO ROMANO

D. JOSÉ M. SERRANO SUÁREZ

CATEDRÁTICO

DERECHO PROCESAL

D. JULIÁN APARICIO RAMOS

CATEDRÁTICO

DERECHO MERCANTIL

D. SABINO ALVAREZ GENDÍN

CATEDRÁTICO

DERECHO ADMINISTRATIVO

D. MANUEL IGLESIAS CUBRÍA

CATEDRÁTICO

DERECHO CIVIL

D. TORCUATO FDEZ. MIRANDA

CATEDRÁTICO

DERECHO POLÍTICO

D. MANUEL ALBALADEJO GARCÍA

CATEDRÁTICO

DERECHO CIVIL

SECRETARIO

D. TEODORO L.-CUESTA DE EGOICHEAGA

PROFESOR DE LA FACULTAD

La Dirección de la Revista no se hace solidaria de las tesis sostenidas por los autores en sus trabajos de colaboración

SUMARIO

PÁGINA

SECCION DOCTRINAL

Perspectivas de un mundo en crisis , por Fernando Arias Parga	417
Europa y la cuestión alemana , por Freiherr Von Der Heydte	443
En torno a la unidad de Europa , por Max Richard	461

VIDA DE LA FACULTAD

Examen Político-Jurídico del siglo XIX , por José María Hernández-Rubio Cisneros	483
---	-----

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Internacional

The Year Book of World Affaires. Años 1952-1953	505
The Law of the nations, de J. L. Brierly	515
Fundamentos de Derecho Internacional Público, de A. Truyol y Serra	516

D. Romano

Bibliografía Española sobre Derecho Romano, posterior a 1939

Benjamín Ortiz Román	518
----------------------	-----

REVISTA DE REVISTAS

The year book of worlds affaires, 1952. The moroccam problem	519
--	-----

TEXTOS

Resolución adoptada por los participantes a la «Semana Universitaria Europea», celebrada en Utrecht del 26 de septiembre al 1.º de octubre	523
--	-----

NOTAS

Nuevas publicaciones	III
Obras jurídicas recibidas en la Biblioteca	V
Canje. Índice de revistas	XV

SECCION DOCTRINAL

PERSPECTIVAS DE UN MUNDO EN CRISIS

Parece ser algo más que un tópico la afirmación de que vivimos un trance histórico-cultural crítico. De todas partes llegan ecos de inquietud, de desazón espiritual honda. Es alentador, empero, que a diferencia de lo que acontecía cuando Splenger redactó su sombría *DECADENCIA DE OCCIDENTE*, o Max Scheler dió a conocer su *EL HOMBRE EN EL COSMOS*, escéptico e inconstructivo, hoy hay entre los aficionados a tomar el pulso a la Historia mayores coincidencias en la diagnosis y, lo que es más importante, un coeficiente de optimismo en los pronósticos que no encontramos en el pensamiento de la generación de la primera postguerra.

Estamos, en efecto, ante la caducidad de muchos de los principios que informaron y de no pocas de las instituciones que constituyeron la armazón superestructural del mundo nacido en el siglo XVII, moldeado en el XVIII y desarrollado hasta sus posibilidades máximas en el XIX. Esa caducidad es característica de toda auténtica crisis histórica. Pero lo es asimismo el que en sus momentos más agudos aparezca confundido lo accidental, contingente o histórico del hombre, con lo sustancial y definidor del mismo. En la angustia crítica, en la desesperación del naufragio (y una crisis histórica reviste todas las apariencias de un naufragio) el hombre se objetiviza, se considera parte de «la situación», e identificado así con la realidad que se va perdiendo conciencia de sí mismo, olvida su papel en el Cosmos y renuncia a su naturaleza de

ser esencialmente libre, tratando de salir del accidente, o para mejor decir, tratando de eludir las incomodidades inmediatas y concretas del atroz fenómeno, por no acertar a calibrar su volumen, con un sistema de fugas y renunciaciones virtualmente suicidas. Nada hay más aparentemente generoso, pero más realmente estúpido, que la actitud del hombre medio en las épocas críticas. Como el amante burlado, encaja y aún propicia las mayores humillaciones, con tal de poder seguir dando satisfacción a su elementalidad infrahumana, con tal de «seguir viviendo» la existencia chabacana y trivial a que le condena la indigencia de sus recursos espirituales, en complicidad con un clima social nutrido de verdades prefabricadas. Y aquí está exactamente el peligro: en la circunstancial elevación de esta versión dispersonalizada o, como modernamente se dice para suavizar capciosamente la gravedad de una cosa muy grave, transpersonalizada, del hombre, a las funciones de dirección; en otras palabras: en la instalación del hombre-masa en la torre de mando.

Arduo tema este que apunto del papel de las minorías en los momentos críticos de la Historia. Pero no deja de ser oportuno, ya que tengamos que soslayarlo aquí en su fondo, el recordar cuando menos, que nunca el hombre-masa, espiritualmente hablando, (es innecesario aclarar que nada cuentan para determinar esta calificación, el origen, el «status», o las estructuras sociales, estamentales o clasistas) ha salvado a la humanidad de sus trances críticos. Al contrario, siempre ha sido el hombre-masa el mejor cómplice de las «fuerzas del mal», porque el hombre-masa propende a preferir la primitividad de la selva, o de la cueva existencialista, que es igual, al orden libre de la sociedad ciudadana; la oportunidad de dar voces rebañescamente en la calle, al derecho de expresarse responsablemente en la asamblea civil; la calidad, en fin, de número sin nombre, amalgamado en la muchedumbre amorfa, o regimentado en el instituto total, que también esto es lo mismo, a la condición de ciudadano de una sociedad libre, donde hay que comportarse plenamente como hombre todos los días.

He aquí por qué la solución a los problemas radicales

del mundo presente sólo puede esperarse del mundo occidental; es decir, del conjunto de países cuyas minorías han conseguido evitar la masificación total de sus pueblos y la consiguiente degradación de la ciudadanía. También aquí quiero subrayar que cuando hablo de «minorías» estoy refiriéndome a cosa muy distinta a clases o grupos circunstancialmente dirigentes. La minoría es «élite» espiritual y puede no mandar, pero cuando existe, inspira, influye, conduce al grupo hacia el porvenir, algunas veces, incluso, a despecho de los que mandan o contra los que mandan. La «minoría» en este sentido es la depositaria de lo esencial, eterna y genuinamente humano; es ese grupo de espíritus próceres que en cada época muestra las posibilidades inéditas y enseña las nuevas rutas; es ese plantel de sujetos que, por ver claramente el presente, atisban el futuro y avisan de él, izando a las gentes de la sima y reinstalándolas en el noble quehacer humano (1).

¡Ay de aquellos pueblos que carecen de minorías! Son muchos los que hoy temen la desaparición de la Humanidad como consecuencia de un eventual empleo de la energía nuclear en la guerra futura; a mí me inquieta, sin embargo, otra cosa: la posibilidad de que «la inmensa mayoría» y su síntesis y manifestación concreta, el lidercillo de plazuela, el mesías de ocasión, el aventurero, en fin, polarizante de todas las miserias del grupo, aplaste aquí y allá, con su radical barbarie y elementalismo a las élites auténticas. La gran cuestión, ofrece, pues, a mi juicio, este aspecto importante y previo: vicisitudes y desenlace de la lucha entablada entre el energuménico agitador de multitudes y el sereno maestro de humanidad; que no es lo mismo, como se ha pretendido, que lucha entre acción y reflexión, pues si aquél es,

(1) Enrique Tierno explica que «hay élite o superioridad humana en donde hay una cierta capacidad de dominio y reforma de las situaciones». «Se puede incluso definir la élite, continúa diciendo el profesor de Salamanca, como el grupo humano dotado de energía o inteligencia para crearse en la medida de lo posible, un campo situacional dirigido y develar situaciones nuevas». Tierno Galván, Enrique: «Sociología y Situación». Murcia, 1955.

por definición, acción y movimiento en lo fáctico e inmediato, éste es acción del espíritu, tutoría galvanizante y efectivo liderazgo e histórico.

El esquema cultural-humano que acabo de esbozar y que perfilaría mejor si no me hubiese propuesto para este artículo un objetivo menos ambicioso y más concreto, acaso parezca demasiado dogmático y sombrío. Pienso, no obstante, que nunca se ha impuesto con la gravedad de esta época la necesidad de abordar los problemas desde un plano substancialmente humano. Sólo utilizado en este sentido puede el sociologismo sernos útil en la faena de diagnosticar la Historia. Es analizable y, lo que es más importante, es canalizable desde este ángulo, la problemática internacional de nuestros días? Creo sinceramente que sí.

* * *

Estamos viviendo una época de transición de la historia humana, que en lo internacional, específicamente, presenta un cuadro de desarticulación y caos. A los que pretenden atacar los problemas internacionales en el solo terreno de la política internacional habría que recordarles que la política internacional es una ciencia muy inexacta, si es que es ciencia. La política internacional no nos puede explicar por sí sola el fenómeno, y menos, darnos soluciones constructivas para atacarlo. Dícese que está amenazada la civilización y es cierto. Pero lo que hay que puntualizar es qué de la civilización occidental constituye patrimonio positivo y es menester conservar, y qué escoria, negación de sus propias esencias y podemos satisfechos dejar perecer. Es muy oportuno recordar que la amenaza a nuestra civilización no viene de fuera de ella, sino, en muy alta proporción, de ciertas manifestaciones enfermizas de ella misma. El fascismo, el nacionalsocialismo, el comunismo, son también productos del pensamiento y de la sociedad occidentales; como lo son el imperialismo y el nacionalismo, en sus formas extremas, y las guerras grandes, y el genocidio, y el materialismo, y la

mecanización de la vida. Por eso se nos antoja peligrosamente miope la tendencia a dejar reducida la significación del problema a una lucha pura y simple entre Oriente y Occidente. Por de pronto, lo que hoy principalmente motoriza a Oriente contra Occidente, el comunismo, el nacionalismo y el precipitado de ambos, el nacional-comunismo, se lo hemos proporcionado nosotros. Tal vez no tardemos mucho en ver eficazmente empleado desde Oriente, en aleación con las citadas ideologías, otro producto «cultural» típicamente europeo: el racismo.

* * *

Este mundo conmovido y en ebullición está montado sobre esquemas institucionales inservibles. La sociedad internacional actual está compuesta de unas ochenta unidades nacionales o Estados, más sus dependencias, más otras entidades especiales, como la Ciudad del Vaticano, Tánger, Jerusalén, las Naciones Unidas, etc. El Derecho internacional está construido sobre el principio dogmático de que todos los Estados son iguales y soberanos. La propia Carta de las Naciones Unidas consagra este «apoteagma», tan falso como funesto, al afirmar que la Organización se basa en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros. El Estado tiene que poseer territorio, tanto da que sea extenso o reducido; y población, no importa cuanta; y gobierno, cualquiera que sea su naturaleza y procedimientos, con tal de que «mande efectivamente». Las diferencias reales, empero, de población y territorio de los Estados, así como de recursos, de potencial, de desarrollo son demasiado conocidas para que haya que subrayarlas. Por otra parte, en unos Estados el sistema de gobierno se inspira en los principios éticos y jurídicos indispensables para la dignidad y la libertad humanas; en otros se gobierna adoptando como axioma la idea de que el gobierno goza de derechos ilimitados y sobre el gobernado pesan todos los deberes de cuyo cumplimiento han menester en cada momento esos supuestos derechos superiores del go-

bernante. El orden internacional moderno está construido, pues, como un sistema coordinado de Estados, un orden «inter-estatal», o «inter-nacional», dicho con menos propiedad en cada Estado, cada unidad «coordinada» no admite autoridad sobre sí, es «potestas suprema», es «sibi sufficiens», es «legibus solutus». El sistema internacional de Estados encuentra su primera consagración formal en West-falia como expresión de una determinada realidad sociológica e histórica y proyección de una nueva concepción del mundo y de la vida. La guerra de los treinta años había comenzado siendo un conflicto religioso y termina con una paz política. El sistema internacional de Estados queda articulado, jurídicamente, por la fórmula de que «pacta sunt servanda» y políticamente, por el principio de que ninguna potencia o alianza de potencias debe llegar a ser más fuerte que todas las demás juntas. Utrecht termina la guerra de sucesión española y entierra definitivamente los sueños hegemónicos de Luis XIV, reajustando el equilibrio amenazado por las aventuras militares y diplomáticas «du Grand Monarque», e impulsando como principal pivote de la nueva fórmula a Prusia unificada. La carta política de Utrecht perdurará en grandes líneas casi cien años. Bonaparte, tan genial soldado, como pésimo político, la hace pedazos a punta de bayoneta. Vencido el Corso, apresúranse los vencedores a reorganizar el antiguo sistema. En Viena se acuerda reconocer como grandes potencias a Gran Bretaña, Austria, Prusia, Rusia, Francia, a pesar de vencida, y Suecia, Portugal y España, que ya no lo eran realmente. Empieza el siglo de la «pax brithánica», sólo perturbada por dos guerras importantes: la de Crimea de 1854 a 1856, y la franco-prusiana, de 1870 a 1871. Pero Bismark hace la unidad alemana, Cavour consigue en los mismos días la de Italia, y EE. UU. y Japón irán haciendo notar su presencia como grandes potencias efectivas en el protagonismo mundial. Desde fines del siglo XIX la política internacional será una actividad desarrollada por los sujetos de ella, análogamente a como lo venía siendo por su objeto desde el siglo XVI, a escala mundial. La victoria norteamericana sobre España y las de Japón sobre China y Rusia no permitirán dudas al respecto.

Corolario del «sistema de Estados» vigente hasta nuestros días es el nacionalismo y el principio de la soberanía. Intentaré mostrar cómo uno y otra, en virtud de su acusado divorcio con las realidades sociológico-históricas del mundo presente, constituyen fundamentales obstáculos para la creación de una verdadera comunidad internacional cooperativa y pacífica.

Frecuentemente registramos que se da prioridad al llamado interés nacional, a las ambiciones nacionales, sobre la idea ética o la creencia religiosa; o lo que es más cómodo y más capcioso todavía, que se identifican lo ético, lo religioso y lo nacional, como sucedía en la Alemania nazi, y tal vez, secede p. e. ahora en Israel y Pakistán. El culto a lo nacional se ha convertido en una religión que fuerza a los hombres a subordinar a ella todas las demás lealtades. Alguno de los actos más atrocemente inhumanos de nuestro tiempo se han cometido en aras de la mística nacionalista. Cuidan los pontífices de esa mística de que no aparezcan nunca claras las diferencias conceptuales existentes entre nación, Estado-nación, nacionalidad, auto-determinación nacional, patriotismo, etc. Me parece que fué Milton quien utilizó por primera vez la expresión de «nación» en el sentido moderno. Después de él se han dado tantas definiciones de nación como interpretaciones se han ocurrido a las gentes acerca de lo que sea o de lo que se quiere que sea ese peculiar fenómeno social. Lo que no se ha logrado, empero, ni en los tiempos más rosados de la lírica nacionalista, es la encarnación física y humana de todos los grupos nacionales en sendas organizaciones políticas estatales. Sólo las naciones vigorosas lograron esta integración política, forzando en ocasiones a convivir en el «Estado nacional» a otros grupos o minorías nacionales acusadamente diferenciados.

Carlton Hayes, el profesor y diplomático norteamericano, bien conocido en nuestro país, distingue en «EVOLUCION HISTORICA DEL NACIONALISMO MODERNO» (2) (uno de los me-

(2) Hayes, Carlton J. H.: *The Historical Evolution of Modern Nationalism*. Londres, 1948.

jones libros todavía existentes sobre la materia) cinco tipos o fases del nacionalismo, que él califica respectivamente, de humanitaria, jacobina, tradicional, liberal e integral.

El nacionalismo integral resulta una creación del siglo XX y aunque es característico de los Estados totalitarios, no ha encontrado en ellos su consagración exclusiva; como el nacionalismo liberal es un producto decimonómico; el tradicional, la expresión de la reacción antinapoleónica; y el jacobino, una de las manifestaciones más operantes de la Revolución francesa. La dinámica del nacionalismo totalitario fué el elemento desencadenante de la segunda guerra mundial y hay muchas razones para temer que, en su nueva versión comunista, lo sea también de la tercera. Hablar de comunismo como forma de nacionalismo totalitario ha dejado de suponer una contradicción. La URSS es un Estado totalitario de signo radicalmente nacionalista. Pero además, los líderes comunistas de otros países, especialmente de los países orientales, se han puesto al frente de los movimientos nacionales respectivos, fundiendo la ideología comunista con las aspiraciones nacionalistas de aquellos pueblos. El triunfo comunista en China, principalmente debido a la falta de capacidad cooperativa occidental para empresas de gran alcance, y de cuya tremenda significación no se ha dado cabalmente cuenta todavía mucha gente, no hubiera sido posible, de todos modos, sin la mayor o menor adhesión de una porción considerable del pueblo chino, no precisamente comunista. Más significativo aún es el fenómeno yugoslavo, causa de uno de los reveses más serios que haya podido experimentar la política hegemónica soviética desde 1945. El «titoísmo» constituye hoy una grave preocupación para el Kremlin porque viene a dar al traste con la homogeneidad comunista, dirigida y administrada, «pro domo sua», por la Unión Soviética, haciendo posible una nueva redistribución internacional de las fuerzas políticas, con prescindencia de las formas de gobierno. Quiere decirse que, si, como parece, las tendencias nacionalistas se acentúan en el mundo comunista, la política internacional va a presentar muy pronto una nueva ecuación de poder, si bien ello no sea precisamente en bien de una integración universal cooperativa y pacífica, sino pro-

ociando nuevas versiones de bloques y contrabloques político-militares autárquicos. Pero tengamos, además, presente que a los factores que siempre han contribuído a hacer de estas alianzas concreciones de fuerza provisionales y precarias y, por ende, de los esquemas de ellas resultantes, piezas de un equilibrio inestable y flúido, hay que añadir otro nuevo: las características del nacionalismo de nuestro tiempo, que con tanto acierto señala Morgenthau (3) al hablar de lo que inspiraba la dinámica de las nacionalidades oprimidas y competitivas del siglo XIX y lo que mueve a las superpotencias del siglo XX. El nacionalismo de hoy es en realidad un universalismo nacionalista y sólo tiene de común con el nacionalismo del siglo XIX el que en uno y otro la nación es el último punto de referencia para las lealtades y las acciones políticas; ahí terminan las similitudes. Para el nacionalismo del siglo XIX la nación es la meta última de la acción política, el punto final del desarrollo político, más allá del cual hay otros nacionalismos con objetivos similares e igualmente justificables. Para el universalismo nacionalista de mediados del siglo XX, en cambio, la nación es el «starting point», dice nuestro autor, de una misión universal, cuyos últimos objetivos alcanzan los límites mismos del mundo político. El nacionalismo del siglo XIX aspiraba a integrar la nación en un Estado y nada más; el universalismo nacionalista de nuestro tiempo reivindica para una nación y su Estado el derecho a imponer sus propias valoraciones, su estilo y tipos de acción a todas las demás naciones. Tal vez el punto de vista de Morgenthau no sea tanto una caracterización satisfactoria del nacionalismo moderno, como una aguda interpretación específica del nacionalismo de las superpotencias y de sus objetivos políticos, pero es eso precisamente lo que a los efectos de este estudio puede ser útil. El nacionalismo totalitario, forma extrema y tal vez lógica de lo que se llamó nacionalismo integral, constituye uno de los principales factores de desintegración en el mundo de

(3) Citado por Palmer y Perkins en «INTERNATIONAL RELATIONS—THE WORLD COMMUNITY IN TRANSITION». Londres, 1954.

nuestros días. El nacionalismo totalitario significa, en lo económico, aranceles prohibitivos, restricciones cuantitativas, estatificación del comercio, autarquía y economía cerrada; en lo político, indefectiblemente, la guerra.

* * *

Indiqué antes que la doctrina de la soberanía está asimismo indisolublemente asociada al sistema internacional de Estados. Como dice el profesor norteamericano Mc. Ilwain, la soberanía es la fórmula central bajo la que intentamos racionalizar los complicados hechos de nuestra moderna vida política (4). La soberanía fué el argumento polémico decisivo del Estado nacional absoluto frente a las pretensiones ecuménicas del Papado y del Imperio, por una parte; y frente a las tendencias anárquicas de los señores feudales, por otra. Esto es lo que es la soberanía en los «SEIS LIBROS DE LA REPUBLICA» de Bodino; luego Grocio redondeará el concepto propiamente internacional de ella en su «DE JURE BELLI AC PACIS», diciendo que es «aquel poder cuyos actos no pueden ser impedidos por los actos de cualquier otro poder humano». La soberanía en su significado auténtico y único, es decir, como poder absoluto, ilimitado e indivisible del Estado es claramente incompatible con cualquier proyecto de derecho superior institucionalizado, como después de tantos otros, señalaba en fecha reciente Jacques Maritain (5).

Los que han visto esto claro pero no se deciden a arrumbar, por superada, esta categoría jurídico-política, se esfuerzan por elaborar una noción de «soberanía limitada», intento tan inviable como sería el de obtener agua sin hidrógeno, como señala Morgenthau, contrario a la lógica y po-

(4) Mc. Ilwain, C. H.: «Constitutionalism and the Changing World». Cambridge, 1939.

(5) Citado por Palmer y Perkins en ob. cit.

líticamente insostenible; síntoma, en fin, de la discrepancia que se da entre las relaciones reales y las relaciones pretendidamente existentes entre el Derecho internacional y la política internacional, en el moderno sistema de Estados (6).

Nada hay más absurdo por eso, a mi juicio, que las desdichadas fórmulas del par. 8 del art. 15 del Pacto de la SDN, del n.º 7 del art. 2 de la Carta de la ONU, y hasta del art. 14 del Proyecto de Declaración sobre los Derechos y Deberes de los Estados, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, el último de cuyos documentos nos habla de que «...la soberanía de todo Estado está sujeta a la supremacía del Derecho internacional». No se ha comprendido la verdad elemental de que el desarrollo dialéctico del concepto de la soberanía conduce exactamente a su destrucción, que sólo es soberano el que «puede» serlo, y que el soberano, cuando se produce en «soberano» auténtico, lo hace a costa de la soberanía de otros u otros.

La soberanía es una categoría exclusivamente política, irreductible al Derecho; algo insito en ese área de la fenomenología internacional donde sólo operan las relaciones de fuerza, resistentes, por su naturaleza, a toda normación. De ahí que los juristas soviéticos sean ejemplarmente consecuentes consigo mismos situándose en la línea tradicional de la doctrina de la soberanía. «Ningún Estado puede aceptar otras limitaciones a su soberanía, escribe Korovín, que las consentidas de modo voluntario, recíproco y libre». Fórmulas análogas encontramos en Pashukanis, Kotliarewski y Vyshinsky, por no citar más que a algunos; y ya se sabe que esta tesis no es otra cosa que la construcción teórico-jurídica de la postura oficial soviética en el campo de la política internacional.

La soberanía es, por definición, una autoridad suprema, es un poder absoluto e indivisible, es una categoría incompatible con el Derecho internacional. La soberanía es una

(6) Palmer y Perkins: ob. cit.

figura estrechamente asociada al período del absolutismo; es, en fin, un concepto inflexible y rígido. Pues bien, los teóricos de la paz por el derecho, expresión internacional de un liberalismo mal entendido, se empeñan en elaborar tratados y más tratados, en los que se la limita, se la cualifica, se la divide, se la concilia con el Derecho internacional, se la inserta, incluso, en el Estado-nación, en una época de diversidad infinita de organizaciones políticas y sistemas de gobierno, y se la adapta a una situación internacional vertiginosamente flúida y evolutiva. Pero... como no se acierta a institucionalizar un coeficiente de poder internacional bastante para imponer el respeto a la norma, es decir, a «desoberanizar» de hecho la soberanía, la cooperación que se consigue es relativa y la paz siempre precaria y problemática.

La soberanía es la noción clave del moderno sistema internacional de Estados; el nacionalismo, podríamos decir, su impulso emocional. Una y otro son causa de la presente anarquía internacional y encierran el obstáculo más grave para la consecución de una comunidad internacional integrada y el peligro más concreto para la paz, constituyendo anacronismos incompatibles con un mundo en que los asuntos e intereses de los países se presentan cada día más interdependientes y condicionados. No hay, afortunadamente, todavía un país suficientemente fuerte para poder realizar, exclusivamente con sus medios militares, la política nacional que se le antoje contra el resto del mundo, porque además de las dos superpotencias enfrentadas, existen fuerzas actuales y, sobre todo, potencialmente susceptibles de actualizarse rápidamente, muy apreciables y capaces de influir, hoy, en las decisiones de las dos superpotencias, mañana, eventualmente, en el curso y desenlace del choque entre ellas.

Pero, sobre todo, donde la interdependencia internacional se ha convertido en un hecho inescapable es en lo económico. Ningún país es hoy económicamente independiente; todo pueblo necesita del resto del mundo para poder vivir a niveles tolerables; a unos sobran recursos y falta dinero; éstos exceden en tal producto y aquéllos carecen de tal otro; en fin, para vivir civilizadamente, todos necesitan de todo lo que se produce en el mundo, pero ninguno, naturalmente, produce

él solo lo necesario para vivir de ese modo. Demasiado recientes están los resultados de los ensayos de autarquía impuesta, ya por la ideología ultranacionalista de algunos gobiernos, ora por circunstancias políticas o bélicas objetivamente insoslayables, para que necesitemos recordarlos.

La forma en que los Estados organizan su economía está todavía fuertemente determinada por los objetivos de su política exterior, o lo que es igual, de su política de poder; la economía de bienestar es aún una excepción; la economía de poder es todavía la regla. He aquí la principal razón de la política tarifaria, de las discriminaciones, del «dumping», y de tantos otros procedimientos del nacionalismo y de la guerra económicos. Ya sabemos cómo la adopción por unos países de esos procedimientos, provoca la reacción automática de los demás con la puesta en práctica de medidas análogas. Así se ha llegado en el siglo XX a una situación en que la vida y desarrollo económico-internacionales, están anquilosados, contra todo lo razonable, contra la propia naturaleza de las cosas, por una compleja trama de instituciones que comprende, desde las barreras aduaneras prohibitivas, las concentraciones monopolísticas o la compra total preventiva de determinados productos, hasta los subsidios, las cuotas, las licencias, las «valoraciones» o los contingentes.

* * *

Para un esquema social del primitivismo del que describo la guerra tiene que contar como algo más que un acontecimiento excepcional; la guerra es el medio a que se recurre para lograr los objetivos de poder, cuando los otros, los políticos, los económicos y los diplomáticos se muestran inoperantes. El pretendido derecho a los Estados a hacer la guerra es lo que ha dado a la política internacional esa fisonomía medio satánica, medio grotesca, de actividad maquiavélica y cínica.

Se alzan ya voces por todas partes de profesores y de políticos que advierten que la aparición de la guerra total

da al problema de la guerra una nueva y grave urgencia, o como dice Antonio de Luna, obliga a su replanteamiento. Yo creo demasiado en la acción «saludable» del miedo sobre la psicología, instintivamente conservadora, del hombre-masa, para desestimar la utilidad de un tal replanteamiento e, incluso, para no creer que, replanteada en sus crudos términos por los mejores espíritus de la humanidad, logren arrastrar tras sí importantes sectores de opinión pública en apoyo de realizaciones concretas aptas para, por primera vez, hacer posible la inutilización y castigo colectivos del agresor. El testamento del Albert Einstein y el reciente «mensaje» de los Premios Nóbel a la opinión mundial que lo completa es, en el fondo, una severa advertencia al instinto de conservación física de los hombres sobre los peligros que para todos, para agresores y agredidos, encierra la guerra atómica; no una admonición acerca del atroz crimen moral que significaría provocar y realizar la guerra atómica. Por eso ha encontrado tanto eco en la conciencia de las grandes masas.

Pero la cuestión exige un más detenido examen. No me propongo abordar aquí el tremendo problema humano de la guerra, que ofrece dimensiones religiosas, éticas, jurídicas, biológicas, psicológicas, técnicas, etc., merecedoras de un desarrollo imposible en el marco de un artículo de revista. Interésame tan sólo destacar ahora que la guerra es un fenómeno esencialmente histórico, no una manifestación ontológica necesaria del hombre; o lo que es lo mismo, que los hombres han hecho guerras con demasiada frecuencia hasta ahora y que propenden a hacerlas en sus relaciones intergrupales, lo mismo que han asesinado y, algunos, propenden todavía a hacerlo, en las relaciones interindividuales, pero que lejos de tener que hacer la guerra o poseer el «derecho» a guerrear, los hombres pueden y deben vivir en paz. Son muchos ya los convencidos de que «se pueden evitar muchas guerras», aunque demasiado pocos todavía los que creen que la guerra misma es la forma de relación intergrupala humana que corresponde a una etapa histórica de la Humanidad caracterizada por una integración institucional insuficiente. Por eso, en cualquier estudio que de la guerra, se ensaye no debe subestimarse la transcendencia de una

cuidadosa distinción entre causas últimas de la guerra y causas inmediatas de las guerras. El tema empieza a figurar en las agendas de los dedicados a la sociología internacional y, aunque no de manera totalmente satisfactoria, ha sido recogido en el propio texto de la Carta de las Naciones Unidas, cuando, al mismo tiempo que consagra la obligación de resolver pacíficamente los conflictos internacionales, prevé la adopción de toda una serie de medidas cooperativas para la creación de las condiciones de la paz. Pero en las Naciones Unidas faltan algunas cosas, como el Ejército colectivo previsto en la Carta, si que nunca creado; y sobran otras, como eso de la soberanía, de que se muestra tan celoso el art. 2 en sus pars. 1.º y 7.º, o eso otro del veto, instituido en el art. 27. Esas faltas y esas sobras han convertido a la ONU en una maquinaria inoperante para atacar los problemas internacionales en que se vean afectados importantes intereses de una gran potencia, problemas que, dicho sea de paso, van siendo ya los más, porque, como antes señalé, la política internacional es hoy una actividad desarrollada plenamente a escala mundial y, desde luego, los únicos problemas susceptibles de provocar la guerra.

Más el que las causas del mal estén más o menos bien identificadas e, incluso, los remedios en grandes líneas atisbados, no quiere decir, como la realidad demuestra, que estemos firmemente puestos en el camino del éxito, porque a las grandes rémoras disociadoras y anarquizantes que he citado, hay que añadir la acción de ciertas ideologías, como el comunismo y el racismo; y la influencia de ciertos «grupos de presión», como las grandes organizaciones cartelizadas y los grandes combinados de producción y distribución.

El comunismo ha sustituido su primitiva postulación de acción revolucionaria permanente por la de acción bélica constante. Mao-Tse-Tung escribía hace no mucho tiempo: «...la forma más alta de la revolución consiste en resolver los problemas por medio de la guerra...» «El poder político sólo emerge de los cañones...» «Sí, nosotros exaltamos la omnipotencia revolucionaria de la guerra...» «La guerra no es mala; es buena, es marxista...» «El mundo tiene que ser recreado con cañones». Desde Hegel y Treitschke no

se había vuelto a hacer un canto más encendido al homicidio organizado.

El racismo tiene aún virtualidad para mover discriminaciones irritantes en algunos países que se precian de civilizados y fengendrar fricciones internacionales peligrosas, como la actualmente existente entre la India y la Unión Surafricana.

El papel desintegrador de las grandes internacionales de intereses, por último, es suficientemente conocido y no necesita ser destacado.

* * *

Se trataría, pues, de actualizar, frente a esos factores disociadores, todas aquellas fuerzas, energías y tendencias que reclaman otras formas de vida internacional más razonables y más justas. El Estado nacional también nació así al impulso irresistible, lo que quiere decir, fácil y rápidamente, de las grandes energías integradoras del Renacimiento y como síntesis de las contradicciones dialécticas de los últimos siglos medievales. Además de los grandes y permanentes principios de moral y de justicia que, no impidiendo explicarnos históricamente, p. e. la miseria de amplios sectores de población, la tiranización de algunos pueblos y la guerra, hacen que la conciencia del hombre civilizado prefiera el bien común, la libertad y la paz, el propio proceso histórico ha creado realidades como la desaparición de las distancias geográficas, la producción de bienes materiales en masa y la multiplicación en forma abrumadora de la población, que apuran las contradicciones superestructurales del mundo presente y exigen nuevos moldes institucionales. Son pocos aún los que han comprendido la amplitud de vigencia del hecho, pero muchos y cada vez más, los que padecen en sus propias espaldas los efectos de él. Explicar a éstos que el Estado se ha mostrado instrumento insuficiente para satisfacer los fines humanos; que la vela y custodia fanática de la soberanía, lejos de ser una garantía de la libertad de la comunidad nacional, puede convertirse en una

rémora para su prosperidad y desenvolvimiento; que el nacionalismo, en cualquiera de sus versiones, constituye hoy el peor procedimiento de servir los intereses nacionales; que el comunismo y el racismo son místicas alimentadas por esos instintos elementales de exclusión y dominio, que, como sedimentación de la primitividad tribal, anidan en la infra-cultura de amplios sectores de las masas y son convertidos en ideologías redentoras por los aventureros de turno; explicar todo esto, repito, y enseñar que los pueblos deben siempre, pueden ya y tendrán irremediablemente que cooperar, coordinar sus actividades externas, integrarse, en fin, en formas de organización superior y escalonada hasta el logro de un sistema mundial de instituciones que permita eliminar del primer plano de sus preocupaciones las de su seguridad, de su libertad y de su estabilidad, es lo que hace con perseverante tesón la UNESCO, lo que realizan numerosas entidades políticas y confesionales, como las integrantes del Movimiento Europeo, y lo que creemos un deber intentar e intentamos, cada uno en la medida de nuestras posibilidades, algunos aficionados a las cosas internacionales en todos los países. Pero es, además, lo que en definitiva, aunque vacilantemente, trabajosamente, dificultadas por los frenos y obstáculos que encarnan las fuerzas paralizantes de la decadencia, quieren convertir en realizaciones el ensayo universal de las Naciones Unidas o los intentos regionales de América, de Europa y de Asia. Estas iniciativas no se limitan a hacerse eco de aspiraciones ideales compartidas en todo el mundo por muchas gentes, ni a dinamizar posibilidades potenciales de la realidad sociológica de nuestro tiempo, sino que (y en esto puede estar la clave de su porvenir), en mayor o menor medida, han nacido urgidas por necesidades vitales de muchos y por conveniencias substanciales de otros, resultantes, en todos, de su incapacidad para resolver por medios propios los problemas de su seguridad y de su bienestar nacionales. Todos estos ensayos son por ahora mecanismos híbridos, concebidos y montados, simultáneamente, a caballo del viejo principio del equilibrio y la alianza, y del moderno sistema de la integración orgánica, pero esta misma nota, reveladora de su imperfección institucional, no es,

en definitiva, más que una expresión del signo típicamente transicional de la época, que no ha arrumbado lo viejo por no contar aún a punto con lo nuevo, o que no ha conseguido montar totalmente lo nuevo, por no haber abandonado completamente lo viejo.

En 1918 se había apreciado la conveniencia de organizar cooperativamente el mundo. En 1945 se llegó a la conclusión de que ello constituye una necesidad. El embajador norteamericano Austin decía no hace muchos años, parafraseando la célebre sentencia de Grocio, que «si no existieran las Naciones Unidas habría que crearlas». En efecto, la actuación de la Organización de las Naciones Unidas hasta ahora está muy lejos de haber sido afortunada, pero existiendo muchos partidarios a la vista de esa experiencia, de su reforma, no creo que haya nadie que se atreva a preconizar su desaparición. La propia Unión Soviética, que fracasó en sus esfuerzos de convertir la Organización en plataforma de su política de división y chantaje, se siente más segura dentro de ella que aislada frente a la alianza militar de Occidente.

La tarea más difícil de las Naciones Unidas viene siendo, naturalmente, la solución de las controversias políticas. El Consejo no ha cosechado, ciertamente, éxitos espectaculares al ocuparse de aquellas que le han sido sometidas, pero ha contribuido, de una u otra manera, a resolver conflictos que, sin su intervención, hubieran podido llegar a traducirse en efectivos quebrantamientos de la paz. Recuérdense, a estos efectos, aunque discrepemos de la forma en que fueron tratadas, las cuestiones de Irán, de Indonesia, de Grecia, de Kachimira, de Palestina, de las antiguas colonias italianas, de Berlín, incluso de Corea, agresión que hubiera quedado impune si el Consejo de Seguridad no la hubiese condenado y recomendado la intervención militar de los Miembros. El fin supremo de la Organización de las naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales porque el orden y la protección de sus miembros contra la agresión son las primeras condiciones existenciales de la sociedad civil evolucionada y en la sociedad internacional de Estados, en lo que se llamó por alguien, sociedad internacional natu-

ral, recordando el esquema rousseauiano, el problema del orden y de la seguridad de los países ha llegado a cobrar una urgencia bien distinta de la que pudieran imprimirle las pretensiones ideales más nobles; se ha convertido con los descubrimientos científicos, con los desarrollos alcanzados por la técnica, y con la reducción de las distancias en más del dos mil por cien, en el problema vital de todas las comunidades políticas de la tierra. Es precisamente esta conciencia de inseguridad, este miedo obsesivo a la agresión, que la fragilidad de la maquinaria nacida en San Francisco puede vencer, el dato que preferentemente informa en estos años la política internacional, no sólo de los pequeños y medianos, sino también de los grandes y supergrandes. Creo firmemente que es más el miedo que el oculto designio de hegemonías ecuménicas lo que impulsa la demencial carrera de armamentos iniciada por las superpotencias y el ardor de que ellas hacen alarde en el desentrañamiento de las posibilidades destructoras de la energía nuclear. La ONU ha fracasado hasta ahora en sus intentos de limitación de los armamentos de los Estados miembros y de control de la energía atómica. Cuando la ONU esté bien armada; es decir, como antes expresé, cuando se institucionalice internacionalmente el poder, el desarme nacional vendrá por sí solo, porque los pueblos habrán comprendido que es mejor seguridad y mucho más barata, la que otorgue la Organización que la que se pueda conseguir con los propios y exclusivos recursos nacionales.

La experiencia nos muestra ya cómo la inquietud por la propia seguridad no encuentra total satisfacción con la creación de un gran aparato bélico nacional, sino que tiende a canalizarse buscando más amplias estructuras que, aún tocadas de muchas reminiscencias de la vieja política de alianzas, incluyen nociones supranacionales de un alto y prometedor interés. Me refiero a las organizaciones de cooperación y seguridad regionales, más robustas y eficientes que la organización mundial misma, por responder a necesidades más inmediatas y concretas e instrumentar posibilidades más tangibles. La Organización de los Estados Americanos nacida en Bogotá, la Unión Occidental iniciada con el Pacto de Bruselas de 1948 y completada por los tratados de París

de 1954, la Comunidad Atlántica, la Unión del Pacífico y la Unión del Asia Suroriental son las piezas del complejo y no siempre racional sistema de seguridad que los Estados, que no confían en la ONU, intentan, no frente a ella, pero sí al margen de ella. Con todos los defectos e inconvenientes que este sistema presenta, yo encuentro en él muchas cosas positivas y de ellas la que a mi juicio lo es más es la de que los Estados van familiarizándose con la experiencia fecunda y saludable de que para conservar la independencia hay que depender, para gozar de la libertad hay que renunciar a algunas libertades y para garantizarse la seguridad hay que, no ya no amenazar la seguridad de los demás, sino contribuir activamente a protegerla.

Sin embargo, la vida internacional de nuestros días está perturbada por otras cuestiones que las de la paz y la seguridad, cuestiones que, además de influir muy sensiblemente en éstas, poseen una substantividad indiscutible y alojan una gravedad perentoria. De ello se han dado cuenta los redactores de la Carta de San Francisco y de ahí el sistema de cooperación en ella previsto en el campo económico y social, no ignorando tampoco el hecho muchos de los dirigentes políticos de la mayoría de los pueblos, lo que se traduce en experimentos de tan insólita novedad como el BENELUX o la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. La ONU estimula esta cooperación internacional no específicamente militar ni política, desde el Consejo Económico y Social y los Organismos Especializados con él conectados, desde el Consejo Económico y Social y los Organismos Especializados con él conectados, desde el Consejo de Administración Fiduciaria, desde la propia Secretaría General, y promoviendo conferencias donde se realizan estudios y se adoptan acuerdos acerca de diversos aspectos de la actividad colectiva humana. Los resultados de estas iniciativas ha salido ya de la esfera del mero ensayo para convertirse en realizaciones positivas y plenamente logradas. En marcha está ya más de una docena de agencias encargadas de esta labor, unas existentes con anterioridad, pero reorganizadas y puestas a punto después de 1945; otras, instituidas a partir de esta fecha y por ende, montadas sobre la base de una amplia y prove-

chosa experiencia. La actuación, p. e., de las Organizaciones internacionales de Alimentación y Agricultura, del Trabajo, de Sanidad, de la UNESCO, o de las tres grandes Comisiones Económicas para Europa, para Asia y para América Latina, instituidas por la ONU directamente, arrojan índices de efectividad que ni los más excépticos en materia de internacionalización de servicios públicos se atreven a discutir.

Al lado de estas iniciativas cooperativas desarrolladas a escala mundial, asistimos en este orden de la integración internacional de intereses, lo mismo que hemos visto ocurrir en el de la colaboración política y militar, también a un proceso de organización regional, lento pero progresivo, que se materializa, v. gr., en la Organización Europea de Cooperación Económica, en la Comunidad Agrícola Europea, amén de otras ya citadas, entidades todas ellas nacidas al impacto de coyunturas gravemente críticas, y desprovistas en consecuencia, de esa idealidad que tanto se reprocha por los realistas de guardarropía a cualquier iniciativa internacional que se salga del campo del tratado de comercio o, a lo más, de la convención administrativa. Todas las pretensiones de federar políticamente a Europa han fracasado hasta ahora debido a las contradicciones infraestructurales de su «constitución natural». El Consejo de Europa de Strassburgo mismo está en el papel esperando su hora. Han sido, en cambio, esas contradicciones, y sus efectos catastróficos, las que han urgido a levantar precisamente las grandes comunidades económicas ya logradas y las que hacen pensar a muchos «realistas» en que tarde o temprano, más temprano que tarde, habrá que ir montando instituciones análogas en otras ramas de la producción y el cambio, hasta llegar a una gran maquinaria que ponga en común las enormes posibilidades de producción y consumo de la Europa libre y las integre, además, colectivamente con las de otras regiones del globo. Acuciados por circunstancias extremadamente graves, los pueblos libres de Europa han emprendido un programa de coordinación de intereses contrapuestos en ciertas esferas de la actividad económica y social, en función de una demostrada utilidad colectiva; conjugando sus aspiraciones nacionales respectivas en empresas de cooperación regional y eliminando libertades

interferentes y actuaciones unilaterales en servicio de una solidaridad salvadora. Muy mal debían estar las cosas para que los pontífices de la Europa balcanizada y los guardianes celosos de la soberanía política y de la autarquía económica hayan tenido que transigir con «altas autoridades» supranacionales e internacionalizaciones de recursos. Y es que el espectáculo vivo de un conjunto de pueblos hundidos en el desbarajuste económico, corroídos por la subversión y amenazados en su existencia misma por la agresión militar soviética encerraba fuerza suasoria suficiente para convencer a los más recalcitrantes de la necesidad de abandonar pronto y definitivamente esquemas trasnochados y actitudes sentimentales. El miedo, en ocasiones, insisto, puede convertirse en el gran aglutinante de los amenazados por el peligro común y en un estímulo capaz de mover a todos a empresas audaces de acción colectiva. La institución de autoridades que por delegación y en representación de las colectividades nacionales «legislen», «ejecuten» y «sancionen» es tan posible como indispensable en el proceso de realizaciones sucesivas de la integración orgánica mundial.

Creo en la posibilidad política de un tipo de asociación internacional en que un derecho permanente y un poder superior obliguen por encima de la voluntad «diaria» de cada uno de los obligados y en que la fuente inmediata de la voluntad colectiva no sea la asamblea de todos funcionando por el sistema estéril de la unanimidad, sino el órgano en quien se delegan competencias definidas y que opera con agilidad y eficacia. Se va imponiendo ésto en ciertas mentes ya con la misma fuerza que aquello que empieza a convencer a los cantores de la omnipotencia nacional de la insuficiencia de ella para garantizar a la colectividad la necesaria estabilidad, los deseables niveles de vida y, concretamente, en estos momentos de preocupación por la seguridad militar y por el rearme, incluso para el logro de los objetivos propuestos en esta esfera, al menos, sin dejar de influir de manera gravísima en su estructura económica.

El rearme determina siempre fenómenos económicos de importancia singular, tales como la disminución de la producción de bienes capitales y de consumo, la reducción de

las inversiones productivas, el aumento de impuestos, la elevación de los precios, la absorción artificial del paro, la multiplicación de la masa de salarios y de las disponibilidades dinerarias de la población, el desequilibrio presupuestario, la inflación, etc. Ahora bien, la integración económica de un grupo de países hace más barata la preparación militar de éstos y los pone, por ello, mejor a cubierto de los efectos del desajuste que la realización de todo programa de esta especie acarrea.

Pero, por otra parte, las inteligencias económicas regionales no vienen a ser otra cosa que la versión constructiva y aceptable, no hegemónica e imperialista, del principio del «gran espacio». El gran espacio es el área de la gran economía, donde potencialmente se dispone de todos los recursos necesarios para producir todo lo que se quiere producir y se cuenta con perspectivas de consumo suficientes para colocar todo lo que se produce. Y, naturalmente, el aprovechamiento del gran espacio ha de hacerse, para que resulte económica y socialmente fecundo, quiero decir, para que rinda la máxima actividad y propicie los más altos niveles de vida, de forma integrada. Los grandes espacios así concebidos son históricamente una etapa de transición del sistema de «economía nacional cerrada», ya imposible, al futuro sistema de «economía mundial orgánica». A semejanza de lo que sucede con los sistemas de seguridad regional, las inteligencias económicas de esta clase no constituyen mundos aislados y herméticos, sino unidades robustas y amplias, pero en devenir de expresiones superadoras de coordinación universal. Del ánimo de los federalistas europeos nunca estuvo ausente la esperanza de que un día pueda llegarse a la integración del gran espacio «euroafricano» y a la coordinación de éste con las demás organizaciones económicas regionales.

Quiero terminar con algunas palabras que, completando aquéllas con que empecé, den unidad a este estudio y permitan ver con claridad la idea eje que lo inspira.

El momento actual del mundo es grave. La crisis es honda. Hay quien dice que el mundo está en un momento crucial; que los términos de la alternativa, en cuyo fiel el hombre hoy está situado, son o civilización o vuelta al estado

de naturaleza con hoja de parra y hacha de piedra; que el hombre está, incluso, devorándose a sí mismo y que cuando termine su faena, ya que no cabe dudar del éxito de su empresa, tendrá el simio que reiniciar la misión que el naturalismo evolucionista le impuso de irse convirtiendo trabajosa e incómodamente otra vez en hombre.

La Humanidad vivió, empero, en su ya largo peregrinar por el planeta, épocas no menos críticas que la presente y se conoce que, debido a no haber terminado su misión en él, como puede seguir ocurriendo ahora, no podía desaparecer, sobrevivió a ellas, y acertó con nuevos rumbos. Creo que la fuerza de la razón y las energías constructivas triunfarán una vez más sobre las rémoras sentimentales y las tendencias desintegradoras. Las ideologías discriminatorias y totalitarias no han logrado con toda su violencia estirpar de la conciencia del hombre civilizado la idea del común origen y del común destino de la especie, el amor a la libertad y la fe en sus posibilidades creadoras universales. Los módulos institucionales, sociales y políticos en que los pueblos viven ya cuatro siglos no han cristalizado su espíritu. Hay gentes en todos los países, dotadas de la suficiente conciencia histórica para entrever la inviabilidad de los viejos caminos y la perspectiva de los nuevos. La perentoriedad vital, en fin, de muchos problemas, pone ante los ojos de los dirigentes responsables en todas partes, lo inútil de ciertas perseverancias y la urgencia de decisiones atrevidas. Cuando las contradicciones y dislocación de un sistema llegan a tal grado que, no ya la estabilidad y prosperidad mínimas de sus miembros no encuentran en él posibilidad normal de consecución, sino que la seguridad y existencia misma de ellos se ha convertido en problema de todos los días, es que ese sistema ha dejado de ser apto para encuadrar la vida social del grupo o del grupo de grupos de que se trate. Pero cuando en el grupo se advierte la caducidad de las instituciones, hay imaginación para idear las que pueden sustituirlas y existen energías bastantes para forzar el cambio, nada autoriza a desconfiar del porvenir. Y que el porvenir es del hombre y no del simio nos lo prometen esas esforzadas minorías que han sabido ganar para sus pueblos la libertad y el bienestar y que

saben que éstos sólo pueden conservarse conciliándose con la libertad y el bienestar de los demás en un hacer crecientemente cooperativo y solidario.

Dudo, no obstante, que puedan servir eficazmente a ese porvenir las fórmulas, precarias y claudicantes, de la «coexistencia». El «coexistencialismo», que como postura honesta, quiero decir, no táctica, se ha defendido y hasta practicado, en otras coyunturas internacionales críticas semejantes a la presente, p. e., frente a Napoleón hace siglo y medio, y frente a Hitler, hace veinte años, por conceder demasiado a la «situación» (noción muchas veces irreal, espejista y refleja de un subjetivismo escéptico), sacrifica la reivindicación de valores, incluso consubstanciales a la misma condición humana y, sobre todo, carece de sentido cuando se acepta con fenómenos (digamos «situaciones») dinámicamente totalitarias. Dejo para otra ocasión el desarrollo de este tema, tan sugestivo, actual y lleno de significación sociológica. Hoy quiero solamente, haciéndome eco de una tendencia muy vigorosa de la opinión pública europea y americana (7), pero discrepando de ella, dejar establecido que la paz y la seguridad exigen renuncias de todos y que en un mundo tan pequeño como se va haciendo el nuestro, únicamente son alcanzables plenamente en el cuadro de un sistema de instituciones mundiales en que la cooperación se manifieste como una fuerza activa y la integración constituya un proceso creciente en las diversas áreas de la vida colectiva.

FERNANDO ARIAS PARGA

DEL INSTITUTO "FRANCISCO DE VITORIA"

(7) En España, Mariano Aguilar, preocupado por las facilidades que la esterilidad de las instituciones de San Francisco da al belicismo de todos los colores y temeroso de los efectos de una política occidental de intransigencia y ultranza, aconsejaba no hace muchos meses en un documentado y agudo trabajo publicado en estas mismas páginas «moderación» en la dirección de los asuntos internacionales. Para el profesor de Sevilla la práctica de esta excelsa virtud moral podría llevar a los dos mundos en pugna a una coexistencia pacífica que permitiera esperar el advenimiento de «situaciones menos explosivas que la actual y más favorables que ella a la cooperación evolucionada y constructiva. Vid. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, núm. 70, III trimestre de 1954.

EUROPA Y LA CUESTION ALEMANA

La política exterior de un Estado es determinada, en substancia, por tres elementos, o sean, las realidades históricas, la situación geográfica y el Derecho de Gentes en vigor. Una política exterior que no corresponda a las realidades históricas es utópica; una política exterior que no tenga en cuenta la situación geopolítica de su país, conduce al fracaso, a no ser que produzca la misma catástrofe; una política exterior que no sepa aprovechar las reglas y los principios del Derecho de Gentes, renuncia a un arma valiosa y necesaria: una política exterior que traspase los límites trazados por el Derecho de Gentes, es criminal y luchará en vano contra la opinión pública del mundo, la cual, por su parte, la llamará al orden y, si tal medida resultara infructuosa, la proscibirá y condenará.

Lo antedicho vale también, y tal vez de un modo muy especial, para la política exterior de mi patria alemana. Permítanme, por eso, que les hable en pocas palabras de los supuestos que rigen respecto de ella. Los hechos primordiales, de los cuales debe partir toda política exterior alemana, son conocidos: lo son la guerra perdida y la desmembración de Alemania en dos partes troncales, fenómeno éste, en que se traduce la consecuencia funesta de la guerra perdida. No son éstos, sin embargo, los únicos hechos históricos que determinan la política alemana exterior. Sobrevenien otros componentes más;

Pienso, por ejemplo, en el hecho de que Alemania estuviese jugando un papel especial en la historia europea y en que el orden interior de Alemania hubiera sido ligado al orden de Europa tanto, y de tal manera en el correr de los siglos, que el mismísimo orden interior de Alemania no fuese nunca, y lamentablemente nunca, un problema meramente alemán, sino más bien siempre a la vez un problema internacional. Lo fué, empezando por el Tratado de Múnster, en 1648, por cuyas estipulaciones un tratado internacional llegó a ser la ley básica constitutiva del entonces Imperio Germánico—y pasando por aquella constitución de la Confederación Germánica, que fué acordada y garantizada internacionalmente por el Congreso de Viena, en 1815—, hasta los tiempos nuestros en que el orden interior de Alemania había sido ya por dos veces el objetivo bélico expreso de los adversarios de Alemania. Pienso además en la carga hereditaria que se impone a toda política exterior alemana por el hecho de que el antagonismo franco-alemán, que se manifiesta, por de pronto, como oposición entre la dinastía de los Habsburgos y la Casa Real francesa, haya sido durante cuatro siglos enteros uno de los grandes asuntos de la historia europea.

Una palabra más sobre la situación geopolítica de Alemania en cuanto determina la política exterior de este país. Alemania es el único Estado de tamaño importante que en todas sus fronteras—tanto en el Norte como en el Sur, en el Este igual que en el Oeste—colinda con otros Estados europeos, los que son sus vecinos. El arreglarse con estos vecinos suyos, constituye el tema eje de toda política exterior alemana. Huelga decir que dos guerras mundiales perdidas nos han enseñado a comprender que tal arreglo con nuestros vecinos tendrá que ser siempre de carácter pacífico. Alemania debe convivir con sus vecinos, en vez de combatirlos.

Verdad es que esta situación, en medio de otros Estados colindantes, no puede caracterizar de un modo completo la posición geopolítica de Alemania dentro del espacio político de por sí, como tampoco podría calificarse a fondo la situación política de Europa al hacer valer el hecho de que esta Europa constituye una pequeña península del vasto continente asiático. Hay otra segunda realidad geopolítica

que influye hoy de un modo decisivo en la situación de Europa y Alemania, pues esta segunda realidad geopolítica les es común a Europa y a la misma Alemania. Por de pronto, y vistos los hechos de un modo global, tanto Europa como mi patria alemana se hallan despedazadas por el así llamado telón de acero. En estas horas no se puede determinar con ningún acierto, ni de Europa ni de Alemania, en donde quedan sus respectivas fronteras orientales. En todo caso existe una parte de Europa más allá del telón de acero, la que nos sigue perteneciendo, aunque esté postrada bajo el yugo de la autocracia comunista. Y existe también dentro de aquella Europa otra Alemania más allá de aquel telón. Ese telón de acero, al descuartizar tanto a la Europa de hoy como a la misma Alemania, nos señala de un modo manifiesto el hecho de que Europa y Alemania han dejado de jugar el papel que hasta ahora les incumbía, en el mundo.

Esa línea divisoria que pasa hoy por el centro de Europa no sirve tan sólo de criterio respecto de una situación geopolítica especial, sino más bien presenciamos el hecho de que por esa línea divisoria se nos manifiesta una desviación extraña de los centros de gravedad políticos, desviación que ejerció una influencia decisiva en el Derecho de Gentes y que tuvo por consecuencia el fenómeno de que el Derecho de Gentes clásico haya sido sustituido por un Derecho de Gentes nuevo. Me estoy refiriendo, por tanto, al tercer supuesto de toda política exterior, es decir, al Derecho de Gentes vigente. Este Derecho de Gentes vigente ya no es un Derecho de Gentes europeo, como lo fué el derecho clásico. Y la misma Europa no se halla ya frente a ese nuevo Derecho de Gentes como el foco creador de las normas esenciales del mismo, sino más bien como aquel espacio que no es más que el objeto de las normas y el teatro de aplicación de las mismas.

Durante siglos Europa había sido el foco natural de la comunidad universal de los Estados. Todo el mundo comprendido dentro de la jurisdicción del Derecho de Gentes, se hallaba al alcance del poderío de Europa. Gracias a sus adelantos culturales y técnicos, esa misma Europa iba ejerciendo una influencia tan intensa que el mundo por lo general, y al

menos en cuanto al Derecho de Gentes se refiere, solía acomodarse a los postulados de Europa. Fué considerado como adicto a la mancomunidad internacional, como entidad de valor integral según el Derecho de Gentes, como Estado soberano en el verdadero sentido de la palabra, tan sólo aquel Estado que, a la manera de los Estados del continente americano, se hallaba ligado a Europa, a la Europa cristiana, por razones de origen, o quien, como la Rusia de principios del siglo XVIII, o Turquía o el Japón a mediados del siglo XIX, se mostraba dispuesto a avenirse con la mentalidad europea, los conceptos europeos y la manera de vivir europea, al menos dentro del margen de las relaciones internacionales, o sea en el dominio del Derecho de Gentes. El Derecho de Gentes clásico ha sido Derecho europeo según sus orígenes y conceptos fundamentales. El equilibrio de las grandes potencias, cuya estabilidad había de garantizar la paz mundial, era un equilibrio europeo. La opinión pública de Europa era considerada como opinión pública universal.

A fines de la primera guerra mundial, aumentaron los indicios de una desviación de las fuerzas dominantes que había de cambiar por completo la posición de Europa, pues el nuevo Derecho de Gentes, que comenzaba a sustituir al derecho hasta entonces clásico, ya no era Derecho europeo. El Derecho de gentes había perdido su foco, su núcleo central. La noción clásica del equilibrio de las grandes potencias que había sido equilibrio de índole europea, fué sustituido por el principio de la coexistencia de dos potencias mundiales opuestas, las que, si bien pertenecieron en su tiempo a la comunidad de los Estados europeos, por haber estado ligadas culturalmente a aquélla, sin embargo se habían emancipado de Europa por completo, en el curso de los últimos treinta años. Mientras que en otros tiempos se aspiraba a la estabilidad efectiva del equilibrio europeo, búscase hoy en la coexistencia de dos potencias mundiales una garantía efectiva para la paz. Pero la coexistencia de las nuevas grandes potencias implica una partición de Europa aún en el caso en que aquella coexistencia hubiere de consolidarse. Ya no existe hoy en día una opinión pública europea, sino más bien una opinión pública en Occidente y otra

opinión de oficio en el Este, con la consecuencia de que ambas opiniones tratan de imponerse en Europa.

Pero suponiendo que existiese todavía una opinión pública europea común, tampoco sería hoy opinión pública universal, como antes. Esta evolución es tan evidente que ya no hace falta que la probemos. Lo que sí queda por probar e investigar, como cosa no tan evidente, son las consecuencias de tal evolución. En el dominio del Derecho de gentes clásico hasta los tiempos de la primera guerra mundial—en la que Europa perpetrara un acto de automutilación—esa misma Europa había sido el eje de la mancomunidad de los Estados. Hoy ya no tiene eje esa comunidad universal de los Estados. En el mejor de los casos ella sigue poseyendo dos polos opuestos.

Estos dos polos los constituyen por un lado el espacio del Atlántico boreal, y por el otro, ese espacio céntrico de la Rusia actual, es decir, el territorio situado a ambos lados de los Montes Urales. Hay que hacerse cargo bien de esa inmensa desviación imperante en la estructura política del mundo. En tiempos de nuestros antepasados, por un lado el Océano atlántico boreal y por el otro los Montes Urales iban marcando líneas divisorias bien claras entre dos continentes: constituía el Atlántico en el Norte un foso profundo, que separaba a dos mundos de nuestro globo, mientras que los Montes Urales, a su vez, dividían a dos mundos a manera de un vasto terraplén muy alto. Hoy, en cambio, tanto al Atlántico como a los Urales les incumbe la tarea de servir no ya de confines, sino más bien de núcleos centrales. Al espacio del Atlántico boreal ha sido encomendado un papel tan sólo comparable con aquel que jugara el Mediterráneo en el último milenio antes de Jesucristo. Los Estados ribereños del Atlántico boreal llegaron a ser los Estados céntricos del mundo occidental, Estados situados en el corazón del Occidente.

La misión política de un Estado en este mundo está determinada, como llevo dicho, por sus tareas y posibilidades tanto históricas como geopolíticas y jurídico-internacionales. La alteración de la situación geopolítica en Europa condujo no tan sólo a una modificación del Derecho de gentes clásico

hacia un nuevo Derecho de gentes, sino también a un cambio radical en el papel político de ciertos Estados. El mundo debe hacerse cargo del hecho de que, por la desviación del centro de gravedad político hacia fuera de Europa, hacia el Oeste y el Este, el papel de España en el mundo ha cambiado también por completo. España, que durante siglos quedara país fronterizo de Europa, y cuya tarea en pro de Europa consistía en que había de servir a la vez de puente hacia otros mundos, es decir de puente hacia las Américas, por un lado, y hacia Africa por el otro, esta misma España, digo, ha entrado hoy en el centro del mundo occidental, avanzando así hacia el corazón del mismo. La situación geopolítica de España en cierto grado es comparable hoy con la de Gran Bretaña. E igual que ha cambiado el rol de España en este mundo, a causa de la formación de nuevos centros de gravedad en el mismo, cambiaba también el papel de Alemania por esa misma razón de la desviación del centro de gravedad. Hasta algunos años después de la primera guerra mundial, esa Alemania figuraba —no quiero decir como corazón— pero sí como país céntrico de Europa, como país situado en el centro de aquella Europa que cuidaba también del centro de gravedad político del mundo. Hoy, en cambio, esta Alemania llegó a ser un país fronterizo situado en los confines del mundo occidental, el cual se llama a sí mismo el mundo libre. Más aún: la línea divisoria pasa por medio de Alemania, siendo este país hoy el teatro de la guerra fría. Puede ser que llegue una época en que Alemania no sea tan sólo un país en los confines, sino más bien, y a la vez, el país fronterizo que como tal habría de enlazar a dos mundos. No creo que estos tiempos se acerquen ya. Tampoco creo que Alemania tuviera ya hoy la entereza y preparación espiritual necesarias para poder hacerse cargo de tal misión de medianera.

Hay que ver con claridad absoluta esa situación geopolítica de Alemania, completamente distinta de la anterior, si se quieren comprender los tres grandes problemas que determinan la política alemana actual: trátase de los problemas de la reunificación germánica, del rearme alemán y de la integración europea.

En estas tres finalidades está comprendido todo lo programático y a la vez todo lo problemático de la política exterior de Alemania. Permítanme que les haga una breve reseña de estos tres problemas. Veamos primeramente el problema de la reunificación.

Cuando hablamos de la reunificación de Alemania, este término, reunificación, implica el reconocimiento tácito del hecho de que la Alemania de hoy no ha quedado políticamente unida, sino que más bien se deshizo en dos configuraciones estatales. Puede ser que los tratadistas del derecho público sigan suponiendo la existencia potencial de un Estado alemán íntegro, pero no obstante eso la desmembración de Alemania en dos Estados ha llegado a ser una realidad, al menos desde el punto de vista político.

Por mucho que nosotros, los alemanes, lamentemos este hecho, resulta inútil negarlo. Pero sea como fuere, para nosotros, los alemanes, se da el caso de que—a pesar del hecho de que la Unión Soviética creara más allá del telón de acero una cierta configuración estatal—el gobierno de la República Federal de Alemania, es decir el Estado Occidental, representa el único gobierno alemán que ha sido formado libremente y sobre bases legales y que sigue siendo, por lo tanto, el único gobierno autorizado para alzar la voz, en asuntos internacionales, en pro de Alemania, la Alemania entera, e íntegra, como único representante legítimo del pueblo germánico. Y para nosotros, alemanes, se entiende, además, que —a pesar de que la Unión Soviética creara más allá del telón de acero esa entidad estatal—la partición de Alemania, así iniciada, no podrá ser más que un hecho transitorio por cuya abolición todos nosotros luchamos decididamente.

No cabe ninguna duda de que desde el punto de vista jurídico no ha perecido por completo el Estado unido y único de Alemania que abarca a las dos Alemanias de hoy, o sea a la República Federal en Occidente y a la República Democrática populista en Oriente. Existe todavía una nacionalidad alemana común a todos los ciudadanos, sigue existiendo en varios sectores de la jurisprudencia un derecho germánico uniforme, y persiste todavía y ante todo la conciencia nacional alemana, esa conciencia abrigada por los alemanes de

que pertenecen a una misma nación. Pero a pesar de todo eso, ya empezó la desmembración, si bien ésta no ha sido todavía consumada. El ocaso de un Estado no se verifica en un instante a manera de la muerte de un ser humano, de tal modo que se pueda constatar el momento del fallecimiento con el reloj en la mano. El desmoronamiento de los Estados es más bien un proceso lento que puede extenderse por decenios.

Podemos registrar en la historia universal muchos ejemplos en que un Estado, al cual ya se había calificado de hundido, tan sólo estaba muerto en apariencia, resucitando más tarde en su configuración anterior: estoy pensando, por ejemplo, en la restauración de Austria en el año 1945. Pero el ocaso de aquel Estado alemán unificado, que fundara en el año 1870 el canciller Bismarck y del cual afirma nuestro himno nacional que abarca un territorio desde el río Mosa hasta el río Niémen, este ocaso ha empezado ya. Puede ser que intervenga un acontecimiento que, al detener ese ocaso, haga surgir aquella Alemania una de antaño. Pero si ese acontecimiento no sucede en un tiempo razonable, ya no se podrá desmentir aquella existencia de dos Estados alemanes nuevos—o sea de la República Federal en el Oeste y de la República Democrática Populista en el Este—desmentir, digo, ni aun en el sentido jurídico. Eso lo saben los mismos alemanes perfectamente, y es por eso por lo que aquel acontecimiento—que habrá de interceptar el ocaso definitivo de la Alemania íntegra—constituye una de las grandes finalidades de toda política alemana. Y ese acontecimiento es nada menos que la «reunificación». Verdad es que como muy bien sabemos, no está al alcance del mismo pueblo alemán el poder ocasionar aquel acontecimiento. Lo único que los alemanes pueden hacer, es prohibir que se remate la desmembración iniciada, oponiendo, por consiguiente, a la efectividad de la partición de Alemania, la efectividad de su resistencia contra tal partición.

Se ha hablado de una guerra civil fría en Alemania, comparando la situación actual alemana con la de España durante la guerra civil. Creo que esta comparación no da en el blanco por ser la República Alemana Populista no

tan sólo una zona roja de Alemania, sino también, y por desgracia, la parte de un gran sistema poderoso y unido, es decir la vanguardia del comunismo del mundo oriental. A ese baluarte no renunciará jamás el comunismo de un modo espontáneo. Toda la política de la Unión Soviética tendrá por meta el hacer definitiva aquella partición provisional de Alemania. Hoy en día sólo hay un precio por cuyo pago la Unión Soviética estaría dispuesta a conceder inmediatamente la reunificación: este precio es el de la bolchevización de las regiones occidentales de Alemania. La Unión Soviética, por de pronto, hará todo lo posible para conseguir que las potencias occidentales reconozcan al Estado alemán creado por ella misma en Oriente. Puede ser que tan sólo por esta razón—o al menos mediando esta razón también—haya sido reconocida por ella la República Federal Alemana del Oeste a fin de que ésta reconozca, en cualquier forma o como coexistente, al otro Estado alemán, y por esto mismo no cesa de exigir que se inicien discusiones inmediatas entre ambos gobiernos alemanes.

El obligar al comunismo a que suelte el territorio alemán en Oriente, no está al alcance de los mismos alemanes. Todo intento de querer conseguir la reunificación a viva fuerza, significaría el desencadenar una tercera guerra mundial. Mientras que en la guerra civil española el conflicto, de transcendencia mundial, entre libertad y terror comunista, quedaba localizado en territorio español, aquel conflicto alemán—o sean las divergencias entre ambos gobiernos alemanes—habría de ensancharse muy pronto hacia una lucha de proporciones mundiales, entre las potencias de la libertad y el bloque soviético.

En cuanto a la reunificación se refiere, los alemanes o deben tener paciencia o creer en un milagro. Es raro, que en esta cuestión los socialistas ateizantes prefieran contar con el milagro en vez de armarse de paciencia.

El segundo problema alemán es el del rearme. Ruego que nos entendamos bien: Se trata del rearme de ambas Alemanias, tanto de la República Federal como de la República Democrática Populista. No se trata pues del problema del rearme unilateral de la Alemania del Occidente.

Al discutir sobre el rearme de Alemania, muchos políticos franceses caen en el error de pensar exclusivamente en el rearme de la Alemania Occidental, pasando por alto el hecho de que la Alemania soviética hoy ya está armada. En la República Democrática Populista ya está en pie actualmente un ejército alemán. Puede ser que no sea buena la disposición de ánimo de este ejército. Puede ser que muchos jóvenes de la Alemania soviética entren a la fuerza en las filas del mismo. Pero en todo caso hay que observar el hecho de su existencia y hay que contar con él por ser un factor digno de cierta valoración. El rearme en la Alemania Occidental ha planteado al gobierno de la misma muchos más problemas que el rearme de la Alemania Oriental a los potentados comunistas. Los Aliados occidentales, al llegar a Alemania en 1945, abrigaban dos propósitos: querían desnazificar y desmilitarizar a Alemania. No sé hasta qué punto lograron la desnazificación espiritual. Pero sea como fuere no cabe duda de que acertaron en la desmilitarización espiritual de un modo espantoso. El joven alemán, con pocas excepciones, hoy ya no quiere hacerse soldado. Entrará de mala gana en el nuevo ejército alemán. Por eso el problema del rearme alemán es, en primer lugar, el problema de despertar un nuevo espíritu de autodefensa nacional, o sea la disposición de ánimo de querer luchar, en caso dado, por la patria alemana y en defensa de la libertad. Resulta pues, que el problema del rearme de la Alemania Occidental habrá de ser, en primer término, un problema ético. Hay que enseñarles a los jóvenes alemanes aquellos valores excelsos de la vida, que merecen el riesgo de la misma, y será menester que se les procure la verdadera vivencia de esos valores. Pues así como el problema de la defensa nacional alemana es un problema ético a todo trance, la defensa de toda la Europa libre es también, en el fondo, un problema ético. Es una pura y amarga verdad el que —desde el punto de vista meramente militar y material— la Europa libre del Occidente no puede ser defendida con éxito contra un ataque concentrado del Este comunista, a no ser por medio de la bomba atómica. Pero la defensa de la Europa libre implica mucho más co-

sas que esa defensa puramente militar. Hay un dicho de los soldados americanos que lucharon en Corea, y este dicho reza así: no se puede combatir a Carlos Marx por medio de coca cola; no se puede combatir al materialismo dialéctico con el materialismo. Y hay que añadir que tampoco será posible que al comunismo se le mantenga alejado de las fronteras del mundo libre única y exclusivamente, por medio de tanques. Yo, por mi parte, no creo en un ataque de los rusos contra el Occidente en Europa. No creo que estalle una tercera guerra mundial mientras viva nuestra generación. Pero creo y temo, en cambio, que hayamos de presenciar una infiltración comunista en el Occidente libre. En el curso de la segunda guerra mundial venían desarrollando los rusos una forma de ataque especial: ya no acometían a nuestras ametralladoras con la bayoneta calada; mas bien, se infiltraban silenciosa, lenta e imperceptiblemente en nuestras trincheras. Igual manera de ataque utiliza el comunismo en el sector político. Frecuentemente se oye decir que los partidos comunistas en el mundo libre representan las secciones de asalto del comunismo en la guerra fría. Eso no corresponde a la verdad. Los partidos comunistas en Alemania, Francia, Italia, etc., no son las secciones de asalto, constituyen quizás la infantería simple, necesaria, pero insuficiente. Las mismísimas secciones de asalto se encuentran en otro lugar. No se califican de comunistas, son gente presentable en sociedad, son personas que llevan la careta de tolerantes y que piden tolerancia, sobre todo en pro del comunismo. Puede ser que no sean adictos a Stalin, pero si se entusiasman por Nehru, Perón y Tito. Hay en los países occidentales vástagos de un nehruismo, titoísmo y peronismo, y de este último a pesar de la caída de Perón. Y estos adeptos del nehruismo, peronismo, titoísmo son los abremarcha del stalinismo a través del mundo libre. Su santo y seña suele ser el neutralismo. Como si fuera posible que uno guardase neutralidad frente al demonio, como si hubiera declaración de neutralidad alguna que impresionase a un tirano malvado que con energía férrea persigue sus fines. También Bélgica, Holanda, Dinamarca, Noruega, Rumanía, Bulgaria, Grecia querían permanecer neutrales

durante la segunda guerra mundial. Es que creen en serio nuestros neutralistas que los comunistas habrán de respetar las aseveraciones de neutralidad con mayor escrúpulo que lo hiciera Hitler?

La neutralidad, como actitud del que quiere mantenerse alejado de un conflicto, supone una situación geográfica suficientemente apartada. En el caso de que tal situación apartada no exista, la neutralidad implica nada menos que los comienzos de la capitulación. Bajo tal punto de vista viene a ser bien comprensible el porqué los rusos están reclamando la neutralidad de Alemania, siendo no menos comprensible la razón por la que el neutralismo y la propensión hacia el comunismo andan tan cogiditos de la mano en el Occidente libre, mientras que en el Este no habrá ningún comunista que predique un neutralismo oriental.

Siendo el neutralismo el apotegma propagandístico con que el comunismo intenta infiltrarse, el concepto de la coexistencia sirve muchas veces de caballo de Troya para las secciones de asalto comunistas, de las que acabo de hablar. El verdadero sentido de la coexistencia proclamada por la Unión Soviética es la debilitación del adversario coexistente.

Suele juntarse a los dos reclamos de la neutralidad y de la coexistencia un tercero: es el argumento de la tercera potencia, que dicen podría ser la Europa unida. Con eso vengo a perfilar el tercer problema céntrico de la política alemana de por sí, y no tan sólo de la política exterior del canciller federal Adenauer. Pues toda política exterior de Alemania, sea quien fuere el gestor de la misma, habrá de aspirar a la unificación de Europa, ya que Alemania, hoy más que nunca, se ve en el caso de no poder prescindir de ella.

Es interesante poder constatar, a manera de nota marginal, que tanto en las discusiones sobre la integración europea como en las que tratan de la reunificación de Alemania, se haya puesto en primer plano la cuestión de los procedimientos, resultando ésta la fuente fatal de muchas dificultades. Pues tanto en los umbrales de la reunificación alemana como también en el remate de la integración europea,

hasta ahora no más que iniciada, habrán de verificarse las elecciones para una Asamblea Constituyente.

La integración de Europa constituye para Alemania una verdadera cuestión vital, pues no podrá seguir viviendo el pueblo alemán sino en la Europa unificada. Pero hay además utopistas que no sueñan tan sólo con una Europa que represente la tercera fuerza mediadora entre el Este y el Oeste, sino que también quieren asignar a la misma Alemania aquel papel de tercera fuerza. Según ellos, Alemania —la Alemania reunida y neutralizada— debiera desempeñar el papel de lengüeta de balanza entre el Este y el Oeste. Raras veces han sido tan desconocidas las posibilidades de un país como por los que profesan tal opinión. En este apotegma —que suele ser apoyado también por los comunistas muy astuta e interesadamente, con el fin de separar a Alemania del lado del Occidente— se da rienda suelta, por última vez, a aquella quimérica megalomanía alemana que en el curso de la historia deparó ya tantos desastres a la nación. Puede jugar el rol de la tercera fuerza sólo quien tenga realmente la fuerza, tanta fuerza como los dos polos por entre los cuales quiere mantenerse.

En el fondo y en cuanto a la finalidad, no hay más que una sola política exterior de Alemania, sea quien fuere el que la gestione.

Determinarán esa política exterior los tres problemas que ya vengo citando, los de la reunificación, el rearme y la integración europea. La única diferencia entre la política de Adenauer y la que pudieren gestionar los adversarios del mismo, consistiría en que una vez sería sacado a primer plano uno de estos problemas, y en otras ocasiones otro. Por decirlo en forma de frase hecha: Adenauer afirma: reunificación alemana por medio de la integración europea, mientras que sus adversarios abogan por la integración europea después de la reunificación alemana. La política exterior de Alemania, cualquiera que fuere, no podrá pasar por alto ninguno de estos tres problemas. Expuse más arriba el hecho de que Europa —por no ser ya el centro de gravedad del mundo— se encuentra hoy en el intermedio de dos puntos de gravedad. Y por haber de-

jado de ser el campo dinámico propio, se halla hoy en el ámbito de dos campos dinámicos ajenos. Ha sido la gran falta de los políticos reunidos en Estrasburgo el no haber reconocido este hecho con la debida lucidez. Por eso todo lo que se gestiona en Estrasburgo sabe algo a flojo, a concepto fantasmagórico, irreal. El pacto del Atlántico, en cambio, es realidad vigorosa y eficaz, a pesar de las varias tensiones inherentes al mismo.

Que no se me entienda mal: no quiero criticar la obra llevada a cabo en Estrasburgo. Pero hay que reconocer, sin embargo, ciertas faltas cometidas, si se quiere seguir trabajando con éxito en los vastos cimientos ya iniciados allí. Fué un hecho interesante que se impuso a cuantos, en vísperas de la conferencia de Ginebra, leían periódicos alemanes, franceses, ingleses o italianos, pues todos estos periódicos no hablaban de otra cosa que de la reunión venidera de los Ministros de Relaciones exteriores en el foro ginebrino, no mencionando en cambio, ni con una sola palabra, la sesión de la Asamblea del Consejo Europeo, que se celebraba en los mismos momentos. Eso no obstante, dicha Asamblea no careció de importancia, pues en el seno de la misma iba formándose entre los políticos de Europa un espíritu de solidaridad y de colaboración, que apenas se encontrara en Ginebra. En estos días fué tomada una resolución importante por la Asamblea del Consejo Europeo de Estrasburgo: se refiere dicha resolución a las relaciones de la Europa libre frente a Rusia, subrayando el hecho de que la reunificación de Alemania debe ser el supuesto de todo entendimiento entre Europa y Rusia, y avanzando todavía más allá, al declarar que el Occidente no podrá conformarse jamás con la supresión de la independencia de los pueblos de la Europa central y del Este, como si esto fuera una solución definitiva. Aunque esta resolución no sea más que una recomendación transmitida a los Gobiernos, representa de todos modos la voz de la opinión pública en la Europa libre. Y si el Consejo Europeo no hiciera más que hacerse portavoz de esta opinión pública repetidas veces, ciertamente realizaría una gran labor.

Pero tratemos ahora de la tercera fuerza. Hay por cierto

una tercera potencia en el mundo. Mas esa tercera potencia no se llama Europa. Se habla hoy en día tanto y tan a menudo del mundo bipartido. Ese lema del mundo bipartido es improcedente, al menos cuando se trate de la formación de una opinión pública y de conceptos y convicciones de Derecho internacional, resultantes de tal opinión pública o expresados por la misma. La situación actual de la comunidad de los Estados —la situación actual del Derecho de gentes y de los conceptos del mismo— no se caracterizan tan sólo por la pérdida del eje, que se llamaba Europa, y por los antagonismos de dos grandes potencias.

La emancipación de los así llamados pueblos y Estados insuficientemente desarrollados, de razas de color no-europeas y no-cristianas, hacia fuera de Europa y hacia fuera de aquellas dos grandes potencias que por su origen todavía siguen siendo europeas, esa emancipación, digo, constituye un síntoma no menos decisivo en la situación política y en la del derecho internacional. El congreso de Badoeng, celebrado en la primavera de 1955, pasará a la historia del Derecho de gentes y de las relaciones internacionales como el primer Congreso internacional en donde no estaba representado ningún Estado que por su origen, su mentalidad o su manera de vivir pudiera ser calificado de europeo o de cristiano. No cabe duda de que la fuerza de estos pueblos y Estados no-europeos y no-cristianos del Africa y del Asia carece de importancia cuando pensamos tan sólo en el potencial económico o hasta militar de los mismos. Pero la opinión pública del mundo como medio eficaz está también a la disposición de aquellos pueblos y Estados, y de cómo saben aprovecharse ya de ese medio potente, nos lo revela una ojeada que echemos sobre las actas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde, en los últimos años, pudo registrarse, cada vez con mayor frecuencia, un anticolonialismo combativo y hasta revolucionario.

La Europa nuestra —como llevo dicho— no está en condiciones de representar la tercera potencia entre las dos grandes potencias mundiales. ¿Pero es que esto quiere decir que ya no habrá política europea independiente? No, eso no, por cierto. Puede gestionar Europa una política suya:

independiente, pero tal política independiente ya no podrá ser ni solipsística ni egocéntrica. Europa tiene que cumplir frente a la verdadera tercera potencia de los Estados subdesarrollados del Asia y del Africa una grande y acaso última misión suya. Es por culpa de Europa por lo que estos Estados se han emancipado; ya no puede dominarlos. Pero todavía puede guiarlos hoy espiritualmente. Puede subsistir al gobernador europeo por el consejero, por aquel europeo que esté dispuesto a prestarles su ayuda.

Esto implica, sin embargo, que el europeo que reconoce esta tarea, haya de renunciar a finalidades nacionalistas. La renuncia a finalidades nacionalistas no significa todavía —esto hay que subrayarlo— la renuncia a la nación. La nación es una realidad histórica que no puede ser negada. Y un puchero único europeo, en el cual se deshagan todas las naciones, es un sueño utópico, y a mi parecer ni siquiera un sueño hermoso. La Europa unida habrá de componerse también de naciones, debiendo consistir, en el porvenir, la fuerza de Europa, en que cada nación contribuya a las finalidades comunes con una aportación que corresponda a las calidades particulares de cada una.

Se discute hoy tanto el orden supranacional venidero en Europa! Hasta ahora este orden supranacional ha resultado un sueño. Tampoco la Unión europea del carbón y del acero es supranacional en estos momentos. Puede ser que evolucione más tarde en este sentido. Por de pronto, se halla en una encrucijada entre el desarrollo hacia un orden supranacional y la evolución hacia un sindicato internacional garantizado por los Estados.

Si se llegase algún día a un orden supranacional en Europa, ese orden no habría de suprimir a las naciones, más bien debiera peraltarlas y unificarlas, pues éste es el verdadero sentido de un orden supranacional legítimo.

Hay en la historia una sola y perfecta comunidad supranacional que es la comunidad de la Iglesia, que naciera en aquel día de la primera fiesta de Pentecostés. En aquel día fué cancelada la maldición de la torre de Babel —maldición del afán de poder y de la megalomanía en los hombres, cuya consecuencia era que éstos no se entendieran entre sí—

cancelada por el hecho de que cada cual oía hablar a los apóstoles en su idioma propio. Pero hay que advertir que los apóstoles no hablaron en esperanto sino que cada uno de los concurrentes les oía hablar en su propia lengua nacional.

Esto debe servirnos a nosotros —al menos a nosotros los cristianos— de lección, si de veras queremos establecer un orden supranacional en Europa. Este orden supranacional de Europa ha de ser un orden de las mismas naciones.

¿Y en qué podrían consistir entonces la aportación particular de las singulares naciones europeas respecto a ese orden mancomún?

No sabría decirlo, en cuanto a todas las naciones europeas. Pero sí creo poder pronosticarlo para dos naciones:

España, que por sus luchas contra un mundo heterodoxo había sido durante siglos la marca fronteriza de la Europa cristiana, está llamada a ser el centro espiritual de esa nueva Europa.

Mi patria alemana, en cambio, que había sido durante mucho tiempo un centro espiritual de Europa, se encargará de las tareas de una marca fronteriza. No me resta más que esperar y hacer votos porque Alemania sepa cumplir con esa tarea tan dignamente como lo hizo España en el correr de los siglos.

FREIHERR VON DER HEYDTE
UNIVERSIDAD DE WÜRZBURG

EN TORNO A LA UNIDAD DE EUROPA

I

¿ESTA EUROPA EN UN PUNTO MUERTO?

Para todos los que creen en la imperiosa necesidad de la Federación Europea, la situación actual no aparece demasiado alentadora. Se puede ver en la casi coincidencia (sólo tres días de intervalo) de la decisión de los Sarreses de rechazar el Estatuto europeo y de la apertura de la Segunda Conferencia de Ginebra (23 de octubre-26 de octubre de 1955) un símbolo del doloroso estado de nuestro continente.

Se trata, por otra parte, de un proceso que data, por lo menos, de hace 18 meses, y en el que el acontecimiento más significativo, deplorable desde todos los puntos de vista, y que no ha terminado aún de producir todas sus envenenadas consecuencias, es el haber rechazado la Asamblea Nacional francesa el tratado que establecía la C. E. D., —*Comunidad europea de defensa* (30 de agosto de 1955) (1).

(1) Tratado firmado por los Seis (Francia, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) y ratificado por todos, con la excepción de Francia.

Sabido es que para hacer frente a otras preocupaciones, Mendes France, Presidente entonces del Consejo de Ministros en Francia, y sobre el cual pesa una gran responsabilidad en el fracaso de la C. E. D. tomó la iniciativa con Sir Anthony Eden, de los Acuerdos de Londres y de París que condujeron, a principios de 1955, a la creación, en el plano militar, de un organismo denominado *Unión europea occidental* (U. E. O.), que agrupa a los Seis y a la Gran Bretaña. Esta institución es de simple coordinación inter-gubernamental, y no presenta ningún carácter supra-nacional; no podía ser de otra forma desde el momento en que los británicos, —que no quieren ligarse a Europa más que con lazos muy débiles y siempre revocables—, son parte integrante de aquélla. En resumen, el silencio total que rodea a la U. E. O. desde hace cerca de un año y el carácter actualmente desértico de la obra europea, prueban que los partidarios de la C. E. D. tenían razón al afirmar, en las horas dramáticas del verano último, que la U. E. O. no implicaba ninguna verdadera «solución de recambio», en contra de las afirmaciones de los adversarios no-comunistas.

Esto señala el terrible retroceso de la idea europea desde los momentos de exaltación del *Congreso de Europa*, en El Haya, (mayo de 1948), donde mil Europeos, entre los más representativos, afirmaban su voluntad de unión; la creación del *Consejo de Europa*, en 1949; la fundación, en 1951, de la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero*, y las esperanzas puestas a partir de setiembre de 1952 en el Proyecto de *Comunidad política* que sellaba inquebrantablemente el destino de los Seis y, por tanto, de toda Europa, de la que eran y continúan siendo el núcleo.

Una situación tan deplorable ha sido debida a causas extra-europeas —la ofensiva de apaciguamiento— y a causas intra-europeas, las vacilaciones francesas.

II

HECHOS Y PERJUICIOS DE LA POLÍTICA DE
APACIGUAMIENTO («DETENTE»)

Nada queda por decir sobre las razones de la «ofensiva de paz» soviética. Nosotros nos limitaremos a enunciarlas brevemente:

1.—*La situación interior de la U. R. S. S.*

La muerte de Stalin ha sido el pretexto determinante. Desaparecido él, era posible un cambio espectacular en *la apariencia* soviética. Además, la sucesión del tirano georgiano no estaba prevista, como nos lo prueba inequívocamente el caso Beria, y posteriormente el caso Malenkov: los jefes tienen necesidad de calma en el exterior para entredevorarse. En fin, hay un pueblo hiperestesiado al que es preciso, —pese al partido único, policía política y campos de concentración—, calmar un poco los nervios. Tanto más cuanto que la túnica de Nessus de todo régimen colectivista, *la crisis agraria*, debida a la hostilidad permanente de los campesinos, y que ha llegado después de la última guerra a su paroxismo, suscita serias dificultades al Kremlin. (Ella explica en gran parte la caída de Malenkov, vencido por Khrouchchev con motivo del reagrupamiento de los kolkoses).

2.—*La bomba H.*

Esta debe ser considerada, no bajo su aspecto moral, sino en función de la relación de fuerzas, único determinante para un marxista. La posesión por ambos campos del arma thermo-nuclear tiende a proscribir la guerra militar y hace pasar al primer plano la guerra política, psicológica, econó-

mica y social (2), que el bolcheviquismo dirige sin interrupción desde 1917 contra el mundo libre.

Esto no impide que Bulganin y Khrouchtchev hayan rectificado «la herejía», proferida por Malenkov antes de su destitución: para un marxista ortodoxo la bomba H no amenaza a «toda la civilización» con un aniquilamiento irremediable, sino solamente al «campo imperialista».

3.—*La desviación asiático-africana.*

«*Es a través de Asia como conquistaremos a Europa*». La profecía de Lenin no ha sido olvidada en Moscú, lo mismo que ninguna de las lecciones del más grande estratega político de todos los tiempos. De la guerra de Indochina a la Conferencia de Bandoeng, pasando por las intrigas del próximo Oriente, y finalmente (pues Africa se une a Asia) al Africa del Norte, el asalto periférico sustituye al asalto frontal. Mantener al mismo tiempo la tensión en Europa como en los tiempos del *putsch* de Praga o del bloqueo de Berlín, sería correr el riesgo, a un mismo tiempo, de hacer estallar un dispositivo soviético en el que los «satélites» constituirían otros tantos puntos débiles, y de despertar una vigilancia occidental que se trata, por el contrario, de adormecer (3).

4.—*La solidaridad occidental.*

Y ya nos encontramos en el corazón del problema. Lejos de aparecer para los soviéticos como otras tantas provocacio-

(2) Aunque los stocks H se neutralicen recíprocamente, ninguno de los dos eventuales adversarios se decidirá a desatar, por un ataque imprevisto, un terrible modo de represalias. Las armas y las divisiones «clásicas» vuelva a adquirir todo su valor en una perspectiva en la que las armas de destrucción masiva quedarían, en caso de conflicto, inutilizadas de común acuerdo, tal como ocurrió con los gases asfixiantes.

(3) Esto nos muestra la ceguera de los Anglo-sajones a propósito del Africa del Norte, y el carácter arcaico de las disputas franco-españolas sobre Marruecos: *quos vult perdere, Jupiter dementat*...

nés bélicas, como lo aseguraban los eternamente temerosos y los neutralistas, el Pacto Atlántico y la Reconstrucción europea les han obligado al diálogo. Es suficiente seguir los extraordinarios cambios de la diplomacia soviética a lo largo de estos últimos cinco o seis años para llegar al total convencimiento del absoluto realismo de esta afirmación. Es de este modo como se explica claramente:

a) La reciente actitud rusa frente a Austria, a la que centenares de reuniones cuatripartitas no habían logrado liberar de la ocupación, y a la que conceden, en algunas semanas, el Tratado de paz (pagado con su neutralidad), que ya venía esperando desde hacía nueve años.

b) Este año, el reconocimiento de la República Federal alemana por los soviéticos, concretado en la invitación a Moscú del Canciller Adenauer.

En esta perspectiva, el «apaciguamiento» aparece, a la vez, como *consecuencia* y como *efecto*. Constituye, en primer lugar, la consecuencia lógica de una política seguida desde 1949 a 1954 por los Occidentales, y singularmente en Europa: la violencia y la amenaza, utilizadas hasta aquel momento (la tercera parte de Europa, China, Corea y la Indonesia del Norte, *setecientos millones de hombres, basculaban al campo totalitario en menos de diez años*) se revelaban como más perjudiciales que útiles; las sonrisas iban a entrar en escena. Ahora bien, el resultado de esta *iniciativa* de las naciones no sometidas, iba a tener una consecuencia no prevista por ellas, pero sí prevista y calculada por los soviéticos: desde el momento en que no aparecen éstos como peligrosos imperialistas, la vigilancia del Oeste se atenúa. Y ésto es lo que nosotros podemos comprobar actualmente.

III

EL JUEGO SOVIETICO

Paradójicamente el Occidente, por sentirse amenazado, ha podido durante cinco años tomar y mantener la iniciativa. Hoy vemos a la U. R. S. S. manejar de nuevo al Occidente.

Stalin producía miedo. No era éste su menor mérito: ha sido el catalizador de la solidaridad occidental, el «federador» de Europa. Como se dió fácilmente cuenta de esto, él mismo preparó la fase dialéctica siguiente. En el testamento político que publicó en la revista *El Bolchevique* tres semanas antes del XIX Congreso del partido comunista soviético, que inaugura la efímera ascensión de Malenkov, trazó la línea de conducta de la que sus sucesores no se han separado lo más mínimo: apoyar sus cálculos en «las contradicciones del campo imperialista» y, como consecuencia, *relajar* los resortes de la voluntad occidental.

Los resultados negativos de la Segunda Conferencia de Ginebra anuncian posiblemente un nuevo cambio dialéctico destinado a desconcertar aún más al Occidente y a hacerle cometer algunos errores decisivos.

Los Soviets temen, especialmente, la creación de una Europa unida y la reunificación de Alemania en la libertad. Estos dos acontecimientos, inseparables el uno del otro, les impediría, en efecto, no solamente hacer caer a Alemania reunificada dentro de su órbita, sino también el bolcheviquizar a toda Europa, lo que constituye su esencial objetivo. Por el contrario, la formidable fuerza de atracción que representaría un conjunto estrechamente unido de 250 millones de hombres libres a lo largo del telón de acero, haría saltar a éste automáticamente, resultaría imposible, desde luego, mantener a los satélites sobre la vía del titismo, después de un 17 de

junio generalizado contra el que ni el Ejército Rojo, ni la M. V. D. podrían hacer nada (4).

Para impedir esta catastrófica eventualidad Moscú está dispuesta a todo. Se ha visto a Francia, de 1952 a 1954, convertida en el blanco de una política alternativa de amenazas y de seducciones como consecuencia de la C. E. D.; a esto siguió, como es sabido, la diplomacia de la sonrisa, siendo entonces Alemania el punto de aplicación. Hoy el fracaso total de la segunda reunión de Ginebra, convocada a instancias de Molotov, marca, sin duda, un nuevo giro en la política de apaciguamiento y produce el pretendido «liberalismo» de los post-stalinianos. En realidad esta postura va encaminada a una finalidad muy concreta: arruinando las esperanzas occidentales sobre una próxima reunificación alemana, va, piensan los soviéticos, a inclinar a los Tres a conceder algún interés al famoso Pacto de Seguridad europea, propuesto ya en Berlín por el mismo Molotov (y rechazado, entonces, sin embajes).

Si Occidente cayera en esta trampa cometería un error del que no podría levantarse jamás. Un Tratado general entre *todos* los países europeos, aún «garantizado» de lejos por los Estados Unidos, significaría en realidad:

- 1.º Un neutralismo de hecho por parte de toda Europa.
- 2.º La retirada de las fuerzas americanas a 5.000 kilómetros y la destrucción de las bases atlánticas.
- 3.º El fin del Pacto Atlántico.
- 4.º La perpetuación de la división de Alemania.
- 5.º La imposibilidad absoluta y definitiva de reemprender la reconstrucción europea.
- 6.º El reconocimiento por el Occidente de la legitimidad de los regímenes impuestos por los Soviets a los países «satélites» y a la Alemania oriental.

(4) Recordemos que, el 17 de junio de 1953, Berlín Oriental, y más tarde toda la zona soviética de Alemania, se sublevó contra el bolchevismo. Constituye una de las vergüenzas de nuestra época que el Occidente no haya acudido entonces en su ayuda...

7.º La negación por dicho Occidente de sus más sagrados principios, de su propia razón de ser, puesto que compraría su libertad (provisional) a cambio de la esclavitud (definitiva) del Este europeo.

8.º La decepción, el horror y el furor de los pueblos satelizados que, por despecho, se unirán entonces a la U. R. S. S.

9.º La soviétización de Europa occidental, ineludible después de semejante abandono.

10.º Finalmente, la bolchevización universal al no poder mantener «la isla» americana la libertad en un mundo asiático y europeo-africano sometido a la servidumbre.

Por nuestra propia seguridad, por nuestra libertad, así como para alimentar la esperanza de las naciones subyugadas tras el telón de acero, interesa proseguir la política atlántica y europea. Tanto si nos hallamos en período de tensión, como si nos encontramos en una fase de apaciguamiento, la solidaridad del mundo libre y la necesidad de la unión europea no depende de ningún modo de las alternativas de la guerra fría: reposan en una unidad fundamental de civilización y en una misma concepción de la dignidad de la persona.

IV

¿QUE QUIERE FRANCIA?

Es esta una pregunta que a menudo se formula en el mundo, tanto entre los amigos como entre los enemigos del país de San Luis y de Richelieu. Es una pregunta a la que incluso un francés sensato respondería difícilmente.

En efecto, hemos visto a Francia, el único país auténticamente europeo de los que componían la coalición victoriosa de 1945, mantenerse fiel a su genio universalista, asumiendo la dirección de Europa.

Después del Congreso de El Haya, es en Francia donde se constituye, en 1948, con carácter oficial, un «Comité de estudios para la unidad europea», presidido por M. Herriot. Este Comité propone, al fin del expresado año 1948, a los Cinco del Tratado de Bruselas (Francia, Inglaterra y los países de Benelux) lo que, en agosto de 1949, iba a convertirse en el Consejo de Europa, instalado en Estrasburgo, que agrupa hoy a 15 Estados. Es en París, el 9 de mayo de 1950, donde M. Robert Schuman lanza la idea del «pool» que lleva su nombre. Es en París, menos de un año más tarde, en abril de 1951, donde se firma el Tratado instituyendo entre los Seis la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero*. Es en París donde nace la *Comunidad Europea de Defensa* (a finales de 1950), para llegar al Tratado de París de 1952. Es, en fin, en París, donde se ha elaborado por la Comisión constitucional europea el proyecto de *Comunidad Política*, remitido a los Ministros de los Seis en marzo de 1953.

Y sin embargo, es en París donde el 30 de agosto de 1954 han sido deshechas, para largo tiempo, la mayor parte de las esperanzas que tal desarrollo había producido entre los europeos. ¿Qué es, pues, lo que había pasado?

Es imposible, dado el carácter de este trabajo, explorar a fondo las razones de este asombroso cambio. No obstante, indicaremos sucintamente, algunas de ellas, sin desarrollarlas.

1.—*La ausencia de la Gran Bretaña.*

Con más de medio siglo de existencia, la *Entente Cordiale*, —con sus ex-enemigos milenarios—, constituye la directriz más clara de la política exterior de los franceses. Que su país participe en una empresa que no tiene ningún precedente (el establecimiento de un ejército supra-nacional en tiempo de paz) sin que los británicos formen parte de él, ha parecido progresivamente imposible a gran número de franceses, a pesar de los muchos recuerdos dolorosos de la última guerra. A este reflejo psicológico se unía una inquietud geo-política: ¿Qué iba a ser de Francia en un «tête-à-tête» con Alemania, sin el «contrapeso» británico?

2.—*El Estado jacobino.*

Es la razón esencial del primer (y decisivo) ataque serio lanzado en Francia contra la C. E. D.: el de M. Edouard Herriot, en el Congreso radical de Burdeos, en octubre de 1952.

Desde hace siglos, y desde el antiguo régimen, los franceses están habituados por su formación histórica, tanto como por su temperamento racionalista, a confundir prácticamente las nociones de *Nación* y de *Estado*. Un órgano de tipo estatal o para-estatal común a varias naciones, es algo que muy difícilmente pueden concebir los franceses. De aquí el diabólico juego de los adversarios de la C. E. D., llegando a persuadir a mucha gente de que las instituciones supranacionales significaban prácticamente la desaparición de la nación francesa en una masa europea unitaria.

3.—*Un terreno mal escogido.*

Aquí es la historia la que se ha equivocado... Porque la C. E. D. es hija de la agresión coreana de junio de 1950, que ha contribuido a acelerar la federación europea para, finalmente, llevarla al callejón sin salida en que actualmente se encuentra.

Estamos completamente de acuerdo —con Peguy— en que era el legionario romano el que daba la medida del orden antiguo, que más allá del *limes* se extendían las sombras de la barbarie. Es evidente que plantear a Europa en términos militares tenía la inmensa ventaja:

- de proponer una obra común concreta a los Europeos.
- de obligar a todos los Europeos, con un mismo movimiento, a comprender el problema político; imposibilidad de ejército sin «Estado».

Reflexionando sobre esto, y a la luz del fracaso de la C. E. D. se da uno cuenta de que los inconvenientes eran los que prevalecían:

- a) El terreno militar no es jamás popular. Evoca re-

cuerdos poco agradables de cuartel (5) y de impuestos suplementarios.

b) Europa, en su principio, aparecía a los pueblos bajo el aspecto del soldado alemán, este soldado que había sido condenado a la desaparición definitiva (¡oh ingenuidad!) en 1945.

c) Las justificaciones espirituales, políticas, económicas y sociales de la unión europea se difuminaban en provecho sólo de la defensa, y bajo la prisa americana, que la daban el aspecto de una simple punta de lanza de la coalición atlántica.

d) Puesto que Europa aparecía así como hija del miedo, ¿qué quedaría de ella en el caso de que la brutalidad staliniana se convirtiera en el «liberalismo» y en el «pacifismo» de los nuevos dueños del Kremlin? Los neutralistas iban a entusiasmarse.

Y si se evoca, en fin, el caso mal enfocado (y cuyo desenlace se produce bruscamente el 23 de octubre último), de lo que se ha denominado el «Preliminar Sarrés»; el alejamiento de M. Robert Schuman del Ministerio de Asuntos Exteriores; las dificultades interiores francesas que tienden a una inestabilidad ministerial; el drama de Indochina (cuya conclusión hizo estallar en el frente bolchevique internacional el drama norte-africano), y finalmente, la subida al poder en junio de 1954, de un hombre tan brillante como enredador, y cuyos sentimientos antieuropeos no constituyen un misterio para nadie, tendremos una idea del clima que condujo como resultado a la fatal decisión de la Asamblea nacional del verano de 1954.

De nada sirve lamentarse, tanto más cuanto que esta votación deplorable nos ha probado que Europa no puede organizarse contra la voluntad de Francia. Conviene obrar

(5) Se sabe que como consecuencia de esta observación, los Ministros de los Seis encargaron a la Asamblea del Carbón y del Acero, ampliada, el que se transformara en Asamblea constitucional para establecer, de septiembre de 1952 a marzo de 1953, un proyecto de Comunidad política.

en consecuencia, y sobre todo no venir a parar a un nuevo fracaso que tendría como efecto el matar definitivamente a la idea europea.

V

RAZONES PARA TENER UNA ESPERANZA

Interesa, pues, no caer en el descorazonamiento. A los pesimistas, a los que hoy pretenden que nada hay ya que hacer, les opondremos, en primer lugar, el testimonio de los hechos.

Desde hace diez años, contra viento y marea, la unión europea ha efectuado *progresos considerables*. No olvidemos que se trata de una empresa histórica sin precedentes; tengamos presente que reunir en una misma entidad política a naciones secularmente enemigas, (o al menos hostiles), que se han formado oponiéndose las unas a las otras, necesariamente ha de suscitar muchas aprehensiones psicológicas, trastorna modos habituales de pensar y de obrar, y exige, por consiguiente, un tacto y una paciencia exquisita. Pues bien, a pesar de todo, el balance es considerable. ¿Quién hubiera pensado en 1939, en el momento en que se desencadenaba el conflicto fratricida, que 16 naciones de Europa tratarían de articular sus economías y llegarían a liberar, por término medio, las tres cuartas partes de sus cambios (Organización europea de Cooperación económica), y que sus regulaciones financieras se efectuarían por un organismo común de clearing y de compensación multilateral (Unión Europea de Pagos)? ¿Quién hubiera imaginado que 15 naciones de Europa enviarían delegados a una Asamblea permanente común —ciertamente, sólo consultiva—, y que juntas constituirían un Comité de Ministros, —ciertamente, también sin poderes supra-nacio-

nales—, para elaborar poco a poco una política común (Consejo de Europa)? ¿Quién hubiera tenido la audacia de solamente sugerir que 6 naciones de Europa, entre ellas Francia y Alemania, podrían poner en común su producción y la distribución de su carbón y de su acero (Comunidad del Carbón y del Acero, de Luxemburgo)? Y no hablemos de los millares de vagones de ferrocarril con la inscripción «Europa», de la suspensión de los visados entre 15 Estados, de las facilidades —cada vez mayores— para los intercambios intelectuales y universitarios. Pero no se ven los acontecimientos cuando se les tiene delante de los ojos. Y sin embargo, esta difícil evolución hacia la unidad se ha efectuado, si reflexionamos bien, muy deprisa y, verosímelmente, de manera irreversible.

Por consiguiente, ahora es preciso continuar la tarea y no abandonarla. Felizmente, el horizonte es menos negro de lo que temen muchos.

Ante todo, en lo que concierne a la condición *sine qua non* de toda construcción europea, la reconciliación franco alemana, se deben subrayar la rapidez y la importancia de las reacciones de París y de Bonn inmediatamente después del desgraciado, pero quizás obligado, fracaso del referendun del Sarre. Los telegramas cambiados al día siguiente al 23 de octubre, entre Adenauer, Edgar Faure y Pinay, insistían sobre el hecho de que este fracaso no debía en ningún caso agravar las relaciones franco-alemanas, ni repercutir sobre la unión europea. Tales votos son la expresión de la voluntad de nuestros hombres de Estado. No se podría sospechar la fe europea de un canciller alemán, al que yo, federalista francés, me complazco en rendir aquí homenaje por su tenacidad y su entusiasmo. Pero se ignora demasiado frecuentemente en el extranjero que Francia posee hoy en M. Pinay un político que, para no haber «venido a Europa» sino hace sólo cuatro o cinco años, es actualmente un europeo convencido y tenaz, decidido, sin romanticismos fáciles ni ilusiones peligrosas, a actuar al máximo en lo concreto y posible. Ha logrado reunir, además, a toda la opinión francesa, excluidos, claro está, los comunistas. Las pasiones desencadenadas por la C. E. D. están hoy completamente olvidadas, aparte de que no han alcanzado nunca más que a

un pequeño número: parlamentarios, periodistas, estados mayores políticos; la gran masa ha permanecido casi extraña a esta frenética agitación y, en el fondo, veía con ojos más bien favorables una empresa que si llevaba a colocar las mochilas en las espaldas de los alemanes, apartaba definitivamente toda amenaza de guerra entre los dos pueblos. Un ejemplo entre otros: en el *Jumelage* (6) que se ha desarrollado en una de las barriadas obreras de París, en Boulogne-Billancourt, donde están instaladas las inmensas fábricas de automóviles Renault que emplean a 35.000 personas, al que han acudido cinco municipios europeos de gran arrabal. Más de 50.000 franceses aclamaron al burgomaestre de la gran ciudad de Berlín-Neukölln, no obstante haber pronunciado éste en alemán su discurso. Señalamos, finalmente, que en el período prelectoral actual, la mayor parte de los partidos y de los hombres políticos indican su propósito de promover de nuevo la idea de Europa, sin estar todos, sin embargo, de acuerdo sobre el «grado» de europeización deseado.

Y aún tenemos, especialmente, la resolución de los Seis, manifestada en junio último en Messina y reiterada en septiembre en Bruselas. Parece, en efecto, excluído el apelar a los Quince de Estrasburgo, o a los Siete de la Unión Europea Occidental para volver a lanzar la idea de Europa. Los primeros no tienen ningún poder real; en cuanto a los segundos, el solo hecho de que la Gran Bretaña forme parte de ellos (como, por lo demás, también de los Quince), impide, por su oposición, todo progreso hacia lo supra-nacional.

El sesgo militar ha fracasado. La construcción política directa, —que estaba, por lo demás, ligada a la C. E. D.—, no ha sido posible: pero nos resta el aspecto económico. Es pues a base de los Seis, que ya están ligados por el Tratado internacional de la C. E. C. A., como debe ser considerada

(6) Un *Jumelage* es un encuentro solemne entre dos ciudades extranjeras que deciden mantener lazos estrechos por encima de las fronteras. Desde 1951 han sido organizados numerosos *Jumelages* por el «Consejo de municipios de Europa».

Europa en sus futuros desarrollos (7). Ciertamente, el método se nos aparece como poco espectacular, como poco propicio a despertar entusiasmos; pero puede ser eficaz, sobre todo si se evitan los pasos en falso, lo mismo que los apresuramientos prematuros. Y esta vez es necesario no desperdiciar la ocasión. Añadamos que el callejón sin salida de la Segunda Conferencia de Ginebra va, sin duda, a inclinar a los Occidentales a volver a plantearse el problema de Europa. Esto será el lado positivo de una operación que se ha saldado negativamente: no hay mal que por bien no venga!

VI

UN PLAN DE ACCION

De la Conferencia de Messina nació un *Comité de Experts* de los Seis, colocado bajo la presidencia de M. Paul-Henri Spaak, y con sede en la capital belga. Este Comité de Bruselas ha sido encargado de presentar a los Seis ministros, antes del fin del año, sugerencias precisas relativas a:

- el establecimiento de un mercado económico común.
- la creación de una Autoridad especializada en el dominio atómico, que ha sido ya bautizada con el nombre de «Euratom»...
- la organización de un *pool* de los transportes (ferroviarios, aéreos, por carretera y fluviales).
- el estudio de otros *pools*, tales como el de la Sanidad, el de la Agricultura, etc.

Ciertamente que Europa no puede medirse ni pesarse: constituye, ante todo, una empresa espiritual y moral, un fruto escogido de la civilización, un esfuerzo en el avance

(7) Bien entendido que debe quedar siempre abierta la puerta a cualquier nación que deseara asociarse a los Seis, con igualdad de derechos y obligaciones.

histórico. No obstante, es partiendo de las humildes realidades económicas, de esta plataforma de la vida de los pueblos, como es preciso actuar ahora. Pero es evidente que el día en que Europa tenga sólidas instituciones comunes en el dominio económico, no estará lejos de llegar a una unidad política, sin la cual no es posible la orientación ni el control.

Por esto, en el «Encuentro» internacional que por iniciativa de los federalistas franceses y alemanes, han celebrado los militantes europeos que se reunieron hace dos meses en la pequeña ciudad renana de Bad-Niederbreisig, se ha lanzado una idea sumamente interesante. Como ha sido recogida en la resolución final, pensamos que lo mejor es reproducir ésta íntegramente.

«La Conferencia de los Federalistas europeos
«en Niederbreisig

«AFIRMA:

«—que la unión federal europea, lejos de ser
«una utopía, constituye la condición necesaria para
«el logro de una solidaridad occidental eficaz, de
«un florecimiento duradero de nuestras naciones, de
«un progreso social real y de la renovación de
«nuestra civilización;

«—que esta unión, para ser sólida y perma-
«nente, reclama instituciones políticas supra-nacio-
«nales capaces de superar las resistencias de un
«nacionalismo sentimental caduco y de intereses
«particulares que privados de una protección arti-
«ficial, se estimarían amenazados;

«—que en el período actual de incertidumbre,
«el esfuerzo de integración debe ser continuado
«con más obstinación que nunca.

«En estas condiciones, la Conferencia de los
«Federalistas europeos

«PROPONE:

«—que el Comité de Expertos creado en la
«Conferencia de Messina sea transformado en or-

«ganismo gubernamental permanente, trabajando
«bajo la dirección de los seis gobiernos interesados
«y de la Alta Autoridad de la Comunidad Carbón-
«Acero, con la participación de las asociaciones
«profesionales y sindicales competentes:

«—que este organismo reciba como misión pre-
«cisa la rápida realización del mercado común de
«Europa, sin trabas nacionales de ninguna clase,
«y que las cargas que resulten de las medidas tran-
«sitorias sean asumidas por un fondo europeo de
«reconversión y de ayuda mutua.

«—que el organismo así constituido dirija sus
«recomendaciones al Comité de Ministros y a la
«Asamblea común de la Comunidad Carbón-Acero
«que, de esta forma, tendrían que promover y con-
«trolar el conjunto de la integración económica y
«social europea;

«—que la Asamblea común, cuyas atribuciones
«cubrirían entonces un dominio considerablemente
«ampliado, sea transformada en Parlamento euro-
«peo con competencias determinadas y cuyos miem-
«bros, elegidos por sufragio universal, puedan con-
«sagrarse plenamente a su tarea.

«La Conferencia de los Federalistas europeos
«subraya en fin, que la unión federal de los Seis
«debe ser considerada como la primera etapa de
«una Federación de los pueblos de toda Europa.

(2 de octubre de 1955)

Personalmente, estamos completamente de acuerdo con lo esencial de esta declaración, con la doble condición siguiente:

1.º Que la Asamblea común se convierta verdaderamente en una Asamblea económica europea de vocación general, cubriendo a la vez, lo mismo que el Consejo de los Seis Ministros, al *pool* Carbón-Acero y a las demás Autoridades especializadas. Es preciso, en efecto, evitar que la C. E. C. A. controle todo el conjunto, lo que nos conduciría

al establecimiento en Europa de una «tecnocracia» de tendencias dirigistas.

2.º Que la elección por sufragio universal (8) de esta Asamblea no conduzca a la creación de una «Constituyente europea», que pudiera no ser deseable y que, en todo caso, sería prematura. El método llamado del «Pacto federal», firmado entre los gobiernos, y ulteriormente —después de las ratificaciones nacionales— ratificado por una Asamblea europea, nos parece preferible.

Se trata, en efecto, no de negar las patrias, sino de protegerlas y de hacerlas desarrollarse libremente en un orden que las reúna en un objetivo común. Exactamente, igual que si se tratara de edificar una Europa sobre las libertades fundamentales de las personas y de las comunidades. De lo contrario los hombres del Kremlin están mejor armados que nosotros para «unificar» el continente.

VII

EL ESFUERZO FEDERALISTA

Los *federalistas* auténticos no se contentan, por todo lo expuesto, con reclamar un «gobierno europeo». Saben que la unidad sin la diversidad es arbitraria y peca de rigidez, y que Europa es una fusión de pueblos, de regiones, de municipios, de costumbres, y que nivelar toda esta riqueza sería aniquilarla.

Los federalistas insisten en la descentralización en todas las escalas y en el respeto a todas las comunidades vivas, territoriales, profesionales y espirituales. Luchan por Europa,

(8) El sufragio universal puede ser «indirecto», como ocurre ya en cierto número de países. Además, el sistema ganaría al ser organizado sobre una base descentralizada, especialmente regional,

péro no por cualquier Europa y, sobre todo, no por una Europa jacobina. Gracias a sus esfuerzos el Consejo de Europa acaba de aceptar oficialmente el principio de un *Consejo económico y social europeo* en el que estarán representados los sindicatos y las profesiones. Porque la Europa que nace debe ser la ocasión de una renovación de todas nuestras estructuras políticas y sociales, comenzando por abajo: solamente el principio de solidaridad defendido por la Iglesia católica garantiza un orden vivo, justo, libre y progresivamente jerarquizado a medida que uno se eleva en la Sociedad.

Concebida en toda su amplitud, el federalismo «integral», que parte de la inalienable seguridad de la persona, de la familia en que nace, de la ciudad que la protege, del oficio que le asegura la subsistencia, es por hoy la única respuesta política valedera contra el satanismo marxista común a la desmoralización de una democracia formal.

De este modo y gracias a él, lo mismo que por la elaboración de una doctrina dinámica sobre el terreno concreto de la acción política y social, es como los Europeos pueden vencer al escepticismo y al miedo, asumiendo alegremente su comunidad de destino. ¡Ojalá llegue muy pronto el día en que España se una en este combate con todas las demás patrias de la Europa cristiana!

París-IX-1955

Max RICHARD

VIDA DE LA FACULTAD

EXAMEN POLÍTICO-JURÍDICO DEL SIGLO XIX

Conferencia pronunciada en la festividad de San Francisco de Peñafort

He escogido para tema de mi conferencia algo de mi especialidad: un tema político-jurídico.

Se trata de presentar brevemente ante ustedes los elementos monárquicos y aristocráticos que se presentan en la política y la organización político jurídica del siglo XIX. En ese siglo en que cuaja nada menos que el liberalismo, y la democracia popular.

Pero ese cuajar en forma política de la liberal-democracia, no se produce de un golpe, sino que para lograrse ha de enfrentarse con el «*ancien régime*» que, aunque derrotado en la Revolución francesa y europeas sucesivas a aquélla, tras el régimen napoleónico, intenta volver por sus fueros y poderes después de la caída del coloso de Córcega, en aquel período que se conoce en la historia por el nombre de «*Restauración*».

El Rey, la Monarquía, y el estamento noble intentan recuperar su posición frente al liberalismo burgués creador del Estado de Derecho, y dentro de este Estado de Derecho, y frente, especialmente, a la democracia que avanza, la cual significa esencialmente la identidad entre pueblo y nación, entre pueblo y poder constituyente soberano.

En esta lucha hay situaciones de acomodamiento y de tránsito, en las que los elementos monárquico y aristocrático tienen un papel importante en la organización jurídico-política de los Estados europeos del siglo XIX; y el papel de ellos

en el régimen constitucional, es justamente lo que vamos a estudiar en nuestra disertación, viendo el sentido y el por qué de su influencia; el papel del rey como poder «neutral» y «moderador» y como representante de la unidad y de la continuidad política del Estado; la monarquía constitucional y la monarquía parlamentaria; el presidente de la república como monarca «democratizado»; el elemento aristocrático y oligárquico en el régimen bicameral; los diversos sistemas en que el bicameralismo se estructura, y las funciones que ejerce, por último, la cámara alta —aristocrática o económica— en estos regímenes.

Si en el feudalismo se produce, desde el punto de vista social, una desmembración de la propiedad imperial, desde es punto de vista político se produce una auténtica atomización de la soberanía.

El *truste* de la Monarquía merovingia que mantenía a una especie de ejército permanente unido al monarca, por juramento, semejante al *comitatus* germano, va a ceder ante el principio del vasallaje directo a un señor, a través del *obsequium* y el «devoumént» personal.

El feudo es el beneficio que un vasallo obtiene de su señor, pero sucede que, al mismo tiempo que un fiel del rey obtiene un beneficio, obtiene también la devoción a su vez, así como el sometimiento fundiario de sus vasallos inmediatos, estableciéndose entre el rey y las últimas capas sociales los intermediarios de condes, duques, etc.; los cuales no sólo obtienen los beneficios del rey, sino que además se apropian de sus funciones públicas.

Es decir, existen titulares privados —en cierto modo— de funciones públicas, desintegrándose efectivamente la organización política de la monarquía, especialmente en la época de los carolingios. Pieza a pieza, las funciones escapan al rey y pasan a un titular privado o intermediario.

Los condes transformados en permanentes y hereditarios, acrecieron continuamente sus poderes y atribuciones, señoriales, territoriales y familiares, puramente de derecho privado con las públicas y a la vez con ello toda la substancia de la autoridad pública, y aprovechándose de la debilidad del rey,

—que se mantenía, sin embargo, soberano de *derecho*—, acumularon ventaja sobre ventaja, y función sobre función.

Más con el correr de la Edad Media, el Monarca, para liberarse del incierto vasallaje feudal, creó un instrumento de su poder, dependiente de su persona, en forma de ejército mercenario, junto con una burocracia a sueldo suyo y amovible a su voluntad (Heller), constituida muchas veces por extranjeros y utilizable contra la nobleza indígena.

Ni la burocracia ni el ejército mercenario podían ser pagados con tierras ni prestaciones en especie; tenían que ser pagados en dinero, para lo cual los monarcas fomentaron una política de cambio, acentuando con ello además la economía capitalista, especialmente apoyada en las ciudades y en el nacimiento en aquella época de la burguesía dinerable.

El aumento del poder de los reyes, hizo que, poco a poco, la nobleza se fuera sometiendo, naciendo las llamadas monarquías absolutas, constituidas sobre la base, especialmente en las naciones europeas, de una sociedad organizada en estamentos.

Así, por ejemplo, en el «Allgemeines Handrecht» se establecían estos estamentos, sobre la base de una identidad de derechos de los miembros componentes, establecidos según el nacimiento, profesión u ocupación principal.

La monarquía se apoyó además en los Estados europeos, tras la Reforma, en las Iglesias nacionales, ya que el rey era considerado poco menos que el *summus episcopus* de la Iglesia nacional, adquiriendo el monarca protestante una autoridad trascendente, que recordaba las antiguas teocracias.

Habsburgos y Borbones adquirieron los mismos derechos y fines en la época de la Contrareforma y al siglo siguiente.

El absolutismo puso a su servicio, a más de estas representaciones de carácter patriarcal, reminiscencias patrimoniales feudales y patrimoniales, de dominio eminente del rey sobre toda la tierra nacional.

El rey del «ancien régime» era, primero caudillo de un séquito, afecto personalmente a él en propio interés de los afectos, esto es, de los nobles.

Pero además, la monarquía de funcionarios que constituyó la monarquía absoluta, creó al monarca en las monarquías del XVI al XIX, como la cúspide de una organización de funcionarios de la cual era el rey el «premier magistrat».

Por otra parte, las teorías del Derecho Natural racionalista, los teóricos absolutistas del Derecho Natural, hacían que los hombres, ya ligados en sociedad por el contrato social, celebrasen un segundo contrato de «subjección», por el cual se sometían racionalmente a un soberano, cediendo a éste todos los derechos que necesitare para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así, el Monarca recibe racionalmente un poder sagrado e inviolable, irresponsable incluso, no sometido a castigo y desligado de todo derecho positivo, que había tenido su iniciación teórica en Bodin.

Es cierto, como dice Heller, que este título de validez del absolutismo, que fué la base del despotismo ilustrado, sólo hallaba eco en una minoría de personas cultas. Su apoyo más efectivo era el común interés que unía al Monarca con su cuerpo feudal de oficiales y con su burocracia, la fuerza de la tradición, y la autoridad de la Iglesia sobre las masas, todo ello apoyado sobre un tipo de economía agrícola-feudal y dinerario-burgués al mismo tiempo.

Lo cierto es que la institución de la Monarquía, y el «oficio de rey» vinculado a una familia, como dice Ruiz del Castillo, asociado a la perpetuidad del reino, supera la disgregación de los patrimonios, y el principio hereditario estabiliza la existencia del núcleo central del gobierno, no dejando huellas del derecho privado, —feudal—, en la institución política.

El monarca asume la eminente representación del interés del reino, y así, la monarquía realizó la función histórica relevante de agente de la unidad nacional, preparando incluso los caminos de la Soberanía nacional la Revolución, que no tuvo más que tomarse el trabajo de expropiar los atributos de la Soberanía monárquica vinculándolos a la Nación, y concretamente en Francia a la República una e indivisible.

Tras los movimientos doctrinales y políticos de la crisis ideológica y social de finales del XVII y principios del XVIII,

tras la Ilustración, la Enciclopedia y la «Aufklärung» se produce el fenómeno de la Revolución, cuyas bases políticas más importantes fueron el surgir a la luz de la Historia del Tercer Estado, y de la *Nación*, en la cual reside la soberanía, y la cual constituye una unidad histórica de destino, cuyo instrumento es el Estado, y la movilización en cierto modo romántica y pasional del hombre desde su raíz al servicio de una idea o destino, y que iba a ser la base del concepto Revolución que juega en todo el siglo XIX.

Las bases de la organización del Estado Nacional son el principio de los derechos del hombre anteriores e independientes al Estado y la división de poderes o distinción de los mismos.

Pero la fuerza de la Monarquía y de la clase aristocrática organizada, eran elementos que no podían desaparecer en un período tan breve como el Revolucionario y el de la Monarquía cesarista napoleónica que la siguió, sobre la base dictatorial asentada, no obstante, en la democracia. Monarquía napoleónica que hacía al monarca un representante de la unidad política, sostenido por la voluntad del pueblo y establecido como tal por un acto del Poder constituyente del Pueblo (Schmitt).

La monarquía restauradora que nace tras Napoleón se basa en una alianza de intereses e ideas feudo-estamentarias con el absolutismo.

Surge una internacional dinástica para proteger los tronos amenazados por el espíritu revolucionario, y contra las tendencias liberales y democráticas.

Las bases son idénticas a las del antiguo régimen.

El Rey es llamado a gobernar por la Divina Providencia, dice el preámbulo de la Carta de 1814, en Francia de Luis XVIII.

La autoridad entera reside en Francia en la persona del Rey, el cual en propio interés del pueblo conserva los derechos y prerrogativas de la corona, que antes tenía.

La Monarquía es para siempre. «NOS HEMOS, VOLUNTARIAMENTE Y POR EL LIBRE EJERCICIO DE NUESTRA AUTORIDAD, ACORDADO Y ACORDAMOS, HECHO CONCESION Y OTORGADO a nuestros

súbditos. y lo mismo para nuestros sucesores y para siempre, la Carta Constitucional que sigue» :

La diferencia que existe entre este texto constitucional y el de la «Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano» de 1789, si que también respecto de la Constitución de 1791 es radical, pues en las citadas revolucionarias se establece el principio de residir la soberanía y el poder constituyente en la Nación, sin que resida, ni siquiera en parte, en ningún otro organismo.

Tras la Revolución, la Monarquía restaurada intenta volver al antiguo principio de la representación total del pueblo francés en el monarca, en cuya persona se intenta volver a hacer incidir el poder político.

A través del siglo XIX se produce un encuentro fundamental entre ambas posiciones, de tal modo que es posible decir que toda la Historia constitucional del XIX va a girar, pues sobre un doble movimiento:

1) El juego de la Monarquía legítima *representante* de la unidad política, que pugna por continuar desde el antiguo régimen, después de la Revolución, y que constituye el principio político esencial de la Monarquía legítima; y el principio político democrático de la *identidad* entre pueblo y poder soberano.

2) El paso de la concepción del Estado del Derecho liberal burgués «neutral», basado sobre el principio político, como dice Ortega, de los límites del poder público, al principio democrático «aneutral» de la titularidad del poder residente en el Pueblo.

Pero aquí nos vamos a referir concretamente al primer punto. La Monarquía legítima no puede transportarse a sí misma hacia otra base ideal; porque el principio de la legitimidad dinástica, contradice al de la legitimidad democrática. Son los dos polos del principio político de *quién* sea el que ha de ejercer el poder.

Poco antes de la Revolución de 1789 se hicieron intentos en Francia de que el rey ejerciera una Dictadura apoyada en la confianza del pueblo, pero la simple circunstancia de ser un Príncipe *legítimo* habría bastado para hacer imposible el desempeño de tal papel.

Se puede decir que en el siglo XIX, la idea auténtica de Monarquía legítima va cediendo poco a poco, aunque se quiera disfrazar, pudiéramos decir, el fundamento legitimista, con el valor de lo históricamente alcanzado, con analogías teológicas, con el poder de Dios personal, o con el sentimiento de reverencia que señalaba Federico J. Stahl, e incluso los románticos anteriores, concretamente Novalis o el mismo Adam Müller.

La Monarquía legítima está fundamentada, en la idea de un Dios personal principalmente y de un padre, pero ninguna de estas dos ideas tiene propiamente hablando, como dice Schmitt, un carácter *político*, en el sentido del Estado de Derecho o en la construcción democrática.

Incluso la misma idea del despotismo ilustrado, de considerar al rey en el Estado de funcionarios, como un «primer magistrado» idea en cierto modo como antes vimos, jusnaturalista, es una justificación racionalista y no legitimista, de la cual no resulta siquiera un derecho de legitimidad, ni tampoco un principio hereditario.

Y en este sentido racionalista y *democrático* está la idea de Fichte de la justificación, precisamente democrática en su totalidad y racionalista, del Jefe de un Estado por sus cualidades personales, como «primer magistrado» al servicio de los fines del Estado.

Por eso, si en un principio, tras las violencias de la Restauración, se pretende una nueva fundamentación «legítima» de la Monarquía, más tarde, como jugaban ya y tenían una auténtica vigencia las ideas de la Revolución, se acude —ante la contradicción de la legitimidad monárquica con los nuevos principios del Estado de Derecho y la democracia—, a fundamentar la Monarquía sobre otras bases.

La Monarquía no será ya la representante de la unidad política, sino una simple forma de gobierno, convirtiéndose al monarca en *Jefe del Poder Ejecutivo*.

La Monarquía empieza a fundarse ya entonces sobre utilidades y conveniencias.

Con la Monarquía —dirán Mably y De Lolme, así como más tarde acenturá Max Weber—, especialmente por su carácter hereditario, queda abstraído a la competencia políti-

ca de los partidos el puesto más alto del Estado; y con ello se quita a la lucha política su extremismo peor.

El monarca debe encontrarse por encima de los partidos.

Esta es, precisamente, la base de la Monarquía como poder «*neutro y moderador*».

El rey recibe una posición especial entre los poderes Legislativo y Ejecutivo. Se convierte en un *poder neutro*, que allana, temple y modera todas las contraposiciones y razonamientos.

Esta es la construcción típica de la Monarquía del Estado de Derecho, cuya fundamentación teórica proviene de Benjamín Constant.

Así podemos verlo en la Constitución de la Monarquía de Luis Felipe.

Tipo de poder neutral que también tiene interés para construir la posición del presidente de la República.

Casi siempre se subtrae de los textos constitucionales este título de poder moderador, pero en la constitución del Brasil de 25 de marzo de 1824, se habla sin embargo del Emperador bajo el título «*Du pouvoir modérateur*» (Título V): El poder moderador es la llave de toda la organización política, y es encomendado exclusivamente al emperador como jefe supremo de la Nación y su primer representante».

Pero todas las consideraciones de utilidad y conveniencia en que se apoya esta construcción de la Monarquía, valen solamente para una dinastía establecida, y que no se interrumpa su ejercicio. El monarca puede abandonar al Parlamento a un jefe de partido o renunciar a su influencia política, pero debe mantener la continuidad del trono, su posesión, cumpliendo las funciones dinásticas, precisamente, que le justifican, esto es, su posición por encima de los partidos, representación de la continuidad del Estado cuando está en crisis, etc.

La conveniencia de la monarquía así establecida es válida en cuanto ella misma produce seguridad política al país.

Por eso una Restauración corre el peligro de destruir esta fuerza política de la Monarquía hereditaria, y la prueba de ello está en que todas las restauraciones se malogran.

Una de las ventajas de la Monarquía así establecida, era la de impedir —como dijera Charles Maurras— el peligro de las democracias de solicitar ayuda al extranjero por razones de contraposición de las políticas interiores de partido, argumento que sin embargo se viene abajo, porque existen muchos ejemplos de solicitud de ayuda al extranjero de las monarquías dinásticas, siendo ejemplo de ella la continua política de intervenciones de la Santa Alianza.

Es indudable que la argumentación fundamental de los teóricos monárquicos del XIX, era la idea de que la Monarquía era la representación de la Unidad política de la Nación. hecho evidente, en la constitución de los Estados Nacionales desde el siglo XVI al XIX, como ya hemos examinado, pero no es menos cierto que esta unidad política había pasado efectivamente a residir, y con fuerza cada vez más creciente desde la Revolución, en la Nación misma, entendida como Pueblo en sentido democrático.

Y como dijimos antes también, a través de todo el XIX corre el problema político del *sujeto del poder constituyente*. El paso de la representación en una persona a la identidad de la Nación con el pueblo, principio característico de la democracia.

A esta dialéctica se une el paso del Estado de Derecho neutral a la democracia aneutral.

Intimamente ligado a estos problemas está el del paso de la Monarquía constitucional a la monarquía parlamentaria.

Es cierto que en la monarquía constitucional del Estado de Derecho, el monarca representa la unidad política como jefe independiente del poder Ejecutivo.

Más frente a este principio se coloca el de una representación *popular* mediante el Parlamento.

Esta oposición dentro de la dialéctica del Estado de Derecho no soluciona la cuestión fundamental de la residencia del poder constituyente o del sujeto del poder constituyente. El problema de la soberanía, como dice Karl Schmitt, queda abierto.

La distinción entre monarquía constitucional y monarquía parlamentaria, es la base del núcleo propiamente político de la teoría filosófico-política de Federico Julio Stahl.

Stahl fué el defensor de la unidad del Estado, sólo conseguible por la existencia de «una autoridad dada superior y real».

No existe sin una autoridad; una «superioridad que existe antes del pueblo y que esté por encima del pueblo, y en la que éste es políticamente uno».

Sobre una base teológica y en plena coincidencia con Federico Guillermo IV y sus adeptos, califica Stahl a la Revolución de «establecimiento de toda voluntad pública sobre la voluntad humana, en vez de sobre todo el orden y destino divinos». El Rey por la *Gracia de Dios* es la única autoridad simplemente «instituída», que es ciertamente responsable ante la voluntad de la Persona divina; pero nunca ante el pueblo; éste no sólo deberá obedecer a la autoridad, sea cualquiera el lugar en que esta autoridad resida, sino que también deberá ante todo prestar acatamiento y lealtad a la dinastía arraigada en la Historia», justificando así el principio monárquico legitimista, tanto teística, como históricamente.

Stahl establece sobre estas bases la distinción entre monarquía constitucional y parlamentaria.

A pesar de que la monarquía parlamentaria estaba ya instituída en Francia e Inglaterra, su naturaleza no estaba aún bien determinada.

Según la teoría de la división de poderes, el Estado «constitucional» repartía el Poder entre el Monarca y la Representación popular.

Sin embargo el Estado es indivisible.

¿Qué sucedería cuando el Monarca y el Parlamento estuvieran en desacuerdo?

A una práctica constitucional que se inclinara al Parlamento la llamaba Stahl: Revolución, pues ésta tiene como exigencia la soberanía del pueblo, lo mismo en una República que en una Monarquía en que el Rey sea siervo del Parlamento, y el Parlamento siervo de las masas populares.

Este gobierno parlamentario contradice al principio monárquico, y a él ha de oponerse la Monarquía constitucional.

El lema de Stahl era «Autoridad, no mayoría».

Pero en esta teoría de Stahl existía sin duda una Constitución, cuya base era la mayoría parlamentaria con un derecho de intervención en el gobierno.

Mas Stahl defendía la idea, —grata a los políticos prusianos de la época—, que el rey tenía, aún en la Monarquía constitucional un poder verdadero, su voluntad personal, que no nace del Parlamento. Y sigue «por ello siendo el aseguramiento de sus facultades, un factor distinto e independiente del Poder del Estado» («Die Revolution und die constitutionelle Monarchie», 1849, páginas 33, 76 y siguientes y 93).

Lo que Stahl efectivamente hacía era no considerar a la Monarquía constitucional como una forma política especial, sino vincular los principios *políticos* monárquicos con el Estado de Derecho, manteniendo la soberanía del Monarca, que se manifiesta principalmente en los conflictos y en las crisis. Pero esta concepción de Stahl deja abierto también el problema de si la monarquía deja de ser forma de Estado o forma política para convertirse en simple forma de gobierno.

Si examinamos la constitución francesa de 1830 veremos que sigue siendo el monarca jefe del Ejecutivo, pero la dirección política depende de la coincidencia con la mayoría del Parlamento. La forma política no era ya aquí monárquica, sino que la monarquía se había convertido en un simple contrapeso orgánico dentro de la distinción de poderes del Estado liberal.

Stahl distinguía tres tipos de constitucionalismo:

1) El radical, tal como el de la constitución de 1791, ya que el rey sólo tiene un veto suspensivo frente al poder legislativo, y él mismo no es órgano legislativo.

2) el liberal, con sistema bicameral, veto regio y ministros dependientes de la confianza del parlamento. Constitución de 1830.

3) El monárquico constitucional propiamente dicho tal como el de la Constitución prusiana de 1850, en que el Gobierno quedaba en manos del rey, se requería la anuencia de éste para las leyes y él convoca, cierra y disuelve el Parlamento.

En la teoría de Stahl como decimos no queda solucionado el problema Monarquía o Democracia.

Por el contrario en la Monarquía parlamentaria-constitucional --no a la inversa--, se renuncia al principio *político* monárquico, transformando la monarquía de forma política, en forma de gobierno, es decir en una forma de organizar el poder Ejecutivo.

Permanece el nombre de Monarquía, pero el monarca pierde todo poder (*potestas*), aunque sigue existiendo como autoridad y ejerce todas las funciones de un poder *neutro*. La dirección está en manos de sus ministros, responsables ante la representación popular, y dependientes de su confianza.

Este tipo de monarquía se centra sobre el principio resumido en la fórmula: El rey reina pero no gobierna.

Este rey «inserto en el Ejecutivo», y cúspide de un determinado poder, colocaba al lado de una representación popular, otro tipo de representación, no dándose una representación *absoluta*, ni una *identidad* absoluta entre pueblo y soberano.

Mas el valor de la Monarquía, como antes dijimos estaba centrado como conveniencia y utilidad, en la continuidad.

A través de todo el siglo XIX en casi todas las naciones europeas, véase el caso concreto de Francia y España, se producen frecuentes interrupciones en la continuidad dinástica, y por lo tanto, aquel valor se esfuma poco a poco, ganando puestos, por decirlo así el principio político democrático.

Pero, sin embargo, se mantiene también el principio *liberal* burgués legalista, del contrapeso y distinción de poderes, y con ello, el deseo de mantener una representación, no absoluta por parte del pueblo, sino el principio de la doble representación.

Es decir, la construcción de un Jefe del poder ejecutivo, en cierto modo independiente de la soberanía popular, pero al mismo tiempo dependiente —esta contradicción íntima es característica del Estado «neutral» de Derecho—, de la voluntad popular.

Surge entonces con toda su fuerza la figura de la forma de Gobierno Republicana, que ya había tenido su expresión en América.

Surge concretamente en Francia a través de su evolución constitucional.

Hace falta un Jefe del poder Ejecutivo «democratizado», y éste es el presidente de la República.

Surgen también las dudas de una elección directa por el pueblo, ya que esta forma de elección había dado lugar a una monarquía cesarista tal como se proyectó a finales del XVIII con Luis XVI, se hizo carne con Napoleón y más tarde con Napoleón Tercero.

Sin embargo la teoría y la práctica política del Presidente de la República gana fuerza y realidad en las constituciones, ante el avance de la democracia social.

Francia primero, en las leyes constitucionales del 75, pone las bases de la llegada a un régimen republicano, aunque la intención de los autores de estas leyes hubiera sido la creación de una Monarquía constitucional con contrapeso de poderes.

Y así se llega hasta la creación de la primera república española, y tras la guerra en Europa de 1914-18 —ya que en América, por circunstancias históricas que no son del caso estudiar aquí, se hace carne antes—, entramos en la constitución de Weimar en la cual el Presidente del Reich es elegido por el Pueblo alemán, y tiene una serie de competencias —a pesar del gran avance democrático—, muy parecidas a las del monarca constitucional.

Muy parecidas incluso a las del antiguo y destronado emperador, tales como las facultades de organización y regulación institucional de las autoridades del Reich, y aunque no se puede hablar de una herencia jurídica inmediata, (como dice Anschütz en sus «Kommentär», pág. 435), sí se puede decir que es una herencia mediata en cuanto el presidente, aún sobre una base jurídica distinta —la elección popular— tiene un puesto muy parecido al de un jefe del Ejecutivo de carácter monárquico.

Es pues el presidente de la República organizado así una mezcla característica del Estado *Liberal* burgués de Derecho, con la democracia que avanza.

Habíamos hablado que con la Monarquía irrumpe en el siglo XIX, todavía con fuerza un principio aristocrático que el nacimiento a la vida política del Tercer Estado no había podido eliminar.

Tales son los elementos aristocráticos insertos concretamente en el modelo constitucional de toda la Europa del nuevo Régimen.

Tal es el elemento aristocrático, y oligárquico, del Parlamento.

La simple colocación del Parlamento entre la unidad política representada por el monarca legítimo y la identidad de la nación con el pueblo de la forma política democrática, le hace tener de por sí, o en sí, un carácter de aristocracia.

La misma elección significa que se eligen a los mejores, para representar en este órgano, a la totalidad y unidad política del pueblo, con que se identifica democráticamente a la Nación.

Pero el elemento aristocrático de una indudable importancia tanto por el ejemplo inglés, como por la fuerza de los elementos de real fuerza política que intervienen en la Restauración europea, se concreta aún más en la concepción de la representación de la Nación por medio de un sistema bicameral, insertando en el sistema de contrapesos de la distinción de poderes un contrapeso más.

Tal es la idea de poner al lado de una Cámara Baja, concebida de una manera totalmente democrática, una cámara Alta, más o menos aristocrática o fundada en otro tipo de representación.

El fundamento real e histórico de las dos Cámaras está en el régimen inglés.

Está en la escisión que se produce en Inglaterra en la asamblea que se llamaba el *Magnum Concilium*.

Desde el siglo XIV se reunía la Cámara de los Lores con el nombre de Cámara Alta, separada de la baja nobleza, es decir, de los caballeros que se reunían en la Cámara de los Comunes, «House of Commons», con los representantes de las ciudades y municipios.

Hasta hoy la Cámara de los Pares está constituida por

los Señores que en su parte principal la integran los miembros hereditarios nombrados por el Rey.

La Cámara Baja llegó a nombrar en el transcurso del XVI su propio Speaker o Presidente, y la deliberación separada hizo que se llegara a la separación de locales, y en la autonomía de cada recinto, se perfeccionó la autonomía de representación.

Esta realidad inglesa, fué apoyada en el continente por Montesquieu, con la teoría del Senado-freno, a la que se unían cuestiones de competencia (en interés de una deliberación más detenida de las leyes, según un criterio de compensación representativa); la legitimidad de lo «corporativo», junto al influjo de lo individual, con la idea doble de la representación del individuo y la del grupo a la que no eran ajenas ni mucho menos, los principios estamentales de la Restauración así como la teoría de las comunidades cerradas, de idealistas y románticos.

Tan general es el sistema en las constituciones modernas en las que se ha hecho realidad, que el mismo Hauriou lo considera como pieza esencial del régimen parlamentario.

Sin embargo, esta idea de las dos Cámaras, constituida sobre el principio de la representación *especial*, dividiendo la representación según diversos *objetos* de la misma, y que fué defendida por B. Constant, basándose en los dos principios de que la Cámara baja representa a la tornadiza opinión pública, mientras que la Alta, basada en la herencia «representa la duración y la continuidad (*Durée*, principio típicamente restaurador y romántico. frente a opinión, principio democrático), está en oposición y contradice —como dice K. Schmitt— al principio democrático de la identidad del pueblo unitario.

Aunque se admita —como dice Ruiz del Castillo— la legitimidad de las organizaciones sociales —típicas, añadimos nosotros, de los avances democráticos, recuérdese que el derecho de asociación es relativamente moderno, respecto a otros— y se tolere su influencia como elementos de consulta para el legislador, se aspira, sin embargo, a mantener la representación política y la Soberanía, libre de toda presión de los intereses de clase o grupo.

Una cámara Alta independiente de toda significación *política*, pondría en peligro el carácter unitario democrático del Pueblo todo, introduciendo un dualismo precisamente en el Poder Legislativo que es en la teoría democrática la expresión de la voluntad general.

Una cuestión fundamental se presenta en el sistema bicameral sobre la base democrática. O bien ha de encontrar en la segunda Cámara singularidades sustanciales, dignas de aprecio, y esto entonces se opone a la igualdad y homogeneidad democrática de todos los ciudadanos, o bien no se trata de singularidades sustanciales y entonces no hay por qué construir una Cámara distinta de la Baja.

Sin embargo, la influencia del sistema inglés, el típico sistema neutralizador y de contrapesos del Estado liberal burgués de Derecho, hizo que —a pesar de los avances democráticos— se introdujera en toda Europa el sistema aristocrático de las dos cámaras. Naturalmente, aparte de este problema está el de la doble cámara en los Estados Federales, cuyo problema no es objeto de esta conferencia.

El influjo mismo de ciertas doctrinas políticas tales como la socialista, la concepción materialista de la historia, y el avance de la técnica y de las asociaciones obreras de tipo sindical, ha sido precisamente el que ha introducido en el sistema bicameral, el sistema de la Cámara sobre base económica y profesional, distinta de la de base política.

Más antes de abordar este problema vamos a dar una idea de los principales criterios de la organización de las Cámaras Altas.

Bolingbroke defendía el criterio de que la Cámara Alta ha de tener una función arbitral entre Rey y Cámara Baja, es decir, el criterio típicamente aristocrático y moderador de la aristocracia, entre el poder Ejecutivo y la Representación popular.

Existen Senados o Cámaras Altas auténticamente aristocráticas, tales como el antiguo Senado Húngaro, el Inglés con los Lores espirituales y temporales, y aristocrático también en el más estricto sentido era el Senado español de la Constitución del 76.

Tipo de Cámara Alta vitalicia era el Senado Italiano, y lo fué en parte el español del 76.

Senado corporativo, en el que están representado generalmente Corporaciones administrativas, es el Senado Francés de 1875.

Un tipo muy especial es el Senado Noruego. El parlamento designa una cuarta parte de sus miembros para el senado, permaneciendo las otras tres cuartas partes como Cámara popular, existiendo así un desdoblamiento de una representación popular única.

Un Senado constituido por dignatarios en virtud de Derecho propio o por funcionarios nombrados por el Jefe del Estado, si ofrece garantías de competencia, pero está en oposición con el principio político democrático.

Y por último el senado profesional, que es el más cercano a la Cámara Económica distinta de la Política.

Como decíamos antes, los avances de la social-democracia especialmente, el marxismo, y la totalización del Estado con la ampliación de las actividades económicas y sociales del mismo, llevaron a la creación de una Cámara económica distinta de la Política.

Tatarin-Tarheyden, en su «Die Berufstände», Berlín 1922, y Braweiler en Berufstände und Staat», Berlín 1925, han estudiado ampliamente este problema.

La idea esencial del Parlamento o Cámara Económica distinta de la Política obedece a dos principios contrapuestos.

O bien a la idea de dar una importancia decisiva a los problemas económicos o a la idea de separar la Economía de la Política.

Pero tanto en un caso como otro, si la Cámara económica afirma su posición junto o frente a la Política, en el caso de surgir un conflicto, aquella cámara que se revele como decisiva, se convierte *ipso facto* en cámara política, tomando sobre sí la dirección, y con ello la responsabilidad política, que es la esencial.

La Constitución de Weimar de 1919, fué la que realizó el primer intento de este tipo de Cámara, aunque no con los caracteres totales de tal, sino más bien era aquel Consejo económico del Reich una organización destinada a compen-

diar un sistema de representaciones de obreros y empleados en relación con Consejos económicos de distritos formados con representaciones de patronos y obreros, al que habían de ser sometidos por el Gobierno, simplemente para su dictamen, un determinado tipo especial de leyes político-sociales y político-económicas.

Tenía también cierta iniciativa, y defensa por uno de sus miembros ante el Reichtag, de estas iniciativas.

En realidad tenía pues una actividad dictaminadora.

Carácter distinto tenía la Cámara de los Fascios y corporaciones del Régimen fascista que no entramos a estudiar aquí.

Por último vamos a estudiar brevemente las funciones políticas de la Cámara Alta en su líneas generales ya que no es posible hacerlo aquí en cada uno de los regímenes constitucionales.

Respecto a la Legislación, la Cámara Alta puede tener funciones de cooperación, es decir, que está colocada en igualdad de condiciones con la Cámara Baja.

En el Régimen constitucional, especialmente en la Monarquía, la ley surge por acuerdo coincidente de ambas Cámaras, al que se añade el asentimiento del Rey.

El simple veto no da carácter de cuerpo legislativo superior a una de las Cámaras.

Mucho menos se puede hablar en este sentido del veto simplemente suspensivo, que es un simple derecho de objeción, independiente del de iniciativa de la ley.

El simple derecho de iniciativa tampoco puede servir de base para una superioridad de un cuerpo o Cámara sobre otra.

La capacidad de una Cámara para determinar, frente a una ley aprobada por otra, de realizar un referendium o un adisolución, no se puede poner como ejemplo de superioridad tampoco.

Casi siempre ambas Cámaras suelen tener el derecho de iniciativa de la ley, aunque existen particularidades, especialmente respecto a las de carácter económico, en singular sobre la imposición de tributos, en que la Cámara Alta cede ante la Cámara Baja.

La Cámara Alta tiene muchas veces también el carácter de Tribunal de Justicia Política, ya que en algunas constituciones se establece una competencia particular de la Cámara Alta para procesos Políticos.

También tiene la Cámara Alta algunas veces el sentido de Tribunal en los conflictos constitucionales, decidiendo sobre la constitucionalidad de las leyes y decretos y para las llamadas reclamaciones constitucionales.

En general, por una evolución progresiva se ha llegado a que la responsabilidad del Gobierno, aun formando ambas Cámaras reunidas el verdadero parlamento en el régimen bicameral, se exija simplemente ante la Cámara Baja, quedando desligada la Alta de toda actuación, influjo o resolución en este aspecto importante del régimen parlamentario.

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ-RUBIO CISNEROS

*CATEDRÁTICO
UNIVERSIDAD DE BARCELONA*

BIBLIOGRAFIA

NOTICIAS DE LIBROS Y RECENSIONES

D. INTERNACIONAL

THE YEAR BOOK OF WORLD AFFAIRES, 1952. Stevens, Londres, 378 págs.

El Anuario de asuntos mundiales correspondiente al año 1952 contiene doce artículos de política internacional y la acostumbrada sección de bibliografía y recensiones. Se trata, como dice la nota editorial, de asuntos actuales, que sin ser suficientes cada uno para formar un libro, requieran, sin embargo, una cierta extensión. Tienen el interés de presentarnos, por especialistas, los problemas internacionales presentados en la actualidad, su génesis y desarrollo histórico y su significación. Todo ello en un sentido sencillo y claro, muy periodístico.

El primer artículo es el del Lector de la Universidad de Londres L. C. GREEN y trata de la Paz con el Japón. Es un artículo estrictamente expositivo. Con objetividad y de una manera muy completa, sin llegar nunca a cansar, expone la historia del Tratado desde el Comunicado de El Cairo de 1943. A través de todas las reuniones de los Grandes —Postdam, Yalta, Mos-

cú— se observa la hábil maniobra rusa. El siguiente párrafo del Comunicado de El Cairo había de ser la base de su actuación cuando declaró la guerra al Japón: «Japón será privado de todos los territorios de los que se haya apoderado por la fuerza». Rusia pensaba, nada menos, que en la guerra de 1907. La confección del Tratado ha tenido un gran defensor en E. E. U. U. y detractores: en el egoísmo de Gran Bretaña, la ambición de Rusia y el recelo y el temor de Australia y Filipinas, sobre todo estas últimas, por lo que implica un rearme del Japón. El doctor Green ofrece abundantes ejemplos de estas actitudes. El tratado de S. Francisco, según aspiración americana, es un tratado de reconciliación. Japón se obliga a una cooperación por la paz dentro de la familia de las naciones. Para el Dr. Green significa una actitud magnánima de los vencedores, que prestan al vencido además una asistencia financiera. Esto se puede

admitir de E. E. U. U.; pero, con todo, como decía el representante filipino, «la paz no puede ser unilateral ni bilateral. Nosotros no podemos renunciar a las indemnizaciones de guerra; no somos ricos como E. E. U. U.». El problema del Japón sigue en pie a pesar de su democratización externa. Necesita espacio vital y materias primas. No hay que olvidar que Rusia puede jugar un papel decisivo en el futuro del Japón, brindando lo que los occidentales le niegan.

* * *

El problema de la Representación china en la O. N. U. da un matiz nuevo a la figura del reconocimiento en el Derecho Internacional. El trabajo de G. G. Fitzmaurice es muy interesante para conocer la actitud inglesa, debido al cargo de su autor, asesor jurídico del Foreign Office. China es miembro permanente del Consejo de Seguridad. El problema está en ver cuál de los dos gobiernos que pretenden ser «de iure» gobierno de China, deberá asumir dicha representación. En el reconocimiento clásico de un gobierno se trata de una cuestión de hecho, con la base jurídica que se quiera. La duda podrá consistir en si se reconoce o no al nuevo gobierno, simplemente porque el viejo ya no existe. El problema tiene un trasfondo que alcanza a la esencia misma del Derecho Internacional. El caso de China, pero en abstracto, se planteó en la O. N. U. Dejando aparte la posición exclusivamente política de Rusia, dos son las posiciones jurídicas que se presentan: la de Cuba y la de Inglaterra.

La decisión de la Asamblea es tan vaga que, con ella se pueden fundamentar las dos posiciones opuestas: «se ha de decidir según cada caso y de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta». El punto capital de divergencia reside en que uno de los criterios, propuesto por Cuba, para admitir la representación de un gobierno en la O. N. U., debería ser la buena voluntad de cumplir los preceptos de la Carta y las obligaciones internacionales. La posición de Inglaterra podemos considerarla en una afirmación suya de gran trascendencia: «la actitud moral y política de un gobierno es irrelevante en la vida y relaciones internacionales» (pág. 45). Lo demás son distinciones jurídicas más o menos sutiles. El reconocimiento es una cuestión de hecho; si después, en su actuación, tal gobierno se muestra contrario a los principios de la Carta, hay expedientes ya previstos para su expulsión de la O. N. U. Todas estas razones no pasan de ser justificaciones más o menos jurídicas de una evidente intención política. Sería interesante examinar si alguno de los miembros actuales de la O. N. U. ha obrado contra los principios de la Carta y si se ha intentado, siquiera, el expediente de expulsión. Me interesa subrayar una frase del Dr. Fitzmaurice: «el Derecho Internacional es un Derecho entre Estados y no entre Gobiernos» (pág. 53). No es de este lugar hacer un análisis de la concepción que late en ella; pero induce a pensar que tal vez lo que se debe hacer es cambiar las bases mismas del Derecho Internacional. El reconocimiento no puede ser sólo una cuestión de

hecho, y con expulsar a un gobierno de la O. N. U. el problema no queda resuelto.

* * *

J. FRANKEL de la Universidad de Londres hace la historia de la disputa anglo-persa. El artículo no alcanza los acontecimientos posteriores a la caída de Moussadek. La posición vacilante de Gran Bretaña la atribuye Frankel a la carencia de supervisión política de las relaciones entre la A. O. I. C. y el gobierno persa, por una parte, y, sobre todo, a que el gobierno inglés no estaba preparado para una crisis. Su declaración de no intervenir por no mermar la autoridad de las N. U., no fué más que una excusa. En el fondo había temor a repercusiones internacionales y concretamente a la intervención rusa. Y tan es así esto, que si alguna significación tiene el pleito anglo-persa es la de demostrar la inoperancia del Derecho Internacional y de las instituciones internacionales. El Consejo de Seguridad se declaró incapaz y, por otra parte, como muy afinadamente observa Frankel, «el Tribunal Internacional de Justicia no puede ser eficaz porque da soluciones jurídicas, mientras que la disputa es política» (pág. 74). La crisis se ha resuelto por los medios clásicos de los poderes políticos: presión económica y política. Las instituciones internacionales o jugaron un papel subsidiario o fueron mero testigo pasivo.

* * *

MAX SORENSEN, también de la Universidad de Londres, se ocupa

del Consejo de Europa. Hace memoria rápida de sus precursores y de la gestación y realización del proyecto, a partir de mensaje de Churchill de 1943. Para Sorensen, sin embargo, la unión europea sólo es posible dentro de una unión atlántica, en la que, naturalmente, tendrían cabida E. E. U. U., la Gran Bretaña y los países escandinavos. Max Sorensen se inclina por la forma federativa con dos cámaras, que asegurarían el equilibrio entre los diversos países. Crítica las uniones parciales de facetas concretas, al estilo de la C. E. C. A., porque «comprendiendo las Autoridades Especializadas un número limitado de Estados, y posiblemente no siempre los mismos, hay un riesgo patente de separar los países europeos, más que posibilidad de unirlos» (pág. 95). Por otra parte la unión de Europa no debe suponer una tercera fuerza de equilibrio, sigue diciendo Sorensen, entre Rusia y E. E. U. U. La separación de E. E. U. U. sería transitoria mientras se fuera formando un cuerpo compacto y fuerte.

* * *

Muy interesante el artículo de IVANYI sobre Estado e Iglesia en Centroeuropa y Europa oriental, por la nacionalidad de su autor, húngaro. El prof. Ivanyi señala en primer lugar la doctrina comunista respecto a la religión; y a continuación, y en el núcleo del artículo, la manera de llevar a la práctica sus principios. Se admite la libertad de culto y, a la vez, la propaganda antirreligiosa. En los países con predominio ortodoxo los comunistas han logrado colocar a la

Iglesia ortodoxa bajo el control total del Estado, y todas las demás han sido privadas de libertad. En los países de mayoría católica, aunque con una minoría protestante, se ha logrado utilizar esa minoría contra los católicos. En este tipo de países, —Polonia, Hungría, Checoslovaquia— el slogan es el de separación entre la Iglesia y Estado, que debe traducirse por la eliminación total de la influencia religiosa en la vida de la nación. Los métodos son; sembrar la confusión por todos los medios, aislar a las jerarquías de los fieles, dividir a los prelados y sacerdotes en democráticos y reaccionarios... Es muy interesante y nuevo el hecho de que los acuerdos entre Iglesia y Estado no se hacen sobre la base de un Concordato —en que una de las partes es Roma— sino mediante un modus vivendi con la propia jerarquía local. El proceso que se ha seguido es en esquema el siguiente: introducción de iglesias oficiales; formación entre los católicos de movimientos de simpatía hacia el Estado; cambios en los miembros de la jerarquía por el propio Gobierno. Pero estas iglesias oficiales no son, como dice el profesor Ivanyi, más que medios para la construcción de una sociedad futura antirreligiosa.

* * *

Louise W. Helborn trata del problema de los refugiados en relación con las N. U. El problema es totalmente nuevo, de nuestro tiempo, como la guerra total que lo ha motivado. Louise Helborn des-

cribe la posición de los refugiados durante la guerra, la labor de la UNNRRRA y la historia de la IRO. La Conferencia de plenipotenciarios del 51 en Ginebra dió una definición amplia de refugiado y fijó sus derechos en el país en que se asila. El problema de los refugiados tiene derivaciones de tipo social y político y, por tanto, los trabajos para su solución han de hacerse en conexión con otros organismos, como la ILO, Comisión de Derechos del hombre y de una manera especial con la autoridad especial de emigración, porque los refugiados originan una superpoblación que se ha de solucionar con una emigración racional y no egoísta.

* * *

La segunda guerra mundial ha dado origen a situaciones totalmente nuevas en el Derecho Internacional. La paz ha dejado de ser el fin normal de la guerra. El Estado vencido se ve capitulando y ocupado. Sobre los derechos y obligaciones de un poder ocupante escribe JOYCE A. C. GUTTERIDGE, asesor jurídico del Foreign Office. Examina las reglas de la Conferencia de La Haya y las compara con las de la Convención de Génova de 1949. Esta convención viene a ser un complemento de aquélla, exigido por la evolución de las situaciones. No obstante, la «ocupación» surgida después de la segunda guerra no encaja, en la opinión de Gutteridge, totalmente, en la «ocupación beligerante» a que se refieren las distintas reglas.

Los nacionalismos son un movimiento de reacción, que, fácilmente, por lo menos en la actualidad, tienen una aspiración prematura a la independencia. Rusia lo conoce bien. Un ejemplo claro lo tenemos en Indonesia. CHARLES FISHERW se ocupa del problema indonesio: la situación antes del 45, las reformas propuestas por Holanda y las diferencias con Indonesia. El arma que había esgrimido Indonesia para emanciparse, se le ha vuelto contra sí en el caso del Oeste de Nueva Guinea, que rehusa a entrar en el Estado indonésico por aspirar al autogobierno.

* * *

Los mapas son un instrumento insustituible para el estudio de las relaciones internacionales. Esta viene a ser la tesis del profesor de Geografía de Londres C. B. FAWCETT. El mapa se distingue de la fotografía en que subraya los elementos que interesan, y deja los demás irrelevantes. Puede verse una evolución de la forma de los mapas al compás del interés que van adquiriendo determinadas zonas de la tierra. El Prof. Fawcett compara el mapa «mercator» de proyección cilíndrica, que corresponde a un momento de predominio de las relaciones marítimas, con otro suyo de proyección esférica y que corresponde a la edad del «aire». En éste aparecen E. U. U. y Rusia enfrentadas a través del Polo Norte, que ha cobrado con la avia-

ción y la guerra fría una importancia internacional de primer orden.

Cada vez se hace más patente que no es posible la autosuficiencia económica. Además, la realidad demuestra que la crisis de una nación influye en otras. El estudio de la «ocupación total» de trabajo y capital está dedicado el artículo del profesor de Economía W. M. SCAMME. El problema ha dado lugar a construcciones doctrinales y a soluciones prácticas. Para mantener el equilibrio internacional se idearon diversos sistemas, que recoge el citado profesor. Se fija especialmente en el IMF (fondo monetario internacional) y en el report de las N. U., que lo complementa.

* * *

El último artículo del Anuario es del Dr. GEORGE SCHWARZENBERGE de la Universidad de Londres y Director del London Institute of World Affairs. El título es Límites del Derecho Internacional. A través del artículo se ve su concepción del Derecho Internacional, en la que el tratado tiene una importancia decisiva. Es una concepción muy pragmática.

Cerca de cuatrocientos libros constituyen material abundante para hacer recensiones, con lo cual el Anuario queda perfectamente acabado.

THE YEAR BOOK, 1953.

El primer artículo del Anuario es del lector de la Universidad de Londres SUSAN STRANGE, y su título es «Atlantic idea». Tres son principalmente, las interpretaciones que se dan a la frase. La primera es la de una federación. La segunda se manifiesta porque continúen las cosas tal como están, es decir, partidaria de la NATO en su forma actual. La tercera quiere hacer de esta idea atlántica una confederación. Aparte de la euforia internacionalista de los primeros años de la postguerra, la idea de una unión atlántica tiene su base en el temor a un ataque ruso. Eso explica las fluctuaciones de la idea según aumenten o disminuyan las esperanzas de un acuerdo con Rusia. Analiza Susan Strange la experiencia que constituye la Nato y que ha supuesto un paso decisivo en la alternativa ofrecida: o imperialismo ruso o posible imperialismo americano. Otro valor positivo suyo ha sido el de contribuir a debilitar el concepto de soberanía absoluta de cada nación, en cuanto que cada miembro de la Nato se ha dejado investigar acerca de su capacidad para una ulterior división del trabajo y para las consiguientes aportaciones. Un hecho claro es que no hay una comunidad atlántica con una base homogénea. Ni económica, ni social, ni culturalmente existen unos lazos comunes entre sus componentes. Susan Strange se inclina por una confederación de tipo pragmático, de civilización y no de cultura. El pa-

pel del Atlántico queda, como lazo de unión, reducido a un papel mucho más modesto del que algunos idealistas quieren darle.

«El problema de la guerra fría» es tema de dos artículos. El doctor Honig sustenta la tesis de que la guerra fría no es más que un instrumento de la política, y además viejo. El adagio «si vis pacem para bellum» es hoy un axioma. Corolarios son las alianzas, que han existido siempre y que hoy han reducido su complicación a un dramático dualismo. No obstante el doctor Honig afirma que el fenómeno de la guerra fría no es exclusivo de los E. E. U. U. y Rusia; aparece entre judíos y árabes, India y Pakistán, Inglaterra y Egipto; pero todos estos fenómenos, según Honig, se ha procurado englobarlos dentro de la antinomia más amplia Rusia-E. E. U. U. Para el doctor Honig la única esperanza de solución, que por otra parte expresa con dudas y timidez, reside en la vuelta a una política de concesiones —hoy se diría coexistencia—.

Aparte de la conclusión, que no parece afortunada, no es exacto ni profundo considerar el fenómeno de la guerra fría como viejo, ni es lícito englobar dentro del concepto de la guerra fría fenómenos que, como el de Inglaterra y Egipto, tienen una explicación colonial.

«Cinco años de guerra fría» es el título del trabajo del Profesor de Historia Rusa de la Universidad de Londres, H. Seton-Watson. Que el conflicto entre el mundo «capi-

talista» y el comunista es permanente lo afirmaron Lenin y Stálin. A los occidentales se les reveló por primera vez —y no definitivamente, al parecer— en el verano de 1947 cuando Molotov atacó el Plan Marshall y respondió creando la Kominform. Hasta entonces, Rusia se había ido apoderando de naciones europeas. El año 48 fué todavía de triunfo en Asia, con la victoria de los comunistas en China. El Dr. Seton examina la medida en que el leninismo y stalinismo entran a formar parte en la organización de los Estados satélites. Examina el caso chino, que equipara al yugoeslavo. Mao-Tse es un discípulo de Marx y Lenin como lo son Stálin y Malenkof. Incluso ha habido un motivo de roce: Manchuria. Por el otro lado los E. E. U. U. cuentan con aliados de más o menos fuerza. En este equilibrio de fuerzas contrarias no cabe duda de que Alemania y Japón pueden jugar un papel fundamental, como observa el articulista, que analiza la política de ambos países. Lo más interesante del artículo consiste en la discriminación de las causas precedentes de la guerra fría. En el fondo de ésta hay motivos estratégicos económicos e ideológicos, pero hay uno que según el Dr. Selton no ha sido bien estudiado: el que él denomina de «inquietud social». Presenta esta causa dos facetas, una económica y otra cultural, que se implican mutuamente, porque, como afirma, «las masas empobrecidas se convierten en un factor activo cuando encuentran conductores, y esos jefes son —Historia-pensamiento va siempre delante de la Historia-reali-

dad— intelectuales formados en Occidente» (p. 39). El contraste entre su formación y el estado retrasado de sus países, así como su ambición, les conducen a un movimiento político extremo, que muchas veces tiene que actuar fuera de la legalidad. El deslizamiento hacia la izquierda es fácil, y concretamente hacia el comunismo, que ha sido el primero de esos movimientos que ha triunfado.

En resumen, un artículo muy interesante y, sobre todo, aleccionador, incluso para el futuro próximo.

El profesor de la Universidad de Aberdeen J. Frankel se ocupa de tema análogo, pero en cuanto hace relación al equilibrio de poder en el Lejano Oriente. Hace la historia de la posición rusa en Asia y la compara con la situación actual de la China comunista, la pasada guerra de Corea, el resurgimiento del Japón. La postura inglesa del Dr. Frankel para la solución de los problemas de Asia, podemos resumirla en estas palabras suyas: «Las N. U., en la actualidad, no pueden hacer nada por resolver los problemas de Asia. Mientras China comunista no esté representada en la O. N. U. y tropas de las N. U. luchan en Corea contra China, los comunistas mirarán a la Organización como un instrumento de la política americana» (pág. 124).

La celebración del Noveno Congreso comunista en 1952, sirve de punto de partida al Dr. Schapiro para su artículo sobre la evolución sufrida en el partido comunista desde 1939 a 1952, tanto en lo referente a la ideología como a la estructura. Un problema fundamen-

fal tienen todos los poderes que han surgido para revoluciones que no son populares: es el del control. El partido comunista, con Lenin, constituía una aristocracia, que dominaba, sencillamente, todos los puestos clave del Estado-máquina. De 1929 a 1939 se produce un cambio de dirección. Lo que va a dar tono al Partido, cada vez en forma creciente, es la generación de especialistas, técnicos, burocratas, «intelectuales» en lenguaje ruso, que han convertido al Partido en un Partido-masa. La fidelidad de esos técnicos no será ya una fidelidad emocional ni al comunismo, ni a los intereses del Soviet, sino a los que creen ser los intereses del país. Otra consecuencia se deriva en cuanto a la estructura. El control no sólo será hecho por el Partido, sino sobre el Partido, concretamente sobre los técnicos que anteponen su tarea a la formación doctrinal.

Del Noveno Congreso parecía deducirse que se había resuelto el problema del control. Los hechos posteriores a la muerte de Stálin, —el affaire Beria— parecen desmentir esa afirmación. El Partido sigue siendo una clase privilegiada fluctuante y constantemente renovada. Las purgas son un medio eficaz de control.

El artículo lleva bibliografía reciente y completa, que lo avalora.

Aunque en el Derecho Internacional, actualmente, sea difícil separar, casi siempre, lo jurídico de lo político, sin embargo ha de reconocerse que nuestros tiempos han aportado problemas jurídicos nuevos. Es el caso de la O. N. U. El

profesor Engels, de la Universidad de Tennessee, se ocupa del problema de la Revisión de la Carta de las N. U. En abstracto, puede ser un problema jurídico, pero en la práctica no sucede lo mismo. La Carta de las N. U. es una constitución rígida, en cuanto que exige gran formalidad para su reforma, según los artículos 108 y 109. Pero, señala el Dr. Engels, hay otras reformas posibles ultra-formales: dejando intacta la redacción, se cambia el contenido, o los derechos y obligaciones de los miembros. El quid, en ese caso, está en la interpretación que se dé a los artículos, bien en abstracto, bien en problemas concretos al ser aplicados aquéllos. Otro método de reforma, no formal, es no aplicar una disposición —de dos criterios relativos, se toma como decisivo el segundo, en lugar del primero—. Finalmente, mediante acuerdos suplementarios a la Carta, que concretasen disposiciones generales, los miembros de las N. U. podrían ampliar o restringir sus derechos y obligaciones, y por tanto las funciones y poderes de los órganos de la Carta. La Declaración de Derechos del Hombre, al concretar la vaguedad del artículo 1.º de la Carta, ha hecho nacer derechos y obligaciones concretos y, consecuentemente, facultades a los órganos de las N. U. para asegurarlos.

El doctor Engels ofrece bastantes ejemplos de estos tres métodos. No obstante, un problema salta a la vista: la contraposición de interpretaciones y los conflictos creados por los acuerdos suplementarios. El problema está sin resol-

ver, porque falta una autoridad superior a la de los Estados. Las reformas del tipo que señala el doctor Engels pueden ser modificadas tan fácilmente como fueron impuestas. La justificación que hace el citado profesor de esos cambios nos parece muy débil. Decir que no son un caso de «ex injuria, ius non oritur», porque «sólo es «iniuria» lo que la autoridad legal competente así lo declara», me parece muy positivista, y aún irónica, si se tiene en cuenta que «en la Carta no hay mucho espacio para tales calificaciones» (p. 100). En el mismo Anuario que comentamos se ha dicho, más arriba, que Alemania juega un papel fundamental en la balanza de fuerzas de Occidente-Oriente. W. Burmeister, de la Universidad londinense, hace un estudio de la Alemania de la post-guerra: la política interior —estructura política, reconstrucción—, y de la exterior, tendente a la recuperación de la soberanía y a entrar, por tanto, en un plano de igualdad en una alianza con Occidente, en contra de la opinión neonazi, socialista y comunista. El Dr. Burmeister hace unas consideraciones a cerca del carácter del pueblo alemán, y señala el conflicto que hay entre un autoritarismo tradicional, causa de grandezas y fracasos, y una democracia, que choca con la apatía política de la mayoría. —Lo que está por ver es si una «democratización» de los pueblos, en el sentido norteamericano e inglés, es ideal, como afirma Burmeister—. Toda forma de gobierno ha de tener en cuenta las características del pueblo que gobierna. La actitud de Burmeister es

la del vencedor, que quiere hacer al vencido a su hechura, para evitar ulteriores y temidos conflictos.

El problema del colonialismo tiene una gran actualidad. En distintos sitios los nacionalismos son cada vez más exaltados en reclamar la independencia. Hasta donde la metrópoli ha de ceder, es una cuestión de política, y la política es un arte. En el sentido de una anticipación a la independencia violenta actuó Gran Bretaña en algunos casos. La idea que viene a dominar es la de «sociedad» entre colonia y metrópoli, y aún, dentro de aquélla, entre indígenas y colonos.

Alison Smith resume en esa idea la política de Inglaterra en África. Examina el estado de las diversas posesiones inglesas en África, que, naturalmente, es variable.

Dentro del problema del colonialismo, o mejor, como una consecuencia de su mala solución, por exceso, cae el ejemplo de la Unión indonesia. Van Asbeck, de la Universidad de Leyden, sigue la vida de la Unión desde su comienzo en 1949 a su fin en 1951. La unión se hizo basada en la libertad, igualdad e independencia de los dos «socios» —Holanda e Indonesia—, que se unían así para cooperar. La cabeza de la Unión era la Reina de Holanda y existía un Tribunal de Arbitraje, en el que sus componentes votaban individualmente y no por naciones. A diferencia de la Unión francesa no existe un camino para una nacionalidad común; y a diferencia de la Commonwealth, en el Estatuto, estén previstas la celebración periódica de conferencias de minis-

tros, la creación de un Secretariado y de un Tribunal. La Unión ha ido decayendo poco a poco hasta morir en 1951. Ni a los holandeses, ni a los indonesios satisfacía, y en la actualidad, la cooperación la realizan por las normas y costumbres del Derecho Internacional, pura y simplemente. El Dr. Van Asbeck no señala, sin embargo, las causas de la ruptura. Decir que las partes llegaron al convencimiento de que la cooperación podía realizarse sin la unión, es quedarse en la superficie del problema.

La infiltración comunista es un peligro para las naciones occidentales; pero donde esa amenaza reviste más peligro, es en los países atrasados. El profesor de Economía, Frank P. Chambers, examina en un interesante artículo, el problema agrario en los países atrasados. El problema de alimentar a la población mundial en continuo crecimiento ha de resolverse, dice acertadamente el citado profesor, mediante una cooperación internacional, tanto financiera como técnica. Lo más interesante del artículo es el examen de las posiciones comunista y occidental respecto a los países atrasados. Singularmente sugestivo es el análisis que hace del carácter de la revolución rusa. Conocido es el error de Marx al llevar a la práctica su esquema histórico. El comunismo, aunque se ha asentado en países agrícolas, no es un movimiento agrario. En Rusia la colectivización de las granjas «es una manera de reducir a los campesinos a un orden de burocracia urbana» (p. 247). «En un país agrícola el comunismo sólo ha tenido

éxito por la fuerza de las armas o como producto de una de las dos guerras» (p. 253). Todo lo cual, no quiere decir que estén mejor dispuestos a la democracia. Un hambriento es difícil que sea democrata. Para el Dr. Chambers, la amenaza mayor en el futuro es un fascismo, concretado en un ciclo continuo de insurrecciones militares, como en Siria, Egipto, Irán y América latina; pero tampoco excluye la posibilidad de que un gobierno, llegado al poder revolucionariamente, se vista con el ropaje comunista, y se alíe a Moscú.

El profesor de la Universidad de Madrás, Alexandrowicz, hace un estudio de la Constitución india, resaltando diversos puntos como son: libertad personal, control judicial y poder administrativo, poder legislativo o ejecutivo, la federación...

Tan famoso como el arbitraje del Alabama se ha hecho la disputa anglo-noruega sobre unas pesquerías cercanas a Noruega. Sometida al Tribunal Internacional de Justicia, la decisión fué desfavorable a Gran Bretaña. En nuestra Patria se ocupó del tema Azcárraga. En el Anuario presente lo trata H. A. Smith. La resolución del Tribunal tiene importancia por el hecho significativo de que una gran potencia se ha sometido a una decisión contraria a su política e intereses.

En cuanto al problema de la extensión del mar territorial, de la resolución del Tribunal se deduce, que las aguas serán territoriales dentro de límites racionales. La expresión incluye una «legítima razón respecto a los derechos adquiridos, y conformidad con la línea general de la costa».

Trae el Anuario una amplia sección de recensiones, que hacen de él un volumen completo y sumamente interesante para quienes se

preocupan de los problemas del Derecho y de la política internacionales.

José Luis Meylán Gil

THE LAW OF THE NATIONS, An Introduction to the International Law of Peace, por J. L. Brierly. Quinta edición, Oxford 1955.

Una nueva edición del conocido libro *The Law of Nations* ha visto la luz en el presente año, edición que, aunque retocada y actualizada, se conserva sustancialmente la misma en su contenido y sistemática; la primera apareció en 1928. Así mismo se sigue manteniendo la intención didáctica. No es obra de especialistas, no es ni siquiera un manual de Derecho internacional (ni puede serlo en el estrecho marco de sus escasas trescientas páginas), es un breviario, un epítome, en el que se intentan condensar, yo creo que con acierto, las diversas instituciones jurídicas internacionales de una situación de paz; el mismo autor lo reconoce y advierte así en el prólogo. Es obra escrita con el deseo de iniciar al estudiante en los problemas del Derecho internacional y de llevar al hombre de la calle una «idea del papel que el Derecho juega, o debe jugar, en las relaciones entre estados».

Pero no por ello se crea menos valiosa. La brevedad no implica superficialidad, sino en muchos casos enjundia, contenido, y éste es el de la obra que comentamos. Esa

brevedad, cualidad preciosa en una obra didáctica, tan aparentemente simple, pero tan verdaderamente difícil de conseguir resplandece en la obra del profesor Brierly desde la primera hasta la última página. Un libro de esta naturaleza no puede escribirse sin un profundo sentido selectivo; algunos de sus capítulos redactados de mano maestra, lo han sido, sin duda después de una ardua elaboración. Véase por ejemplo el dedicado al estudio del concepto de soberanía (págs. 7-16) en el que expone en breve síntesis la evolución de este concepto en el Derecho internacional, y donde hace la salvedad, no demasiado conocida, de que esta idea tan perturbadora en el Derecho internacional actual, en sus orígenes, y para el Derecho público interno, lejos de ser principio disociador lo fué de orden; concretamente para Francia, cuya realidad política tuvo presente Bodino cuando lo acuñó.

Apesar de la nacionalidad del autor no responde esta obra al conocido tipo de manual o tratado anglosajón casuista y pragmático. No.

En su contextura interna de exposición doctrinal, razonada y lógica se aproxima mucho más que la mayor parte de los libros ingleses de Derecho internacional, a nuestra manera de concebir y enseñar esta disciplina. Hasta por su misma orientación jusnaturalista, cosa no muy al uso, como se sabe, entre los internacionalistas de inspiración no hispánica, se hace obra recomendable. Sin embargo, haciendo honor a su genio nacional, es fácil advertir en ella ese sano y buen sentido de la realidad y de las concreciones prácticas; nada hay el de utópico. «En todo caso —son sus palabras, pág. 41— la naturaleza del Derecho internacional, estará determinada por la de la sociedad dentro de la cual

éste actúa, y no puede ser concebido sin ésta».

Por todos estos méritos creemos que es obra útil entre nosotros, no ya para el profano, como el autor indica hablando al lector inglés, porque, desgraciadamente el nuestro, aunque sea universitario, no suele tener excesiva preocupación por los problemas internacionales, pero sí para nuestros estudiantes de Derecho, ya que sin ser obra genuina de texto, sí que es valiosa para la iniciación en el estudio de cuestiones que pueden después ser conocidas en obras más voluminosas. Lástima que el idioma en que esté redactada le reste lectores, entre estudiantes del tercer curso de Licenciatura de Derecho.

J. P. E.

Fundamentos de Derecho Internacional Público, 2.^a edic. 233 págs., por el catedrático de la Universidad de Murcia A. Truyol y Serra. F. Seix, Editor. Barcelona 1955.

Han aparecido de nuevo los conocidos Fundamentos de Derecho Internacional del profesor Truyol en segunda edición, que, según él advierte en el prólogo, es refundición y ampliación de la primera, publicada como separata de la Nueva Enciclopedia Jurídica. La favorable acogida que la obra tuvo, es exponente de sus calidades científicas y pedagógicas por una parte, y de la necesidad (didáctica, preferentemente) por ella llenada, por la otra; porque, insistiendo en esta última nota, y a riesgo de

incurrir en un tópico, es cierto que la obra que reseñamos llena un hueco en nuestra literatura iusinternacionalista, donde faltaba un trabajo sistemático y de conjunto que hilvanara en forma didáctica las diversas cuestiones iusfilosóficas del Derecho internacional. No hemos sino de congratularnos de que estas calidades se aúnen en una obra de carácter escolar.

Por lo demás, no quisiéramos dejar de anotar algo que nosotros creemos significativo en esta segunda edición: el hecho de que

el autor no nos dé una simple reimpresión, sino una nueva elaboración, ampliada, de su conocido libro. Hecho, que interpretamos como un propósito de mejora y perfeccionamiento sucesivo de una obra que, acaso intencionalmente, en su esbozo original, fué concebida en el marco forzosamente limitado de un artículo de enciclopedia. Esta es muchas veces la génesis de los grandes tratados científicos. Esta será, confiamos, la génesis de un esquema de trabajo que hoy, en su segunda edición es un verdadero libro. A su autor ciertamente no le faltan capacidad y dedicación para acometer tal empresa.

Por si en algo contribuye a su mejoramiento, deseáramos hacer al libro del profesor Truyol una apostilla marginal, formulada, desde luego, con todas las reservas debidas entre quien se considera aún en plena situación discente y quien es ya un maestro consagrado. Es la siguiente: en la caracterización de la comunidad internacional moderna, Truyol nos dice: «De lo dicho hasta ahora se desprende que la sociedad internacional es una sociedad fundada en la naturaleza misma del hombre y de la comunidad política. Pero se trata de una sociedad muy imperfectamente organizada. Lo que la caracteriza es, que se da en principio entre entidades soberanas. No faltan en derecho internacional elementos de subordinación y de inordinación, cuya importancia varía según las épocas. Por ejemplo, la estructura fué más jerárquica en la Edad Media que hoy, a consecuencia de la preeminencia del Papa y del Em-

perador sobre los reinos cristianos. Pero el derecho internacional tiene ante todo el carácter de un derecho de coordinación, cuyos sujetos son a la vez, en lo esencial, órganos del mismo». Pág. 69.

No cabe duda que el autor está en lo cierto cuando afirma que a falta de órganos centrales en la comunidad internacional, el sujeto es, en lo esencial, órgano de la misma comunidad; sabido es que en las formas jurídicas primitivas el individuo ejercita y realiza por sí mismo sus derechos. Sin embargo, entiendo que en este caso hay que distinguir el individuo-sujeto del individuo-órgano del derecho (1) y en consecuencia, el particular se transforma en órgano en la medida en que se aleja y prescinde de su condición normal de súbdito, de sujeto. Por ello creo que la expresión **derecho de coordinación** se presta algún tanto al confusionismo, por cuanto tiene un cierto remedo positivista.

Si en la doctrina suele afirmarse que el Derecho internacional actual es un derecho de coordinación, creemos entender que es para resaltar la carencia de órganos supranacionales verdaderamente tales, pero ello no obsta al reconocimiento de un derecho que por regular jurídicamente la actividad de los Estados (se entiende la susceptible de tal regulación) y la de los demás sujetos posibles y futuros del Derecho internacional, no puede colocarse **entre** sino por

(1) Distinción semejante a la que nuestros clásicos hacían en la persona del príncipe vencedor en guerra justa.

encima de los entes sujetos suyos (2).

Ya se advertirá que el profesor Truyol no ha incurrido en esta imprecisión conceptual. Si no nos viéramos obligados a recortar la cita, el contexto lo probaría plenamente. Nuestra discrepancia con él es simplemente terminológica y sola-

mente en este sentido la haremos constar aquí.

J. P. E.

(2) La idea de que el Derecho internacional es un Derecho *entre* y no *sobre* los Estados, es sustentada por todos los internacionalistas de orientación voluntarista más o menos manifiesta.

BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA SOBRE DERECHO ROMANO, POSTERIOR A 1939

Por trasapelación involuntaria no incluimos en la relación bibliográfica publicada bajo el precedente título en el número 73 de nuestra Revista, páginas 399-409, la ficha correspondiente al docto profesor don Benjamín Ortiz Román, que durante varios cursos explicó con singular magisterio la disciplina de Derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, donde explica actualmente Derecho canónico. Subsanaos ahora aquella omisión, con la siguiente nota bibliográfica:

ORTIZ ROMAN, Benjamín:

Las ideas cristianas y el Derecho romano, tesis doctoral. Oviedo, 1941. Publicaciones de la Universidad. 107 páginas.

Historia e Instituciones de Derecho romano, Oviedo, 1950. Ed Gráficas Summa. 511 páginas.

REVISTA DE REVISTAS

THE YEAR BOOK OF WORLDS AFFAIRES, 1952, págs. 170 a 188. **The moroccam problem.** Rom Landau.

La importancia del problema marroquí no necesita ponderar la actualidad del artículo, aún cuando desde 1952 hayan ocurrido otros muchos hechos interesantes sobre el particular. Los periódicos reservan continuamente buen espacio para este problema candente. Marruecos es en frase de Churchill «el bajo vientre delicado de las defensas occidentales». También por sus posibilidades económicas es un punto codiciable. Empieza a contar para la diplomacia europea en 1902. De 1912, con el tratado de Fez, parte el Protectorado jurídico con Francia. La labor de este país puede ser tomada según el autor como modelo de colonialismo, con todas sus virtudes y defectos. La agricultura, la minería, y el consumo de ciertos alimentos y productos elementales han aumentado considerablemente; pero el adiestramiento cultural y político de los indígenas ha sido descuidado y ha dado origen a una tensión creciente, intensificada a partir de la crisis de la primavera de 1951, y, en la actualidad, al rojo vivo. Hasta 1951, mientras estuvo Lyautey, se respetaron la cláusulas del Tratado de Fez. Las cosas empezaron a empeorar por la afluencia de colonos franceses. La educación y sanidad de los nativos se descuidó

en beneficio de la de los hijos de los colonos franceses.

El Protectorado es una figura jurídico-política que tiene, como misión fundamental, la capacitación del protegido para un autogobierno. Este es precisamente el punto que Francia ha desatendido. Hasta 1950 no se abre la primera escuela para formar administrativamente a los nativos. Un examen rápido de la Constitución revela la inoperancia del Sultán y de su Mahzen. Los progresos democráticos «se reducen a un intento de elecciones municipales, sobre la base de igual representación de marroquíes y franceses, y a la creación de un Consejo de Gobierno, que se reunía dos veces al año para discutir el presupuesto». El Gabinete Imperial del Sultán —dos consejeros y dos secretarios—, establecido en el 1950, fué disuelto por el general Juin en el 51.

Un hecho que destaca el profesor Landau es la división artificial, mantenida y fomentada por Francia, entre bereberes y moros, unidos ya desde el siglo VII. Se trata de una justificación más de Francia para continuar en el Protectorado. La intransigencia del gobierno francés en todo lo que signifique cesión de poder, ha dado lugar a la formación de un movi-

miento nacionalista, cada vez más exacerbado, bajo el significativo nombre de Istiqlal —Independencia—. La tensión culminó en 1951, después de la visita del Sultán al presidente Auriol, en demanda de reformas. Para resolver la crisis y evitar una guerra civil, el Sultán cedió a las peticiones del Residente General. Sin embargo, la crisis tuvo la virtud de atraer sobre Marruecos la atención de las potencias europeas y del comunismo, que, dicho sea de paso, no cuenta actualmente entre sus miembros, más que con súbditos franceses. Los últimos sucesos nos muestran que el problema de Marruecos es de difícil solución para Francia.

El profesor Landau señala como reformas fundamentales: 1. El cese de la discriminación entre moros y bereberes; 2. Regulación de la corriente emigratoria, autorizándola sólo en la medida necesaria para hacer adelantar al país. La fidelidad se probaría por el deseo manifestado de residir en el país, una vez adquirida la independencia. De estas dos se deducirían automáticamente otras reformas: equiparación, en cuanto a posibilidades de educación, entre franceses y nativos; abolición de la censura de prensa; establecimiento de Sindicatos obreros —los marroquíes sólo pueden adherirse a los de la Metrópoli, y entre ellos naturalmente a los comunistas—; una disposición más equitativa para el nombramiento de

pachás y caides; sustitución gradual de la estructura social y feudal, por otra más unificada y democrática.

Las conclusiones que saca Landau de la confusa situación de Marruecos las está confirmando la realidad posterior; la tregua no podía durar mucho tiempo. El problema de Marruecos no es un caso solitario; su crisis ha influido en Argelia y Túnez. No hay que olvidar tampoco que Marruecos es una pieza fundamental para la Liga Árabe. Muestra de la solidaridad existente es la petición de la Liga de que se discutiera el problema en la Asamblea de las Naciones Unidas.

El problema de Marruecos enseña todas las ventajas y miserias del colonialismo, y es otro dato de la tragedia colonial francesa. Francia ha terminado por ver en el Protectorado una colonia pura y simplemente, cuando la evolución debiera haber sido exactamente la contraria. Una emancipación prematura es funesta; y sin embargo la acelera la oposición terca y egoísta a toda cesión. Los hechos demuestran, que, cuando se quiere aflojar tarde la rigidez de una estructura, la situación ha empeorado. Se habrá perdido la amistad del pueblo —en Marruecos era un tanto inicial a favor de Francia—, y se acabará concediendo más de lo que se quiere e incluso, más de lo que se se debiera.

José Luis Meylán Gil

RESOLUCION ADOPTADA POR
PARTES DE LA COMANA DIVISION
PEA CELESTES EN UTQ 1980
SENSITIVE ANALYSIS OF

T E X T O S

RESOLUCION ADOPTADA POR LOS PARTICIPANTES A LA SEMANA UNIVERSITARIA EUROPEA CELEBRADA EN UTRECHT DEL 26 DE SETIEMBRE AL 1.º DE OCTUBRE

Los representantes de las organizaciones europeas de estudiantes federalistas, reunidos en Utrecht por iniciativa de la Unión Federalista Interuniversitaria, y de la Nederlandse Studentenvereniging voor Wereldrechtsorde, en una «Semana Universitaria Europea», han invocado la necesidad urgente de la constitución de una Europa Federal aún en ausencia de todo peligro inmediato de guerra.

Están convencidos de que las bases de esta integración europea son tanto de naturaleza moral y espiritual como económica.

Constatan, sin embargo, sobre todo entre los jóvenes, la existencia, los prejuicios, y la indiferencia sobre los problemas políticos en general y sobre los internacionales en particular.

Consideran, después del estudio profundo de estos fenómenos, que la causa principal de esta ignorancia y de esta indiferencia reside en la insuficiente información, y que constituye una razón importante en estos prejuicios, el conservadurismo nacional en la enseñanza, especialmente en los estudios históricos.

Insisten vivamente para que sean introducidos en los métodos de enseñanza escolares, cursos de «información cívica»,

-- de una parte, por lecciones teóricas de «información cívica», con el fin de que cada joven entre en la sociedad con plena conciencia de su responsabilidad como ciudadano de su comunidad, de su nación y de su Europa,

-- por otra parte, lecciones prácticas de formación cívica, con el fin de que cada joven aprenda igualmente a vivir siguiendo los principios democráticos de cooperación y solidaridad, y a comportarse como un verdadero ciudadano.

Piden igualmente, con todo su vigor, que estos cursos de información cívica sean dados en las Universidades.

Suplican, en fin, a los profesores que abran los ojos a sus alumnos y a los estudiantes sobre la realidad objetiva de la historia, sobre los problemas económicos y demográficos y a su solución en una Europa unida, y sobre la situación política deplorable de los Estados europeos situados entre el este y el oeste.

Con el fin de conseguir estos objetivos ha decidido que esta resolución sea presentada a los Ministros de Instrucción Pública de los diferentes países europeos, que sea enviada a todos los Gobiernos Europeos, a los Rectores de las Universidades, y a las asociaciones de profesores y estudiantes.

Piden bajo todos estos aspectos afirmar su responsabilidad a los ojos de los Europeos para llegar por una unión efectiva a la vía aquí definida.

El texto que reproducimos, corresponde como queda enunciado a una reunión celebrada en Utrecht en las fechas indicadas, y bajo las advocaciones reproducidas, y en el curso de las cuales tomaron parte además de las representaciones asistentes, el Rector de la Universidad de Utrecht (Economía), M. Stempels, decano de la prensa parlamentaria de la Haya, M. van der Goes van Naters, miembro por Holanda de la Asamblea Europea y M. Jean Drapier, Presidente del Comité Ejecutivo del Movimiento Europeo.

NUEVAS PUBLICACIONES

NOTAS

ANNUAIRE FRANÇAIS DE DROIT INTERNATIONAL. Editado por el Centro Nacional de la Recherche Scientifique.

En el próximo mes de marzo de 1955 aparecerá en Francia una nueva obra que se dedicará al estudio de la actualidad jurídica internacional, esbozando en dar, de la manera más completa posible, una imagen global del año precedente. Nos referimos al anunciado «Anuaire français de Droit international», que se presentará, como indica su título, como una publicación periódica y continua, dirigida por el Grupo francés de antiguos alumnos de la Academia de Derecho internacional de El Hays, bajo el patronato de los profesores de Derecho internacional público de la Universidad de París.

El conjunto de la publicación, ampliamente concebida, está deliberadamente orientado hacia las cuestiones jurídicas contemporáneas del Derecho internacional público, hacia el examen de las nuevas relaciones jurídicas que surgen entre los Estados, así como del Derecho que se forma en el seno de las Organizaciones internacionales y de los problemas que en el campo jurídico plantean los progresos de la técnica y de las ciencias. Permitirá, por tanto, examinar, y analizar la elaboración, la interpretación y la aplicación del Derecho internacional en Francia, al mismo tiempo que se estudien los principales problemas jurídicos que se presentan en la vida de las Organizaciones europeas y en la de las Organizaciones internacionales de vocación universal.

El Anuario estará dividido en dos partes. La primera, doctrinal, comprenderá artículos y notas consagrados a las cuestiones contemporáneas de la vida jurídica internacional. En el primer volumen, correspondiente a 1955, esta parte doctrinal comprenderá diferentes trabajos sobre El Estatuto internacional de la República Federal Alemana según los Acuerdos de París, problema de Formosa, Las bases miliones, y la Revisión de la Carta de San Francisco. Serán seguidos de numerosas notas, de diez a cinco páginas, sobre cuestiones de tan palpable actualidad como, entre otras, El Es-

NUEVAS PUBLICACIONES

ANNUAIRE FRANCAIS DE DROIT INTERNATIONAL. Editado por el **Centre National de la Recherche Scientifique.**

En el próximo mes de marzo de 1956 aparecerá en Francia una nueva obra que se dedicará al estudio de la actualidad jurídica internacional, esforzándose en dar, de la manera más completa posible, una imagen global del año precedente. Nos referimos al anunciado «Annuaire français de Droit international», que se presentará, como indica su título, como una publicación periódica y continua, dirigida por el Grupo francés de antiguos alumnos de la Academia de Derecho internacional de El Haya, bajo el patronato de los profesores de Derecho internacional público de la Universidad de París.

El conjunto de la publicación, ampliamente concebida, está deliberadamente orientado hacia las cuestiones jurídicas contemporáneas del Derecho internacional público, hacia el examen de las nuevas relaciones jurídicas que surgen entre los Estados, así como del Derecho que se forma en el seno de las Organizaciones internacionales y de los problemas que en el campo jurídico planteen los progresos de la técnica y de las ciencias. Permitirá, por tanto, examinar, y analizar la elaboración, la interpretación y la aplicación del Derecho internacional en Francia, al mismo tiempo que se estudian los principales problemas jurídicos que se presentan en la vida de las Organizaciones europeas y en la de las Organizaciones internacionales de vocación universal.

El Anuario estará dividido en dos partes. La primera, doctrinal, comprenderá artículos y notas consagradas a las cuestiones contemporáneas de la vida jurídica internacional. En el primer volumen, correspondiente a 1955, esta parte doctrinal comprenderá diferentes trabajos sobre El Estatuto internacional de la República Federal Alemana según los Acuerdos de París, problema de Formosa, Las bases militares, y la Revisión de la Carta de San Francisco. Serán seguidos de numerosas notas, de tres a cinco páginas, sobre cuestiones de tan palpitante actualidad como, entre otras, El Es-

tatuto de Berlín, los Acuerdos de Ginebra y el funcionamiento de las Comisiones internacionales consecuencia de los mismos, la situación del Viet Nam del Norte, el ataque a la Legación de Rumania en Berna, la Comisión de Conciliación franco italiana, el derecho de los buques de guerra a reclamar indemnización en caso de asistencia, la codificación del Derecho internacional público en el cuadro de las Comisiones económicas regionales de la O. N. U., las relaciones externas de la Comunidad Carbón-Acero, el control de los armamentos en la Unión Occidental europea, el desarme, la política concordataria de Pío XII, el Tratado austriaco, el Acuerdo entre el Irán y el Consorcio petrolero internacional, la revisión de los Acuerdos filipino-Americano y Americano-panameño, el Tratado de comercio y de navegación entre los Estados Unidos y Alemania, etc.

La segunda parte recogerá diversas crónicas: a) sobre el Derecho internacional general: cronología de los hechos internacionales de orden jurídico; b) sobre Jurisprudencia internacional: Tribunal internacional de Justicia, Tribunal de la Comunidad Carbón-Acero, Comisiones de conciliación, Tribunales arbitrales...; c) Práctica jurídica de las Organizaciones internacionales, de vocación universal: O. N. U. e instituciones especializadas; d) Práctica jurídica de las Organizaciones europeas: C. E. C. A., Organización europea de cooperación económica, Unión Occidental europea, N. A. T. O., Comité intergubernamental de las migraciones europeas, Centro europeo de investigación nuclear, Conferencia europea de los Ministros de transportes, Consejo nórdico, Comisión Central del Rin, Comisión del Danubio, Tratado de los Ocho... Las demás Crónicas se refieren ya más especialmente a Francia: Tratados y Acuerdos internacionales de Francia, Jurisprudencia francesa relativa al Derecho internacional, práctica diplomática francesa tal como resulta de los trabajos parlamentarios y de las declaraciones gubernamentales, en fin, Textos, Documentos y Bibliografía.

El Comité de redacción está dirigido por Madame BASTID e intervienen en él internacionalistas franceses muy conocidos en los medios jurídicos: por sus trabajos científicos o por su actividad en las Organizaciones internacionales: Los Profesores CAVARE, BERLIA, CHAUMONT, de LACAHARRIERE, FISCHER, MURACCIOLE, VIGNES, de SOTO, KOPELMANAS, HUET, CHRETIEN... y otros varios, miembros del Centro Nacional de Investigaciones Científicas.

A juzgar por este magnífico cuadro, y dada la concepción general del Anuario, cuyo primer volumen esperamos con impaciencia, tenemos la seguridad de que la obra anunciada ha de constituir un precioso instrumento de trabajo y un magnífico medio de información para el que se interese por las cuestiones internacionales, que tan gran importancia ofrecen en los tiempos actuales

L. S. S.

OBRAS JURIDICAS RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA

CATEDRA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASCHOF, Hermann Hoepker: El dinero y el oro. Traducción del alemán por Julián Marias. Madrid. 1940.

ASSO, Ignacio de: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación de Estudios Pirenaicos. Historia de la Economía Política de Aragón. Zaragoza 1978. Zaragoza, 1947.

FERRARO, Pietro. Investimenti contro occupazione nella crisi europea. Padova, 1954.

GINI, Corrado. Economía laboral. Traducción española por Jorge Stecher Navarra. Barcelona, 1954.

GUIA de la Contribución sobre la renta por Rodrigo Fernández de Mesa y Porres y Miguel Rubirá Carbonell. Madrid, 1955.

MOORE, Wilbert E. Las relaciones industriales y el orden social. Traducción de Mario Monteforte Toledo. Buenos Aires, 1954.

SPENTSAS, Georges N. Organisation et contrôle du crédit bancaire en France. Paris, 1953.

CATEDRA DE HISTORIA DEL DERECHO

ASQUINI, Alberto: Scritti Giuridici. Padova, 1936-39. 2 vols.

ASTUTI, Guido: Lezioni di Storia del Diritto Italiano. Padova, 1953.

ATTI del Congreso Internacional de Diritto Romano e di Storia del Diritto. Milano, 1953. 4 tomos.

CATEDRA DE FILOSOFIA DEL DERECHO

ASCOLI, Max: La concepción del Derecho a propósito del sistema de B. Croce. Buenos Aires, 1947.

ASCOLI, Max: La giustizia. Saggio di Filosofia del Diritto. Padova, 1930.

ASCOLI, Max: La interpretación de las leyes. Ensayo de Filosofía del Derecho. Buenos Aires, 1947.

GUERIN, Pierre: L'idée de justice dans la conception de l'Univers chez les premiers philosophes grecs. Paris, 1934.

BATAGLIA, Felice. Filosofía del Trabajo. Con un estudio preliminar del Prof. Francisco Elías de Tejada. Madrid, 1955.

CARNELUTTI, Francesco. Arte del Derecho. (Seis meditaciones sobre el Derecho). Buenos Aires, 1948.

DABIN, Jean. Le droit subjetif. Paris, 1952.

DAVID, René. Le droit soviétique. Paris, 1954. 2 vol.

FESTCHRIFT für Edmund Mezger zum 70. Geburtstag 15.10.1953. In Gemeinschaft mit Paul Bockelmann, Hans-Jürgen Bruns. München, 1954.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Cuarta edición corregida. México, 1951.

HERRERA FIGUEROA, Miguel. Justicia y sentido. Prólogo del Profesor Dr. Werne Goldschmidt. Tucumán, 1955.

INTRODUCTION a l'étude du Droit. Paris, 1951-1953. 2 vol.

KELSEN, Hans. El contrato y el tratado analizados desde el punto de vista de la teoría pura del Derecho. Traducción de Eduardo García Maynez. México, 1943.

KELSEN, Hans. Teoría general del Derecho y el Estado. Traducción de Eduardo García Maynez. México, 1949.

KUNZ, Josef L. La teoría pura del Derecho. Cuatro conferencias en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México, 1948.

MIRA Y LOPEZ, Emilio. Manual de Psicología jurídica. Buenos Aires, 1954.

RECASENS SICHES, Luis. Vida humana, sociedad y derecho. Fundamentación de la Filosofía del Derecho. Tercera edición. México, 1952.

RIPERT, Georges. Les forces créatrices du Droit. Paris, 1955.

SARFATTI, Mario. Introducción al estudio del Derecho comparado. México, 1945.

SCRITTI giuridici raccolti per il centenario della Casa Editore Jovene. 1854-1954. Napoli, 1954.

SOLA CAÑIZARES, Felipe de. Iniciación al Derecho comparado. Prefacio de René David. Barcelona, 1954.

CATEDRA DE DERECHO ROMANO

- ALVAREZ SUAREZ, Ursicino. Curso de Derecho Romano. Madrid, 1955.
- L'EUROPA e il Diritto Romano. Studi in memoria di Paolo Koschaker. Milano, 1954.
- PASTORI, Franco. Il commodato nel diritto romano con contributi allo studio della responsabilità contrattuale. Milano, 1954.
- SANFILIPPO, Cesare. Istituzioni di Diritto Romano. Terza edizione. Napoli, 1955.
- STUDI in memoria di Emilio Albertario. Milano, 1953.

CATEDRA DE DERECHO INTERNACIONAL

- REUTER, Paul. La communauté européenne du charbon et de l'acier. Paris, 1953.

CATEDRA DE DERECHO POLITICO

- BARILE, Paolo. Il soggetto privato nelle costituzione italiane. Padova, 1953.
- D'ADDIO, Mario. L'idea del contratto sociale dai sofisti alle riforme e il «De Principatu» di Mario Salamonio. Milano, 1954.
- ESPOSITO, Carlo. La costituzione italiana. Padova, 1954.
- GARCIA MELLID, Atilio. La constitución cristiana de los Estados y el Concordato español. Madrid, 1955.
- KERN, Eduard. Staat und Kirche in der Gegenwart. Hamburg, 1951.
- LOPEZ-AMO, Angel. La Monarquía de la reforma social. Madrid, 1952.

CATEDRA DE DERECHO PENAL

- CUELLO CALON, Eugenio. Tres temas penales. El aborto criminal. El problema de la eutanasia. El aspecto penal de la fecundación artificial. Bosch, 1955.
- FERNANDEZ ASIAIN, Eugenio. El delito de rebelión militar. Madrid, 1943.

GRANADOS, Mariano. El crimen: causas, psicología del criminal, métodos de investigación. México, 1954.

GUARNERI, Giuseppe. Il processo delle misure di sicurezza. Torino, 1953.

KRANZ, Heinrich. El narcoanálisis como procedimiento diagnóstico y criminalístico, acompañado de dos estudios: El proceso del pentothal por el Prof. Laignel-Lavastine; Narcoanálisis y Derecho Procesal por A Quintanó Ripollés. Madrid, 1951.

MOLINA PASQUEL, Roberto. Contempt of Court. México, 1954.

RADBRUCH, Gustav. Historia de la criminalidad. Notas y adiciones por Arturo Majada, Barcelona 1955.

RIVERA SILVA, Manuel. Naturaleza, cultura y Derecho Penal. México, 1943.

SCRITTI giuridici in onore di Vincenzo Manzini. Padova, 1954.

SILVA MELERO, Valentín. En torno a la escuela penal española. Madrid, 1954.

CATEDRA DE DERECHO CIVIL

ALBALADEJO, Manuel. Estudios de Derecho civil. Barcelona, 1955.

ARRENDAMIENTOS RUSTICOS. Aranzadi. Pamplona, 1955.

ARRENDAMIENTOS RUSTICOS. Comentarios a la nueva Ley de 15 de julio de 1954. Joaquín de Camps Arboix. Barcelona, 1955.

BORREL MACIA, Antonio. La persona humana. Derechos sobre su propio cuerpo vivo y muerto de otros hombres. Barcelona, 1954.

CASTAN TOBEÑAS, José. La condición social y jurídica de la mujer. Madrid, 1955.

CICU, Antonio. El derecho de familia. Traducción de Santiago Sentís UMelendo. Buenos Aires, 1947.

CODICE civile. Comentario. A cura di Antonio Scialoja e Giuseppe Brauca. Bologna, 1946.

CODICE civile, commentato. Nicola Stolfi. Francesco Stolfi. Napoli, 1939. 5 vol.

COSSIO Y CORRAL, Alfonso de. El dolo en el Derecho civil. Madrid, 1955.

CUPIS, Adriano. Il danno. Teoria generale delle responsabilità civile. Milano, 1954.

DI MARZO, Salvatore. Le basi romanistiche del Codice civile. Torino, 1950.

DI PADLA, Santi. Saggi in materia di hereditatis petitio. Milano, 1954.

FALLIMENTO. Raccolta di giurisprudenza, diretta de Virgilio Andrioli. Napoli, 1955.

- FERRARA, Francesco. Scritti giuridici. Milano, 1954. 3 vol.
- GONZALEZ-LLANA Y FAGOAGA, José. Particiones hereditarias extrajudiciales, testamentarias y abintestatos y redacción de documentos. Madrid, 1951. 3 vol.
- GRAZIANI, Alessandro. Studi di Diritto Civile e commerciale. Napoli, 1953.
- LLAMBIAS, Jorge Joaquín. Efectos de la nulidad y de la anulación de los actos jurídicos. Buenos Aires, 1953.
- MAJADA, Arturo. Manual de herencias. Barcelona, 1953.
- MARTIN BLANCO, J. El derecho de revisión de rentas en los arrendamientos rústicos. Madrid, 1954.
- ORLANDO, Vittorio Emanuele. Problemi di Diritto matrimoniale nella piu recente giurisprudenza e nei progetti di riforma. Napoli, 1955.
- PERANO FACIO, Jorge. Responsabilidad extracontractual. Montivideo, 1954.
- PLANIOL, Marcel. Traité pratique de Droit civil français. 2 e. edition. Paris, 1952-1954. 8 vol.
- PUGLIATTI, Salvatore. La proprietà nel nuovo diritto. Milano, 1954.
- REFFAELLI, Guido A. Istituzioni di Diritto Civile. Milano, 1953.
- RASI, Piero. Le pertinenze e le cose accesorie. Padova, 1954.
- REGIMEN de los arrendamientos rústicos protegidos según la ley de 15 de Julio de 1954 y disposiciones complementarias. Amondo García Royo. Soria, 1955.
- REGIMEN jurídico y fiscal de la compraventa por Julio Rafelo Persiva. Barcelona, 1955.
- SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Miguel. Acción revocatoria (caracteres y naturaleza). Buenos Aires, 1954.
- SANTORO-PASARELLI, Francesco. Dotrine generali del Diritto Civile. Napoli, 1954.
- VARELLI, Carlo. La mediazione. Napoli, 1953.
- CATEDRA DE DERECHO MERCANTIL**
- ASCARELLI, Tullio. Lezioni di Diritto Commerciale. Introduzione. Segunda edizione. Milano, 1955.
- AULETTA, Giuseppe. Elementi di Diritto Commerciale. Segunda edizione. Milano, 1955.
- AZZOLINA, Umberto. Il fallimento e le altre procedure concorsuali. Torino, 1953.
- CODE de commerce du Japon. Révisé en 1951. Paris, 1954.

D'ANGELO, Pascuale. Trattato di tecnica bancarie. Sesta edizione. Milano, 1954.

DIEZ MIERES, Alberto. Derecho de la navegación. Buenos Aires, 1954.

DI GUGLIELMO, Pascual. Tratado de Derecho Industrial. Buenos Aires, 1948, 2 vol.

DOMINEDO, Francisco M. Introduzione al Diritto della navigazione. Roma, 1945.

DONATI, Antigono. Trattato del Diritto delle Assicurazioni Private. Milano, 1954.

FIORENTINO, Adriano. Diritto della navigazione. 2 edizione. Napoli, 1954.

GARO, Francisco J. Sociedades anónimas. Buenos Aires, 1954. 2 vol.

GUALTIERI, Giuseppe. I titoli di credito. Torino, 1953.

HALPERIN, Isaac. Sociedades de responsabilidad limitada. Segunda edición. Buenos Aires, 1951.

HAMMEL, Joseph. Traité de Droit commercial. Paris, 1954.

LANGLE Y RUBIO, Emilio. El aval de la letra de cambio. Barcelona, 1954.

LEY de quiebras y de suspensión de pagos de 31 de diciembre de 1942. Concordancias, anotaciones, exposición de motivos y bibliografía por Joaquín Rodríguez Rodríguez. Segunda edición. México, 1952.

MESSINEO, Francesco. Operazioni di Borse e di Banca. Studi giuridici. Seconda edizione. Milano, 1954.

MOSSA, Lorenzo. Trattato del Nuovo Diritto Commerciale. II. Società commerciali personali. Padova, 1951.

MOSSA, Lorenzo. Trattato del Nuovo Diritto Commerciale. Padova, 1951-1953. 2 vol.

PEQUIN, Serge. Chargement et déchargement des marchandises transportées par mer. Paris, 1954.

RIPERT, Georges. Traité élémentaire de Droit Commercial, Troisième édition. Paris, 1954.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Joaquín. La separación de bienes en la quiebra. México, 1951.

ROUSSEAU, Jean. Traité des sociétés a responsabilité limitée. Régime juridique et fiscal. Paris, 1952.

RYN, Jean Van. Principes de Droit Commercial. Bruxelles, 1954.

SAUVAGE, Francis. Manuel pratique du transport des marchandises par mer. Paris, 1955.

SCHEGGI, Roberto. Concorrenza. Truts-Crisi. Diritto industriale e d'autore. Napoli, 1954.

SOPRANO, Enrico. La teoria cambiaria. Napoli, 1954.

SORDELLI, Luigi. L'opera dell'ingegno. Milano, 1954.

VARANGOT, Carlos Jorge. Derecho comercial. Buenos Aires, 1954.

CATEDRA DE DERECHO PROCESAL

- ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto. Proceso, autocomposición y autodefensa. México, 1947.
- BOTEIN, Bernard. El juez de primera instancia. Memorias de un juez. Barcelona, 1955.
- BURGOA, Ignacio. El juicio de amparo. Tercera edición. México, 1950-51. 2 volúmenes
- CASES, Antonio. Motivos de Derecho Procesal. Madrid, 1948.
- CIFFO BONACCORSO, Liborio. Il giudicato civile. Napoli, 1955.
- CODICE di Procedura Penale, diretta da Giuseppe Lattanzi. Rassegna di Giurisprudenza. Milano, 1953.
- FAIREN GUILLEN, Víctor. El desistimiento y su bilateralidad en primera instancia, Barcelona, 1955.
- FAIREN GUILLEN, Víctor. Estudios de Derecho procesal. Madrid, 1955.
- FAIREN GUILLEN, Víctor. El juicio ordinario y los plenarios rápidos. Barcelona, 1953.
- FORNATTI, Enrique. Excepciones previas en el proceso penal. Buenos Aires, 1952.
- GORPHE, François. Las resoluciones judiciales, estudio psicológico y forense. Traducción de Luis Alcalá-Zamora y Castillo. Buenos Aires, 1953.
- JURISPRUDENCIA CIVIL. Colección completa de las resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo. Madrid, 1883. 187 volúmenes.
- LEY de enjuiciamiento criminal de 14 de septiembre de 1882. Comentarios por Emilio Gómez Orbaneja. Barcelona, 1951.
- MONTESANO, Luigi. I provvedimenti d'urgenza nel processo civile. Napoli, 1955.
- PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal civil. México, 1952.
- ROCCO, Alfredo. La sentencia civil. Traducción de Mariano Ovejero. La interpretación de las Leyes Procesales. Traducción de Manuel Romero Sánchez y Julio López de la Cerda. México, 1944.
- SILVA MELERO, Valentín. Las garantías de la independencia judicial. Madrid, 1955.
- TEORIA práctica del Derecho usual español. A. de Llanos González. Madrid, 1955.
- VIADA LOPEZ-PUIGCERVER, Carlos. Lecciones de Derecho Procesal. Madrid, 1950.
- VIADA LOPEZ-PUIGCERVER, Carlos. La prescripción de las acciones y el perdón de los delitos. Segunda edición. Madrid, 1950.

CATEDRA DE DERECHO CANONICO

PATRIMONIO ECLESIASTICO. Estudios de la tercera semana de Derecho Canónico. Salamanca, 1950.

SALAZAR ARIAS, José V. Dogmas y cánones de la Iglesia en el Derecho Romano (Apuntes históricos). Madrid, 1954.

CATEDRA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

ALBI, Fernando. Derecho municipal comparado del mundo hispánico. Prólogo de Carlos Ruiz del Castillo. Madrid, 1955.

BIELSA, Rafael. Estudios de Derecho público. Buenos Aires, 1950-1952. 3 volúmenes.

GENNARO, Giovanni. Scritti di Diritto Pubblico. Raccolti e coordinati da Gino de Gennaro e Guido Landi. Milano, 1954. 3 vol.

LAUBADERE, André. Les réformes administratives de 1953. (Addendum au Traité élémentaire de droit administratif). Paris, 1954.

LAUBADERE, André. Traité élémentaire de Droit Administratif. Paris, 1953.

PELLETIER, Christian. L'appréciation de la légalité des actes administratifs par le juge répressif. Paris, 1954.

PERINI, Michele M. G. Osservazioni sull'accertamento costitutivo nel Diritto Amministrativo. Padova, 1953.

ROYO VILLANOVA, Antonio. Elementos de Derecho Administrativo. Valladolid, 1944. 2 vol.

CATEDRA DE DERECHO DE TRABAJO

AGUA. Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de agosto de 1946 y Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias dedicadas a la captación, elevación, conducción y distribución de agua. Madrid, 1953.

ARTES Gráficas. Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de abril de 1950 y Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de Artes Gráficas. Madrid, 1953.

BARASSI, Ludovico. Previdenze sociale e lavoro subordinato. Milano, 1954. 2 volúmenes.

CEMENTO. Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de marzo de 1947 y Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Cemento. Madrid, 1953.

COMERCIO. Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, con las modificaciones hasta final de 1954. Madrid, 1954.

CONSTRUCCION y obras públicas. Reglamentación Nacional en las industrias de la construcción y obras públicas aprobada por Orden de 11 de abril de 1946. Madrid, 1954.

CHOCOLATES, bombones y caramelos. Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de octubre de 1947 y Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de chocolates, bombones y caramelos. Madrid, 1953.

EMPRESAS de seguros. Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de junio de 1947 y Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros. Con la Orden de 17 de julio de 1950 que estableció un plus de carestía de vida del 30 por 100. Madrid, 1953.

EMPRESAS de seguros. Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953, por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros. Madrid, 1954.

INDUSTRIA de Artes Gráficas. Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953, por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de Artes Gráficas. Madrid, 1954.

INDUSTRIA maderera. Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria maderera. aprobada por Orden de 8 de febrero de 1947. Madrid, 1954.

INDUSTRIA sidero-metalúrgica. Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 y Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria sidero-metalúrgica. Madrid, 1954.

MINAS de carbón. Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de noviembre de 1953, por la que se modifica la Tabla de Salarios de la Reglamentación de Trabajo en las Minas de carbón. Madrid, 1954.

O'CALLAGHAN MUÑOZ, Gabriel. Práctica laboral. Barcelona, 1955.

OFICINAS y despachos. Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1948 y Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos. Madrid, 1954.

PESCA marítima. Orden de 28 de octubre de 1946 y Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de pesca marítima. Madrid, 1953.

PORTEROS de fincas urbanas. Nuevas retribuciones. Amado Fernández Heras. Madrid, 1954.

REGLAMENTO y normas de trabajo en los médicos y tarifas. Madrid, 1953.

TRABAJO y mutualismo laboral en las actividades de confección, vestido, tocado y confección de prendas de peletería. Amado Fernández Heras. Madrid, 1953.

TRABAJO y mutualismo laboral en las industrias químicas. Reglamento de Trabajo con modificaciones y aclaraciones. Amado Fernández Heras. Madrid, 1955.

TRABAJO en las Minas de Carbón. Madrid, 1952.

TRABAJO y seguros sociales en la agricultura y ganadería. Madrid, 1954.

TRANSPORTES por carretera. Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1947. y Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transportes por carreteras. Madrid, 1954.

TURRON Industrias de mazapán y obradores de confiterías, pastelerías y masas fritas. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica la tabla de Salarios.

TURRON y mazapán, confitería, pastelería y masas fritas. Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de mayo de 1948 y Reglamentación Nacional de Trabajo en dichas industrias. Madrid, 1953.

ZAMAYON, Pelayo, de. La propiedad y el salario justo. Madrid, 1954.

INDICE DE REVISTAS

REVISTA DE DERECHO NOTARIAL.

Diciembre 1954

I Estudios

Alonso y Lambán (M.).-Las formas testamentarias en la Alta Edad Media de Aragón.

Dölle (Hans).-El problema del futuro régimen legal de bienes en Alemania. (Anotaciones de Derecho comparado).

Núñez-Lagos (R.).-El Derecho Notarial.

Larraud (R.).-El Derecho Notarial. Derecho autónomo de la Forma.

Gómez-Acebo (F.).-La responsabilidad civil del Notario.

Comunicación de la Delegación italiana al III Congreso del Notariado Latino.

II Fórmulas y Problemas de Práctica Notarial

Colegio Notarial de Barcelona.-Notas prácticas y fórmulas orientadoras acerca de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada.

García García (H.).-El reglamento y la distribución de las Escrituras y Testamentos.

Cabezudo Astray (J.).-Un Notario zaragozano del siglo XV.

III Legislación

A) Comentarios

Iturmendi Bañales (A.).-Defensa en Cortes del Proyecto de Ley de Reforma del Título I, Libro I del Código Civil.

B) Textos Legales.

IV Jurisprudencia.

A) Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Julián Dávila García.

B) Resoluciones de la D. G. R. y N.

V Selecciones Bibliográficas

A. Notas.

Dávila Yagüe (M.).-En torno a «Las sucesiones por causa de muerte», de Antonio Cicu.

B. Libros.

Houin (R.).-«Locación-gerencia de hacienda comercial y comunidad de explotación», por M. Dávila Yagüe.

Sáinz de Varanda (R.).-«El Consejo de Parientes en el Derecho civil aragonés», por E. Arizcun y F. del Campo.

Branca y de Martino.-«Della proprietà. Comunione, condominio negli edifici. Possesso, denunziati nuova opera e di danno remoto, en Commentario del Codice civile a cargo de Scialoja y Branca. Libro III». Bologna-Roma, 1954, por J. Bon Bonet Correa.

Blomeyer (A.).-«Allgemeines Schuldrecht». Berlín, 1953, por J. Bonet Correa.

Cacace.-«La política monetaria italiana». Roma, 1953, por J. Bonet Correa.

Torrente y Salandra.-«Delle obbligazioni, Rendita perpetua, rendita vitalizia. Assicurazioni, en Commentario del Codice civile a cargo de Scialoja y Branca. Libro IV».

Bologna-Roma 1954, por J. Bonet Correa.

Emerito González (C.).-Teoría general del instrumento público. Buenos Aires 1953, por J. Marcos.

C. Revistas de Revistas.

1. Derecho civil, por Arizcun (E.), del Campo (F.), Tamayo (M.), Marcos (J.) y de Carlos (J.).

2. Derecho Mercantil, por Palá Berdejo (F.).

3. Derecho Hipotecario, por De Carlos (J.) y Marcos (J.).

4. Derecho Notarial, por Arizcun (E.) y del Campo (F.).

D. Notas Culturales.

1. Nacionales.

Conferencia del Profesor Stampa, Colegio Notarial de Granada, sobre «Consideraciones en torno a la falsedad documental culposa».

2. Extranjeras.

Acuerdos del III Congreso Internacional del Notariado Latino.

ANNALES DE L'UNIVERSITE DE PARIS.

Octobre-Décembre 1954

Paul Fleury.-Une révolution en analyse chimique: la Chromatographie de partage sur papier de Martin et Sygne.

Jacques Chailley.-Pour une philologie du langage musical.

La Rentrée Solennelle de l'Université et la réception des nouveaux Docteurs honoris causa.

Nouvelles brèves: La commémoration du 11 novembre 1940. Institut des Hautes Etudes de l'Amérique latine et son programme pour 1954-1955. A l'Institut international de Philosophie politique. A la Société d'Histoire de la Révolution française.-La nouvelle Université de Gö-

teborg. Le Catalogue collectif des ouvrages étrangers récents.

Notices biographiques et bibliographiques des nouveaux Professeurs de l'Université. Faculté de Droit: MM. Henri Batiffol et Gaston Stefani. Faculté des Lettres: MM. Pierre Grima et Jean Simon. Faculté des Sciences: M. Pierre Le-long.

Nécrologie.- M. Emile Male, Professeur honoraire à la Faculté des Lettres, Pharmacie.

Faculté de Pharmacie.-Rapport du Doyen sur l'année scolaire 1952-1953 (fin).

Nouvelles publications des membres de l'Université.

Conférenciers étrangers invités à l'Université de Paris.

Table des Matières de l'année 1954.

REVISTA FACULTAD DE DERECHO.

Universidad Nacional de Tucumán 1954

Artículos

Antoni, Norberto. Derecho Mundial.

Boss, Luis. Ante-Proyecto de Código Tributario para Provincias (Parte General).

Castiglione, Theodolindo. El delito y el Hecho.

Douado de Gusmao, Paulo. Prolegómenos a la Filosofía del Derecho.

Figueroa Román, Miguel. El problema social de la ilegitimidad de los hijos.

Fontecilla Riquelme, Rafael. Amnistía e Indulto.

Frías Alurralde, Benjamín (h.). La Tradición Argentina en Política Internacional.

Go'dschridt, Werner. Estado actual de la Filosofía y la Ciencia del Derecho en España.

Laffes, León. La muerte piadosa.

López Gómez, Leopoldo. Estudio médico-legal de la herida del costado de Cristo.

Martínez Milton, Luis. La responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

Molina, Víctor Eduardo. Naturaleza y Alcances de la prohibición contenida en la Segunda Parte del Artículo 338 del Código de Comercio.

Padilla, Francisco. E. Catamarca reformó su legislación rural.

Podetti, J. Ramito. Los Actos Procesales.

Poviña, Horacio L. Sustitución Fideicomisaria.

Poviña, Jorge Raúl. El Aspecto de la Realidad Constitucional.

Reimundin, Ricardo. Algunos aspectos fundamentales de la Ley número 14. 237.

Roncella, Nazareno. El individuo frente al Derecho Internacional Público.

Cátedra España

Bibliografía

Revista de Revistas

Jurisprudencia

Comentarios e Informaciones

REVISTA FACULTAD DE DERECHO.

Universidad Nacional de Tucumán
1954

Artículos

Andreozzi, Manuel. Algunos Aspectos del Derecho Tributario en la República Argentina.

Poviña, Jorge Raúl. Estructura y Dinámica Constitucional.

Brusun, Otto. La Apreciación Judicial en casos de Lagunas.

Antoni, Jorge Sixto. Algunos Aspectos del Código Civil en la Constitución Nacional de 1949.

Torrent, Pedro Julio. El Principio de Independencia Establecido en el Artículo 1.906 del Código Civil.

Go'dschridt, Werner. Separación y Disolución del Matrimonio en el Derecho Internacional Privado Argentino.

Pedilla, Francisco E. La Minería en el Segundo Plan Quinquenal.

Bossi, Luis N. La Guerra y Las Finanzas.

Figuroa Román, Miguel. Higiene Mental y Medicina Socio-Psico-Somática.

Roncella, Nazareno. Bases para un Estudio Científico sobre la Antártida.

Herrera Figueroa, Miguel. deas Jurídico-Sociales de Vives.

Salgado, José Augusto César. El Régimen de la Prueba en el Código del Proceso Penal.

Conferencias

Antoni, Norberto. La Doctrina Peronista en la Ley 14.184.

Valle, Luis A. La Seguridad Social y el Código de Derecho Social en el Segundo Plan Quinquenal.

Cátedra España

Bibliografía

Revista de Revistas

Jurisprudencia

Comentarios e Informaciones

UNIVERSIDAD DE LA HABANA. Enero-Junio 1954.

El director de esta revista.

El rD. José Antonio Presno y Bastión, Amador Guerra y Sánchez.

Profesor José Antonio Presno Bastión, Ricardo Machín Álvarez.

La Teoría de las generaciones y su aplicación al estudio histórico de la literatura cubana, Raimundo Lazo.

Croce: Su personalidad, su método histórico-crítico y su aporte a la historia de la literatura italiana, Aurelio Boza Masvidal.

Los conceptos libertadores de Enrique José Varona, Elías Entralgo.

Historia de la fundación de la Academia de Ciencias de la Habana, Horacio Abascal.

Informaciones Universitarias

El cincuentenario de nuestra República en Chile, Elena Guillier Arizúa.

Mensaje de Clausura de la escuela de verano de la Universidad de la Habana en su décima tercera sesión, Blanca Dopico.

Comentarios Bibliográficos.

Relación de obras recibidas

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Noviembre-Diciembre 1954

San Agustín.-Alfonso Uribe Misas.

San Agustín y la crisis de la cultura antigua.-José Ignacio González.

Ontología existencial de San Agustín.-B. Mantilla Pineda.

La concepción del Derecho en San Agustín.-Enrique Giraldo Pineda.

Páginas antológicas.-San Agustín. U Las ideas de ser y estar, de posibilidad y realidad en la idea de hombre de la filosofía actual.-Juan David García Bacca.

Problemas nacionales. - Alfonso Quintana Cárdenas S. J.

Garcilaso: Caballero y cortesano.-Juan de Garganta.

Horacio: Sus mejores obras.-Delimito Moreno.

Finlandia, país maravilloso. - José Manuel Botero.

Bibliografía de Don Juan.-Rafael Heliodoro Valle.

La exposición de Orlando Rivera.-Gonzalo Arango.

Curiosidades botánicas.-Marcelino Posada.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO. Septiembre-Diciembre 1953

Estudios

Concepto de potestad ordinaria y delegada, por Marcelino Cabreiros de Anta, C. M. F.

En el segundo centenario del Concordato español de 1753, por Isidoro Martín.

Obligatoriedad de las reglas en los siglos XII y XIII, por Fidel de Pamplona, C. M. F.

Documentos y Jurisprudencia comentados

I Canónicos:

Reseña jurídico-canónica, por Manuel Bonet Muixi, Pbro.

Concordato entre la Santa Sede y España.

Jurisprudencia de la Rota romana acerca del valor de la declaración de las partes en las causas matrimoniales, por Ildelfonso Prieto López.

Comentario de algunas declaraciones de la Comisión para la codificación oriental, por Clemente Pujol, S. I.

La Medalla-Escapulario y el privilegio Stockniano, por Timoteo Urquiri, C. M. F.

II Estatales:

Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas, por José Maldonado y Fernández del Torco.

La teoría del servicio público como punto de encuentro para el diálogo en materia de enseñanza, por Laureano Pérez Mier, Pbro.

Notas:

Los impedimentos matrimoniales canónicos de orden sagrado y de profesión religiosa solemne en las legislaciones civiles, por Valentin Soria Sánchez.

Disimulación y tolerancia en el ordenamiento canónico, por Tomás García Barberena, Pbro.

Las causas matrimoniales, por Alonso García Molano, Pbro.

Bibliografía.

Actualidad.

Resúmenes.

REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA.

Noviembre-Diciembre 1954

Estudios Monográficos de Derecho Privado

Sobre la subsistencia de la insinuación romana en Cataluña, por Joaquín Domínguez de Molina.

Deslinde y amojonamiento, por Francisco Palá Mediano.

Miscelánea Jurídica

Dos problemas sobre tasación de costas, por José Peré Raluy.

Información Jurídica

b) Extranjera: II Congreso Penal y Penitenciario Hispano-Luso-Americano y Filipino.

III Congreso Internacional de Criminología.

Jurisprudencia

a) Derecho Privado: Mercantil, por José María Pou de Avilés,

b) Varia: Canónica, por Jaime M. Mans.

Social, por la Revista.

Revista de Libros**LA REVUE MAROCAINE DE DROIT.**

1954 Octobre

I Doctrine

Le nom de l'enfant naturel reconnu, par M. Y. C. Laurent.

Imposition au Maroc des rémunérations des administrateurs dans les sociétés anonymes, par M. Lacalle.

Rencontre de deux véhicules ou opposition de deux gardiens d'une chose, par M. Hubert de la Mas-sué.

II Jurisprudence

a) Juridictions françaises:

Banque - Banquier.-Paiement d'un chèque volé et falsifié. Remise du carnet de chèques sans décharge de responsabilité en cas de vol. Absence de faute du tireur prétendu. Responsabilité du banquier. (C. A. R. 9 décembre 1952) et la note de M. Léger.

Baux et Loyers.-Bail commercial- Reprise pour reconstruction - Fraude aux droits du locataire (preuve)- Assiette du fonds: terrain nu portant en partie des constructions et immeuble affecté en totalité à une exploitation commerciale (Trib. Inst. Casablanca 11 mars 1954) et la note de M. Béraud.

Chèque.-Chèque volé et falsifié. Paiement par le banquier. Responsabilité de la banque. (C. A. R. 9 décembre 1952) et la note de M. Léger.

Immatriculation.-Acte de vente antérieur à l'établissement du titre foncier.-Action en revendication (non). (C. A. R. 5 avril 1952).

Immatriculation.-Immeuble Immatriculé. I.-Droit de préemption.-Applicabilité du droit musulman.-Application exclusive des règles édictées par les articles 25 à 34 du dahir du 2 juin 1915.-II.-Prenotación.-Art. 66 D. 12 août 1913. Rétroactivité de l'inscription définitive.-Radiation d'offre de la prenotación.-Rétroactivité de l'inscription (non) (Cas. 25 mai 1954).

Notificación.-Notificación à domicile d'une société.-Remise du pli à une personne habitant la même demeure. Personne se disant inexactement directeur.-Notificación valable.

Obligation.-Demande en résiliation de contrat synallagmatique.-Art. 234 D. O. C. (C. A. R. 5 avril 1952).

Référé. - Expertise. - Objet dont l'état est susceptible de se modifier.-Urgence à sauvegarder une preuve.-Compétence (oui). (C. A. R. 9 juin 1954).

b) Juridictions cheériennes:

Filiation.-Paternité légitime.-Durée maximum de conception (5 ans). (T. A. Ch. 14 mars 1953) et la note de M. Lappanne-Joinville.

Filiation. - Femme mariée. - Enfant adulterin.-Recherche de paternité naturelle. (Trib. Coutumier d'Appel Ksar-es-Souck, 3 déc. 1948).

III Bibliographie

IV Annonces Legales

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS.

Julio-Agosto 1954

Estudios y Notas

Enrique Gómez Arboleya: Teoría del grupo social.

Emil Guillaume: El efecto desintegrador del principio de igualdad.

José Mingarro y San Martín: Presupuestos para una política social científicamente fundamentada.

Mario Hernández Sánchez-Barba: Los fundamentos sociológicos del imperialismo histórico británico (1765-1786).

L. Rodríguez Aranda: La recepción y el influjo de las ideas políticas de John Locke en España.

Camilo Barcia Trelles: El ayer, el hoy y el mañana internacionales.

Mundo Hispánico

Norberto Gowland: La cultura argentina: Su incremento y desarrollo en los diez últimos años.

Noticias

Recensiones y Noticias de Libros Revista de Revistas

Melchor Fernández Almagro: Bibliografía: Bibliografía de Historia contemporánea de España.

THE UNIVERSITY OF SAN CARLOS

LAW REVIEW, October - November - December 1953

Article

Conventional Redemption under the new Civil Code by Basilio A. Rañoa.

Digest of Decisions

Civil Law.

Commercial Law.

Criminal Law.

Political Law.

Constitutional Law.

Remedial Law.

Land Registrations.

Legal Ethics.

FINIS TERRAE. Segundo trimestre de 1954

Pedro Lira Urquieta.-El Papa Santo.

Arturo Puga.-Humanismo y Revolución Industrial.

Alejandro Silva Bascañan.-Estado Docente y libertad de enseñanza en el Derecho Público Chileno.

Oswaldo Lira, SS. CC.-El Cristianismo en Ortega y Gasset.

El Latido del Tiempo.

Documentación Católica.

Los libros.

Vida de la Universidad de Chile.

REVISTA DEL INSTITUTO DE DERECHO CIVIL 1954

Algunos aspectos del Código Civil en la Constitución Nacional de 1949.-Por Jorge Sixto Antoni.

El principio de independencia establecido en el Derecho Internacional Privado Argentino.-Por Werner Goldschmidt.

Jurisprudencia.

Bibliografía.

Revista de Revistas.

Cátedra Española.

Comentario e informaciones.

SCIENTIA. Revista de Técnica y Cultura. Valparaíso 1954

Fragmento del testamento.

Sumario.

Fuerza motriz.-El problema de la energía eléctrica en las provincias centrales bajo su aspecto técnico. Rittershausen.

Miscelánea. Alimentación.

Economía Política. Algunas consideraciones sobre la moneda y la inflación.-Cereceda.

Energía nuclear. Laboratorio infernal.-Ripa.

Novedades técnicas. La ampollita de alambrado más grande del mundo.

Química industrial. Fibras de lino y de yute.-Rubens.

Termodinámica. Consideraciones sobre gases en movimiento a lo largo de conductos de sección constante con alcance a lo largo de conductos de sección constante con alcance el «golpe de comprensión».-Berkhoff.

Miscelánea. Estados Unidos hace economías.

Historia. Datos biográficos de Lord Cochrane.-Fleming.

Miscelánea. Armas psicológicas.

Investigación. Importancia de la Investigación científica.

Educación. Déficit de profesores.

Centro de Ingenieros. D. Eduardo B. Budge y Bernard cumple 90 años.

Errata.

Química industrial. El fosfato tricresílico y su importancia para la tecnología del petróleo.

Noticias de ingeniería. Petróleo por medio del fuego.

BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO. Universidade de Coimbra (1953)

I. Doutrina

J. G. Pinto Coelho.-A protecção de marca notoriamente conhecida, no Congresso de Viena de C. C. I.

Paulo Merêa.-Esboço de uma história de Faculdade de Direito.

Guilherme Braga da Cruz.-A successão legítima no Código Euriciano.

C. Wilfred Jenks, LL. D. (Cambridge).-Le droit international et la politique coloniale.

II Varia

Dr. Domingos Fézas Vital.

Doutoramento «honoris causa», pela Universidade e pela Faculdade de Direito de S. Paulo, do Professor Doutor Beleza dos Santos.

III. Bibliografía

Eduard Winter.-Halle als Ausgangspunkt der deutschen Rusiandkunde im 18. Jahrhundert.-A. E. B.

Heinrich Ritter von Srbik.-Wallensteins Ende. Ursachen, Verlauf und Folgen der Katastrophe.-A.E.B.

Geoffrey Barraclough.-Die mittelalterlichen Grundlagen des modernen Deutschland.-A. E. B.

IV Revista de Revistas

ESTUDIOS DE DERECHO. Universidad de Antioquía 1954

Estudios

Dr. B. Mantilla Pineda.-La egología jurídica de Carlos Cossio.

Dr. Jesús Medardo Rivas Sacconi.-El cambio de radiación del proceso por enfermedad del procesado.

Dr. Carlos Restrepo Dumit.-Acciones y Accionistas.

Trabajos de Seminario

Enrique Trujillo Palacio.-Las cuentas de la Nación.

Selecciones Jurídicas

Hans Kelsen.-Teoría pura del derecho y Teoría egológica.

Bibliografía

Dr. J. Emilio López.-Bibliografía Económica General Colombiana.

Crónica de la Facultad

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO. Abril-Junio 1954

Doctrina

El proyecto de el Código de comercio mexicano: Normas sobre obligaciones de los comerciantes y sobre Derecho industrial y cambiario. Por el Lic. Jorge Barrera Graf.

Los Estados Unidos de América y

los acuerdos sobre ejecución reciproca de sentencias extranjeras. Por el Dr. Kurt H. Nadelmann. Traducción del Lic. Jorge Flores Meza.

La codificación administrativa en Francia. Por el Dr. José Quero Molares.

Necesidad de tutela jurídica. Por el Dr. Enrico Allorio. Trad. y notas complementarias del Dr. Niceto Alcalá Zamora y Castillo.

Los elementos subjetivos del injusto en la teoría finalista de la acción. Por el Dr. Ricardo Franco Guzmán.

Concepto, caracteres y fines de a institución tutelar. Por el doctor Lino Rodríguez-Arias Bustamente.

El dualismo Estado-Derecho en su integración social. Por la Lic. Aurora Arnaiz.

El orden jurídico. Por el Lic. Manuel Ulloa Ortiz.

Reseñas Bibliográficas

Eugenio Pacelli, Da personalidad e da territorialidade des leis, especialmente no direito canónico. Por el Dr. Eduardo Trigueros.

Constancio Bernaldo de Quirós, Lecciones de Derecho penitenciario. Por el Dr. D. Mariano Jiménez Huerta.

Hans Klinghoffer, British Jurisdictional Privileges in Spain, Portugal and Brazil. Por el Dr. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo.

Legislación**I) Legislación Federal:**

Resumen de las principales disposiciones publicadas en el «Diario Oficial» de la Federación, durante los meses de enero a marzo de 1854.

II) Legislación Local:

Relación de las más importantes disposiciones publicadas en los dis-

lintos Estados de la República, durante los meses de enero a marzo de 1954.

Jurisprudencia

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por el Dr. Rafael de Pina.

BOLETIN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y C. SOCIALES. Universidad Nacional de Córdoba. Año XVIII. Enero-Junio 1954.

Doctrina

Dr. Pedro A. Spina.-La naturaleza de la contrevención.

Dr. Manuel Augusto Ferrer.-La Duplicata. Caracteres Jurídicos de este título de crédito.

Dr. Juan J. de Arteaga.-Unificación de los privilegios. Proyecto de Ley de Bancarota, del Poder Ejecutivo.

Dr. Carlos A. Espinosa.-En torno a la capacidad comercial de las personas individuales.

D. César Lafranchi.-Derecho Internacional Privado del Trabajo: I. El contrato de trabajo.

Dr. José V. M. Torres.-El problema del Tiempo.

Dr. T. Sánchez de Bustamante.-Evolución del Derecho Procesal en la Provincia de Jujuy.

Legislación

Consolidación de las leyes de trabajo del Brasil.

Sección bibliográfica

Notas de los doctores Pedro J. Frias (h.) y Enrique Ferrer Vieyra.

Sección de Revistas

Crónica Internacional.

Naciones Unidas. Declaraciones sobre admisión de nuevos Miembros, expuestas en la VII Asamblea General, por el Dr. E. Ferrer Vieyra.

ra.-El Primer Congreso Internacional de Derecho Social, por el Dr. José I. Somare.

Crónica de la Facultad.

Constitución del H. Consejo Directivo.-Designación del Decano de la Facultad, Dr. Pedro Angel Spina.-Elección del Vicedecano de la Facultad, Dr. Agustín Díaz Bialef.-Elección del Vicerrector de la Universidad, Dr. Pedro Angel Spina.-Cátedra «Españaz»; Acto académico de S. E. el Señor Embajador de España, Dr. don Manuel Aznar y Zubigaray. - Dirección General de Cursos Especiales: organización e inauguración; entrega de certificados.

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL. Año XIII, 1954, enero-febrero

Sección Doctrinal

José García Hernández: Hacienda estatal y Hacienda local.

Cirilo Martín-Retortillo: Maura, municipalista.

Carlos Ruiz del Castillo: Maura y la reforma local.

Juan Gascón Hernández: Algunos aspectos cooperativos de la vida local.

Luis Marqués Carbó: Los pastos comunales de Cangas de Onís.

Junta de homenaje a D. José Calvo Sotelo.

Necrología.

Información nacional y extranjera.

Boletín informativo.

Actividades del Instituto.

Información profesional.

Bibliografía.-Revista de Revistas.-Índice de Legislación.-Jurisprudencia.

STUDI SASSARESI. 1954**Memorie originali**

Dott. Antonio Pigliaru. Studi sul pensiero di G. Gentile.

Dott. Carlino Sole, Echiidella spedizione franco-corsa del 1793 contro la Sardegna.

Note Bibliografiche

Butlleti de la Societat catalana d'Estudis historics (Carlino Sole).

J. Vicens Vives: La politique méditerranée et italienne de Jean II d'Aragon entre 1458 et 1462 (C. Sole).

Boscolo Alberto: I parlamenti di Alfonso il Magnanimo (C. Sole).

V. Salavert y Roca. La isla de Cerdeña y la política internacional de Jaime II de Aragón (C. Sole).

Andrioli: Commento al codice di proc. civ. (S. C.).

IL CIRCOLO GIURIDICO. Università di Palermo. 1954.

F. Falcone.-L'intervento del consiglio di sicurezza dell' O. N. U. previsto nel capitolo VII dello statuto.

S. A. Sciortino.-Il regime politico-costituzionale dello Stato spagnolo.

B. Talluri.-Un liberale conservatore del XVII secolo: Pierre Bayle.

G. Abbate.-L'arbitrato della legge regionale siciliana sulla ricerca e coltivazione degli idrocarburi.

E. Di Carlo.-Per la storia della filosofia del diritto in Italia nella seconda metà dell'800.

Recensioni

Bertola A., Il matrimonio religioso. Diritto matrimoniale canonico (V. Politi); Stefani L., Personalismo sociale (G. Nirchio); Bartolomei A.,

Diritto pubblico e filosofia (E. Di Carlo).

REVUE DE L'UNIVERSITE DE BRUXELLES. Janvier-Avril 1955

H. Poincaré, Le Libre Examen en matière scientifique.

P. Goldschmidt-Clermont, Technique et humanisme.

C. Backvis, Les Slaves devant la «leçon» turque à l'aube des temps modernes.

M. A. Flamme, De l'adjudication publique en tant que mode de conclusion des marches de l'Administration, et du contrôle exercé par le Conseil d'Etat.

P. Remy, Les «cours d'amour»: légende et réalité.

R. Mortier, La littérature des lumières dans les Pays-Bas autrichiens.

Chronique universitaire

P. De Groot, Discours de rentrée du Président du Conseil de l'Université.

E.-J. Bigwood, Des devoirs de la Nation à l'égard de l'Enseignement de la Médecine dans les hôpitaux (Discours rectoral).

L. Degueudre, Personnel scientifique des Universités et Recherche scientifique.

La vie Universitaire**Bibliographie**

ANALES. Universidad de Santo Domingo. Enero-Junio 1953.

Bonelly, Rafael F. Discurso (Investidura del diplomático argentino D. Enrique V. Corominas).

Bonnelly, Rafael F.-Discurso (investidura de graduados del 25 de febrero de 1953).

Corominas, Enrique V.-Palabras de gracias en su investidura como Doctor Honoris Causa.

Corominas, Enrique V.-«Colonialismo y Anticolonialismo en las Repúblicas Americanas».

García Henríquez, R. O.-«Método para deducir la II.^a y la III.^a de las tres fórmulas fundamentales de la Trigonometría Esférica».

Guerrero, Manuel Ma.-Oración de despedida ante el cadáver del Licenciado Julio Ortega Frier.

Jiménez, José de Js.-«Plantas nuevas para la Ciencia, nuevas para la Hispaniola y nuevas para la República Dominicana».

Lamarche Soto, Rogelio.-«Educación para la Democracia y para la Paz».

Maza, Fray Diego de la.-«Memorial».

Mota, Fabio A.-Discurso (Inauguración de la Escuela de Periodismo).

Sánchez y Sánchez, Carlos.-Discurso (Presentado al conferenciante D. Enrique V. Corominas).

Valldeperes, Manuel.-«La lúcida locura de Van Gogh».

REVISTA PENAL Y PENITENCIARIA.

Actas del Primer Congreso Penitenciario Justicialista. - República Argentina.-Diciembre de 1953.

THE UNIVERSITY OF SAN CARLOS

LAW REVIEW. Cebu City, Philippines. July - August - (September 1953

Article

The validity or constitutionality of a tax imposed on Educational In-

stitution.-by Miguel C. Relampagos.
Digest of decisions

Civil Law.-Commercial Law.-Criminal Law. - Political Law - Remedial Law.-Land Registration.

BULLETIN ANALYTIQUE. Centre National de la Recherche Scientifique Ministère de l'Education Nationale. 1954.

Table des Matières

Généralités.-Histoire de la philosophie.-Métaphysique et philosophie générale.

JUS DE JURE ORBIS. Febrero 1954.
Año II.

I «El Mar Territorial».-Guillermo Escrigas Estrada.

II «Substantividad del Derecho de la Navegación Aérea».-Antonio Aymat Mareca.

III «Notas sobre la existencia del Derecho Internacional». - Amancio Landín Carrasco.

IV «Urgencia Económica de la Marina Mercante Intercontinental».-Feferman.

V Jurisprudencia y Legislación.

JUSTICIA Y SENTIDO. Miguel Herrera Figueroa. Ministerio de Educación de la Nación. Universidad Nacional de Tucumán. 1955.

I Cuatro vertientes del valor Justicia.

II La Justicia y los valores jurídicos de existencia.

III El sentido de la conducta jurídica.

REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA.

Enero-Febrero 1954.

Estudios monográficos de Derecho privado

Facultades del hijo fiduciario en cuanto a la detracción de su legítima, por José Servat Aduá.

En torno a la llamada condición resolutoria tácita (art. 1.142 C. c.) (final), por José J. Pintó Ruiz.

Prohibiciones convencionales de disponer, por Francisco T. Talón Martínez.

Derecho Internacional

Algunas consideraciones sobre la unidad de Europa, por F. Giménez Artigues.

Miscelánea Jurídica

Proyección del Concordato de 1953 sobre Derecho civil y procesal español, por José Peré Raluy.

La adopción de los expósitos, por Octavio Saltor.

Información Jurídica

a) Nacional: III Congreso Nacional de la Abogacía.

b) Extranjera: Carta de Roma, por Delfín Escolá.

Jurisprudencia

a) Derecho Privado: Civil, por Francisco F. Villavicencio.

b) Varia: Arrendamientos, por José María Pascual Serres.

Revista de Libros**REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA.**

Mayo-Junio 1954

Estudios monográficos de Derecho Privado

Notas sobre la teoría de los Estatutos en la antigua Jurispruden-

cia Catalana (continuará), por Guillermo Augusto Tell Lafont.

Empresa y hacienda mercantil en el Código civil italiano y en Derecho comparado, por Lorenzo Mossa.

Miscelánea Jurídica

El intrusismo profesional en la Abogacía, por Juan Arurumí Delgar y José M. Martínez de Cardeñoso.

Concepto Jurídico de enfermedad mental. La enajenación, por José María Codón e Ignacio López Sáiz.

El Derecho internacional privado norteamericano de la quiebra, por Kurt H. Nadelmann.

Allanamiento y desistimiento en el proceso de cognición, por Pedro Navarro Vilarrocha.

La enfiteusis catalana y especialmente la del Territorio de Barcelona ante el problema de la vivienda, por José María Anglés y Civil.

Jurisprudencia

a) Derecho Privado: Mercantil, por José María Pou de Avilés.

b) Varia: Canónica, por Jaime M. Mans.

Revista de Libros**REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA.**

Julio-Agosto 1954.

Estudios Monográficos de Derecho Privado

Notas sobre la teoría de los Estatutos en la antigua Jurisprudencia Catalana (conclusión), por Guillermo Augusto Tell Lafont.

Sobre los arbitrajes de Derecho privado, por Antonio Fernández Serano.

Miscelánea Jurídica

Las cláusulas ad cautelam en Cataluña, por José Puig Brutau.

Recuperación de las cantidades pagadas como consecuencia de actos culposos o negligentes, por el asegurador del accidente del Trabajo, por Mariano Rubió y Tudurí.

Jurisprudencia

a) Derecho Privado: Civil, por Francisco F. Villavicencio.

b) Varia: 1. Arrendamientos, por José M. Pascual Serres.

Revista de Libros

REVISTA JURIDICA DE CATALUÑA.

Septiembre-Octubre 1954

Estudios Monográficos de Derecho Privado

La constitución obligatoria de dote, por José Luis Lacruz Berdejo.

Dictámenes

Sobre la cuarta marítal. Sobre el art. 811 C. c. Sobre la legítima, por Juan Martí Miralles.

Miscelánea Jurídica

Materiales para el estudio de los «Usos y costumbres mercantiles de la Ciudad de Barcelona» (continuación).

¿Pueden adoptar en Cataluña, los que tengan descendientes legítimos o legitimados?, por Jorge Olivar Daydí.

La protección interdictal en los derechos privados, por José María Reyes Monterreal.

Vigencia de las condiciones tarifarias como cláusulas del contrato de transporte ferroviario, por Enrique Mapelli.

Información Jurídica

Nacional: II Congreso Nacional de Derecho Procesal.

Jurisprudencia

a) Derecho Privado: Civil, por Francisco F. Villavicencio.

b) Varia: Arrendamientos, por José María Pascual Serres.

Revista de Libros

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL.

Enero-Febrero 1954

PRIMERA PARTE

Vístor Fairén Guillén.-Notas en torno a las nuevas Ordenanzas del Consulado de Valencia.

Aurelio Menéndez; - Contribución al estudio de las ventas marítimas.

SEGUNDA PARTE

Sociedades:

Libros y Revistas.

Seguros:

I. Hernando de Larramendi.-El seguro español en 1953. (Resumen legislativo).

Propiedad Industrial:

C. E. Mascareñas.-Las denominaciones de origen.

C. E. Mascareñas.-Resumen legislativo. (Año 1953).

Varia:

M. de Cal.-Aplicación bursátil. (Construcción de su naturaleza jurídica en el Derecho positivo español).

Contribuciones e Impuestos:

M. Albiñana.-Legislación comentada.

M. Albiñana.-Jurisprudencia comentada.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL.

Julio-Agosto 1954

PRIMERA PARTE

Joaquín Garrigues.-Sobre el concepto del cheque y del contrato de cheque.

Ignacio Hernando de Larramendi.-
Ambito del Derecho de seguros.

SEGUNDA PARTE

Seguros:

Libros y Revistas.

Varia:

J. A. Sotillo Navarro.-La retroacción: Problemas que presenta.

S. Bernal Martín.-El arrendamiento de local de negocio. (Resumen legislativo y jurisprudencial, abril-junio de 1954).

Contribuciones e Impuestos:

C. Martín-Retortillo. - El arbitrio provincial sobre productos transformados.

M. Albiñana.-Legislación comentada.

M. Albiñana.-Jurisprudencia comentada

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Septiembre-Diciembre 1954

PRIMERA PARTE

Agustín Vicente y Gella.-La responsabilidad limitada en la empresa individual.

Marcos Guimerá Peraza.-Domicilio domiciliación de las letras de cambio: cuestiones que plantean en el acto del protesto.

Antonio Quintano Ripollés.-Nueva dogmática del Derecho penal económico.

SEGUNDA PARTE

Banca:

Tendencia de la nueva legislación de Banca central en la América latina. (Informe presentado por el Banco Central de Honduras).

Sociedades:

M. Albiñana.-Las cláusulas limitativas de la circulación de acciones y sus consecuencias fiscales.

Libros y Revistas.

Transportes:

S. Hernández Izal.-La cláusula de limitación de la responsabilidad en los conocimientos de embarque. (Contribución al estudio de la actuación del capitán en sus actos u omisiones con relación a la misma).

E. Roldán.-Jurisprudencia comentada.

Propiedad industrial:

Libros y Revistas.

Varia:

S. Bernal Martín.-El arrendamiento de local de negocio. Resumen legislativo y jurisprudencial (junio-diciembre de 1953).

J. A. Sotillo Navarro.-El desistimiento en la suspensión de pagos.

C. Mouchet y S. A. Radeilli.-El autor y su derecho de «plus valía». (Participación ulterior en la valoración de la obra intelectual.

M. Motos Guirao.-Una aclaración.

Libros y Revistas.

REVISTA GENERAL DE DERECHO.

Abril-Mayo 1954

Sección Doctrinal

Ensayo sobre la función gubernativa, por Diego Sevilla Andrés.

La confesión en juicio de la mujer casada, por Daniel Ferrer Martín.

Sección Práctica

Las relaciones laborales en los almacenes de la naranja, por Antonio Rodríguez Pintado.

La aplicación de los porcentajes de elevación de rentas del artículo 118 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por Gregorio Baquero Preciados.

Resolución de los Tribunales.

Tribunal Supremo**Sección Informativa**

Índice legislativo, por J. Lapiedra.

Revista de Revistas, por Augusto Vicente y Almela.

Notas bibliográficas

Francisco Aylajas: «El régimen penitenciario español», por Gregorio Marañón y Moya.

Julius Binder: «Derecho de sucesiones», por Carlos Gil Estellés.

José Sebastián de Erice y O'Shea: «Derecho diplomático», por Augusto Vicente y Almela.

Pascual Marín y Pérez: «El Derecho catalán ante la posible reforma del Código Civil», por Augusto Vicente y Almela.

Alberto Gallego y Burín: «Manual de Derecho secretarial», por Augusto Vicente y Almela.

Actualidad jurídica

Congreso Nacional de la Abogacía.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. N.º 16. Enero-Abril 1955.**Estudios**

J. L. Villar Palasi: Poder de policía y precio justo. El problema de la tasa de mercado.

F. Garrido Falla: La llamada doctrina del silencio administrativo.

M. F. Clavero Arévalo: La recuperación administrativa de los bienes de las corporaciones locales.

Jurisprudencia**I. Comentarios monográficos:**

J. González Pérez: El coadyuvante y el recurso de apelación.

J. A. García-Trevijano Fos: ¿Existen contratos administrativos de depósito?

II. Notas:

A) Conflictos jurisdiccionales.

B) Contencioso-administrativo.

C) Fiscal y económico administrativo.

D) Agravios.

Crónica Administrativa**I. España:**

Caducidad de concesiones hidráulicas (J. A. García-Trevijano Fos).

II. Extranjero.

Las clases pasivas en Francia (R. Entrena Cuesta).

El contencioso-administrativo en los pueblos árabes (J. González Pérez).

El proyecto de presupuesto norteamericano para el año fiscal 1956 (M. Pérez Olea).

Bibliografía

I. Recensiones y noticia de libros.

II. Revista de Revistas.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA. Abril 1954.

La ordenación sistemática del Derecho Civil, por José Castán Toñeñas.

Temas notariales

(En torno al Congreso del Notariado latino), por Carlos Arauz de Robles.

En la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Posición de la mujer casada en el Derecho priero. (Conferencias de don Manuel Amorós), por la Redacción.

Reseña legislativa

(Sumario de las disposiciones más importantes publicadas en el Boletín Oficial del Estado durante el mes de marzo de 1954), por Francisco Bonet.

Jurisprudencia civil y mercantil

(Sala 1.ª del Tribunal Supremo) y de Arrendamientos rústicos (Sala 5.ª del Tribunal Supremo). Sentencias de la segunda quincena de octubre de 1953, por Francisco Orfega Lorca.

Jurisprudencia penal

(Sala 2.ª del T. S.): Del hurto cualificado (Sentencia de 22 de febrero de 1954), por Juan del Rosal.

Revista de Revistas**Extranjeras:**

Derecho mercantil, por Francisco Bonet.

Notas bibliográficas

Rodríguez-Arias Bustamente: La obligación natural, por A. Martín Pérez.

Auguste: L'internationalisation des Constitutions, por C. Soler y Monsalve.

Arrillaga: Emisión de obligaciones y protección de los obligacionistas, por E. L.

Maravall: El salario mínimo, por T. García-Castaño.

Santos Pastor: Propietarios, colonos, inquilinos, tomo I; Arrendamientos rústicos, por L. Rodríguez-Arias Bustamente.

Santos Pastor: Propietarios, colonos, inquilinos, tomo II; Arrendamientos urbanos, por J. Calvillo.

Libros recibidos.

INFORMACION JURIDICA. Madrid. noviembre 1954, n.º 138.

Crónica de la actualidad extranjera.

Colaboración.

Arrendamiento y dominio en la Ley de 15 de julio de 1954.

Estudios e informaciones

Extranjero:

Cuba.-Ley sobre Sociedades de economía mixta.

Francia.-IV Congreso Internacional de Derecho Comparado.

República Dominicana.-Texto de la Ley sobre procedimiento de casación.

Venezuela.-Código Civil.

Tratados y Convenios: Texto de la Convención sobre el asilo diplomático.

Noticario

Alemania: Centenario. - Filipinas: Administración pública.-Italia: La legislación laboral posterior a la última guerra.-Nepal: Constitución del Gobierno provisional.-Sarre: Derecho comparado.-U. R. S. S.: Anuncio de un nuevo Código Penal.-Venezuela: Registro Mercantil.-Yugoslavia: Nacionalidad de la mujer casada.

Revistas de Revistas.

ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES. Mayo-Agosto 1954.

Sección Doctrinal

Sobre el Derecho Penal de la postguerra, por Eugenio Cuello Calón.

La culpabilidad y lo inconsciente, por Werner Goldschmidt.

La base patológica como característica fundamental del «Trastorno Mental Transitorio», por Ignacio López Saiz y José María Codón.

Sección Legislativa

La reforma penitenciaria francesa, por Valentín Silva Melero.

Sección de Jurisprudencia

Jurisprudencia penal correspondiente al segundo cuatrimestre de

1953, por José María González Serrano.

Crónicas Extranjeras

Planeación de la política criminal en la Argentina, por Enrique R. Affalión.

Revista de libros.

COLECCION SCIENTIFIQUE DE LA FACULTE DE DROIT DE L'UNIVERSITE DE LIEGE. La Route de Wallonie par André Schreurs. 1953.

PREVISION SOCIAL. Secretaria de Estado de Previsión y Assitencia Social. República Dominicana. Noviembre-Diciembre 1954.

Editorial. Sección Legal. Reportajes Sociales. De Colaboración. Reproducciones valiosas.

REVISTA DE DERECHO NOTARIAL. Abril-Junio 1954.

I Estudios

Weis (Egon).-Contribución a la historia del folio real y del sistema registral del Libro Mayor en Austria.

Núñez Lagos (R.).-Tópicos jurídicos.

Albaladejo García (M.).-Usucapiabilidad del derecho de prenda.

Bonet Correa (J.).-La metamorfosis del Derecho privado europeo.

II Fórmulas y Prácticas Notariales

García García (H.).-Distribución de las escrituras.

III Legislación

A) Textos legales.

IV Jurisprudencia

A) Notas.

Circular del Tribunal Supremo sobre aplicación del Concordato.

B) Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Julián Dávila García.

V Selecciones Bibliográficas

A) Libros.

Dabin (J.).-«Le droit subjetif», por J. J. de Carlos.

Alvarez (U.).-«El negocio jurídico», por J. M. A.

Jaufret (A.).-«Le nouveau statut des baux commerciaux», por M. Dávila Yagüe.

Leovinger (L.).-«Una introducción a la lógica jurídica», por M. C. T.

Lehman (H.).-«Derecho de familia», por J. M. A.

Marínez Santonja (J.).-«Redacción de documentos públicos», por J. M. A.

Rives y Martí (F.).-«Teoría y práctica de la actuación Judicial en materia de concurso de acreedores», por J. J. de Carlos.

B) Revista de Revistas.

1. Derecho civil, por Arizcum (E.), del Campo (F.), Tamayo (M.), Marcos (J.) y de Carlos (J.).

2. Derecho Mercantil, por Pala Berdejo (F.).

3. Derecho Hipotecario, por De Carlos (J.) y Marcos (J.).

4. Derecho Notarial, por Arizcum (E.) y Del Campo (F.).

C) Bibliografía a cargo de Morterero Simón (C.). Año 1952.

D) Notas Culturales.

1. Nacionales.

Conferencias de Amorós (M.), en la Academia de Jurisprudencia sobre «La posición de la mujer casada en el Derecho extranjero». I. Europa; II. América.

2. Extranjeras.

Holanda.-Fundación para el desarrollo de la Ciencia Notarial.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

NUEVA SERIE

VOLUMEN III



UNIVERSIDAD
DE OVIEDO

DICIEMBRE 1955

AÑO XVI - N.º 75



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO

EXCMO. Y MAGNO. RECTOR

D. VALENTÍN SILVA MELERO

CATEDRÁTICO D. PENAL

D. LUIS SELA SAMPIL

CATEDRÁTICO D. INTERNACIONAL

DIRECTOR

D. RAMÓN PRIETO BANCES

CATEDRÁTICO

HISTORIA DEL DERECHO

D. JOSÉ APARICI DÍAZ

CATEDRÁTICO

DERECHO ROMANO

D. JOSÉ M. SERRANO SUÁREZ

CATEDRÁTICO

DERECHO PROCESAL

D. JULIÁN APARICIO RAMOS

CATEDRÁTICO

DERECHO MERCANTIL

D. SANTIAGO ALVAREZ GENDÍN

CATEDRÁTICO

DERECHO ADMINISTRATIVO

D. MANUEL IGLESIAS CUBRÍA

CATEDRÁTICO

DERECHO CIVIL

D. TORCUATO FDEZ. MIRANDA

CATEDRÁTICO

DERECHO POLÍTICO

D. MANUEL ALBALADEJO GARCÍA

CATEDRÁTICO

DERECHO CIVIL

SECRETARIO

D. TEODORO L. CUESTA DE EGOCHEAGA

PROFESOR DE LA FACULTAD

La Dirección de la Revista no se hace solidaria de las tesis sostenidas por los autores en sus trabajos de colaboración

SUMARIO

PÁGINA

SECCION DOCTRINAL

Nueva situación; nueva forma política, por José María Hernández Rubio	531
El historicismo político de Burke, por Jorge Xifra Heras	565
Procesos de cultura, por Bernardo Zulaica	591

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Internacional

Legislación Internacional Marítima, de J. L. de Azcárraga	603
Derecho Internacional Público, de A. Verdross	605

D. Mercantil

Chargement et Dechargement des Marchandises Transportées par Mer, de S. Pequin	608
--	-----

D. Político

La crisis del Estado, de Fraga Iribarne	612
---	-----

REVISTA DE REVISTAS

The American Journal of Comparative law, Realism in Comparative law	621
Revue generale de Droit Internationale Public, le Regionalisme et L'ONU	622

NOTAS

Obras recibidas en la biblioteca Universitaria para la Facultad de Derecho	III
--	-----

NUEVA SITUACION; NUEVA FORMA POLITICA

SECCION DOCTRINAL

Desde hace muchas décadas se viene hablando de crisis social, de crisis política, de crisis del derecho y de las instituciones jurídicas y políticas, y en realidad hay que decir que cuando el río suena, agua lleva, pues no en vano el pensamiento no es un *factum* apoyado en sí mismo, luego es un abstracto, sino que el pensamiento es, en su contenido, algo propio de la situación en que y para qué se piensa — como decía Karl Mannheim —. Si esto es cierto en general, concretamente en el pensamiento científico-social y filosófico-social este correlacionamiento en particular resulta decisivamente del pensar por la realidad, es indudable — como ha señalado Hegel — que el pensamiento es en sí que al pensar sobre la realidad, transformándola al enfrentarse con ella y al lanzarse sobre ella con la actividad impositiva del pensamiento en forma de proyectos (Zubiri), hecho sobre el que pudiéramos basar un sistema del pensar científico sobre el hecho de la crisis misma; primero adquiriendo conciencia de ella, y más tarde haciéndola avanzar hacia su solución o resolución mediante el proyectar de ella.

Es indudable esta doble fase de la realidad histórica actualizarse — la situación crítica como realidad — el reflexionar sobre ella intentando explicársela y superarla, en ese interese típico y más específico de la humanidad, del momento dialéctico real y la dialéctica ideal.

Esta situación crítica de la presente fase de la historia humana tiene, lógicamente, su manifestación que más pre-

NUEVA SITUACION; NUEVA FORMA POLITICA

Desde hace muchas décadas se viene hablando de crisis social, de crisis política, de crisis del derecho y de las instituciones jurídicas y políticas, y en realidad hay que decir que cuando el río suena, agua lleva, pues no en vano el pensamiento no es un *factum* apoyado en sí mismo, lográble en abstracto, sino que el pensamiento es, en su contenido, algo propio de la situación en qué y para qué se piensa —como decía Karl Mannheim—. Si ello es cierto en general, concretamente en el pensamiento científico-social y filosófico-social este condicionamiento, en parte aunque decisivamente, del pensar por la realidad, es indudable —como ha señalado Hans Freyer—. Igualmente cierto es que el pensar reobra sobre la realidad, transformándola al enfrentarse con ella y al lanzarse sobre ella con la actividad immanente del pensamiento en forma de «proyecto» (Zubiri), hecho sobre el que pudiéramos basar un operar del pensar científico sobre el hecho de la crisis misma; primero adquiriendo conciencia de ella, y más tarde haciéndola avanzar hacia su solución o resolución mediante el proyectar éstas.

Es indudable esta doble fase de la realidad histórica actualmente: la situación crítica como realidad, y el reflexionar sobre esta crisis intentando explicársela y superarla, en ese interferirse típicamente específico de la humanidad, del movimiento dialéctico real y la dialéctica ideal.

Esta situación crítica de la presente fase de la historia humana tiene lógicamente su manifestación quizás más pre-

cisa en la superestructura política de toda esa complicada serie de fenómenos sociales, económicos, técnicos, geopolíticos, etc., etc., que en nuestros días han entrado en una situación de cambio radical. Lo mismo que el remate de una alta torre describiría los movimientos más ampliamente violentos y cambiantes cuando sus cimientos se tambalearan por un gran seísmo, así también la superestructura político-jurídica de las sociedades actuales acusan violentamente el profundo cambio crítico de sus bases.

El resquebrajamiento y el desmoronarse de las antiguas bases sociales, económicas, técnicas, geopolíticas, etc., es de tal categoría que desde la altura comienza ya a caer al suelo el coronamiento jurídico-político de las antiguas estructuras sociales. Y aún más. El mundo contemporáneo ha podido ser testigo de la caída casi íntegra de este remate, de la caída, fulminante ya en los últimos quince años, de las antiguas superestructuras político-jurídicas, es decir, —y llegando ya a la arena palpable de nuestra realidad— de la caída del Estado liberal burgués de Derecho, de la caída de la ideología liberal-democrática sobre la que se sostenía la estructura jurídico-política de los Estados modernos, incluso en su forma más o menos totalitaria final, y aún más, en las últimas formas aparecidas después de la última conflagración mundial de 1939-45, renacidas éstas en sus intentos liberal-democráticos sobre las ruinas de los fascismos y nazismos vencidos, en un anhelo último de agarrarse a los restos flotantes de su propio naufragio.

Podemos afirmar algo más. No solamente hemos asistido en parte, y seguimos asistiendo a este desmoronamiento que acabamos de señalar, sino que en el movimiento dialéctico real-ideal de los acontecimientos humanos podemos ver ya iniciarse también las nuevas bases —las estamos palpando ya— sobre las que una nueva superestructura política y jurídica se alzarán. Incluso estamos ya viendo los primeros síntomas o intentos de logro de esta nueva estructura político-jurídica del porvenir; de un porvenir no sabemos si cercano o todavía lejano, pero porvenir al fin, teniendo siempre en cuenta el carácter eminentemente abierto siempre —en perpetuo *statu nascendi*— de la historia humana.

Mas llegados aquí, tras estas afirmaciones de tipo general, hay que preguntarse concretamente: ¿Qué es lo que ha cambiado? ¿Qué bases sociales, económicas, etc., de carácter fundamentalísimo han variado, que han producido la caída nada menos que del «Estado» —de ese Estado que llegado a su desarrollo se consideró durante más de un siglo como «puro», inmutable y para siempre? ¿Cómo y por qué ha caído? ¿Qué nuevas bases o infraestructura está surgiendo en sustitución y sobre las ruinas de las anteriores desmoronadas? ¿Qué nueva superestructura política comienza a alzarse sobre estas nuevas bases?

He aquí las preguntas a las que debemos contestarnos en el desarrollo de la tesis encerrada en el título del presente artículo.

Hay un hecho evidente que se nos presenta todos los días ante nuestra mirada: Es la agonía ineficaz ante los nuevos problemas reales que se le presentan delante de las organizaciones político-jurídicas que se han llamado y se llaman Estados liberal-democráticos de derecho. Estos Estados, con su «derecho constitucional» apoyados en la ideología liberal-democrática se ven hoy día impotentes para solucionar los problemas de las sociedades sobre las cuales apoyan su estructura y a las cuales lejos de poder organizar, las desorganizan y descoyuntan cada vez más. Pero no sólo este tipo de Estados, sino también otros Estados no precisamente asentados de un modo total —intencionalmente al menos— sobre estos supuestos ideológicos liberal-democráticos, sino más bien sobre sus opuestos, se muestran impotentes para solucionar como simples Estados soberanos independientes los problemas que les plantean sus organismos sociales.

¿Qué ocurre para que esto suceda? ¿Qué nueva realidad ha aparecido en los últimos tiempos para que se produzcan estos fracasos de los Estados y que precipitan su caída?

La causa está en un cambio radical de situación histórica. El aflorar a la luz de la historia de una situación completamente nueva respecto a la que durante varios siglos sirvió su evolución de sostén a todas las diversas fases del llamado Estado Moderno que culminó en el Estado liberal-democrático y en el Estado total, democrático o no, última fase de aquél.

¿Cuáles eran las características de la situación anterior?
¿Qué líneas generales, qué perfiles tuvo la vida de la humanidad occidental de por sí y en sus relaciones con el resto del mundo en la llamada Edad Moderna, y cuál es la nueva situación que ha cambiado de golpe las condiciones de existencia y, con ello, de su organización política?

La llamada Edad Moderna, en la historia del mundo occidental, se puede caracterizar inicialmente por una apertura de los límites en que se movió el hombre medieval en muy diversos aspectos. Tanto en los límites geográficos, que pasan a ser de los puramente europeos occidentales y mediterráneos a los de los recientes mundos descubiertos y por descubrir, lo cual pone a disposición de los individuos y de grupos de individuos un mundo que, en proporción a los medios de transporte y comunicación de la época, es prácticamente ilimitado, como también abre a muchos hombres —a todos potencialmente, aunque no de hecho a todos— espacios sociales y económicos «libres», substraídos a la autoridad feudal, local y ciudadana o monárquica real-dinástica. Los individuos pueden —a partir de la apertura del Mediterráneo primero, cuando el bloqueo de los árabes se rompe, y más tarde tras los descubrimientos en Africa, América y Asia, y hasta Oceanía— convertirse en sujetos económicos con actividades independientes en nuevos mercados y sin imposiciones extrañas, si que también sin las limitaciones que la economía agraria medieval les imponía desde un punto de vista social-económico y legal-feudal. Por si ello fuera poco, los descubrimientos científicos ayudan a esta faena de liberación y liberalismo, de expansión hacia horizontes abiertos y amplios que durante siglos permanecieron ignotos o incluso considerados como fantásticas descripciones de soñadores viajeros.

Limitación de horizontes y de espacios a los cuales es posible dirigirse y, en libertad, eludir las limitaciones de la vida social, política y jurídica de la antigua Cristiandad europea, y aún dentro de ella, la liberación, primero económica y más tarde de la intimidad de la conciencia, desde la antigua estructura cerrada agraria, social-feudal y religiosa, precisamente por la posibilidad de construirse una eco-

nomía-base sobre un nuevo asiento distinto del puramente agrario y «natural» dominado éste por la antigua nobleza medieval —civil o eclesiástica—. Junto a ello el perfeccionamiento técnico e industrial que en un complejo de mutuas influencias producen una nueva estructura económica, y una serie de nuevos descubrimientos que exigen, a su vez, nuevos progresos.

Estas particularísimas condiciones o posibilidades históricas producen en el llamado mundo occidental una específica forma de vida, que, además intenta expandirse por todo el mundo que sucesivamente en el decurso de los siglos XV a XIX va descubriendo el hombre de Occidente. Esta particular forma de vida es la que se ha denominado «civilización técnico-burguesa» de Occidente, caracterizada por la libertad individual en todos los campos: social, económico, religioso, político, técnico, etc., y cuya base esencial es justamente la *apertura*, la *libre* apertura de nuevos horizontes, abiertos que se presentan ante los hombres de Europa que durante siglos vivieron encerrados en el ámbito reducido del suelo europeo occidental, y que se produce cuando se rompe el bloque árabe del Mediterráneo, y cuando poco después se inicia la Era de los Descubrimientos geográficos.

Para los hombres del Renacimiento —pues es justamente ese el momento histórico simbólico— todo se abre; todo es nuevo y distinto: de una economía agraria casi natural, y por tanto mínimamente dineraria, que había tenido su iniciación en los finales del Imperio romano; de una economía agrícola cerrada y casi autárquica salvo una pequeñísima parte comercial de objetos de lujo, se pasa a una economía abierta, de gran movimiento, fundamentalmente dineraria y en la que el comercio adquiere por primera vez quizás en la historia una importancia casi idéntica a la agricultura, al mismo tiempo que la técnica industrial, más o menos artesana, progresa al existir por primer vez también desde los más remotos tiempos prehistóricos la *mano de obra libre* a sueldo, frente a la esclava de toda la Antigüedad y la sometida a la servidumbre de la gleba de la Edad Media.

De una sociedad asentada sobre una nobleza de sangre y de dominio del suelo a la cual sostenía en su posesión

dominante la economía agraria y la servidumbre de la gleba, se pasa a una sociedad en la que el comerciante y el artesano industrial formados especialmente en las ciudades italianas del Mediterráneo y el Adriático, en la española Barcelona, en Marsella la francesa, y en varias ciudades flamencas, normandas e inglesas —y de ser habitantes y formarse en esas ciudades les viene el nombre de burgueses—, ocupan un papel prominente, y gracias al apoyo que en ellos buscan y encuentran las nacientes casas reales, las monarquías dinásticas que elevan a la luz histórica los primeros Estados Modernos, pasan en gran parte a ocupar el primer puesto de la sociedad, y por último el de la política, que conquistarán definitivamente al enfrentarse al Estado monárquico-noble a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, eliminando definitivamente de su posición a la nobleza que pasa sucesivamente de dominante a cortesana, y luego más tarde a ser inoperante, inejemplar y decadente.

De un mundo limitado a la Europa occidental y mediterránea, a un horizonte de límites mundiales; de una técnica elemental que es la consecuencia de la mano de obra esclava y servil —como ha señalado Max Weber— a una cada vez más progresiva para sustituir a la mano de obra libre a sueldo, y a la que hay que pagar por una serie de fenómenos sociales y económicos sobre los cuales es imposible entrar aquí, cada vez más, cada vez a precios más altos.

Todo ello va unido a una autonomía y libertad de la conciencia individual de las clases poderosas, originada a la par por su liberación económica y por la decadencia de los ideales y normas que simbólicamente representaban y mantenían en pie las noblezas civil y eclesiástica que entonces se desmoronan; pues cuando una aristocracia cae en su ejemplaridad arrastra en su caída los ideales y las formas de vida que ellas mismas habían elevado y colocado como banderas a seguir. La autonomía y libertad producen en la Edad Moderna el fenómeno importantísimo, en su unión con las esferas libres de actividad, independientes cada una entre sí, de la religión, la política, la economía, la ciencia, etc., una separación también entre las diversas reflexiones sobre estos campos independientes y libres de la actividad.

humana, es decir, una autonomía y libertad de las ciencias que se desarrollan en sus esferas *puras* e independientes, en una especie de descentralización, de liberación e independización de las ciencias que respectivamente reflexionan sobre las diversas facetas libres de la autonomía del hombre de la modernidad.

Pero un hecho importante hay que señalar y perfilar. Esta civilización técnico-burguesa que ha descubierto un mundo casi ilimitado, no se queda quieta contemplando ese mundo recién descubierto, sino que se lanza a su conquista y a su dominio, y así se expande por todo el orbe conocido, por el acabado de descubrir y por los que va descubriendo —mundos incógnitos— en su peregrinar dominante por el globo.

Hay una nación sí, en esa época, que conducida por su marca a través de la Edad Media de lucha religiosa contra los infieles que dominan en lo que la nueva nación que va surgiendo considera como propio, al expulsarlos y coincidir esta expulsión con su máximo esplendor como nación y con esta explosión de libertad y descubrimientos, en los que ella misma es elemento capital, (por no decir el más importante), se lanza a la conquista religiosa del mundo; se lanza a la conversión de infieles a una doctrina de justicia y de caridad universales, como es el Cristianismo, y llega hasta los límites del mundo abrazando con su poder político todo el globo y llevando por todas las tierras de su dominio la misión de conquista espiritual. Pero esta España —pues no otra era— es derrotada, precisamente por colocar como ideales de su política algo en oposición radical con la expansión técnico-económica y de intereses de este mundo y no de otro más allá, que eran los que movían al resto del mundo occidental, y aquella misión de expansión espiritual de España queda truncada en flor en el siglo XVII, cuando España es aplastada.

Entonces el mundo occidental técnico-burgués inicia su expansión por ese mundo, y esos mundos descubiertos por España, e inicia un tipo de expansión dominante completamente distinta de la que España realizara —cuya diferencia, y apreciando noblemente esta diferencia, ha visto muy

bien Arnold Toynbee—. El hombre que Occidente lanza entonces al resto del mundo para su conquista no es precisamente un misionero de ideales y de conducta religioso-morales, sino un comerciante, y es una expansión técnico-comercial la que Occidente realiza por todo el mundo. El espíritu de empresa y de ganar nuevos mercados, de ganar más y más, conducido por el ansia de ser más que los demás, característico del burgués es lo que impulsa a estos hombres que se lanzan hacia las rutas de América, de Asia, de África, realizando sí una invasión técnico-comercial de los países más remotos, que sin embargo permanecían —aún conquistados económicamente y desde el punto de vista técnico— vírgenes al contacto de los otros logros de tipo diferente de la civilización occidental.

El hombre occidental que en la época moderna se lanza a la conquista comercial y técnica del mundo es un tipo cuyas características son el optimismo y el subjetivismo. Libertad y dinero, ocupan papeles preponderantes en la formación de esta noble y significativa manera de ser. El liberarse de los antiguos lazos y dependencias, y el tener que enfrentarse con nuevas situaciones, en que el carácter, la inteligencia, la confianza en las propias fuerzas ocupan un papel fundamental, da al hombre de la Edad Moderna un particular optimismo. El dinero es, a su vez, una fuerza movible y que además lo mueve todo, y no sólo ello, sino que además lo puede todo. Si unimos aquella particular sensación y realidad de libertad, el poder del dinero, con el espacio ilimitado y libre, sí que también el progresivo dominio técnico y previsible de la naturaleza, tendremos con ello las bases del optimismo y de la sensación de libertad subjetiva.

Pero es que además el dinero emancipa al individuo, pues a diferencia de la tierra —como señala Alfred von Martin— su acción le moviliza. La libertad adquisitiva y comercial también favorece al individuo como tal frente a las antiguas trabas, de modo que el espíritu individualista es el típico de la burguesía que nace a fines del Medievo y en el Renacimiento y adquiere volumen e importancia en el decurso de la Modernidad. Frente a la condenación de la

superbia, o confianza suprema en las propias fuerzas características de la moral religiosa medieval, el hombre nuevo cuenta ante todo con sus propias fuerzas —la técnica y el dinero creados por él— y con su *razón* específicamente humanas. Con estas fuerzas se cree capaz de dominar la fortuna, los poderes irracionales o extramundanos, y con ello se sublima el libre albedrío individual humano, apoyándose cada uno en sí mismo —como indica también von Martín—.

Esta específica forma de ser unida al ansia de ser más que todos los demás —estudiada por Max Scheler con agudeza— y poseer cada vez más cosas, hace que se perfeccione cada vez más la técnica industrial y mercantil, con objeto de adquirir las máximas ganancias, y especialmente la ganancia de algo que sirve por su movilidad y su poder, para la adquisición de todas las cosas que sirven para colocarse por encima de los demás: el dinero.

La dirección de la vida, el ideal de la vida burguesa, consiste en la adquisición cada vez mayor, en la adquisición ilimitada, y especialmente en la adquisición ilimitada de lo que sirve para adquirirlo todo: la adquisición ilimitada de dinero. La diferencia de este ideal de vida, que predomina durante toda la Edad Moderna hasta la actualidad, con el del Medievo es radical. A diferencia del ideal burgués que consiste en adquirir cada vez más, el ideal del caballero medieval, que —como dice Max Weber en su formidable estudio «Die sozialen Gründe des Untergangs der antiken Kultur»— «vive cambiando de palacio y consumiendo las provisiones que se han almacenado en ellos», es el de gastar, de gastar con arreglo a su jerarquía y autoridad. Frente al ideal burgués de la adquisición cada vez mayor, el de la nobleza medieval es justamente el de la despreocupación económica, viviendo entregados al desorden de la hacienda, gastando el tiempo, la vida y los bienes, opuesto totalmente al sentido ordenado racionalmente de la adquisición de los bienes, a la *onestá* burguesa en los gastos, que han de ser siempre «útiles» y al sentido matemático de cálculo en la vida encaminada a la adquisición del burgués moderno —que tan bien ha sido estudiadas por Alfred von

Martin en su «Soziologie der Renaissance» y Werner Sombart en su obra «Der moderne Kapitalismus»—.

En la vida burguesa, el dinero —que en realidad no es más que el producto de ciertas actividades humanas, o el signo abstracto de los productos de la actividad humana, y que en el fondo no es más que una *cosa*, un objeto entre otros— toma la apariencia de una realidad independiente, de una potencia exterior al hombre y a las asociaciones de hombres, incluso a los Estados y superior a todos ellos, arrancando al hombre de sí mismo, y simplificando todas las necesidades, todo ese ansia de poseer y de adquisición ilimitada, en una sola necesidad: la necesidad de dinero.

El dinero —como agudamente viera Karl Marx— se convierte en fetiche —entre otros fetiches que son las mercancías y los productos de la actividad humana— adquiriendo vida propia autónoma e independiente del hombre y de su razón. Los productos económicos, el mercado de ellos, con sus fluctuaciones, el crédito, el dinero en fin, se han constituido en una especie de *otra* naturaleza que domina a los hombres y a los Estados mismos. Los productos económicos y el dinero, que son el resultado —productos— de las actividades humanas han pasado a ser en la vida y civilización burguesas los dominadores de los hombres que los han producido. Individuos y Estados están sometidos a la complicada vida de estos fetiches monstruosos, que han alienado al hombre, a masas ingentes de la humanidad, produciendo esa figura humana tan maravillosamente descrita y estudiada por Karl Marx sobre todo en el primer período de su vida filosófica y que él denomina «der entfremdete Mensch» —el hombre alienado—, como consecuencia.

El principio fundamental del individualismo económico y de la libertad de adquisición ilimitada conducida por este tipo de hombre que ansía cada vez adquirir más y más, aquí en este mundo —no hacia el más allá— ha producido el interés desenfrenado por las cosas y goces de este mundo, y especialmente el interés por ese medio de universal adquisición y de poder móvil y total que es el dinero, de

tal forma que los intereses mundanos y el dinero se han convertido en dioses y fetiches objeto de adoración. Y hasta los propios hombres son convertidos por los adoradores del fetiche en simples medios despersonalizados, en *cosas* a los que hay que sacarles el máximo provecho y rendimiento en beneficio del ansia de ser más que los demás (1).

La tiranía de la economía ha llegado a tal extremo que el marxismo, que tan agudamente ha sabido criticar a esta civilización burguesa sometida a la economía, él mismo, sin darse apenas cuenta se convierte en una víctima de esa tiranía económica, de fetiche de la economía al realizar una interpretación económica de la historia, y al considerar que una transformación económica y una organización económica distinta u opuesta a la burguesa será la que conducirá a los hombres al paraíso de la libertad.

Pues bien, la radical importancia y significación del momento histórico presente consiste nada menos que en el hecho fundamental de que los supuestos geográficos, sociales, es decir, toda la infraestructura —o «factores de realización»— de la civilización técnico-burguesa ha sido trastocado de arriba abajo en los últimos años. Todos los supuestos de esta civilización de horizontes abiertos, libre, optimista, individualista; centrada sobre una economía de adquisición ilimitada en virtud de su concreta base de apertura e

(1) Recientemente —el 1 de noviembre de 1955— se ha producido en Estados Unidos un hecho monstruoso, consecuencia de la alienación humana producida por el fetichismo del dinero. Nos limitamos a resumir las noticias del caso, dadas por la Agencia EFE a todos los periódicos españoles.

«John Gilbert Graham construyó él mismo una bomba durante el espacio de dos semanas, según confesión propia, utilizando 25 cartuchos de dinamita, un aparato de relojería y una batería conectada, y la colocó en la maleta de su madre poco antes de ésta subiera al avión de la United Airlines, habiendo comido poco antes tranquilamente con aquélla, su familia y el médico de la casa. La bomba estalló en el avión provocando el accidente que costó la vida a la madre del criminal y a otros 43 pasajeros más. El criminal ha confesado que realizó el crimen para cobrar un seguro de vida de su madre de 37.500 dólares. Un vecino del criminal Graham, ha manifestado que éste tenía ideas «extrañas y que una vez le había dicho que era capaz de todo por dinero».

ilimitación de horizontes, de libertad de mercados, de organización de los mismos en libertad, etc., etc., se han venido abajo en poquísimos tiempo, debido a las causas que vamos a examinar a continuación.

La civilización técnico-burguesa estaba, como vimos anteriormente, asentada sobre una serie de supuestos, pero sobre todo en uno de radical importancia: era la apertura de horizontes, las posibilidades de expansión libre de individuos y de grupos de individuos sobre espacios vírgenes recién descubiertos o por descubrir y a los cuales se podría llegar. Se basaba sobre la ruptura del cerrado espacio medieval hacia horizontes prácticamente ilimitados. Occidente se iba a volcar, y se volcó efectivamente sobre los otros espacios mundiales hasta entonces incógnitos o al menos aislados y sin contacto con Occidente.

Y en esta efectiva expansión occidental —expansión primordialmente económica y técnica, como ha visto Toynbee en «The World and the West», sin ser ni ideológica ni vital— se acabó por descubrir, explorar y penetrar todo el planeta, hasta que llegó el momento de capital importancia histórica —el momento actual— en que ya no existen en el mundo nuevos horizontes que descubrir, no hay espacios libres sobre los cuales expandirse y fundar y explotar nuevas empresas libres, sino que, por el contrario, todo está descubierto, delimitado, sometido a autoridades y poderes social-políticos concretos, a controles y organización y regulación jurídica. Tampoco hay nuevos territorios vírgenes que explotar libremente.

La era de la economía liberal, fundada y asentada en la libre expansión y en la adquisición cada vez mayor está terminando, a menos que se logre por el hombre el salir de este mundo en que por primera vez existe una Historia Mundial, lo cual quiere decir también una economía universal, un acotamiento de la expansión económica en el espacio, una limitación de sus esferas de libertad espacial, y una interdependencia entre todos los fenómenos económicos mundiales, y no sólo esto sino una interdependencia radical entre, no únicamente los fenómenos económicos entre sí, sino entre todos los fenómenos productos de todas las actividades humanas.

Estamos en un momento —y eso es algo que muchos to-

davía no quieren ver— en que por haber desaparecido el «espacio geográfico y social libre» en el que los sujetos económicos se vinculaban en el mercado directamente, sin influencias extrañas —hecho fundamental del liberalismo como ha señalado Karl Mannheim— substrayéndose a la regulación de una autoridad determinada y concreta, va a desaparecer y está desapareciendo ya la base esencial de la economía dimeraria de adquisición ilimitada y libre de la burguesía.

Al cerrarse el espacio hasta hoy ilimitado surge la interdependencia. La libertad y la capacidad de adquirir cada vez más tiende a desaparecer cuando las posibilidades de expansión económica en mercados libres exteriores disminuye. Mientras fué posible, lo fué también el eludir las exigencias —y las limitaciones e influencias— de una realidad dada. No es que los fenómenos económicos estén interferidos por otros del mismo tipo solamente. Es que hay otros sectores de la actividad humana que operan sobre la realidad económica de una manera y con un poder que no pudieron ejercer jamás en la pasada época de libre espacio, como lo fué la Edad Moderna para Occidente, esto es, del siglo XV a nuestros días; y lo mismo ocurre a la inversa, es decir la interferencia de los hechos económicos sobre las demás actividades humanas.

El problema básico que se presenta al mundo actual es el hecho de que por primera vez existe, no historias locales, no ámbitos históricos, civilizaciones y culturas, si que también naciones independientes y aisladas, no espacios por descubrir y por conquistar guerrera y económicamente por Occidente, sino una Historia Mundial, un espacio cerrado y controlado, y un mundo reducido por la conquistas técnicas.

Estamos ya viendo una serie muy significativa de fenómenos que señalan claramente la existencia de nuevas circunstancias completamente distintas e incluso opuestas a las del «climax» en que la llamada Edad Moderna se desarrolló. Son éstas: disminución y casi eliminación en muchos casos de la libertad económica; disminución, y ello cuando no hay eliminación, de la libertad privada y pública de las actividades individuales; tendencias claras a la sustitución de la clase burguesa dominante por otra; iniciación de los primeros intentos de una economía de consumo fiscalizada y con-

trolada. Esto en el aspecto económico; luego más tarde podremos examinar lo que ocurre en la superestructura política.

Horizonte cerrado, control de la economía, interferencia e interdependencia de los fenómenos todos. En parte —y solamente en parte— la situación comienza a ser «parecida» a la del occidente medieval. Y lo es en parte tan sólo porque las condiciones de espacio, de técnica, y sobre todo del conjunto de posibilidades históricas con que el hombre cuenta hoy son completamente distintas de las del hombre medieval. Sin embargo las condiciones de interferencias e interdependencias de los fenómenos más diversos es tan evidente —y aún más por el estrechamiento del mundo que la técnica ha producido— a como lo fueran en el pequeño mundo occidental cristiano de la Edad Media.

Hay una diferencia, digna de señalar por su importancia entre las dos situaciones, y es que hoy pasamos de un mundo libre y una economía dineraria de adquisición ilimitada a un mundo total cerrado y a una economía por ello de necesario control y encaminada de nuevo hacia el consumo, mientras que en el mundo cerrado de la Edad Media su organización económica prevenía de la fase final del Imperio Romano que había vuelto a ser una economía casi natural a consecuencia de las circunstancias que implantaron en el vasto dominio de Diocleciano la servidumbre de la gleba y el colonato, entre otras transformaciones de la economía romana en los siglos III y IV.

Las condiciones y circunstancias, aunque parecidas en ciertos aspectos, son hoy completamente diferentes tanto en la infraestructura social-económica como en la superestructura ideológica y política, pues el tipo de estas últimas no tienen nada que ver apenas con la situación feudal civil y religiosa de la Edad Media.

Hecho cierto e indudable es que hoy comienza por primera vez en la historia humana una auténtica Historia Mundial.

Pero lo curioso del caso es que si la infraestructura económica y geopolítica ha variado totalmente, todavía permanecen en vigor las ideologías y las estructuras político-jurídicas de la Epoca Moderna en una gran parte. La ideología

de la burguesía moderna, esto es, el optimismo racionalista e individualista que se construyó como creencia y concepción del mundo de grandes masas de Occidente, y que este Occidente intentó llevar con diverso éxito a otros lugares del globo, así como también las estructuras jurídico-políticas que se construyeron sobre esta ideología, permanecen aún en pie y masas enteras confían aún en ellas en grandes regiones del globo.

Los ideales de libertad y los ideales del logro de una felicidad intramundana mediante la adquisición de bienes terrenos, si que también la idea progresista dieciochesca del logro de un paraíso intramundano a través del progreso técnico y económico están vivas y presentes no solamente en las ideas y en las sociedades burguesas, sino igualmente en las ideas y conceptos de las nuevas sociedades organizadas bajo la influencia del pensamiento del materialismo dialéctico de Karl Marx.

El idealismo de la libertad —una idealización de la libertad por sí misma, inmanente—, y una creencia en que el progreso técnico y económico traerán la felicidad a este mundo, impregnan hoy tanto los credos burgueses como los marxistas. Libertad y técnica económica como solución para el logro de aquella libertad es algo que hoy está aún en plena vigencia, cuando de modo evidente el horizonte se presenta cargado de solidarias interferencias de individuos, de grupos, de los fenómenos todos de la actividad humana, y también cargado del hecho radicalmente incontrovertible de que a pesar del progreso técnico-material, existe una estabilidad, cuando no a veces un retroceso de la moralidad.

Ante este aferrarse de los hombres a sus concepciones e instituciones, a sus creaciones profundamente mundanas, a sus ideales de felicidad por adquisición cada vez mayor de bienes materiales, y ante la nueva situación mundial totalmente nueva, y ante la cual se cierran con una frecuencia digna de mejor causa los ojos, cabe preguntarse: ¿Qué porvenir se nos presenta como *previsible*, ya que no como de segura realización pues la historia humana se caracteriza por estar en permanente *status nascendi*?

Por lo pronto nos encontramos con una realidad —la

unificación de la Historia Mundial— por primera vez experimentada por la humanidad, y que hace difícil de realizar cualquier clase de previsión. Frente a las pasadas historias locales, sobre cuya base se hicieron muchas veces previsiones apoyadas en cambios y transformaciones de carácter cíclico o periódico, hoy nos encontramos con que aquellas formas de razonar o de intentar adivinar el porvenir no nos sirven. Hesta nuestros días, debido justamente a la existencia de historias locales o regionales en el mundo, muchas de ellas totalmente independientes de las demás, se han producido una serie de procesos completos en el mundo, en la historia de pueblos o civilizaciones descritos de la misma manera que la vida de los hombres, con su nacimiento, su desarrollo y muerte. Sin embargo, la *unificación* de la historia humana tal como se ha iniciado en nuestra época significaría una realidad totalmente distinta y nueva: una cultura, una civilización o gran pueblo mundial unificado iniciaría hoy su nacimiento; pero su desarrollo y muerte tendrían características completamente distintas de las observadas hasta el presente, y por tanto imposibles de preveer, ya que en nada se parecen, ni remotamente a las de otros ciclos históricos.

Es cierto que si los ciclos históricos nunca han sido realmente una idéntica repetición, un retorno a lo eternamente igual, y así por ejemplo la crisis renacentista tuvo unas características distintas a la de la Antigüedad — y así lo han visto Toynbee en su «A Study of History» y en «The World and the West», como también Werner Henneke en su obra «Formwandel und Probleme des Abendlandes» — la coyuntura actual respecto a las anteriores es de una evidente novedad.

Arnold Toynbee ha señalado un hecho importante en su ya citado libro «The World and the West»: al final de la Antigüedad Clásica, el mundo oriental hizo prisioneros a los que anteriormente la habían conquistado, esto es, a los griegos y romanos, convirtiéndolos a las nuevas religiones que dirigían sus mensajes a todas las almas humanas sin discriminar entre gobernantes y gobernados sometidos, o entre gregos, orientales y bárbaros; y se pregunta, en consecuencia, si no podría ocurrir en el comienzo de nuestra era el hecho de que

Occidente fuera conquistado por aquellos pueblos de otras partes del planeta, especialmente por los orientales asiáticos, que antes habían sido conquistados tan sólo por la técnica de Occidente.

Mas, por lo pronto, cabe preguntarse si realmente están esos pueblos asiáticos en condiciones de juventud necesarias, y son lo realmente capaces hoy día para ofrecer a Occidente una cultura y una religión y reconstruir esta civilización occidental que ha producido ella misma los productos y posibilidades que la llevan hacia su propia destrucción —aunque como dijimos anteriormente hay muchos síntomas de no querer reconocer esta evidente situación de crisis occidental—. Creemos que realmente no se presenta en el horizonte oriental, ni occidental, ningún pueblo lo suficientemente deslindado en este aspecto de conquistador de Occidente, y capaz de traerle una nueva revelación salvadora.

Para el otro historiador actual que hemos citado, esto es, para Werner Henneke nuestra situación actual es excepcional e incomparable, como nosotros lo entendemos también, y ya lo hemos expresado así anteriormente. Para este autor citado «una renovación de nuestra cultura no puede esperarse de nuevas religiones o razas, sino solamente de la superación del mundo de ideas que ha producido esta enorme catástrofe, y ante todo por consiguiente, de la victoria sobre el mundo intelectual del siglo XVIII». Con ello Henneke lo que considera necesario es la superación de toda la concepción racionalista-mecanicista si que también progresista del mundo burgués, sobre la cual aún está viviendo el mundo occidental hoy mismo, y también gran parte del mundo conquistado técnicamente de modo real, pero en cierta parte también subconscientemente por la concepción occidental.

Pero esta concepción del mundo se parece mucho a la que imperaba hacia el final del período clásico de la historia antigua. Es cierto que la concepción optimista e individualista de la Epoca Moderna ha utilizado, deformándolos, elementos cristianos y orientales, pero es perfectamente comprobable que los elementos de naturalismo, de progresismo y racionalismo le vinieron a la Epoca Moderna de la Antigüedad, cuya ideología hace suya el hombre del Renacimiento.

to, al decaer la ideología cristiana y la sociedad y economía que la sostenía a finales de la Edad Media, y es también cierto que el ideal de paraíso intramundano de la burguesía entonces naciente es algo también propio del pensamiento clásico. No es posible sin embargo igualar ambas concepciones, pues en medio de ellas está una serie tal de circunstancias y acontecimientos históricos que hacen imposible toda equiparación.

Tan sólo cierta semejanza de situación crítica pudiera hacer considerar a algunos —tal es el caso citado de Toynbee— la posibilidad de una solución semejante también. Ya hemos dicho la dificultad enorme existente, pues no aparece por ninguna parte del mundo un pueblo con una idea nueva y pura de renovación espiritual y moral, sino todo lo más —es el caso del comunismo— una solución asentada sobre una nueva forma de estructuración económica y técnica que se considera como panacea universal, pero que significa también la dependencia, y su limitación con ello, que el marxismo tiene como originado en la circunstancia burguesa liberal dominada por la economía, siendo sus supuestos de tipo ideológico idénticos a los de la burguesía: racionalismo, naturalismo, optimismo y progresismo hacia un paraíso intramundano de libertad individual inmanente.

Esta doctrina ocupa también un papel muy importante —a pesar de sus especiales características sociales, religiosas y estructurales distintas de las occidentales— en la mentalidad de grandes pueblos asiáticos y africanos, sujetos además a condiciones económicas que impulsan al éxito a estas doctrinas por lo que tienen de liberación esperanzada, y en lo cual reside ciertamente su valor, si que también en su sentido de la justicia, y no en su pretendida necesidad impuesta por la dialéctica histórica.

La situación, pues, se presenta oscura y confusa porque no obstante las nuevas circunstancias mundiales, el concepto vital del liberalismo burgués, en una u otra forma se mantiene aún con una firmeza extraordinaria debido esencialmente a una razón poderosísima: esta ideología surge, en el fondo, de una vena radicalmente importante y permanente en la naturaleza humana, y atiende concretamente a su

llamada. Es el aprecio y la inclinación a los bienes de este mundo, y la tendencia del hombre empecatado a positivizar sus propias creaciones y atributos de libertad, de razón. Responde al deseo humano de felicidad a lograr en este mundo, y al entendimiento de esta felicidad como el goce de bienes mundanos tales como el poder, el lujo y la carne, atrayentes desde que el mundo es mundo, para los hombres de todos los pueblos, todas las clases y todas las situaciones, y que es la consecuencia histórica de la caída original.

Las religiones que han enseñado el desprecio de lo intramundano, e incluso la religión divina del Cristianismo no han logrado a través de la historia que la humanidad, que los pueblos, que grandes grupos humanos hayan abandonado esta utopía de felicidad en la tierra y que constituye una auténtica autodefraudación. También la historia nos enseña que, una y otra vez, el final de este autoengaño de los hombres, ciclo tras ciclo, es el de catástrofes históricas y una fabulosa situación de angustia y desesperación. Y sin embargo, a pesar de estas enseñanzas de la historia, a pesar de las dos grandes guerras mundiales últimas, no existe actualmente un síntoma de desvalorización de esas concepciones optimistas y progresistas, como lo demuestra el prestigio mantenido de la ideología liberal-democrática burguesa por un lado, y por otro también el éxito de la otra ideología del mismo tipo de liberación progresista aquí en el mundo que es la del materialismo dialéctico en el campo filosófico, cuya manifestación política es el comunismo.

La situación actual es nueva y vieja a la vez. Es nueva desde el punto de vista histórico-social, en cuanto circunstancia histórica distinta del horizonte cerrado, de reducción del tamaño del mundo gracias a su conquista y a los adelantos técnicos; nueva en cuanto existe hoy un condicionamiento de todos los fenómenos de todo el globo terráqueo y una interferencia e interdependencia de todos ellos al haberse establecido por primera vez una Historia Mundial, frente a las antiguas historias locales o de civilizaciones y pueblos aislados o semi-aislados. Lo es también, en cuanto apenas cabe la esperanza de que surja en el horizonte un pueblo que dé soluciones a este tipo de civilización fundamentalmente

occidental que se ha impuesto al mundo, sobre todo porque ha aprovechado una circunstancia favorable en muchos aspectos, y porque ha llevado al mundo entero una idea y una actitud alagadora para los deseos intramundanos de goce material de la humanidad toda. Pero es vieja también en cuanto hoy, como siempre, el hombre se aferra con testarudez a una ideología y a un modo de vida que persigue —hoy hasta furiosamente— la felicidad y el goce en este mundo, mediante la posesión de bienes materiales, y que además y ahí está algo tremendamente trágico—, cree cada vez más firmemente que logrará conseguirla por ese camino.

Una nueva Revelación divina y un nuevo Evangelio no vendrán al mundo. No se ve, por otra parte, en el horizonte un cambio, ni remoto, de la concepción progresista intramundana desarrollada especialmente por el mundo burgués, especialmente en Occidente, pero trasladada en parte a Oriente también. Al revés parece acentuarse, aun después de las dos últimas catástrofes mundiales y de la tercera que está amenazando producirse apenas terminada la última.

En esta situación tan sólo una particular intervención eficaz de la gracia divina sobre masas importantes de hombres podría aclarar el panorama, ciertamente no muy alentador. Pero un error sostenido en los últimos tiempos, incluso por muchos de aquellos que por su creencia no debían mantenerlo, viene a oscurecer más la única fuente de luz que podría traer una renovación de la mentalidad ante la grave situación mundial. Este error consiste en la equiparación, en la identificación más bien, del Occidente con el Cristianismo. Es el error tremendo de ligar indisolublemente una verdad meta-mundana a una fase de la historia concreta de la humanidad en la tierra.

El error parte fundamentalmente de una particular hipersensibilidad occidentalista, es decir, de un considerar que Occidente es algo así como el eje único e insustituible de la historia del mundo a través de los siglos y que su importancia es incomparable con la de ninguna otra región del mundo ni fase de la historia universal, de las habidas y de las por haber que no se basen en un «occidentalismo», pretendiéndose con ello el centrar en una fase tan sólo de la

historia de la humanidad, una fase parcial en el tiempo y en el espacio, un valor absoluto, intemporal e inespacial.

Este error proviene también de la mentalidad progresista dieciochesca, especialmente francesa, continuada por la «Aufklärung» alemana y el idealismo alemán, y estructurada especialmente por Hegel en sus «Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal», y seguido luego por muchos autores entre ellos incluso muchos cristianos, (aunque esto último parezca inverosímil), uno de los cuales es el historiador germano que hemos citado anteriormente, Werner Henneke.

Para los que identifican Cristianismo con Occidente o lo ligan indisolublemente a Occidente, solamente hay un círculo cultural civilizado, el cristiano-occidental, que pueda ser contemplado *sub specie aeternitatis*, lo cual, aparte de ser anticristiano es profundamente antihistórico. Por ello, del renacimiento o renovación de este Occidente-cristiano hacen depender la solución de los problemas del mundo y el destino del universo entero (2). Otro pensadores aún acentúan más el centrar las esperanzas de salvación del mundo en una forma cultural fantasmagórica e inconcreta como es Europa, considerando que tan sólo de ella —de esta Europa, que precisamente, en virtud de sus tremendas equivocaciones ha hecho surgir de su seno las dos últimas catástrofes mundiales— puede salir la luz de una nueva era del mundo. Uno de estos «europeístas» de toda la vida era nuestro Ortega y Gasset, el cual dándose clara cuenta de la nueva situación de historia mundial del presente cuando decía: Durante la llamada «Edad Moderna», época en que se consolidan los Estados Nacionales, y que constituye el momento de la hegemonía europea, la Humanidad entra en un momento de unificación gigantesco, que en nuestros días ha llegado a su término insuperable; ya no hay trozos de Humanidad que vivan aparte. Mas, sin embargo, como buen europeísta y occidentalista, Or-

(2) Tenemos noticia, y aunque lo tenemos pedido no ha llegado aún a nuestras manos, de un libro que, en el mismo sentido que nosotros, ataca esta identificación absurda. Es la obra del jesuita alemán Klemens Brockmüller, «Christentum am Morgen des Atomzeitalters».

tega y Gassèt creía en Europa, en una Europa convertida, como él decía, en *ultranación*, como base del nuevo mundo por nacer. Pero de ninguna manera vemos nosotros en esta Europa de segunda post-guerra ningún impulso incitativo, ninguna bandera levantada para la realización de una empresa común por los pueblos europeos.

En realidad la civilización occidental como tal, es decir, el período que abarca desde la Antigüedad Clásica hasta nuestros días, en el ámbito en que se desarrolló y al que se extendió, realizó logros importantes para la Humanidad, pero no es posible por ello considerarla como la civilización por antonomasia, entre las habidas y las por haber. Es una fase más de la historia del mundo. Nada más y menos. Y ni sus logros culturales más eternos, ni menos que los de otros pueblos y civilizaciones, y, por otra parte, tampoco es posible presumir de occidentalismo puro como unos racistas cualquiera del pensamiento y de la cultura, pues muchas cosas debe el Occidente a Oriente, incluso nada menos que —como realidad histórica, aparte de su divinidad— el Cristianismo que de Oriente justamente vino a Occidente, y precisamente para señalarle un camino que no tenía nada que ver con las líneas directrices del occidentalismo nacionalista, naturalista e intramundano de las culturas clásicas.

De todas estas últimas reflexiones se pueden sacar una serie de consecuencias sobre la actual situación: Es cierto que las sucesivas civilizaciones y culturas han aportado diversas conquistas a la humanidad, incluso en sus direcciones equivocadas de intentar el sucedáneo de una felicidad humana, y hasta pudiera decirse que el permanente autoengaño de los hombres en este aspecto les ha ayudado mucho a la consecución del adelanto material y técnico, tal como ha ocurrido con la civilización occidental burguesa. Otra consecuencia es la evidente incapacidad de las religiones —también del Cristianismo— para lograr que grandes masas, grupos importantes de hombres, pueblos como tales se aparten de un modo radical y efectivo de esta consideración intramundana del fin humano como aspiración a la felicidad en este mundo mediante el bienestar material: el anhelo de libertad y de goce mundanos quedan en pie en la historia,

y hoy día se han acentuado a consecuencia de la civilización técnico-burguesa idealizadora de la libertad y de la adquisición ilimitada de bienes de goce.

Y si es evidente un progreso técnico, un progreso material, no lo es menos que la moralidad religiosa permanece estable —cuando no a veces retrocede en períodos críticos especialmente como el de hoy—. A pesar del progreso material y técnico indudable, la moralidad es poco más o menos estática, y el optimismo de los progresistas y racionalistas utopistas es en este aspecto precisamente eso: utopía.

¿Por qué ocurre esto? La razón es obvia. El hombre cuando es auténticamente tal, cuando se mantiene en su condición humana —no cuando las circunstancias materiales lo aplastan, lo alienan o enajenan— es libre, y es ante todo *potencia* humana, que se apoya en las posibilidades históricas dadas para «proyectarse» sobre y frente a las cosas y frente a esas posibilidades que la historia le da ya «tesaurizadas» —en expresión orteguiana—. Y si el hombre es potencia y recurso a posibilidades —como decía Zubiri— en el aspecto moral el hombre es fundamentalmente *potencia* tan sólo y por eso es eminentemente libre, el hombre es «proyecto», pero sobre todo, en consecuencia, «decisión» moral-religiosa. Pero el hombre como *potencia* es «cada individuo concreto en sí», jamás grupo, jamás agrupación social, o *histórica*. Es «cada hombre concreto» el *sujeto* de *decisión moral*.

De nada, pues, sirven en este caso de la decisión moral-religiosa hacia el bien o hacia el mal los logros históricos que *se le ofrecen dados* al hombre, pero sobre los cuales actúa *su potencia*, que *es suya*, y que especialmente *proyecta* sobre aquellas, *su propia* y radicalmente *personal decisión*.

El que el hombre permanezca siempre idéntico, estable, sin progreso acumulativo sobre las personalidades en este aspecto, es algo incontrovertible; el que el hombre permanezca igual a través de la historia como «potencia de decisión moral» es no sólo en hecho evidente sino que «moralmente» tiene necesariamente que ser así, pues si se diera la posibilidad de un progreso histórico acumulativo de la moralidad se daría inmediatamente la inconsecuencia moral de relativizar

la moralidad, de relativizar la conducta moral-religiosa de los hombres según las épocas, y así, a los hombres de la Antigüedad cabría exigirles menos responsabilidad que a los modernos, y mientras más avanzara la historia cabría exigir más responsabilidad moral en sí —no en las consecuencias— a los humanos. En ello reside también un punto de conexión con el hecho de que el Cristianismo no haya logrado de un modo histórico un auténtico progreso moral de cambio radical por grandes grupos humanos de actitud frente al concepto de felicidad y goce intramundano, y ello porque la decisión moral-religiosa es siempre una *decisión personal, de cada hombre*, y Cristo la propone a cada hombre en particular; Cristo da la batalla a la maldad y a la incredulidad en la conciencia de *cada hombre concreto*, independiente este fenómeno de la influencia de tipo comunitario que la Iglesia como cuerpo místico y solidaridad de méritos y deméritos tenga. La simple posibilidad de acumulación y progreso histórico en el aspecto moral-religioso, sería justamente la negación de la idea de moralidad como libre decisión en cada momento de la vida y de la biografía de cada hombre, el cual *ha de hacerse para el bien*, en cada momento de su vida del primero al último.

En este hecho se basa también un argumento esencial para la distinción entre Occidente y Cristianismo, y ello porque el Cristianismo —a pesar de su nacimiento en un momento de la historia, a pesar de desarrollarse en la historia— no es historia, ni es una civilización, ni una cultura, ni siquiera una norma moral, ni una teoría, ni una ley, ni una filosofía, sino una *actitud*, y una *aptitud* también, una *decisión radical personal*, esencialmente personal, de potencia individual concreta, de unirse personalmente a Cristo como Camino, Verdad y Vida que El mismo es.

Tan cierto, pues, como que no existe ni puede existir —*humanamente* hablando y *divinamente* considerando el sentido de la moralidad y su valor— un progreso, es el hecho de que sí existe un auténtico avance técnico y material, producido justamente en los últimos tiempos por la civilización técnico-burguesa que en la persecución de un paraíso mundano tan poco se preocupó de la unión personal en el

mundo y el trasmundo con la persona de Cristo. Y ese mismo anhelo de goce material y de progreso fué el que produjo esta nueva situación en que hoy el mundo se encuentra, de cerrar el horizonte y de empequeñecer al mundo por medio de la técnica, y convertirlo en un complicado complejo de interdependencias.

Y si existe un desequilibrio entre el avance técnico, entre el progreso material y la estabilidad moral —cuando no el retroceso de ésta— un desequilibrio existe también entre las nuevas condiciones o circunstancias técnico-espacio-temporales, y las formas de organización político-jurídicas de las sociedades y los pueblos, que provienen de condiciones y supuestos o «factores de realización» totalmente diversos de los actuales. Si el progreso técnico es de imposible detención, tampoco es posible evitar la limitación y reducción del espacio mundano y el cierre de horizontes que este adelanto técnico-material ha producido unificando el mundo.

Esta unificación técnico-material, con sus consecuencias de interdependencia y falta de libertad de expansión en todos los aspectos, es justamente la que hace, no solamente insuficiente, sino entorpecedor y desorganizante, angustioso e inoperante, el mantenimiento de las ideologías social-políticas basadas sobre los antiguos supuestos o «factores de realización» —infraestructura—, y también el mantenimiento de las formas político-jurídicas de los Estados-Nacionales soberanos hacia el interior pero sobre todo hacia el *exterior*.

Los Estados Nacionales, independientes y soberanos, que utilizan todavía conceptos de soberanía, de propiedad, de economía propios de antiguas situaciones sobre-pasadas, superadas, y además emplean en la defensa de esas sus antiguas posiciones y concepciones la técnica moderna, provocan situaciones —al enfrentarse con las nuevas realidades geográfico-técnicas, sociales, económicas que la nueva situación histórica ha producido— de una ineficacia, de una violencia, y muchas veces de una opresión e injusticia, difícilmente superables.

El intentar abordar la nueva situación con métodos de épocas superadas produce serios conflictos. Así, por ejemplo, riquezas efectivas y de fácil exportación en épocas «abiertas», constituyen a veces una fuente de perturbación de la

situación social-económica de algunos países. El desarrollo de la industria y la técnica, que debería lograr actualmente un mayor bienestar material de grandes masas humanas, por una serie de causas, entre las cuales se encuentran el dominio de los Estados Nacionales por grupos burgueses dominados aún por la directriz económica de adquisición ilimitada, junto al peligro de una nueva guerra total y de consecuencias gravísimas para *todo* el mundo sin posibilidad de escape; el miedo a esta guerra de estos mismos capitalistas que por otra parte la fomentan —nada hay que tema tanto el burgués apegado a los bienes materiales como la muerte—, la imposibilidad misma de operar y adquirir ganancias de grupos industriales por interferencias exteriores de tipo social, económico, etc., eliminan los beneficios del adelanto técnico industrial para la gran masa.

La progresiva disminución —debido especialmente a las nuevas circunstancias nacidas o acentuadas tras la última guerra mundial— de la *soberanía hacia el exterior*, que en el fondo, es una manifestación de la *libertad e independencia espacial* de los Estados que hoy se ha *cerrado* por haberse también cerrado los horizontes antiguamente abiertos, hace reaccionar a la política estatal hacia una actitud *totalitaria en el interior*. No es que el progreso técnico obligue a los Estados-Nacionales —como considera Francisco Ayala— a adoptar esta actitud totalitaria, sino más bien la progresiva disminución de la soberanía hacia el exterior, si que también disminución de la libertad, que el horizonte cerrado impone. Igual ocurre con el fenómeno de las economías dirigidas, que tras la última guerra mundial permanece y hasta se ha acentuado como política económica de la inmensa mayoría de los Estados, y que por muchos se considera como resabio de los tiempos de guerra o de los fascismos fenecidos y vencidos —consideración que, aparte de cómoda, es totalmente errónea, y que recuerda mucho el achacar a «turbios manejos marxistas» las críticas justas que se hacen a los regímenes estatales sometidos al capitalismo—. El que los Estados continúen controlando la economía se debe sin duda, a la nueva situación económico-política mundial de paso de régimen de espacio abierto a espacio cerrado e interdepen-

dencia. El que se abuse de ese control de la economía en beneficio de unos pocos, tomando aquellas condiciones nuevas como pretexto, es algo ya completamente distinto y que se debe únicamente a situaciones de fuerza en el interior de los Estados, pero aún los regímenes más liberales se han visto obligados por imposición de las circunstancias mundiales a utilizar procedimientos de control totalitarios en la economía y mantenerlos a ultranza.

Lo mismo que el hombre individual no puede hoy «escaparse», huir, a ningún lugar libre en el globo de la presión política, estatal o económica, y sin embargo hasta hace muy poco tiempo relativamente podía hacerlo, y viajar e instalarse libremente en cualquier lugar, los Estados hoy tampoco son libres, ni tienen posibilidad del ejercicio de la soberanía exterior que, en el fondo, suponía siempre un hecho: la existencia de espacios libres donde pudiera ejercitarse sin tocar de modo directo el ámbito de soberanía de otros Estados similares. Y esa presión que la nueva situación mundial ejerce sobre los Estados es ejercida a su vez por éstos sobre los súbditos.

Pero si desde el punto de vista de la soberanía y libertad de los Estados —de estos Estados que no pueden hoy siquiera por sí mismos organizarse interiormente a su manera, ni declarar la guerra ni concluir una paz, sino que están sometidos a controles superiores, no solamente de un derecho más o menos vigente como el de la Carta de la O. N. U. o el Pacto del Atlántico, sino sobre todo por presiones de hecho, éstas sí totalmente eficaces—; si desde el punto de vista de la libertad y soberanía de los individuos también, la nueva situación ha traído consecuencias negativas, esta nueva unidad y unificación y reducción técnica del mundo, esta disminución y cerrazón del espacio mundial y hasta del tiempo mundial, ha producido, sin duda, un «factor de realización» —como expresivamente denomina Max Scheler en su «Soziologie des Wissens» a los factores reales o de hecho—, una base fundamental hasta ahora ilograda e ilograble para la estructuración de una nueva forma de organización política que se vislumbra ya en sus pasos iniciales. Una forma

política nueva, que hasta ahora no tenía históricamente *posibilidades* de realizarse.

El paso de *historias locales o aisladas*, a través de la época de espacios abiertos, libres y conquistables por potencias sociales y políticas soberanas y poderosas, hasta una *historia mundial interdependiente*, es justamente lo que va a permitir el paso desde la forma política de los *Estados soberanos o Estados-Nacionales soberanos* a una *Organización Política Mundial*, la cual, aunque no lograda todavía, está hoy en condiciones de ser lograda, y ello es lo importante, que apenas hace cincuenta años o quizás menos era inexistente.

La unificación del mundo y su reducción a consecuencia de la técnica en nuestros días, es algo que hace totalmente inservibles tanto las ideologías liberales o de grupos aislados organizados liberal, o dictatorialmente pero aislados, e igualmente hace inservibles la organización política bajo la forma de Estados Nacionales o no, pero soberanos libres e independientes, los cuales no son más que la superestructura de una realidad de espacios libres por donde extender su soberanía exterior. Ideas liberales y Estados soberanos son radicalmente incompetentes para afrontar la nueva situación.

Sin embargo, hay grupos humanos de importancia y significación que se extrañan y se lamentan, e incluso intentan impedir esta ineludible realidad. Grupos económicos liberal-capitalistas, y grupos políticos impulsados por esos grupos primeramente citados, mantienen hoy con frecuencia la postura últimamente descrita. Pero lo curioso del caso es ver, como, por ejemplo, en el «Bulletin international des Sciences Sociales» de la UNESCO —quizás el organismo que esté en mejores condiciones de realizar una visión realista e imparcialmente científica de la situación— aparezcan hoy artículos manteniendo doctrinas nostálgicas de vueltas atrás. Así, Francisco Ayala —en su artículo «Liberté, sécurité et technologie moderne» (loc. cit., vol. II, núm. 3, Otoño 1950)— siente en el alma la destrucción de las Naciones, de los Estados-Nacionales, y que su desaparición pueda acentuar aún más la uniformidad que ya hace demasiado monótona la sociedad en que vivimos; lamentando que el hacer desaparecer a las Naciones sea tirar por la ventana los tesoros culturales

que ellas han producido y de los cuales son depositarias —lo cual, a nuestro entender, no es una consecuencia necesaria de esa desaparición, como no lo fué de la desaparición de Grecia y de Roma, cuyo legado permanece entre nosotros y con nosotros.

Pero incluso esa nostalgia reaccionaria llega a más en Francisco Ayala, el cual nos dice también en el citado artículo: «En el curso de los últimos cuarenta años sobre todo, los Estados se han arrogado un derecho de inspeccionar, inevitable puede ser, pero con seguridad abusivo, sobre ciertos sectores de la actividad humana que, a consecuencia del progreso técnico, han visto acrecer de manera considerable su importancia y su dominio. Hay que retirarles este derecho y volver otra vez, en lo esencial, y adaptándolo a la realidad presente, a la situación que existía en el siglo XIX, edad de oro de las nacionalidades; pero también una de las épocas más equilibradas y fecundas de la historia». Esto ha sido escrito por un profesor de hoy en una revista tan actual como la citada, y sobre lo cual el mejor comentario es el triste silencio.

Se quiera o no se quiera admitir, sin embargo, se desea o no volver a lo pasado —con un criterio romántico de que «cualquier tiempo pasado fué mejor»— lo cierto es que nos encontramos hoy al final de esa etapa de las formas políticas denominadas «Estados», y sin que consideremos tampoco que «nada fué como el presente» hay que admitir esa realidad y la imposibilidad de volver al pasado por la sencilla razón de que la historia nunca vuelve atrás, y —como decía Ortega y Gasset en «Historia como sistema»— el pasado sostiene nuestro hoy para que nos lancemos hacia el futuro, en vista del pasado, pero sin poder serlo ya otra vez.

Porque las viejas formas son ya inservibles se manifiestan hoy formas políticas de agrupaciones de Estados, no ya puramente por acuerdo voluntario, sino porque las circunstancias así lo exigen, al lado de agrupaciones de tipo económico. En el primer aspecto tenemos los dos grandes bloques regionales de Estados agrupados —incluso con pérdida de hecho de su soberanía— alrededor de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Unión de Repúblicas Socialistas So-

viéticas; la agrupación del Pacto Atlántico no sólo de carácter defensivo, e igualmente los pactos del Pacífico y entre países asiático-africanos, o puramente asiáticos. En el segundo caso tenemos los pactos de «Benelux» y de la comunidad del carbón y del acero europea. Intentos menos logrados son los del Consejo de Europa, más de esperanza que de realidad, o el de apoyo mutuo ruso-chino, real pero con muchas reservas, pues en ambas grandes potencias se abriga todavía la esperanza de la soberanía única hacia el exterior.

Estas agrupaciones, no ya como hasta hoy apoyadas sobre intentos de logro de un contradictorio en sí mismo derecho «internacional», sino sobre acuciantes necesidades reales, son, sin duda alguna los preámbulos de una futura unificación política mundial, y si todavía hoy esas agrupaciones son en el mayor de los casos enemigas, lo son precisamente sobre la base del logro, por una de ellas tan sólo, de un dominio político mundial e incluso de una organización político-jurídica mundial bajo su mando o poder, sentido de imperialismo mundial que se inició ya en plena época de los Estados soberanos independientes, pero sin *posibilidades técnicas*, sin posibilidades materiales históricas de lograrse, mientras que hoy sí existen.

Es cierto sí que la historia humana es por esencia radicalmente abierta, está en perpetuo estado de nacimiento y de producción de nuevas posibilidades que pueden dar lugar a realidades nuevas imposibles de preveer, pero, al menos en sus líneas generales, es difícil que no se produzca en un futuro cada vez más inmediato una marcha cada vez más acelerada hacia una organización política mundial, de la cual presenciamos hoy las primeras escaramuzas.

Ahora bien, el gran problema que se plantea a la humanidad, a los hombres, en caso de lograrse la unificación político-jurídica mundial, está íntimamente conexo con el del indudable adelanto técnico-material y de capacidad organizadora del hombre de aquella forma política, y de un progreso rápido hacia ella y en el campo material, mas, por otro lado, la estabilidad moral, la situación idéntica del problema de la decisión moral-religiosa hacia el bien o hacia el

mal, que es propio y radicalmente personal, y ajeno por completo al adelanto técnico-histórico.

Una organización político-jurídica mundial tendría, sin duda, en sus manos enormes posibilidades de beneficio para toda la humanidad —que ya el genio de Dante Alighieri había en parte adelantado en su tratado «De Monarchia»—, como serían el de la eliminación de la carrera de armamentos y sostenimiento de grandes ejércitos en pie de guerra, que es una de las grandes ruinas de la humanidad, y, al existir una economía controlada unitariamente en todo el mundo y para todo él si que también encaminada hacia el consumo, y distribución máxima y rápida de los productos, con una tendencia al equilibrio y la compensación e intercambio mundial de los productos típicos de cada región, llevaría sin duda, con esta planificación, a un mayor bienestar general. Otras muchas ventajas podrían enumerarse, que nos alargarían este estudio, un poco hipotético hoy como realidad, pero indudables.

Pero también, por el contrario, una forma política única, un sólo poder y un sólo mando, un poder político único, a cuyo servicio estaría una fuerza policíaca prácticamente incontenible gracias al desarrollo de la técnica, tiene en contra el tremendo «handicap» del peligro indudable de convertirse en el más monstruoso de los despotismos que hayan conocido los siglos, por su posibilidad de extenderse con una fuerza aplastante a toda la humanidad, y sin posibilidad práctica de escapar a su dominio, salvando naturalmente la capacidad heroica que, en principio, todo hombre lleva consigo de resistir con la vida a la opresión tiránica.

Realmente el problema de estructuración, de autolimitación de esa posible y cercana en su establecimiento organización mundial, es el siguiente: ¿Cómo lograr que esa organización sea real y efectivamente una más perfecta forma de logro del bienestar, la paz y la justicia para todos los hombres, y no se convierta de hecho en una fabulosa maquinaria de despotismo y opresión de toda la humanidad en beneficio de unos pocos?

Si antes hablamos de las ventajas, la enorme desventaja de esta nueva forma política unificada mundialmente, y que se vislumbra ya en el horizonte del tiempo es justamente

la de que un poder mundial único técnicamente irresistible constituye un peligro sin precedentes para la libertad y la justicia en el mundo como hasta ahora no ha podido ni sospecharse, y podría parecerse mucho a una paz mortal.

Las consecuencias en ese momento —en esa época— de la decisión moral-religiosa del hombre o de los grupos de mando detentadores del poder mundial, hacia el bien o hacia el mal, sería de una importancia y gravedad como hasta esos días nunca hubieran pesado sobre hombre u hombres algunos en la historia. Y ello porque el avance técnico y material trae consigo una grave consecuencia sobre el hecho de la estabilidad moral-religiosa, y es la de exagerar las consecuencias concretas en la práctica —y de ahí la repercusión social de toda decisión personal, de la libertad personal para cada situación concreta— de la *decisión* hacia el bien o hacia el mal, porque de la misma manera que hoy y en adelante el hombre lleno de amor al prójimo y pleno de caridad y de sentido de justicia, tiene medios materiales enormes de realizar el bien y de eliminar miserias humanas, un criminal, o puramente un débil conducido por las circunstancias y por influencias extrañas, al mando de los medios técnicos actuales y venideros de opresión, de muerte y destrucción, es infinitamente más peligroso y temible que armado de los medios de hace tan sólo un siglo, y ello, sin que su decisión sea, como tal, ni mejor ni peor que la de hombres de épocas pasadas.

No sabemos hoy qué ocurrirá efectivamente al lograrse la unificación política mundial, pero la *situación defectiva* del hombre, capaz en virtud de su naturaleza defectiva de una maldad radical, presentan ante la mirada dirigida hacia el futuro el fantasma angustioso de una tiranía mundial hasta ahora desconocida en su extensión e intensidad.

Ante esta realidad ineludible —por muchas concepciones y utopías progresistas de los hombres que existan y crean en el adelanto material como medio de un logro de avance en la moralidad— nada nos puede presentar una visión mejor del mundo a consecuencia del progreso técnico-material y ante la posibilidad de una nueva forma político-jurídica de carácter único y total, porque en el fondo, siempre habrá hom-

bres dirigentes concretos —puede ser que un sólo hombre concreto— que se verán en los momentos claves, con su pavorosa libertad, ente la *decisión* moral-religiosa de inclinarse bien hacia sus impulsos puramente naturales *defectivos* de lujo, carne o poder que traerán al mundo entero la miseria, la opresión y la injusticia, o encaminarse hacia la Vida y la Verdad de la persona de Cristo, que, en la medida de la realidad limitada de este mundo, logrará para los hombres una vida mejor.

JOSE MARIA HERNANDEZ-RUBIO

CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

EL HISTORICISMO POLÍTICO DE BURKE

LA ILUSTRACION Y LA HISTORIA

La filosofía de DESCARTES provocó una revolución en el modo de concebir los problemas del mundo, de la ciencia y de la vida. El centro de la problemática filosófica se desplazó del ser pensado al ser pensante: la Ontología cedió su lugar preferente a la Gnoseología. El método cartesiano inauguró una era individualista que rechazaba toda valoración basada en datos históricos.

Pero durante el Siglo XVIII se descubrió ya que el mundo de la realidad histórica —que acabaría desplazando al mundo abstracto de la razón—, no podía estudiarse desde una perspectiva racional-intelectualista. Durante la centuria anterior se otorgaba una primacía absoluta a las ciencias físicas de la naturaleza, regidas por las ideas *innatas* del espíritu (método racional). El dogmatismo era ilimitado: todo lo existente es concebible por la razón. El tiempo, en cambio, ofrecía una desconfianza absoluta. El Siglo XIX, contrariamente, imprimía una nueva dirección a la teoría del conocimiento, centrándolo en el mundo de la Historia: el Romanticismo considerará al *pasado* como uno de los valores más altos, llegando a idealizarlo e incluso a espiritualizarlo. El Siglo de las Luces refleja el período de transición entre aquellas dos épocas; es el crítico momento de paso del *racionalismo* al *historicismo*. En el Siglo XVIII se descubre el mundo histórico.

Fué DILTHEY uno de los primeros en valorar la importancia del factor histórico en el Siglo de las Luces, confirmada actualmente de un modo definitivo por CASSIRER y MEINECKE, entre otros. La visión antihistoricista de la Ilustración, ha podido afirmar LUKACS, es una leyenda reaccionaria: el historicismo se inicia en el 700.

La opinión generalizada por la ideología romántica, según la cual, el Siglo XVIII «es un siglo específicamente *ahistórico*, no es una concepción históricamente fundada ni fundable». Lo cierto es que todo el historicismo de los movimientos prerromántico y romántico tuvo sus raíces en la filosofía de la Ilustración, siendo indiscutible que, a pesar de sus distintos puntos de vista, tanto el pensamiento del Siglo XVIII con el del XIX se sienten vinculados y hondamente preocupados por el problema histórico «La lenta pero continua conquista del mundo histórico —leemos en CASSIRER— figura, en efecto, entre las grandes realizaciones de la época de las Luces. Esta, no sólo plantea nuevos problemas en este terreno, sino que introduce, además, métodos propios y peculiares del conocimiento histórico, que los tiempos posteriores no harán sino desarrollar». Según veremos en líneas sucesivas, la idea de la Historia que predominará en el Siglo XIX, se configura por primera vez en el último tercio del XVIII, gracias a la obra de HERDER, y encuentran fundamentación definitiva en la metafísica de HEGEL y en el empirismo de DARWIN, autores que reflejan el espíritu de la época, caracterizado fundamentalmente por la primacía absoluta del conocimiento histórico.

Resulta interesante la consideración del distinto modo de comprender el mundo histórico por parte de los pensadores de los siglos XVIII y XIX:

a) En primer lugar, durante la Ilustración, la Historia se concibe dentro de los límites de una *unidad* racionalista que no admite la fragmentación arbitraria entre la naturaleza y la historia, mientras que en el Siglo XIX se asiste a la superación de aquel racionalismo inmanente mediante la confianza en un empirismo amplio y variado que ensancha considerablemente el horizonte y la investigación del mundo histórico. Esta fué la causa de que los románticos valo-

raran erróneamente la ideología de la Ilustración, considerándola desvinculada de todo elemento histórico.

b) En el Siglo XVIII se estudiaba la Historia con fines utilitarios; se la consideraba como «una experiencia anticipada», «una guía para la acción, una brújula que puede conducir hacia un mundo mejor». El Siglo XIX y concretamente el Romanticismo, ofreció, en cambio, una idealización y una veneración de la Historia: amaba el «pasado por el pasado» y no simplemente por la posibilidad de estructurar un nuevo orden social. Para el racionalismo del XVIII, la Historia fué un medio; para el Romanticismo, fué un fin.

c) Finalmente, y como nota fundamental y sintética que tipifica las distintas concepciones que de la Historia tuvieron los pensadores de la Ilustración y sus sucesores, merece destacarse la inversión de valores que se produjo: el período «ilustrado» partía de la supremacía del individuo abstracto, mientras que el Romanticismo coloca el centro de la especulación en la sociedad y en la Historia. De lo universal *abstracto* se pasa a lo universal *concreto*, de lo arquetípico a lo impulsivo, de lo individual a lo social. La idea de la Historia reflejó profundamente este cambio: la consideración de los valores históricos como elementos subordinados a la razón abstracta y a las disciplinas (Derecho, Moral, Religión...) *naturales*, consideradas como «guías más seguras que los monumentos antiguos», cedió ante la nueva estimación de la Historia como autoridad máxima. El Romanticismo se rebeló contra el formalismo lógico, contra la razón vacía, y afirmó el ser profundo, espiritual y sensible del hombre inmerso en el mundo histórico. «La Historia —escribe SOLARI— se convertía en elemento necesario de la especulación, y el criterio histórico elevado a criterio de verdad se hizo cada vez más incompatible con la interpretación racional e individual del Derecho y del Estado». La Escuela Histórica del Derecho incapacitó al hombre para crear la ley, el lenguaje, la autoridad y la religión. La actividad libre y consciente de los hombres no puede, por sí sola, producir las diversas manifestaciones de la cultura, cuyo origen debe centrarse en un principio superior que crea incons-

cientemente y de modo invisible desde el seno de la Historia: *el espíritu del pueblo*. Nos hallamos ciertamente ante un nuevo concepto tan abstracto, tan racional y tan utópico como aquellas ideas de los filósofos «ilustrados». La «Humanidad» es sustituida por el «*Volksgeist*», una y otro carecen de realidad, pero mientras la primera fué patrimonio del individualismo francés del XVIII, el segundo corresponde al organicismo romántico del embrionario nacionalismo alemán. El Romanticismo, pese a sus ambiciones realistas, no consiguió desembarazarse de los «*conceptos*».

EL HISTORICISMO

La revalorización del factor histórico produjo uno de los movimientos intelectuales que más interpretaciones ha suscitado: el *historicismo*. La revolución que el Siglo XVIII operó en la idea de la Historia, que quedó consumada en la obra de HERDER, debe relacionarse con la confluencia de dos tendencias ideológicas que se desarrollaron en la Alemania de aquella época: el «*Aufklärung*» y el «*Sturm und Drang*». El primero tuvo como premisas básicas la primacía de la razón, el criticismo, el individualismo y el cosmopolitanismo; fué adoptado por LEIBNIZ, WOLFF y, sobre todo, por LESSING, a pesar de que en Alemania se consideró como un producto de importación procedente de Inglaterra y de Francia. El «*Sturm und Drang*» respondió al levantamiento del instinto y de la pasión frente a la razón, manifestándose como un *sentimiento típicamente germánico* que despreciaba todo lo extranjero. Los pensadores alemanes del Siglo XVIII heredaron esta ideología contradictoria, y de su asimilación surgió una nueva concepción de la vida, caracterizada por la importancia que concede a la *verdad histórica*. HERDER —el COPERNICO de la Historia— y GOETHE produjeron la magistral síntesis historicista que fundió íntimamente el *humanismo* del «*Aufklärung*» y el *nacionalismo* del «*Sturm und Drang*».

El historicismo adquirió plena madurez en Alemania haciendo irrupción en las obras de MOSER, HERDER y GOETHE, consideradas como «el suelo propicio para el desarrollo posterior de la idea». No hay que caer, sin embargo, en el error de adscribir el historicismo con exclusividad al pensamiento germánico: «Hay historicismo en Francia, en Alemania, en Inglaterra, en Italia... «La Revolución —escribe IMAZ— agotó las posibilidades imaginativas del intelectualismo dieciochesco y NAPOLEON sacudió la somnolencia de muchos pueblos europeos metiéndoles por los ojos la Historia Universal». Nos hallamos pues en presencia de un fenómeno general, de una protesta que irrumpe en todos los pueblos europeos, de «una de las revoluciones espirituales más grandes acaecidas en el pensar de los pueblos de Occidente» (MEINERKE).

a) *Acepciones del historicismo.*—De la ambigüedad del término *historicismo* se desprende la multitud de significaciones que le han sido atribuidas. Enumeremos las más importantes:

1) Se ha identificado el historicismo con un *método*. En este sentido, escribe SOLARI: «Con el nombre de historicismo se designa especialmente la revolución metodológica que se ha operado en las ciencias morales a principios del Siglo XX y en virtud del cual, estas ciencias, después de abandonar el método dogmático-cartesiano, buscaron su fundamento, no en postulados racionales sino en la realidad histórica críticamente verificada».

2) Además de ser un método, el historicismo es una *filosofía*: la filosofía que surge del «repudio de la *raison* cartesiana en favor de la Historia elevada a criterio de verdad» y que, en el Siglo XIX, se refleja en la consideración del desarrollo genético de los espíritus del hombre y de la colectividad como el primer problema de la Filosofía, después de haber reemplazado las categorías racionales abstractas por aquellas otras concretas del espacio y del tiempo. Los campeones de la filosofía historicista contemporánea fueron DILTHEY y CROCE. La concepción diltheyana del mundo y del hombre aparece condicionada radicalmente por la Historia, hasta el punto de considerar que el ser humano ca-

rece de naturaleza y que solamente tiene historia. La realidad de la vida humana se resume en un pasado, o, si se quiere, en una herencia que la Historia, metamorfoseada en Filosofía, tiene por misión reconstruir. BENEDETTO CROCE defendió el historicismo más radical: «para él, la Historia no constituye un departamento especial, sino la realidad íntegra». CROCE, a diferencia de sus precursores, nos ofreció una visión racional e idealista de la Historia (influenciado por la norma hegeliana de la racionalidad de lo real), estructurándola a base de *categorías absolutas y síntesis apriorísticas* de la experiencia.

3) FEDERICO MEINECKE sostiene que el historicismo es «la aplicación a la vida histórica de nuevos principios vitales descubiertos por el gran movimiento alemán que va desde LEIBNIZ hasta GOETHE». Estos principios se concretan en las ideas de *individualidad* y *evolución*. El historicismo se basa —según MEINECKE— en la consideración individualizadora de las fuerzas humanas (que sustituye a la generalizadora de la Ilustración), y en un concepto de evolución que, «además de las notas meramente biológicas y vegetales, reúne las notas de la espontaneidad espiritual de lo que evoluciona y su aptitud plástica para el cambio bajo la influencia de factores singulares, fundiendo así, de modo indisoluble, la libertad con la necesidad».

CARL SCHMITT, llegó a considerar al Romanticismo, extremando la nota individualista subrayada por MEINECKE, como una tendencia basada exclusivamente en el cultivo de la propia individualidad —*ocasionalismo subjetivo*— negándole toda vinculación a principios o creencias políticas determinadas.

4) También existe quien identifica absolutamente los términos historicismo y romanticismo. «Con una ecuación ideal —afirma BORGESE— romanticismo, en la especulación, equivale a historicismo». El pensamiento romántico, según la apótesis a que nos referimos, se caracteriza precisamente por una concepción de la Historia que se opone tanto al racionalismo de la Ilustración como al apriorismo kantiano.

5) Existe además la tendencia que reduce el historicismo a su aspecto jurídico-político, relacionándolo con la aspiración a afirmar la unidad espiritual y moral de los pue-

blos. HUGO y SAVIGNY fueron los creadores de la nueva doctrina jurídica historicista que opuso a la razón individual, «las energías ocultas e inconscientes de la Historia, cuyos procesos se desarrollan en forma ininterrumpida por una interior necesidad sustraídos a la acción reflexiva del individuo». La Escuela Histórica del Derecho realizó, como observa magistralmente SOLARI, la privatización de la teoría de Derecho público de BURKE, centrándolo todo su sistema en el concepto de «*Volksgeist*», forma determinada del «espíritu de la humanidad y del mundo» que sirve de origen y de fundamento al Derecho.

6) Por último, hemos de referirnos al llamado *historicismo científico*, cuyo propósito es el de descubrir leyes y establecer previsiones en el mundo histórico. Implica la existencia de fuerzas teleológicas que operan en la sociedad, y su punto de mira, no es el pasado, sino el futuro. Las diversas concepciones cíclicas y dialécticas de la evolución histórica (POLIBIO, VICO, HEGEL, MARX, etc.) en cuanto admiten la previsión, deben considerarse emparentadas con el historicismo científico, que tiene sus manifestaciones más importantes en los grandes sistemas de SPENGLER y TOYNBEE, basados en la existencia de culturas independientes que, como gigantescas formas de vida, tienen un principio y un fin.

b) *Origen del historicismo*.—MEINECKE vincula la génesis del historicismo a los siguientes elementos: la valoración del pasado, o sea, la atención prerromántica hacia los tiempos primitivos; el movimiento místico-pietista alemán; la nueva relación espiritual con el arte antiguo, y el renacimiento de la ideología platónico-neoplatónica. Estos cuatro hilos se trenzan íntimamente, con predominio del último, en el pensamiento de GOETHE.

Las dos ideas centrales que, según MEINECKE, integran la médula del historicismo —individualidad y evolución— tienen su origen en el renacer de la filosofía neoplatónica que se observa en las obras de SHAFTESBURY (1671-1713) y de LEIBNIZ (1646-1716). Consideremos separadamente el desarrollo de estas ideas:

1) *La individualidad*.—Sin liberarse del normativismo de la Ilustración, pero superándolo considerablemente, en las

doctrinas de SHAFTESBURY y de LEIBNIZ, se encuentra el primer reconocimiento del principio de la individualidad, a consecuencia de la valoración de la vida humana (microcosmos) como reflejo de la divina (macrocosmos). Tanto el moralista inglés como el filósofo de Leipzig supieron estimar el «genio» y la belleza inherente a las formas concretas e individuales de vida histórica.

El pensamiento francés de la Ilustración realizó también notables aportaciones en el campo histórico. En su «*Essay sur les mœurs et l'esprit des nations*» (1740) VOLTAIRE amplió considerablemente el horizonte de la Historia y despertó «el placer por las comparaciones, por la rebusca de analogías», sin que con ello consiguiera superar la pobreza espiritual de la filosofía mecanicista de la época. MONTESQUIEU, en cambio, fué mucho más allá: heredó de MAQUIAVELO el modo de pensar empírico-realista (ajeno totalmente al sistema de VOLTAIRE) y lo combinó con las aspiraciones racionalistas del *iusnaturalismo* imperante. Resulta ciertamente prematuro situar a MONTESQUIEU entre los precursores del método histórico-positivo —no se apartó de la casualidad mecánica de DESCARTES ni del proceso abstraccionista del racionalismo—, pero no se puede negar que «palpitaba en él hondamente la sensibilidad histórica, la complacencia en lo diverso e individual», con lo cual, «lanzó la investigación histórica por nuevos caminos, forzándola a ser más exigente en la fundamentación de los fenómenos individuales de la Historia, suponiendo que, en cada caso, les sirve de base un complejo de causas ramificadas, al punto que, lo aparentemente anómalo y perverso, cobra sentido en cuanto se penetra en sus causas» (MEINECKE).

Otro de los pioneros del pensamiento historicista que no se salen del área de la Ilustración fué el escocés DAVID HUME (1711-1776), el cual, sin abandonar las leyes generales de la razón, impresionado por la «*variety of mankind*» supo abandonar el campo cerrado de la Filosofía para buscar, en el campo abierto de la Historia, los principios universales de la naturaleza humana.

El prerromanticismo inglés influyó también en la nueva concepción del mundo histórico, pero fué JUSTUS MÖSER (1720-

1794) el primero que configuró la ideología historicista que perfeccionarían HERDER y GOETHE. En su monumental «*Historia de Osnabrück*» (1775) aborda MÖSER el estudio de la Historia con un nuevo método basado en la intuición empíricamente fundada (*impresiones totales*) que descubría grandes individualidades históricas, con sus estilos propios y sus matices diferenciales, reflejados en épocas y en pueblos, partiendo siempre de la observación de los hechos concretos, típicos, locales.

Llegamos finalmente a la gran figura del naciente historicismo: JUAN GODOFREDO VON HERDER (1744 - 1803). HERDER fué más un filósofo de la Historia que un historiador: en su boceto «*Auch eine Philosophie der Geschichte zur Bildung der Menschheit*» (1774) —considerado por STADELMANN como «el grandioso libro catastral del historicismo»— elabora las ideas de evolución y de individualidad de un modo acabado. Buscaba HERDER en la Historia el reflejo abigarrado de las infinitas manifestaciones del espíritu de la humanidad, y en su concepción general de la naturaleza, no sólo descubre la individualidad del individuo, sino también la de las potencias transindividuales, como las naciones y las épocas. En su libro «*Ideen zur Philosophie der Geschichte der Menschheit*» (1784-91) se propuso HERDER, con una postura más realista y secularizada que la de su juventud, realizar la síntesis magistral del concepto de nacionalidad (de factura individualista) y la idea ética de humanidad (vida cósmica del todo). Esta sería también la gran preocupación de GOETHE: «elevar lo individual a lo universal y hallar lo universal en la concreta expresión de lo individual». Análoga idea se expresa en la fórmula del gran historiador LEOPOLDO VON RANKE (1795-1886): «Todo es vida espiritual general e individual». Ciertamente todos los acontecimientos, todas las ideas y todos los *momentos* históricos son individuales, pero no lo es menos —sostiene RANKE— que todas las individualidades se funden y se integran en lo universal, que es la suprema individualidad, conservando en la misma la plenitud de sus derechos y de su personalidad.

2) *La evolución*.—Es el segundo de los conceptos fundamentales que, según MEINECKE, constituyen la esencia del

historicismo. Su origen —como el de la individualidad— se centra en la ideología neoplatónica de SHAFTESBURY, LEIBIZ y VICO, cuyo dinamismo pugna con el estático *iusnaturalismo*. El impulso espiritual y creador del primero de esos filósofos y la idea leibniziana de la evolución providencial e indefinida de la Historia constituyen los puntos de partida. Pero la sólida base inicial de la concepción historicista de la evolución se encuentra en el pensamiento —«surgido como el milagro de un imprevisto oasis»— de JUAN BAUTISTA VICO (1668-1744), el primer demolador de las ideas cartesianas. Parte VICO de que, para descubrir la verdad, la razón no debe operar sobre el mundo humano o histórico. «En vez de *metafísica*, lo que hay que hacer es *meta-historia*». VICO tiene el mérito de haber penetrado e interpretado los hechos históricos, y descubierto en ellos el curso ideal de la humanidad. Como buen católico, creía que Dios rige el acontecer histórico infundiéndole un desarrollo cíclico, un «ritmo del devenir, del desaparecer y del resurgir» (*corsi e ricorsi*). Sus «*Principi di una Scienza nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni*», se han considerado como el primer esbozo sistemático de una Filosofía de la Historia, con el propósito de «hallar un paralelismo entre el desarrollo de la mente humana y el de la mente común de las naciones».

El «*Eclaircissement*» realiza también notables aportaciones acerca de la idea de evolución: la *perfección racional* del desarrollo histórico de que nos habla VOLTAIRE; los *impulsos* (virtud, honor y temor) que, según MONTESQUIEU, operan mecánicamente sobre las formas políticas; la explicación objetiva que el mismo autor nos ofrece de los cambios sociales (por la acción del clima, el suelo... —la «*force de la chose*»—) así como el carácter político-utilitario con que estudia la Historia; las ideas de TURGOT y CONDORCET sobre el progreso, etc., son ejemplos notables.

HUME, en Inglaterra, al mostrar su desconfianza hacia el racionalismo y conceder valor a los impulsos irracionales del alma, descubrió también en el mundo histórico una evolución —progresiva o regresiva— cuyas fuerzas causales eran el Estado y la Religión. Pero HUME, vinculado todavía al mecanicismo, no supo descubrir la «animación interior de la vida

histórica» ni establecer la conexión orgánica que caracterizaría la obra de BURKE. También carecen de esta vitalidad las obras de FERGUSON (1723-1816), apoyadas en un empirismo sociológico y una concepción histórico-evolutiva de las instituciones sociales que obedece, no a la reflexión de los hombres, sino a los impulsos de la naturaleza.

En Alemania MÖSER perfila ya (como BURKE en Inglaterra) una visión orgánica de la sociedad, pero fué HERDER el creador del concepto de evolución adoptado por el historicismo del Siglo XIX. Inspirándose probablemente en el empirismo de MONTESQUIEU, construyó HERDER una Historia del mundo agrupando en una fantástica síntesis, el hombre, la naturaleza y el orden divino, integrados en un complejo organismo que atraviesa las diversas fases de la vida. En sus primeras obras, ya se anticipó HERDER a la dialéctica hegeliana, afirmando que «la evolución histórica parece interrumpirse en hostiles oposiciones para, en realidad, continuar indefinidamente». La idea de *destino* —evolución tanto biológica como teológico-trascendente— constituye uno de los pilares del sistema de HERDER. En la obra de su madurez agrandó el campo de la investigación histórica y elaboró las clásicas ideas del *espíritu genético* y del *carácter* de los pueblos, anticipándose al «*Volksgeist*» de los románticos, de HEGEL y del Nacionalsocialismo. «La fuerza genética —escribió HERDER— es la madre de todas las formaciones sobre la tierra, con la cual, los factores naturales favorables o adversos, sólo coadyuvan».

Llegamos finalmente a la concepción goethiana del eterno devenir de la naturaleza, basado en una transformación constante que va manifestando todas las posibilidades cuyo germen existe originariamente en el seno de la propia naturaleza. La humanidad está sujeta a un proceso, a una superación («*Steigerung*») gradual y regular que constituye una verdadera evolución (no revolución).

HISTORICIDAD DE LOS VALORES POLITICOS

Observa HAYEK en la introducción a un reciente libro que «la opinión política siempre se manifiesta y se manifestará íntimamente vinculada a las ideas vigentes sobre los hechos históricos. De la experiencia del pasado —añade— surgen efectivamente nuestras preferencias entre las diversas instituciones y tendencias políticas, análogamente a como nuestras vivencias políticas actuales repercuten, deformándolo, en nuestra interpretación del pasado». Política e Historia son disciplinas que se integran mutuamente: ni la primera se basa en una serie de principios abstractos ajenos a la vida real, ni la segunda se limita a coleccionar hechos existenciales desprovistos de toda relación de causalidad. Ambas ciencias se refieren a la faceta dinámica de la vida humana.

La pretensión de separar las imágenes de los conceptos, conduce siempre a un error: «conceptos sin intuiciones —decía KANT— son vacíos, intuiciones sin conceptos son ciegas». Pero cuando las imágenes y los conceptos afectan a la política, o, en general, a la vida social del hombre, aquella separación resulta todavía más incomprensible. ROUSSEAU se contradice a sí mismo cuando, al principio de su «*Discours sur l'inégalité*» manifiesta el deseo de dejar de lado los hechos; pues fueron precisamente los hechos los que impulsaron al filósofo ginebrino a descubrir un plan racionalizado de salvación. Resulta también erróneo creer que el pensamiento político utópico supone una evasión de la realidad: «una obra de estricta imaginación que se aleja del presente sin encerrar tácita o expresamente una crítica de él, no es una utopía». La política —utópica o no— no es indiferente a lo real. Ni PLATON en su «*República*» —cuyo realismo debe ser afirmado a toda costa si no se quiere perturbar erróneamente la realidad histórica griega—, ni TOMAS MORO en su «*Utopía*» —dura crítica de régimen absolutista inglés—, se evadieron del campo de la problemática política, práctica y real.

La íntima relación entre la Política y la Historia es paralela a la que se da entre las teorías elaboradas en una época determinada y las instituciones reales existentes en la

misma época. En el curso de la Historia se integra constantemente lo ideal con lo real. El hecho y la idea, el ser y el deber ser, la realidad y la norma, no se dan aisladamente ni en la Historia ni en la Política.

Afirmada ya la estrecha relación entre lo histórico y lo político, surge la cuestión fundamental de averiguar si la Política es o no una ciencia histórica. «En la actualidad —afirmaba HELLER— es ya una verdad generalmente aceptada la del condicionamiento histórico social de nuestros conceptos y normas políticos». Pero él es el propio HELLER quien tuvo interés en demostrar que la Teoría del Estado no es una ciencia histórica. Para ello realizó el profesor alemán una sutil distinción entre ciencias de *estructuras* y ciencias *históricas*. Colocados en un terreno sumamente práctico creemos innecesario abordar el problema que se planteó HELLER. Consideramos que la Política no es sólo Historia, pero subrayamos una vez más la *historicidad* de los valores políticos, que son valores vitales y, en consecuencia, históricamente variables. Piénsese por ejemplo en la diversidad de materias sociales y en las transformaciones de éstos; en las necesidades concretas de cada momento histórico; en el aleccionamiento que nos suministra la experiencia práctica; etc., y fácil será darse cuenta de que todo ello debe ser contemplado desde la perspectiva propia de cada situación concreta y en el cuadro racional de la evolución histórica.

Pocos políticos han subrayado la importancia de la experiencia histórica en las tareas de gobierno como BURKE, quien considera el criterio histórico como el criterio político verdadero. La Historia, para BURKE, tiene un valor práctico, utilitario y educativo: es la «*magistra vitae*» capaz de formar una sana conciencia política. Así entendió BURKE la Historia: «como un hábito y no como un precepto, como un ejercicio para fortalecer la imaginación y no como un repertorio de casos y precedentes para el jurista».

CARACTERES DE LAS CIENCIAS POLITICAS

Acláranos los extremos precedentes, nos corresponde considerar las características fundamentales de la actividad política entre las que destacan: su carácter global, su relatividad y su realismo.

a) La Política debe concebirse como una disciplina *global*, que puede afectar a todos los problemas que la convivencia humana plantea. Su dificultad mayor estriba precisamente en la necesidad de ordenar y fundir los términos que la unilateralidad de visión tiende a separar.

De este carácter total se desprende la extremada *complejidad y dificultad* de los problemas políticos. Para poder aplicar principios simples a la Política —decía BURKE— sería necesario «hacer una revolución en la naturaleza humana y dar una nueva constitución a la mente del hombre». La Política no sólo refleja los razonamientos humanos, sino la naturaleza humana (de la que la razón es sólo una parte).

«Los legisladores que modelaban las antiguas repúblicas —afirmaba BURKE— sabían que su tarea era demasiado ardua para realizarla sin más aparato que la metafísica de un bachiller y las matemáticas y la aritmética de un aduanero. Tenían que tratar con hombres, y se creyeron obligados a estudiar la naturaleza humana. Tenían que habérselas con ciudadanos, y se creyeron obligados a estudiar los efectos de aquellos hábitos que proceden de las circunstancias de la vida social. Les parecía que esta segunda naturaleza, obrando sobre la primera, produciría nuevas combinaciones, y de aquí nacerían grandes diferencias entre los hombres según su nacimiento, su educación, su profesión, su edad, su residencia en la ciudad o en el campo, los diferentes medios que tenían de adquirir y conservar la propiedad... y, en general, todo lo que, por así decirlo, los dividía en diferentes especies».

Las tareas de gobierno —entendido éste como un «instrumento del ingenio humano para la satisfacción de las necesidades humanas»— son extraordinariamente complejas, y esta complejidad tiene sus raíces, no sólo en la nota de totalidad o globalidad que acabamos de considerar, sino tam-

bién en el *relativismo* que, desde MAQUIAVELO, se ha venido considerando por muchos estadistas, como la característica fundamental de los problemas políticos.

b) En Política es necesario desistir de la búsqueda de lo absoluta y permanentemente mejor. Son las circunstancias concretas de lugar y de tiempo las que guían al hombre de Estado para hallar lo relativamente mejor un momento dado. Las normas políticas no son de semejanzas, sino de reacciones. Son relativas. «La razón política es puro cálculo: suma, resta, multiplica y divide moralmente verdaderas cantidades morales y no metafísicas o matemáticas». Los principios políticos admiten excepciones y exigen modificaciones que son descubiertas por la prudencia —primera virtud política— y no por la lógica. En Política no cabe lo estable ni lo absoluto: «No se pueden establecer líneas tajantes de sabiduría política; es ésta una materia que no es susceptible de definición exacta, pero aunque tampoco hay hombre capaz de trazar una línea divisoria entre el día y la noche, la luz y la oscuridad son, en conjunto, de posible apreciación». Los principios políticos —para BURKE— no encierran criterios de verdad o falsedad, sino de bondad o maldad: «aquellos cuyos resultados pueden ser peligrosos, son políticamente falsos; los que producen un resultado bueno, políticamente verdaderos».

POLITICA Y REALIDAD

Las modernas doctrinas políticas han abordado el tema de la justificación del Estado desde dos posiciones opuestas. Por un lado, la tendencia *normativista* concibe el Estado en función del orden jurídico (Estado de Derecho); por otro, el *decisionismo* entiende que tanto la Política como el Derecho están condicionados por el poder absoluto de los gobernantes. Una y otra tendencia pecan por extremistas: ni la norma ni la voluntad de los gobernantes pueden, por sí solas, determinar la actividad política. Es precisamente la *realidad social* el

elemento que dota a la norma de un contenido adecuado y que proporciona las bases sobre las que debe asentarse el poder.

La subordinación de la Política al Derecho supone el absurdo de vincular el *ser* al *deber ser*, lo necesario a lo contingente. Política y Derecho, no obstante su inseparabilidad, reflejan dos realidades distintas. El Derecho responde a una concepción estática: es el ordenamiento, en un momento dado, de la realidad social. Pero este ordenamiento se halla sujeto constantemente a un proceso de interpretación y asimilación, a un flujo constante que constituye la esencia de la Política. Lo político aspira naturalmente a convertirse en Derecho, plasmándose en el precepto sin vida de una norma; pero lo jurídico se moviliza y evoluciona gracias a la Política. Sin Derecho, la Política no podría actuar; sin Política, el Derecho no podría evolucionar. El Derecho consiste en normas prácticas que se tornasolan a merced de la actividad política que, glosando la vida real, impulsa y modifica la ordenación de la sociedad. Es la Política el instrumento que realiza el Derecho, persiguiéndolo como a su propia sombra para, al fin, quedar presa, inmovilizada, —*despolitizada*— en el caparazón de la norma. Actúa como una fuerza oculta que informa al futuro cuando se convierte en presente y que se consume con su propia muerte.

De las anteriores consideraciones se desprende el distinto tratamiento que reclaman los problemas jurídicos y los políticos. La sabiduría del jurista es de leyes, y su método, la lógica deductiva; la del político, es de realidades, y su método, la lógica *vital* (observación e intuición). Denuncia BURKE el grave error que supone considerar los problemas políticos como cuestiones jurídicas: «no se trata —afirma— de que un jurista me diga qué puedo hacer, sino de lo que la humanidad, la razón y la justicia me digan qué debo hacer». El jurista debe ser un hombre de estudio que posea conocimientos técnicos sobre un material ya elaborado. El político, en cambio requiere dotes muy distintas. Las fundamentales son las que enumeramos seguidamente, ilustrándolas con párrafos de BURKE:

a) *La oportunidad*.—En toda cuestión política «es la

elección del momento lo que hace la medida útil o inútil, nociva o conveniente.

b) *El conocimiento de la naturaleza humana.*—«Los políticos orientales nunca hacen nada sin consultar a los astrólogos acerca del momento propicio... Los políticos más científicos escogen también el momento más oportuno; pero lo encuentran, no en las conjunciones y oposiciones de los planetas, sino en la conjunciones y oposiciones de los hombres y de las cosas: éstos constituyen su almanaque».

c) *La prudencia.*—BURKE atribuye a la prudencia el rango de virtud política fundamental. «Constituid el gobierno como os parezca; la parte infinitamente mayor de él tiene que depender necesariamente del ejercicio de los poderes que se dejan confiados a la prudencia, a la honestidad de los miembros del Estado. Incluso todo el poder y eficacia de las leyes depende de ellos».

d) *La previsión.*—El político tiene que adivinar las consecuencias de los actos que va a realizar, necesita dotes de videncia a través de la opacidad de los cuerpos. «Las cosas son verdaderas o falsas, moralmente hablando, según la relación y conexión que guardan entre sí; el importante problema de determinar lo que es políticamente verdadero se resuelve teniendo en cuenta los efectos. La función inmediata de la inteligencia estriba en considerar las consecuencias de los actos que realizamos».

e) *La sensibilidad.*—Anticipándose al pensamiento romántico, sostuvo BURKE que «el verdadero legislador debe tener el corazón lleno de sensibilidad, debe amar y respetar a sus semejantes y desconfiar de sí mismo».

f) *Visión práctica de las cosas.*—Recuerda BURKE como CICERON ridiculizaba a CATON por su modo de actuar según las paradojas de escuela «en que ejercitaban su ingenio los estudiantes primerizos», y tipifica del siguiente modo la actividad del buen político: «Un hombre de Estado —dice— difiere de un Profesor de Universidad: el segundo tiene sólo una visión general de la sociedad; el primero, el hombre de Estado, debe combinar con esas ideas generales un gran número de circunstancias que ha de tener en consideración. Las circunstancias son infinitas, se combinan indefinida-

mente, son variables y transitorias. El que no las toma en consideración no se equivoca, pero es un fanático metafísico. Un hombre de Estado, sin olvidar nunca los principios verdaderos, debe guiarse por las circunstancias; y si juzga en oposición con las exigencias del momento, puede arruinar su país para siempre».

Las notas que acabamos de enumerar reflejan perfectamente las exigencias reales de la actividad política. El poder político se construye sobre los cimientos de la *sociedad* entendida como una estructura real. Las bases de este poder no son, en consecuencia, ni abstractas ni arbitrarias. La estructura política es una estructura real: «son las circunstancias, esas circunstancias que algunos caballeros pasan por alto, las que, en realidad, dan a todo principio político su matiz peculiar y su particular efecto; son las circunstancias las que hacen a los sistemas políticos benéficos o dañinos para la humanidad». Hay en toda la obra de BURKE «un esfuerzo para conseguir una visión realista de los problemas, que se manifiesta en su continuo desdén por las concepciones teóricas sin contacto con la realidad».

Muchos de los tratadistas políticos modernos han subrayado el carácter realista de la problemática política: es realista DUGUIT cuando relaciona el concepto de Estado con la fuerza material que realiza la «regla de derecho» objetiva; los es también HAURIOU cuando elabora su teoría de la *institución* («idea práctica que se realiza y perdura en un medio social»); lo es LA BIGNE DE VILLENEUVE cuando, subtitulando su obra «*Essai d'une théorie realiste de Droit Politique*», afirma que «la Teoría del Estado debe tomar como base indispensable la observación de las realidades, y admitir como fundamento primero las necesidades político-sociales que deben ser satisfechas por el Estado». Los ingleses reconocen unánimemente la característica que comentamos, y entre los alemanes, merece especial consideración la teoría de la *organización* de HERMANN HELLER, con su concepción de la Teoría del Estado como una típica Ciencia de la *realidad* cuyo objeto es una forma de vida humana social («vida en forma y forma de vida»): «La Teoría del Estado —escribió HELLER— es, en todos sus aspectos, una teoría sociológica de

la realidad que, considerando al Estado como una formación real histórica, se propone comprenderlo y explicarlo causalmente mediante la interpretación de la conexión de actividad histórico social».

Este *realismo* político se traduce necesariamente en la consideración de los problemas desde un punto de vista *práctico*.

«Siendo la Ciencia de gobernar por sí misma de una naturaleza tan práctica —leemos en BURKE—, y teniendo que resolver problemas de índole práctica; siendo una materia que requiere experiencia superior a la que puede obtener cualquier persona en el transcurso de su vida, sean cualesquiera su sagacidad y poder de observación, es indudable que sólo con infinitas precauciones se podría uno aventurar a destrozarse un edificio que durante siglos ha cumplido de manera conveniente los fines generales de una sociedad; o a volver a edificar este edificio sin tener ante los ojos modelos y ejemplos de probada utilidad».

Las cuestiones que preocupan a BURKE eran las que se planteaban a diario en la Cámara de los Comunes. Nunca fué un utopista: en todo momento se movió por una veneración hacia Inglaterra (como la de HEGEL por Prusia) y jamás se entregó ni al pretérito ni al futuro. Es inútil catalogar a BURKE dentro de una escuela filosófica: la teoría política, para él, no es más que una generalización de los datos de la experiencia, que unas veces aconsejan una decisión, y otras, en cambio, parecen inclinarse por la contraria. Como actividad práctica, la Política encuentra su guía fundamental en los hechos concretos, reales e históricos de la sociedad. De ahí la importancia de la costumbre. Incluso las propias leyes dependen, en gran medida, de los hábitos y las costumbres; éstas son las que «dan forma y color a nuestras vidas». En la formación de las costumbres no intervienen los órganos de gobierno, sino que surge espontánea y colectivamente de los miembros de la sociedad y, a su vez, dibujan la personalidad del pueblo que las engendra: «Cada edad tiene sus costumbres, y su política, depende de ellas».

VALOR DE LA TEORIA

Del realismo de BURKE no se puede deducir la renuncia a todo conocimiento teórico. La teoría tiene, para el gran estadista irlandés, un valor indiscutible, y la razón —aunque no ostente la primacía entre las facultades humanas—, tiene una importancia trascendental. Pero cuando la teoría no guarda relación alguna con los objetivos prácticos inmediatos, entonces aquélla resulta sospechosa. Su misión estriba en descubrir los fines que la política debe realizar.

«No desacredito la teoría ni la especulación: no, porque eso sería desacreditar la razón misma. No; cuando hablo en contra de la teoría, me refiero siempre a una teoría débil, ferrónea, falaz, infundada o imperfecta; y uno de los medios de descubrir si una teoría es falsa, es compararla con la práctica. La verdadera piedra de toque de todas las teorías relativas al hombre y a los asuntos humanos es ésta: ¿se acomoda en general a su naturaleza? ¿se acomoda a su naturaleza modificada por sus hábitos?».

En estas palabras de BURKE se descubre una nueva concepción de la naturaleza humana y de la naturaleza en general. Durante la Edad Media, el mundo de la naturaleza —opuesto al de la gracia— se concebía como una región del saber en la que el conocimiento humano actuaba autónomamente, desvinculado de toda relación sobrenatural. Con el Renacimiento se elabora ya una nueva idea de naturaleza —justificada por la filosofía del Siglo XVII— que se caracteriza por la nueva «relación que se establece entre sensibilidad y entendimiento, entre experiencia y pensamiento, entre *mundus sensibilis* y *mundos intelligibilis*». Ambos extremos coincidían plenamente: el empirismo de DESCARTES identificaba la naturaleza con nuestras sensaciones, y su racionalismo, la equiparaba a nuestro intelecto.

BURKE negó la validez de la ecuación *naturaleza=razón*. La naturaleza no conoce la razón; existe fuera de ella. Lo natural —para BURKE— aparece, no como lo que descubre la razón; sino como «el resultado de un largo desarrollo histórico, de

un largo hábito; dicho de otra manera, naturaleza es igual a Historia, a experiencia histórica, a hábito creado por la Historia». Y lo político, no puede chocar con la naturaleza, con la Historia. Para operar sobre la misma, debe obedecerla. Puede, en cambio, chocar con la razón.

La ideología de BURKE ha de considerarse como el puente de unión entre dos grandes sistemas culturales sucesivos y contrapuestos: la Ilustración y el Romanticismo. Combate el primero sin librarse de sus garras y se anticipa al segundo sin aprisionarse en sus redes.

La Ilustración engendró las ideas que habrían de combatirla. ROUSSEAU, uno de sus militantes, la atacaría inconscientemente con su sentimentalismo aconchado. BURKE, el revolucionario de la contrarrevolución, la combatiría conscientemente desde varios puntos de vista: inició su labor con una sátira contra la tesis ilustrada de BOLINGBROKE («*Vindication of Natural Society*») y la prosiguió durante toda su vida con un criterio histórico-realista que reflejaba su connatural odio hacia lo abstracto y hacia aquel espíritu *iusnaturalista* regido «por el intento de medir las cosas por una razón que se figura intemporal y que, sin embargo, se halla encerrada en el limitado horizonte de un presente».

Odio hacia lo abstracto, dijimos. La metafísica es incompetente para solucionar los problemas políticos: «ningún hombre *racional* se gobierna a sí mismo mediante principios abstractos y universales». La cosa más falaz que hay en Política «es la demostración geométrica».

«La ciencia de construir una comunidad, renovarla o reformarla no es susceptible, como no lo es ninguna otra ciencia experimental, de un tratamiento *a priori*. Una corta experiencia no es bastante para instruirse en esta ciencia práctica, porque los verdaderos efectos de causas espirituales no son siempre inmediatos. Frecuentemente sucede que lo que en principio es dañoso produzca, a la larga, excelentes resultados; y también puede darse el caso de que la excelencia se deba a los malos efectos anteriormente producidos. Lo contrario también se produce: sucede con frecuencia que sistemas muy pausibles, que habían empezado por obrar de un modo satisfactorio tengan a menudo lamentables y vergonzosos finales. Hay con fre-

cuencia en los Estados oscuras y latentes causas, causas que, a primera vista parecen de poca monta y de las que depende, de modo muy esencial, una gran parte de la prosperidad o de las desgracias públicas».

Las consecuencias que resultan del empleo político de generalizaciones teóricas, son desastrosas por necesidad. Para confirmar este principio acudía BURKE al ejemplo de la Asamblea Nacional francesa, compuesta de individuos «que deliberan entre los tumultuosos gritos de una multitud de hombres feroces y mujeres perdidas, que, según lo que su fantasía insolente les dicta, los dirigen, controlan, aplauden o silban». Las palabras que BURKE dirigió a la Asamblea francesa fueron violentas y apasionadas.

Prescindiendo de todos los antecedentes que la realidad y la experiencia ofrecían, los políticos franceses se propusieron estructurar todo el sistema político sobre tres bases racionales: una geométrica (de territorio), otra aritmética (de población) y una tercera financiera (de contribución).

Los revolucionarios «desprecian la experiencia considerándola sabiduría de analfabetos; y para final, han cavado una mina que hará saltar con una gran explosión todos los ejemplos de la antigüedad, todos los precedentes, cartas y actos del Parlamento. Tienen los **Derechos del Hombre**. Contra ellos no hay prescripción. No admifen ni el genio ni el compromiso. Nada vale ante ellos salvo el fraude y la injusticia... Las objeciones que estos teorizantes hacen a las formas de gobierno que no se avienen con sus teorías, valen igual contra un antiguo y benéfico gobierno que contra la tiranía más violenta o la usurpación más reciente».

Estas ideas llevaron a BURKE a lanzar una de la profecías más intuitivas que se conocen en la historia del pensamiento político: en 1790, mucho antes del Terror y del Bonapartismo, pronosticó la destrucción de todas las instituciones tradicionales de Francia, como consecuencia del gobierno despótico de la Asamblea. El dominio absoluto de los más, degenera en el dominio absoluto de uno sólo.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

La experiencia histórica es el principio que informa la Política. En ella se descubre la premisa básica de toda investigación relativa a las tareas de gobierno. Tanto la naturaleza como la humanidad obedecen a normas superiores a las que pudiera formular la razón y que sólo la Historia puede descubrir. El político, con su doble misión de curar las enfermedades del Estado y de regenerar las constituciones, debe dar pruebas desusadas de sabiduría, y si no quiere estructurar ningún «gobierno de papel» ha de apelar necesariamente a la «experiencia».

«Las viejas instituciones son juzgadas por sus efectos. Si el pueblo es dichoso, unido, rico y poderoso, esto nos basta. Concluimos que las instituciones son buenas cuando producen bienes. En las instituciones antiguas se han establecido diversos correctivos para las posibles aberraciones teóricas. No hay duda de que son el resultado de la necesidad y de las conveniencias; de acuerdo con ellas se hacen las teorías, y no al contrario. A menudo ocurre que las viejas constituciones cumplen sus fines aunque los medios que empleen no estén completamente de acuerdo con el proyecto original; los medios que la experiencia enseña pueden servir mejor para los fines políticos que los que se habían establecido en el plano original».

La importancia de la Historia es trascendental. En ella queda constancia de lo acontecido; de los efectos producidos por causas que pueden repetirse, si no exactamente, al menos de modo semejante. En la Historia «vemos un ingente cuadro de acontecimientos y actos, de figuras infinitamente diversas de pueblos, estados e individuos, en incesante sucesión». Los hechos —felices o desgraciados— que la Historia acumula sin cesar constituyen un campo de experimentación para el político, incapaz de ser valorado: en él puede observar la desproporción que a menudo se da entre las causas y los efectos y aprender los peligros que encierra el mundo de la Política.

La Historia, en su triple misión de descubrir (historiografía), explicar (historiología) y valorar (historiosofía)

al hombre de Estado. Pero en ella no es posible encontrar la verdad en sí, sino solamente el camino —método— que nos puede llevar a ella. El propio BURKE advirtió los peligros que encierra una estimación errónea de la realidad histórica:

«No sacamos de la Historia las lecciones morales que tendríamos que sacar. Al contrario, por usar de ella sin ningún cuidado, ha viciado nuestros espíritus y corrompido nuestra felicidad, de modo que aunque la Historia es un gran libro abierto para instruirnos de los pasados errores y males de la Humanidad y obtener de ellos los materiales para una sabiduría futura, puede ser escuela de perversión y servir de arsenal que nutra de armas ofensivas y defensivas a los distintos partidos de la Iglesia y el Estado y que dé los medios de perpetuar los odios o reanimar las disenciones o animosidades e incluso incrementar el fuego de las discordias civiles. La Historia, en efecto, está compuesta, en su mayor parte, del relato de las desgracias atraídas sobre el mundo por el orgullo, la ambición, la avaricia, la venganza, las pasiones, las sediciones, la hipocresía, el celo desordenado y el conjunto de los apetitos desatados que sacuden la sociedad, con

—las mismas furiosas tempestades que agitan

—la vida privada y hacen amarga la existencia.

Estos vicios son las **causas** de tales tempestades. La religión, la moral, las leyes, las prerrogativas, los privilegios, las libertades del hombre sólo son los **prefectos**».

No se aparta BURKE del realismo político iniciado por ARISTOTELES —en su estudio de las constituciones positivas—, en cuyas filas militaron también MAQUIAVELO, BODINO y HUME, por citar sólo a tres de los más significados representantes de aquel empirismo. Combatió BURKE duramente a aquellos pensadores «que construyen sus sistemas sobre principios dogmáticamente aceptados como evidentes y seguros y que, si hablan de la experiencia, lo hacen sólo para aplicar su doctrina apriorística y para interpretar, iluminar o anular las contradicciones». Antes de ser político, fué BURKE historiador: inició la publicación de un extenso «*Essay towards an Abridgement of the English History*», que detuvo en 1716, y en toda su obra «se manifiesta con más claridad y con más fuerza todavía que en HUME el sentido por lo institucional del pasado como raíz de las instituciones modernas y de su lentor y a veces invisible

crecimiento desde su tosquedad y oscuridad embrionarias a más altos grados» (MEINECKE).

Dos principios fundamentales de la obra de BURKE deben relacionarse con su empirismo histórico-realista: la exaltación de la Constitución inglesa y la apología de la Edad Media.

La Constitución inglesa es objeto de un respeto y una reverencia casi sagrados; es una *forma de vida* que encarna los principios de justicia y libertad, y en ella se respira el espíritu de independencia y de seguridad «que constituye el orgullo y el noble sentimiento de libertad del corazón humano».

El gran mérito de esta Constitución lo coloca BURKE en su enlace con el pasado: «no hemos perdido todavía, por lo que veo, la manera de pensar generosa y elevada del Siglo XIV y todavía no nos hemos convertido, a fuerza de sutilezas, en salvajes». El renacimiento de la Edad Media fué un fenómeno general del prerromanticismo y del romanticismo, vinculado al propósito de superar la ideología individualista del XVIII, volviendo a la concepción orgánica de la sociedad, al estilo del pensamiento medieval. BURKE sentía una verdadera nostalgia de la Edad Media:

«La época de la caballerosidad ha pasado. La de los sofistas, economistas y calculadores la ha seguido y la gloria de Europa se ha extinguido para siempre. ¡Nunca, nunca más veremos esta lealtad generosa a la dignidad y al sexo, esta sumisión orgullosa, esta obediencia digna, esta subordinación del corazón que hasta en la servidumbre conservaba vivo el espíritu de una libertad exaltada! La gracia natural de la existencia, la defensa desinteresada de las naciones, el fomento de los sentimientos viriles y de las riquezas heroicas ha desaparecido. ¡Nunca jamás volveremos a ver esta delicadeza de principios, esta castidad del honor que sentían una mancha como una herida, que inspiraban valor y dulcificaban la ferocidad, que ennoblecían cuanto tocaban y bajo ellos hasta el vicio perdía la mitad de su mal, perdiendo toda su grosería».

JORGE XIFRA HERAS

PROFESOR ADJUNTO DE DERECHO POLITICO
Y ENCARGADO DE TEORIA DEL ESTADO EN
LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PROCESOS DE CULTURA

Al hombre y su circunstancia cabe estudiarlo desde dos puntos de vista diferentes; ambos momentos perfectamente sincronizados y totalmente legítimos: desde el punto de vista de su cultura y de aquel que atiende a las formaciones de la convivencia, llegando a ser la base firme de cimentación para el primero, es decir, al aspecto social. Hoy queremos referirnos exclusivamente al primero: a los procesos de cultura, a las adquisiciones humanas, a la autofabricación que lo matiza de ente espiritual e histórico. Nos parece ineludible su estudio, tanto más que su acuciante realidad y vigencia hacen preciso una mejor comprensión de lo que por cultura entendemos.

En el positivismo Comtiano, cuando el fundador de la Sociología buscaba la fórmula del mundo fenoménico para explicar la realidad toda, parte de un axioma fundamental configurando su doctrina con este postulado «ver para preveer, preveer para poder». Pues bien, este lema positivista puede ayudarnos en nuestro intento, porque analógicamente considerado —y siempre fuera de la filosofía positivista— llenará de luz la mente humana tan ofuscada por la situación caótica y desesperante del mundo actual. El hombre en cada situación histórica concreta, ha tratado de dar solución a los múltiples problemas que la realidad le ha ido procurando y ha tratado de solucionarlos conociendo a fondo su situación, la estructura de esa misma realidad, sus orígenes, causas y verdadero alcance, para de esta manera no verse desarmado ante la magnitud de dificultades de esos acontecimientos his-

tóricos concretos. De la misma manera que el médico antes de la intervención quirúrgica somete al paciente a un largo proceso de experimentación, análisis, observaciones diversas; de idéntica manera que el científico estudia el proceso de formación de las realidades partiendo de sus orígenes, así el individuo humano necesita imperiosamente, si ha de salir de la situación caótica en que se encuentra conocer primero y calificar después la verdadera transcendencia de los fenómenos actuales. Una vez estudiados y conocidos, será capaz de dosificar el antídoto preciso a esa convivencia pacífica que tan ufanamente busca el hombre del siglo XX sin acabar de encontrarla y, tras ella, la posibilidad de dominación del mundo donde vive. Pero, además, téngase presente, que este mundo donde se desarrolla su vida como base y fundamento a la vida cultural, que es el primer punto de vista desde donde vamos a estudiar al hombre, es un mundo histórico. ¿Qué queremos significar con ello? Sencillamente, que todos nuestros actuales problemas, esos problemas que como medida preliminar queremos ver, tienen historia; no son situaciones surgidas ahora, en este preciso instante, sino que son un legado de los tiempos.

Nada ciertamente positivo habríamos de conseguir, si no acudimos a tiempos pasados en busca del germen a estos frutos amargos y podridos de los problemas presentes, hijos de un desconocimiento tan arraigado en el humano, ser que ya casi se halla en proceso de beatificación. Y no se crea que en un afán de exposición sumamente gratuita, queremos señalar nosotros con el señuelo de ser los primeros, estas verdades patentes de descomposición social y desconocimiento absoluto, así como lo intrincado de una posible solución. Piénsese en la gigantesca dualidad: Cultura occidental y Cultura oriental, piénsese también en la actual situación de los componentes de estos dos bandos y en la pretensión de algunas potencias, al querer lograr la coexistencia pacífica de estos dos mundos antagónicos. ¿Y cómo lograr esta coexistencia? Pues con una mayor armonía de relaciones, traducidas en un intercambio económico o coparticipación en los secretos nucleares; con una mayor actividad diplomática de guante blanco, y con un ir y venir en señal de buena y

sonora armonía. Es decir, se desconoce lo que en realidad interesa: el contenido, su estructura, lo que en realidad vale y pervive, para atenerse únicamente a la forma, lo puramente externo.

Desconocen lo que indica el término «Cultura», desconocen o aparentan desconocer su significado, y de esta manera es radicalmente imposible llegar felizmente a un resultado positivo, veraz, en definitiva, auténtico. Cultura es el alimento real de la vida, sistema de ideas actuales que le da su propio medio histórico, ideas íntimamente unidas a la naturaleza humana. Ortega y Gasset nos dice que «Cultura es el sistema de ideas desde las cuales el tiempo vive». Porque no hay remedio ni evasión posible; el hombre vive siempre desde unas ideas determinadas que constituyen el suelo donde se apoya su existencia. Esas que llamo ideas vivas o de que se vive, son ni más ni menos el repertorio de nuestras efectivas convicciones sobre lo que es el mundo y son los prójimos sobre la jerarquía de los valores que tienen las cosas y las acciones.

Ahora bien, si efectivamente la vida humana es un constante problema, donde el individuo ha de resolver en cada instante lo que hará en el siguiente y la determinación de este hacer siguiente viene indefectiblemente fijado por la representación íntima del mundo y de las cosas; piénsese entonces la enorme importancia que la Cultura tiene en toda la Humanidad desde el momento mismo en que es ella precisamente el sistema de ideas y representaciones del mundo, de sus cosas y de la postura del individuo ante ellas; única manera de hacer posible la vida humana. Y siendo la vida humana una constante e ineludible decisión no ha de ser decisivo ese sistema de ideas y representaciones que el hombre tiene del mundo? Pues de este modo, hemos de concluir que la Cultura como sistema de ideas y representaciones es lo que configura lo más sagrado del individuo: su propia vida. Pero es que además estas ideas no son privativas de un individuo solo, no nacen del santuario sagrado de la conciencia como un patrimonio exclusivo suyo, sino que vienen definidos por el medio histórico, por un tiempo determinado.

Las representaciones del hombre primitivo, sus ideas, eran fiel correspondencia a su tiempo concreto; su cultura

en ese preciso instante era una cultura superior, pero que puesta en relación con el sistema de ideas en la época medieval caminaba a la zaga sobre un pesado armatoste tirado por tortugas. La cultura actual es un sistema de ideas vivas correspondientes a las exigencias de nuestro tiempo, representativas de un nivel superior radicalmente actual. Es el bólido supersónico siempre en cabeza y a la par de las actuales circunstancias que deja atrás con despreciativa desconsideración a todo lo que no es ella misma. Ciertamente que existen pueblos de cultura inferior, como pueden existir hombres sin miembros sin dejar por ello de ser hombres, pero hombres imperfectos, tarados. Esos pueblos tienen una existencia real, pero una existencia que les hace tener una idea menos rica y certera del mundo; son hombres inferiores con una vida desproporcionada inferiormente al nivel de su tiempo, hombres de una existencia cómoda que no quieren abrir los ojos a la realidad porque ésta les ciega con sus exigencias y problemas. Son hombres cobardes ante la realidad, que prefieren falsificar su vida con apariencias engañosas antes que autentizarla, antes que descubrir valientemente los múltiples, complicados y difíciles problemas que el mundo presente les plantea.

Evidentemente, para lograr esa coexistencia a que antes nos referíamos es de todo punto necesario el estudio profundo del mundo de esas culturas, sus sentimientos, reacciones, desarrollo, ambiente por el que deslizan su existencia, su sistema de creencias, ideas, convicciones y representaciones del mundo y de sus cosas.

Dentro de la filosofía social el término «Cultura» es uno de los conceptos más difíciles de precisar. Bacon es quien, por primera vez, lo usa para aparecer tiempo más tarde, el siglo XVIII, con un contenido concreto y específico por obra de Herder. Frente a lo natural como realidad que tiene vida en sí misma, es decir, que todo lo que ella supone se lo debe a sí misma como resultante de su mismo progreso colocamos la cultura como producción del hombre concretada en un mundo inteligente y libre. Como dice Max Ernest Mayer, «el mundo de la cultura es el reino del valor». No podemos concebir la cultura sin una estrecha relación con lo humano;

ella misma está en el individuo o en el grupo por estar en sus componentes y es ella, por lógica consecuencia, la que sufre las mutaciones propias del cuerpo social. Claro está que es el hombre quien crea la cultura por ese signo de valor que pone en las cosas, el mundo ideal o de los valores como expresión de sus ideas y creencias ya que la interpretación de la realidad queda vinculada estrechamente con el modo de concebir las cosas por los hombres. Según sea su sistema de ideas así será su modo de interpretar la realidad y en definitiva su concreción cultural. Pero he aquí que este sistema de vivencias, como contenido cultural, tiene su origen en el individuo que la crea y que a él se debe. Una vez creado este mundo de la realidad valiosa como la denominó Alfredo Poviña, adquiere una vigencia inexorable capaz de imponerse a la Sociedad misma configurando todo su ser, imponiéndole un sello distinto, haciendo del grupo un aparte característico diferenciado de todos los demás grupos que corresponde a otras características diferentes, con otro sello también diferente propio de las ideas de que se nutre la sociedad cuyas ideas no responden a aquel modo de concebir la realidad. Por eso la Cultura Occidental y la Oriental son esencialmente distintas; en virtud de ese subsuelo idealista que hace a unos ver la realidad desde puntos de vista diametralmente opuestos. Son formas diferentes de captar la verdad: mentalidad occidental, mentalidad oriental. Y ello, este modo de aprender las cosas ¿en qué consiste? Pues sencillamente, en el sistema de creencias que cada comunidad tiene con independencia de la verdad o falsedad de aquello en que se cree. Sistema de creencias que la Sociedad nos impone, costriniéndonos a un modo de ser diferente de los demás: así somos elementos de una sociedad (española) con rasgos peculiares en virtud de que esta realidad o sociedad con estructura propia tiene su concepción de la vida distinta a la que tiene la sociedad japonesa. Independientemente de la verdad o falsedad de aquello en que se cree, porque si la creencia es auténtica, nuestra vida viene configurada por ella. De este modo, si el punto de vista que algunos tienen de la libertad, pongo por caso, responde a un concepto totalmente erróneo por no tener posibilidad real en la vida, pero si de verdad creen en ella con absoluta certeza

(entendiendo por tal la adhesión constante inmutable de la mente a un juicio con exclusión de temor a equivocarse) entonces la creencia es auténtica y configura su modo de ser y obrar. Estas nociones esquemáticas nos dicen que existe una cultura de la persona y una cultura de la sociedad configuradora del individuo.

Naturalmente disentimos de la teoría sociológica de A. Weber aunque aceptemos algunos puntos de su doctrina. De lo primero porque encontramos, entre otros, que es insostenible recabar como único objeto para la ciencia de la realidad social el concepto de cultura, y ello considerado como un todo, en su conjunto. Sin embargo, nos sirve, recogemos y nos parece acertada su exposición y contenido de la Cultura ya que frente al término Civilización, aquélla no supone transmisión de una serie de conquistas que vale para siempre, sino proceso de creación propio de un pueblo, intransmisible, que en esa sociedad nace, se desarrolla y muere. Ciertamente es que estos símbolos y expresiones espirituales, pueden ser recogidos por otras sociedades, pero dicha aprehensión nada significa para la vida del pueblo que la recoge sino es un enriquecimiento de su conocimiento intelectual.

Entonces si la cultura nace y muere en determinados pueblos, no puede hablarse de un conocimiento y mucho menos de su transmisión. ¿Es esto cierto? En absoluto, porque el conocimiento supone el saber y éste consiste en la participación de un sujeto en el modo de ser del otro, sin que por ello este último sufra alteración. Acabamos de señalar que esos símbolos y expresiones espirituales son privativas de una sociedad y que no obstante puede otra cualquiera recogerla. Lo que ya no es posible para esta otra comunidad es su adaptación plena a aquella cultura por pertenencia exclusivamente de un pueblo. Pero que nosotros no podamos participar de ello, en un sentido —llamémosle práctico— no quiere decir que no podamos conocerla. Yo no puedo ser otro, pero nada impide mi participación en el modo de ser de ese otro. Del mismo modo; que la cultura de una sociedad muera con ella, significa que esa cultura permanece aprisionada en un determinado círculo social que a él conviene y no a otro, pero ello no impide su transmisión —no hablamos de adaptación—

por medio del lenguaje, a otros círculos sociales también cerrados en su mundo cultural.

La actividad humana tiene por misión, en lo fundamental, soslayar las dificultades, que a diario, la vida le presenta y esta lucha existencial naturalmente tiene que influir en su círculo cultural según expone la tesis mantenida por Summer. Ciertamente que esta actividad va encaminada a vencer las dificultades de existencia para el hombre, pero en cambio cabe objetar a su doctrina que el hombre suponiendo el estado de naturaleza a partir del cual construye todo el edificio cultural no tendría sentido hablar de diferencias con cualquier otra especie viviente ya que el origen de los remedios para sus necesidades se hallan en un mismo centro. Pero lo cierto es que ninguna otra especie —no siendo la humana naturalmente— es capaz de buscar fórmulas racionales para vencer las exigencias del medio ambiente. Podemos admirarnos de la maravillosa adaptación que algunos animales tienen para las exigencias del medio, adaptación plena, total, respuestas específicas que en ningún caso han llegado con un segundo de ventaja al problema que su existencia vital le plantea. Sólo el hombre, y nadie más que él, es capaz de prever con soluciones anticipadas el cotidiano vivir mediante una conciencia autónoma y desprendida de la naturaleza muy lejos de las respuestas dadas por los estímulos naturales. En segundo lugar, que si la cultura es un instrumento para satisfacer las necesidades de la vida, y éste es un fin según afirmara Summer, tendremos que convenir nosotros que tal misión teleológica es contraproducente y más concretamente opuesta.

Esto afirmamos, porque en reiterados casos prácticos, las soluciones de la cultura a exigencias existenciales son de imposible realización y en otros sin ninguna cultura, las bestias los resuelven sin ninguna dificultad. Este pretendido origen naturalístico de la cultura resulta —nos dice Francisco Ayala— más que cuestionable que el hombre haya de actuar primero, y sólo después piense, como Summer afirma siguiendo el clásico *primum vivere*, sólo es cierto en cuanto que nos colocamos ya, de antemano, en el terreno de la acción, de la vida. Pero ocurre que la actividad práctica del hombre —y ésta es la raíz de su peculiaridad— se encuentra informada por

su conciencia plenaria, es decir: está dirigida por su pensamiento, manifestándose siempre ambos aspectos de consuno.

En la expresión de Ortega y Gasset: Yo soy yo y mi circunstancia, el conocimiento se enfrenta con dos realidades que es preciso distinguir. El sujeto se halla en el mundo y su conciencia le reclama la explicación de qué es ese mundo y qué, el mismo ente que conoce. Naturalmente, en todo tiempo, el hombre ha tratado de satisfacer tan legítima ansia dándose respuestas más o menos conscientes cuyo conjunto constituye el arsenal mitológico, la filosofía, religión, arte, etc. Todas estas respuestas, cuyo contenido, nos es ahora conocido, es lo que entendemos por cultura, diferenciadas unas de otras en virtud de las diversas soluciones que la mente humana haya dado a la pretensión cognoscitiva de su propio ser humano. Ahora bien, al hombre no le basta con esto sencillamente, su poder creador se amplía e inclina del lado activo, tratando de intervenir en el mundo para adaptarlo a sus exigencias y lograr con ello un mejor acomodo, a cuyo fin, inventa una serie de elementos y utensilios; es decir, ha creado la técnica. En términos generales ambos momentos conforman la Cultura, pero muy impropriamente la segunda, que encajaría mejor en los procesos de civilización por todo lo que hemos dicho al caracterizarse la civilización como toda creación humana destinada a un dominio de las circunstancias, como todo producto gobernado por la conciencia en su dirección práctica. Esta que pudiéramos llamar cultura impropia es perfectamente transferible de una sociedad a otra, merced al proceso de acumulación progresiva donde van recogiendo las conquistas técnicas anteriores en un deseo y posibilidad de perfeccionamientos posteriores. Por el contrario, la propiamente denominada cultura es intranferible sin posibilidad de una acumulación progresiva que permita el paso de un círculo social a otro. Claro está, que no obstante esta diferencia sería iluso, por entero la pretensión de considerar la Cultura y la Civilización como momentos autónomos, independientes, pues, ambas ramas tienen un centro común: la conciencia que les hace mutuamente dependientes aunque varíen sus respectivas direcciones fundamentales.

Inevitablemente surge la pregunta ¿cuál de los dos es

el primero? ¿El mundo cultural, el conocimiento teórico de abstracción o más bien, el conocimiento práctico? Una respuesta pudiera ser —nos movemos en una especie de pragmatismo— aquella que sostiene la prioridad de las cuestiones de utilidad práctica sobre la intelectual ya que el hombre acuciado por las necesidades del momento se procura, en primer lugar, su satisfacción mediante la solución de los problemas prácticos. Una vez esto conseguido, y como momento posterior, es capaz el hombre de elevarse a la contemplación de generalidades y teorizar. Aún cuando esta teoría satisfaga, dentro de la concepción materialista-evolucionista, son los mismos hechos los encargados de desautorizarla. A este respecto copiamos de Ayala en su Tratado de Sociología: La naturaleza nos ofrece, en efecto, copiosos ejemplos de adaptaciones prácticas al medio, con las que, a través de lo que suele ponderarse como la «inteligencia de los animales», se dan soluciones a los problemas planteados por la necesidad vital, cuya eficacia nada tiene que envidiar a la de los procurados por la inteligencia humana; antes los supera. Y no obstante, las especies animales que han llegado a tan maravillosa adaptación carecen por completo de esa suerte de autonomía frente a la naturaleza que le permite al hombre enfrentarle a su peculiar manera, y cuya posibilidad radica en la estructura misma de su conciencia. Porque ésta se afirma frente al mundo, le es posible al sujeto trazar en el seno de su conciencia ese proyecto de su propia vida de que el utensilio testimonia, y que da lugar a toda su actividad práctica sobre ese mundo. Pero un tal proyecto, siquiera sea rudimentario, implica ya una previa idea del mundo y del puesto que en él corresponde al sujeto; es decir, una respuesta a la cuestión acerca de la esencia del universo.

Hay todavía una comprobación experimental indirecta que abona la precedencia en principio de los elementos intelectuales de la concepción del mundo respecto de la actividad técnica en el ser humano: es la que nos suministra la Psicología infantil, al informarnos de las fases por las que se llega a esta última, hasta producir utensilios con materiales. El niño está, desde el comienzo, rodeado de instrumentos, y aprende a usarlos, dado que nace y se forma dentro de una

cultura; pero, en cuanto a su propia actividad con materiales, se ha comprobado que hace en ellos objetos simbólicos o representativos mucho antes de construir cosas prácticas, lo que no realizará sino en una edad relativamente muy avanzada; de los ocho a los diez años. En su mente se ha formado una idea del mundo exterior, susceptible de expresión, con anterioridad al designio de actuar sobre él para modificarlo.

B. ZULAICA

PROFESOR A. DE D. POLITICO
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

BIBLIOGRAFIA

Escuela Internacional de Derecho Marítimo. *Escuela Internacional de Derecho Marítimo*, de José Luis de Ascaraga Marín. Madrid, 1955. 4219 páginas.

Desde hace en nuestra patria una gran actividad en el trabajo científico, que durante el decenio de los años sesenta e investigaciones científicas en este campo, el concepto de nuevas relaciones en su aspecto internacional. En primer lugar la actividad de la ciencia en cuanto a los aspectos castellano, con el fin de que las investigaciones internacionales de los temas, establecerse por la experiencia de las tradiciones, en sus en las veces similares, en cuanto a conceptos similares.

Y ha sido el profesor don José Luis de Ascaraga, una de las mejor preparados para llevar a cabo, sobre la labor realizada.

Los datos de sobre realizado el fin de las actividades del Derecho Marítimo, en esta dirección, que en estos últimos años, desde el verano de 1953, sus cursos marítimos y en Barcelona, bajo el auspicio de los centros científicos, ha

venido contribuyendo de manera permanente y sistemática a las actividades del Derecho Marítimo en España. Entre sus publicaciones destacaremos "El Coram Maribus" (1) de la jurisdicción submarina y el Derecho Internacional (2); "El Régimen Jurídico de los espacios marítimos" (3), etc. De profesión abogado de la Armada —Teniente Coronel—, es profesor de la Escuela Naval de Madrid, donde explica Derecho Internacional, estando también asociado de la Cátedra de Derecho Internacional en la Universidad Central. Dirige la Sección de Derecho Marítimo del Instituto Francés de Viroña del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

(1) Madrid, 1950. Un vol. de 375 págs. y 20 apéndices.

(2) Madrid, 1952. Un vol. de 117 páginas.

(3) Madrid, 1952. Un vol. de 171 páginas.

NOTICIAS DE LIBROS Y RECENSIONES

D. INTERNACIONAL

Legislación Internacional Marítima. Colección de Estudios de Derecho Internacional Marítimo. C. S. I. C., por José Luis de Azcárraga. Madrid 1955. 1.219 páginas.

Hacia falta en nuestra patria una obra, ambiciosa por el trabajo que supone, que pudiese al alcance de la «gente de mar» e investigadores españoles en este campo, el conjunto de normas marítimas en su aspecto internacional. Era preciso lograr la unidad de criterio en cuanto a su versión castellana, con el fin de evitar lamentables interpretaciones de los textos, originadas por la esporadicidad de las traducciones, las más de las veces sin tener en cuenta contextos precedentes.

Y ha sido el profesor don José Luis de Azcárraga, uno de los mejor preparados para llevarla a cabo, quien la ha realizado.

Del autor, de sobra conocido entre los estudiosos del Derecho Marítimo, tan sólo diremos que en estos diez últimos años, desde su trabajo de 1945 «La guerra marítima y el Derecho» hasta el que ahora nos merece comentario, ha

venido contribuyendo de manera sistemática y sumamente eficaz al desarrollo del Derecho Marítimo en España. Entre sus publicaciones destacaremos «El Corso Marítimo» (1); «La plataforma submarina y el Derecho Internacional» (2); «Régimen jurídico de los espacios marítimos» (3), etc. De profesión Jurídico de la Armada —Teniente Coronel—, es profesor de la Escuela Naval de Madrid, donde explica Derecho Internacional, estando también encargado de la Cátedra «Estudios superiores de Derecho Internacional» en la Universidad Central. Dirige la Sección de Derecho Marítimo del Instituto Francisco de Vitoria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

(1) Madrid, 1950. Un vol. de 395 págs. y 29 apéndices.

(2) Madrid, 1952. Un vol. de 317 páginas.

(3) Madrid, 1953. Un vol. de 171 páginas.

La obra es una compilación total de los vigentes Convenios Internacionales referentes al régimen jurídico de los espacios marítimos, los que afectan a la navegación, los que comprenden normas comerciales privadas de carácter internacional y aquellos que de algún modo regulan la guerra marítima.

La sistemática seguida por el profesor Azcárraga es, en honor a una mejor comprensión y manejo, de acuerdo con un orden preestablecido y separándose de todas las distinciones jurídicas de tipo general que pudieran establecerse. Divide el libro en doce secciones encabezada cada una de ellas por un breve prólogo en el que presenta el estado actual de los distintos convenios, así como la situación legislativa de España, respecto a los mismos, habida cuenta de las vicisitudes político-internacionales que nuestra patria atravesó.

En las distintas secciones transcribe en castellano los convenios relativos a los espacios marítimos y a la libertad de tránsito (I); a la navegación y su seguridad (II); sobre salvamentos (III); todos aquellos que se refieren al vasto campo del Derecho Laboral Marítimo (VI); los convenios sobre cables submarinos y telecomunicaciones (IV); sanitarios (VIII); sobre pesca (IX); los relativos a la represión del contrabando de bebidas alcohólicas y mercancías de este tipo; trata de esclavos (X), y los que se refieren a la guerra marítima (XI). La última sección está dedicada a la Conferencia convocada el 28 de marzo de 1947 y celebrada en Ginebra en 1948, así como la Convención rela-

tiva a la Organización Consultiva Marítima Internacional.

Dejamos, conscientemente, aparte dos secciones, interesantes desde un punto de vista privatista. La V, que contiene los Convenios de Bruselas sobre Derecho Marítimo Privado, y la VII que incluye las famosas reglas de York y de Amberes, nuevamente revisadas en Copenhague en 1950.

En la primera de estas dos secciones se relacionan los nueve Convenios elaborados dentro del Comité Marítimo Internacional a través de las distintas Conferencias diplomáticas. Todos estos Convenios, salvo el que se refiere a la unificación de ciertas reglas concernientes a las inmunidades de los buques estatales de 10 de abril de 1926, han sido ratificados por España. Así, el convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de abordajes y el relativo a ciertas reglas en materia de auxilio y salvamento marítimo, ambos de 23 de septiembre de 1910, se ratificaron el 17 de noviembre de 1923. Los de limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques, los relativos a conocimientos de embarque y a privilegios e hipotecas marítimas fueron ratificados el 2 de Julio de 1930.

La incorporación a nuestra legislación de las reglas referentes a los conocimientos de embarque en los buques mercantes, no ha tenido lugar hasta el año 1949 por ley de diciembre. Por esta ley se regulan las relaciones entre las partes interesadas en el transporte de mercancías por mar, aplicándose tan sólo al contrato de transporte internacio-

nal formalizado según las condiciones que en la misma se expresa. Con anterioridad a nuestra patria, Francia, por Ley de 2 de abril de 1936 había zanjado un sin número de problemas en esta cuestión que los Tribunales venían resolviendo tan sólo por la cláusulas estipuladas en los conocimientos, a tener de lo dispuesto en el libro II del Código de Comercio. Hacemos este inciso simplemente por orientar a los lectores de nuestra revista en tal materia, toda vez que en la obra que reseñamos del profesor Azcárraga, se omiten, a propio intento, las regulaciones nacionales, consecuencia de las ratificaciones de Convenios Internacionales.

Finalmente, en esta sección de Convenios de Bruselas, se encuentran los que se refieren a la Competencia Civil y penal en materia de Abordajes y el relativo al embargo preventivo de buques. Los tres son de 10 de mayo de 1952 y fueron ratificados por España el 11 de setiembre de 1953.

Rompiendo su propósito inicial incluye el autor en la Sección VII unas normas que no tienen un carácter oficial internacional, elaboradas por el Comité Marítimo Internacio-

nal. Nos referimos a las Reglas de York-Amberes de 1950. No vamos a señalar todos el proceso histórico de estas reglas que nacieron con forma propia en York el 26 de setiembre de 1864 y que en el transcurso de un siglo se fueron depurando hasta quedar en las actuales ocho literales (encabezadas por la que se ha dado en llamar Makis, nombre del buque que la originó) y veintidós numeradas.

Como corresponde a las ocasiones en que se ventilan problemas jurídicos de transcendencia económica, las ponencias de reforma de estas reglas fueron muy debatidas por los representantes de las distintas naciones, y sólo el afán de unidad pudo lograr la transacción de unos y otros siguiendo el espíritu comprendido en las palabras del Presidente del Comité, M. Albert Lilar, cuando dijo que «hemos de pensar que nada es completamente perfecto, y que es mucho mejor tener una ley que rija en todo el mundo, aunque sea imperfecta, que la incertidumbre e inestabilidad que resultan de la disparidad entre las respectivas leyes y costumbres nacionales.

A. Nieto

Derecho Internacional Público, por Alfred Verdross, traducción y notas de A. Truyol y Serra, 563 págs. Edit. Aguilar, Madrid 1955.

El profesor Truyol, como una prueba más de su laboriosidad, acaba de ofrecernos la esperada traduc-

ción del Derecho Internacional Público del catedrático de la Universidad de Viena. La naturaleza eminen-

tamente didáctica de la obra la hacen de muy útil manejo por nuestros estudiantes universitarios de Derecho Internacional, y, en este sentido, no abrigo duda alguna sobre la favorable acogida que recibirá entre ellos. Pero no serán éstos los únicos, ni acaso, me atrevo a decir, los que mejor sepan aprovecharse de su traducción. El autor tiene la suficiente personalidad científica para que su obra sea considerada atentamente por los especialistas de esta disciplina, y es indudable que, en este manejo siempre resultará mucho más fácil acudir al texto español que al alemán, ahorrándose el esfuerzo —no pequeño ciertamente— que Truyol una vez y por todos, ha realizado.

Sistemáticamente consta de tres partes perfectamente diferenciadas. La primera va dedicada a estudiar el concepto, fundamento e historia del Derecho internacional público; la segunda examina el Derecho internacional común de paz y de guerra, y la tercera expone el Derecho de la comunidad internacional organizada. Personalmente antepongo esta sistemática, a la que, sobre todo en manuales y tratados franceses se acostumbra a seguir con más o menos variantes, y desde luego, a la clásica división de Derecho de paz y Derecho de guerra; porque —estimo— da una visión más realista del ensamblaje jurídico de la comunidad internacional, bien como comunidad jurídica que podríamos denominar mínima por referencia a otra superior, bien como comunidad mundial organizada en la que el Derecho internacional sería su constitución. Y por lo mismo de presentar mejor esta coherencia re-

sultará también más didáctica, ya que a través de esta *summa divisio* y del desmenuamiento de materia en cada una de sus partes, es fácil comprender, cómo aún dentro de esa comunidad que he llamado mínima, caben grados y jerarquías entre normas pura y estrictamente consuetudinarias y normas pacticias, ya creadas por tratados colectivos, ya por tratados bilaterales; aquéllas necesariamente más generales, en cambio éstas más concretas y particularizadas; y cómo encuentra, igualmente, adecuada expresión en la Parte tercera la distinción entre en un Derecho de la comunidad organizada común —la Carta— y otros particulares encuadrados en ésta—los Acuerdos regionales—.

De esta manera se lleva al lector a la idea expresada en las páginas finales, de que el Derecho internacional es algo abierto por arriba, y que en una visión futurista de la comunidad internacional habría que escribir aún muchas páginas en el tratado que se dedicara a estudiar su Derecho.

Casi resulta innecesario anotar la procedencia de esta construcción rigurosa. Verdross, que otrora militó en la Escuela de Viena, ha conservado en su nueva orientación, la precisión que caracteriza a las construcciones kelsenianas; esa misma distinción de dos planos distintos en las normas internacionales a que venimos aludiendo, es claro indicio de que aún está presente en él su filiación formalista de otra época.

Finalmente, desearíamos dedicar unas últimas palabras a su jusnaturalismo actual, matizado, ciertamente, como vamos a ver enseguida. Su condiscípulo Kunz: ha caracte-

rizado a su nueva orientación en los siguientes términos: «Alfred Verdross ha seguido el camino hacia el Derecho natural sobre una base que, en parte tiene algo de neotimista y que sobre todo, se orienta hacia la filosofía de los valores. Verdross ha transformado la norma básica de Kelsen, de pura hipótesis, de mera forma lógica, en una norma ética, tratando así de fundar el Derecho positivo en el reino meta-empírico de los valores objetivos». Sin embargo, ello no me parece enteramente exacto, en primer lugar porque falta la referencia al fundamento sociológico que Verdross da al Derecho internacional, y al cual en la obra que reseñamos le dedica el capítulo 22 de la Primera parte, y en segundo lugar, porque la referencia genérica de Kunz a la norma ética (si es que con ella designa al Derecho natural) no resulta cierta, ya que Verdross fundamenta el Derecho internacional, no directamente en el Derecho natural, sino en «aquellos principios jurídicos que los pueblos civilizados reconocen comúnmente», pág. 36.

Carezco de competencia y además, en este lugar, de oportunidad, para examinar los dos problemas de armonización que fluyen de la orientación del profesor de la Universidad de Viena: a) armonización de la filosofía de los valores con la neoescolástica, b) armonización del iusnaturalismo con la dirección sociológica, y aún, si se quiere, un tercer problema, c) el de la crítica que Ago le ha hecho de incurrir en el mismo bache que pretende soslayar abandonando el formalismo «cuando cree haber resuelto la dificultad del paso del plano ideal del

Derecho natural, al empírico del Derecho positivo, mediante la inserción de un término medio». Dedicuemos, no obstante, un breve comentario a la segunda cuestión que he calificado de armonización del iusnaturalismo con la dirección sociológica.

Es evidente el propósito de Verdross de fundar la obligatoriedad del Derecho internacional en una necesidad biológica de asociación, concebida al modo de la Escuela francesa, y, en la que él llama idea del Derecho, esto es, naturaleza racional del hombre, según la cual de la misma manera que éste posee unos primeros principios de razón teórica que guían a su inteligencia en el conocer, posee también otros primeros principios de razón práctica que le orientan en su actuar. En qué medida pueden armonizarse estas dos corrientes tenidas por antinómicas? Es bien sabido que los internacionalistas que militan en el solidarismo decididamente han repudiado todo acercamiento al Derecho natural, al que ellos mismos han calificado despectivamente de metafísica (la procedencia comitana de tal doctrina se pone en evidencia en esta repulsa), pero por lo que respecta a los internacionalistas encuadrados en el iusnaturalismo, la actitud de armonización se va haciendo frecuente. En particular el P. Delos, ha marcado con vigor, no ciertamente en un estudio de Derecho internacional, pero sí en uno de Filosofía del Derecho, que no hay antagonismos entre «el punto de vista racional, moral, donde el Derecho positivo aparece como un conjunto de leyes que es preciso mantener en rela-

ción con la razón y la moral... y el punto de vista, no tanto histórico, cuanto sociológico y vitalista, donde la regla de Derecho no es más que un medio, una forma, a servicio de un fin societario». Particularmente, pienso de manera semejante: Dentro del iusnaturalismo, la dedicación de una atención conveniente a las aportaciones de la Escuela sociológica no podría traer más que bienes. En fin de cuentas ésta, aunque no lo reconozca, no hace sino insistir unilateralmente en uno de los dos postulados en que aquélla se funda, el de la sociabilidad humana.

Sea bienvenida, por lo tanto, entre nosotros, una obra en la que, según su mismo autor reconoce, muchas de sus ideas tienen el marchamo

de retorno a la patria donde un día se acuñaron, y quede aquí constancia, a la vez que del acierto del traductor en la elección de la obra, de la formulación de un voto, que el propio profesor Truyol hacía hace ya años en un artículo destinado a exponer la evolución del pensamiento de Verdross, y que hoy queremos hacer nuestro. Este no es otro que el deseo de que el ejemplo de Verdross sea acicate, estímulo y prueba todo en una pieza, de lo que una inteligencia penetrante unida a una tesonera voluntad de trabajo puede crear si toma como puntos de partida y referencia a nuestros clásicos del siglo XVI y XVII.

J. Puente Egido

D. MERCANTIL

Chargement et Déchargement des Marchandises Transportées par Mer. Bibliothèque de Droit Maritime, por Serge Pequin. Ed. Librairie générale de Droit et de jurisprudence. París 1954. 175 páginas.

El contrato de fletamento en su ejecución tiene dos momentos —carga y descarga de las mercancías transportadas— que, por su complejidad, han dado lugar a múltiples problemas que los Tribunales Franceses no han logrado resolver con un criterio único. Influyen en esta

complejidad de manera decisiva, como señala el profesor Ripert en el prólogo a esta obra que damos noticia, las dificultades terminológicas en cuanto a la concepción de las distintas figuras que cooperan en estas operaciones. Los términos consignatario, acconier (lo que en de-

recho español se llama gabarrero o fenedor de una gabarra), comisionista, entrepreneur de manutention, etc., se emplean de diversas maneras, y en las más de las ocasiones siguen los usos y costumbres propios de cada puerto. Por si fuera poco existen términos como «Wharf» que no tienen una traducción propia en la legislación francesa.

A este confusionismo terminológico le sucede otro jurídico, producto de la falta de delimitación conceptual respecto a la naturaleza de cada figura. Así por ejemplo, se pregunta si el acconier, (como ya antes dijimos es la persona encargada de transportar las mercancías desde alta mar al puerto o viceversa), es un agente del porteador o por el contrario lo es del cargador o del destinatario; si la relación que existe entre el consignatario de buques y el naviero es una relación de arrendamiento de servicios, de obra, o es una simple comisión; cual sea la naturaleza del consignatario, que actúa al mismo tiempo como representante del naviero y del cargador, etc., etc.

M. Pequin ha tratado, y creemos que lo ha conseguido, de esclarecer el horizonte dentro de tal confusión, trazando unos límites funcionales y jurídicos a cada una de las personas que realizan estas operaciones de carga y descarga de mercancías en los transportes marítimos.

Divide el autor su amplio estudio en dos partes. En la primera de ellas analiza el régimen jurídico de todas las operaciones. A este efecto es necesario considerarlas, desde un punto de vista histórico, dentro de dos etapas. Primeramen-

te la anterior a la Ley de 2 de abril de 1936, durante la cual los transportes marítimos se regían por las cláusulas de los conocimientos o de las pólizas de fletamento. En esta época se podía hablar de la unidad del transporte marítimo. Este, empieza con la recepción de las mercancías por el porteador o su representante, y termina con la efectiva entrega de las mismas a sus destinatarios.

Después de la citada Ley, aparentemente, se rompe aquella unidad. El párrafo primero del artículo primero nos dice que la Ley «s'applique seulement depuis la prise en charge des marchandises sous palan jusqu'à leur remise sous palan au destinataire». Claramente puede observarse que nos quedan fuera de su regulación unas operaciones importantes como son la entrega por el cargador al porteador o su representante, de las mercancías, y la operación final de entrega de aquéllas por el mismo en el puerto de descarga al destinatario o al portador del conocimiento.

Con el fin de lograr la permanencia, a pesar de la ley, de la concepción unitaria, como conjunto, del contrato de transporte marítimo, se han dado varias soluciones entre las cuales hemos de señalar la de M. Daniel Blanchy (*Droit Maritime Française*, 1953. págs. 547-551). Para este autor el consignatario de buques al hacerse cargo en el puerto de destino de la mercancía que le entrega el capitán del buque no actúa ya como mandatario del porteador sino como mandatario del destinatario. En ese preciso momento se termina el contrato de transporte marítimo ya que la entrega es

efectiva al destinatario o su representante, en este caso el consignatario, antes del buque y ahora de la mercancía. De esta forma se salva la unidad del transporte marítimo.

Creemos que esta dirección, admitida por la C. d'Aix, en Sentencia del 3 de julio de 1952, no puede alabarse en absoluto. Bien es verdad que en determinados casos el consignatario del buque puede hacerse cargo de las mercancías como consignatario de las mismas; pero nos parece que en estos casos es necesario un poder concreto o el envío del conocimiento que lo acredite como destinatario de aquéllas.

Consecuencia de esta decisión del contrato de fletamento es la necesidad de determinar cuáles sean los límites de la fase puramente marítima del transporte. En este punto la doctrina distingue según que la carga o descarga sea efectuada por «les palans» del buque, o no. En el último supuesto la delimitación continúa siendo un problema tan sólo posible de solucionar en determinados casos y sobre hechos concretos. La mayoría de los autores creen que la regulación debe ser igual para uno que para otro caso, ya que, por ejemplo, el hecho de utilizar para la descarga grúas que se encuentran en el muelle en vez de los «palans» o maquinarias de buque tiene, según su opinión, poca importancia en la terminación de la fase marítima, ya que de entrar en investigaciones posteriores se caería en el inescrutable campo de la casuística.

Esta afirmación que nos puede servir como norma general quiebra

en el transporte de determinadas mercancías en las que es muy difícil determinar sus límites marítimos; v. gr. el transporte de vino realizado en buques cisterna. Para casos como éste en que el criterio indicado por la Ley, «sous palan», no puede aplicarse, la doctrina ha señalado distintos caminos que se pueden concretar en estas cuatro direcciones:

a) La del contacto material con el navío. En el momento en que éste cesa se termina la fase marítima. b) La de la influencia que el buque y sus pertrechos puedan ejercer sobre el desplazamiento de la mercancía aunque no estén en contacto con aquél. c) La que señala como límite el momento en que cese la participación del buque en determinadas operaciones ya sean interiores o exteriores al mismo. d) La que lo fundamenta en el control que el buque pueda ejercer sobre determinados desplazamientos: los exclusivamente marítimos.

Así pues, cuando existe contacto, participación, influencia o control de las mercancías nos encontramos dentro de la fase marítima, en su propio sentido del transporte.

Por lo que respecta a las fases no marítimas del transporte de mercancías por mar, se rigen por el Código de Comercio al que la Ley de 1936 no modifica. En su consecuencia se atenderán a las cláusulas de los conocimientos y a las establecidas en las pólizas de fletamento.

La segunda parte del libro —que juzgamos la más interesante— está dedicada al estudio del régimen jurídico de los principales agentes que intervienen en estas operacio-

nes de carga y descarga de mercancías.

El desenvolvimiento técnico, la necesidad de obtener una mayor rapidez y seguridad en el transporte, junto con el aumento del tonelaje de los buques, han colocado a las partes del contrato de fletamento en una situación de imposibilidad material para realizar por sí mismos todas las gestiones administrativas, sanitarias, laborales, etcétera, que llevan consigo los momentos de carga y descarga.

Para cubrir esta necesidad económica surgen una serie de figuras con valoración jurídica que por reunir determinadas circunstancias (radicar en el puerto de partida o arribo, contar con depósitos y medios de transporte accesorio aplo, etc., etc.) pueden prestar los auxilios técnicos y jurídicos oportunos a los navieros, cargadores y destinatarios.

De estas personas auxiliares existen unas que tienen por misión la realización de determinados actos jurídicos y reciben el nombre de consignatarios; hay otras que llevan a cabo simples operaciones materiales y vienen en denominarse «acconiers». Si combinamos las funciones de consignatarios y «acconiers» respecto a porteador, cargador y destinatario, tenemos que el naviero, al consignatario, le consigna el buque (Consignatario de buques), y el destinatario o el cargador las mercancías a relirar o a cargar (Consignatario de las mercancías). De igual manera el «acconier» puede actuar por cuenta del naviero, del cargador o del destinatario.

M. Pequín, va analizando detenidamente cada una de las situaciones

en que estos agentes pueden encontrarse. Afirma que el «acconier» del naviero no es un comisionista de transporte ni un porteador terrestre o marítimo, toda vez que no son constitutivas las operaciones que realiza de un contrato de transporte. La relación jurídica que vincula al «acconier» con el porteador es una relación de empresa.

Por lo que hace al consignatario de buques lo califica de mandatario mercantil o comisionista, con una serie de funciones propias que le vinculan al naviero su mandante. Su responsabilidad tan sólo comprende sus faltas personales en la ejecución de su mandato. La razón para excluirle de toda otra responsabilidad es la de no ser parte en el contrato de fletamento. Esta cuestión no siempre se admitió de manera tan categórica. El Tribunal de El Havre a partir de una sentencia de 16 de febrero de 1874 sostuvo que el consignatario de buques, como representante del naviero y del capitán debía de responder frente a los perjudicados por aquéllos aunque no fuese parte en el contrato. En caso contrario —se decía— destinatario y cargador quedarán desprovistos de la menor defensa. El buque zarpa y en tierra nadie se hace responsable de las obligaciones que contrajo.

Hoy en día, como antes dijimos, la doctrina y jurisprudencia se inclinan unánimes a la opinión de la irresponsabilidad del consignatario de buques salvo por los actos personales motivo de sanción dentro del cumplimiento de su mandato.

Puede darse el caso, dentro de la combinación de funciones jurídicas y materiales, que una misma

persona sea acconier del porteador y consignatario de sus buques. En este caso por lo que atañe a su calidad de «acconier», realizará una serie de operaciones materiales y se regirá por las normas concretas del contrato de «acconage», y en cuanto consignatario, una serie de actos jurídicos guiándose por las normas de la comisión.

Como antes dijimos, una misma persona puede ser consignatario del buque —representa al porteador— y consignatario de la mercancía—representa al cargador o al destinatario—. En este caso las normas reguladoras serán las propias de cada comisión respectiva.

Una de las obligaciones que pesan sobre el porteador es la de conservar la mercancía hasta su entrega definitiva a los destinatarios. Mas, como fácilmente puede pensarse, esto daría lugar, de ser llevado a la práctica hasta sus últimas consecuencias, a una serie de demoras en el tráfico, teniendo como resultado evidentes perjuicios para el naviero. A remediar esta situación ha venido lo que en Francia se llama «Clau-

se de Dechargement d'Office», por medio de la cual el porteador puede liberarse de su obligación de conservar las mercancías antes de su entrega a los destinatarios, haciéndola a una persona elegida por el naviero mismo, que las retira y custodia por cuenta de los destinatarios.

Por último se estudia el régimen jurídico de los acconiers que tienen determinados puertos en monopolio. Tal monopolio, suele ser concedido por el Estado en razón a los cuantiosos gastos que origina el montar una empresa de este tipo. Una modalidad de los «acconiers» la constituyen los llamados en el Derecho inglés «Wharfs», que se caracterizan normalmente, por el desempeño de tales funciones de transporte de mercaderías de buque a puerto en barcazas, o viceversa, en puertos o regiones costeras inaccesibles a los navíos que se ven obligados a permanecer en radas foráneas. La diferencia entre «Wharfs» y «acconier» radica tan sólo en la importancia de las operaciones realizadas.

A. NIETO

D. POLITICO

La crisis del Estado. Edit. Aguilar, por FRAGA IRIBARNE. Madrid 1955.

Por la modalidad de lectura que la calidad del libro impone al lector, creo que podrían establecerse tres categorías. Unos hay, que basta una ojeada más o menos so-

mera para extraer de ellos lo que de novedoso pudieran tener, otros exigen una lectura atenta y reposada, y otros, finalmente, se leen y releen con gusto, volviendo una

y otra vez sobre ellos para contrastar algún punto de vista personal con el mantenido por el autor, ampliar en lectura meditada algo que éste simplemente esboza, o aún a adoptar una actitud crítica ante una cuestión discutible. Del comentario a una cuarta categoría de publicaciones, la de aquellas que nunca debieron haber visto la luz, quiero hacer la gracia al lector.

Sin vacilación incluiría en la tercera clase al libro del profesor Fraga Iribarne que suscita esta reseña. Es un libro el suyo, abierto al diálogo, sugerente, que invita a colocar la apostilla marginal en la mayor parte de sus páginas. Su autor lo titula «Crisis del Estado» y entiendo que en este título queda perfectamente recogida la orientación que Fraga Iribarne ha querido darle a su obra, porque con esta ambivalencia del término Estado se abarcan las dos vertientes que ofrece la realidad mentada por él, esto es, la realidad jurídica y la realidad política. Es indudable que el Estado como realidad jurídica ha entrado en nuestra época en un momento francamente crítico; lo es igualmente que la idea del Estado nacional como forma suprema de agrupación tiende a ser superada en la actualidad; pues bien, el haberlo reconocido así de antemano es uno de los menores méritos de su autor. De esta manera, su libro no es solamente un estudio jurídico escrito por un jurista, sino también un enjuiciamiento de la misma cuestión desde el ángulo sociológico-político. El propio profesor Fraga en un trabajo publicado no hace mucho tiempo en *Arbor* como glosa a la conocida obra de Ri-

perit «*Le déclin du Droit*», expresaba la convicción de que la «llamada plenitud del orden jurídico es una hipótesis de trabajo perfectamente válida para una jurisprudencia formal, pero totalmente inexacta en el plano de la sociología jurídica y de la política legislativa», y expresión de esta convicción, que yo, modestamente, también comparto, es la trabazón misma del libro que comentamos; concebido no sólo como crisis del Estado en cuanto crisis del Derecho, sino también como crisis de las fuerzas sociológicas aglutinantes, morales o no morales, y el consiguiente relajamiento de los vínculos societarios.

* * *

A parte de un capítulo introductorio, para el cual reservamos un comentario final, Fraga inicia su estudio con la exposición del nacimiento, desarrollo y derrumbamiento del llamado Estado de Derecho. Su Nacimiento lo centra, como es obligado, en una concepción cartesiana de la ley y del Estado, al cifrar el Estado liberal su pretensión suprema, en la de transformarse en Estado de Derecho. Y es por esto, en lo que por un lado tenía de reacción contra el absolutismo del antiguo régimen y por el otro de confianza en la innata bondad humana (de raigambre rusioniana), por lo que el principio político axial va a ser la regla de las mayorías. La ley, que ya no es el Derecho, —resumiendo el pensamiento del autor— se configura como la expresión de la mayoría, o mejor aún, de la mitad más uno; se suprime toda referencia a una instancia objetiva, y como por otra parte esa

misma mayoría es clase gobernante, en última instancia se produce una verdadera tautología, porque la sujeción a su propia voluntad. He aquí una primera fisura del sistema liberal, que, andando el tiempo tanto contribuirá a su desprestigio, cuando Marx desempolvando el viejo argumento esgrimido ya en Grecia por los sofistas hable de la ley como instrumento de dominación en manos de los poderosos.

Otra involucración entrañó la implantación del rígido principio de las mayorías, la sustitución del criterio tradicional de justicia o injusticia de la ley como referencia objetiva de valor, por el criterio subjetivo o, si se prefiere, relativista de la generalidad de la ley con el resultado que todos conocemos, porque se incurre así en un subjetivismo que va a llevarnos en política al Maquiavelismo, en su versión totalitaria, y en Derecho al positivismo, como prolongación de una trayectoria ideológica en la que el liberalismo se había quedado a medio camino.

De momento bástenos insistir en una idea, de acuerdo con el catedrático de la Universidad de Madrid, la de que la desaparición del Estado liberal como forma política, no implica la desaparición de muchos principios y estructuras sociales creadas a impulsos del liberalismo, y que no es deseable sin más desaparezcan, porque unos y otras pueden ser provechosos materiales de construcción en la edificación de una nueva y futura fórmula política. Es un hecho por ejemplo, que el liberalismo supo despertar en el individuo su conciencia política y su derecho a participar en las fun-

ciones de gobierno, como lo es igualmente que la afirmación de un derecho fundamental de asociación recibió por primera vez su consagración en las Constituciones del Estado de Derecho y acaso en él se deba fundamentar en gran parte el movimiento corporativista posterior.

* * *

El tercer capítulo va dedicado al estudio del marxismo, y el análisis que el profesor Fraga Iribarne hace de su dinamismo interno como pura dialéctica hegeliana, de los presupuestos filosóficos sobre los que está montado, de su naturaleza en cuanto sistema político, y de su oportunidad en la coyuntura histórica presente, encuentro que es de lo más penetrante y perfilado de su obra. En efecto; se me ocurre decir que el catedrático de la Universidad de Madrid, centra su indagación en torno al marxismo, más que como doctrina económica, como doctrina política y filosófica y aún si se quiere como una teología. El nos dirá, página 124: «Este es el punto central: el **Marxismo es una teología** e incluso (aunque parezca paradójico), una **Herejía**. Quiera o no, desde el momento en que se ocupa de Dios (aunque sea para negarlo) y del fin del hombre; y porque acepta una parte del sistema cristiano y niega el resto. Así lo vieron Bolloc y Berdiaeff. Y convendría apresurarse a añadir que hoy no hay, con importancia, más que estas dos teologías o este binomio de ortodoxia y herejía. Cristianismo y marxismo». Debidamente entendidas estas palabras son exactas, porque so-

lamente bajo este aspecto puede concebirse el marxismo con acierto. Concebir al comunismo —no obstante su materialismo cerrado— como una doctrina hedonista es no entenderlo; y criticarlo con el pobre argumento del pauperismo ruso, es hacerle el juego. Precisamente uno de los mayores atractivos de la doctrina comunista, aun cuando ya se ve que no es invención suya, es el sacrificio propio en aras del bien de la sociedad. Ningún comunista convencido tendrá empeño en negar que la peregrinación por el desierto antes de arribar a la tierra de promisión por él prometida no sea largo y difícil. Es por lo tanto a los presupuestos filosóficos sobre los que se asienta el comunismo a los que hay que llevar la argumentación que lo contradiga y ponga en evidencia sus incoherencias internas de sistema.

Animados de este propósito y siempre con la intención de parafrasear la obra del profesor Fraga Iribarne podemos distribuir este comentario en los siguientes apartados:

Presupuestos filosóficos del Marxismo.—La gran innovación que Marx introduce en el materialismo revolucionario es el proceso dialéctico hegeliano pretendiendo salvar con ello la radical inercia de todas las filosofías materialistas del pasado. Pero de Hegel no toma más que el proceso, su sistema con ello queda tan materialista como antes, porque el proceso dialéctico en cuanto tal, no es más que puro devenir, pura afirmación, negación y armonización de contrarios. Con ello Marx y Engels han creído salvar el grave escollo en que habían naufragado to-

das las filosofías materialistas anteriores, su incapacidad radical para explicar la evolución y el cambio en el mundo.

Es de aquí de donde le nace al marxismo su relativismo radical. La verdad en general, para Marx es unión de contrarios, porque las verdades singulares —para expresarnos a su modo— esto es, lo que es tenido por verdad en un determinado momento histórico, no son más que aproximaciones, términos de ese continuo proceso dialéctico indefinido en el que cada síntesis recoge y armoniza lo que de verdadero había en la tesis y antítesis. El proceso de aproximación a la verdad en la mente marxista —proceso auténticamente hegeliano— es una cadena indefinida de verdades relativas en la que la verdad global funciona como ideal, como meta hacia la cual se encamina el proceso dialéctico. No hay por lo tanto en el marxismo lugar para el mal o para el bien, lo bueno y no malo, puesto que se niega el principio de contradicción, no son valor y desvalor, realidad y nada, sino dos factores, dos aspectos de una misma realidad.

La doctrina política marxista.—Hay que partir del ateísmo insito en la doctrina marxista para explicar suficientemente su doctrina política. En efecto, y a pesar de la pretendida liberación del hombre, puesto que para Marx el hombre que «ofrenda su adoración a Dios hipoteca su soberanía, su **aseidad**» (Mons. Fulton Sheen), el comunismo despoja al hombre del valor que en sí tiene, y el grupo lo es todo. Con ello se obtiene ya una primera nota de la doctrina políti-

ca del comunismo; por imperativo mismo de su coherencia es claro que, a pesar del nombre que a sí mismas se dan las democracias populares, los Estados comunistas no pueden menos de ser estados totalitarios. Fué Marx el primero en repudiar el concepto democrático del hombre en razón al fondo cristiano que él dejaba traslucir. Conviene no engañarse, en el comunismo «no hay interés por el trabajador en cuanto unidad de valor, sino en cuanto condición indispensable para la clase» (Mons. Fulton Sheen).

Y es precisamente a través de la clase social como se explica en términos de doctrina marxista la existencia del Estado. El comunismo explica al Estado partiendo de la noción de clase «como grupo humano nacido de los medios de producción y a la cual define como grupo de un pueblo que en una sociedad determinada y con un determinado régimen de producción se encuentra en determinada postura respecto a dos cosas: el dominio o no dominio de la propiedad esencial en el proceso del trabajo; el disfrute de libertad personal o carencia de ella. (Bober, M Interpretación de la Historia de Karl Marx, cit., por Mc. Fadden. Filosofía del Comunismo, pág. 137), y a la vez por el postulado no menos dogmático y apriorístico de esta lucha de clases a lo largo de la historia, pues bien, es de la conjunción de estas dos realidades de donde nace la realidad política del Estado burgués cuya finalidad es permitir con apariencias de legalidad la explotación de los débiles por los económicamente poderosos.

La doctrina marxista de la revo-

lución.—Configurado el Estado como instrumento de opresión, sin que el comunismo acierte a distinguir el uso de poder del abuso, a la vez que prescindiendo del elemento de la autoridad como elemento necesario en toda sociedad humana, no obstante colocar ésta en el instinto social del hombre, el paso inmediato de la doctrina comunista será la negación de esta forma política; y negación en forma violenta. La desaparición del Estado por el simple acontecer histórico, es cosa que para el comunista no ofrece duda, supuesta la discordancia existente entre el modo de producción y el modo de participación en la producción, pero, cosa curiosa, a pesar de su determinismo, a pesar de su materialismo, la doctrina marxista exige que el individuo colabore muy activamente en la aceleración de ese proceso revolucionario. El comunismo intentará explicar sin éxito —nos dice Mc. Fadden esta contradicción, pero «en realidad no hay sistema filosófico que exija más la presencia de una libertad. Esta creencia en la actividad humana es algo que Marx heredó del idealismo alemán».

¿Cuál es la meta de la revolución proletaria? Por de pronto el objetivo inmediato es la desaparición del Estado burgués, pero con ésta no se abocará inmediatamente en la era mesiánica prometida por el comunismo, porque la Dictadura del proletariado que se instaura a continuación del éxito de la revolución es un Estado de supresión como el burgués, con la sola diferencia que en aquél la fuerza se justifica como medio de supresión de la minoría explotadora. Es solamente

en el momento en que a través de la Dictadura del proletariado se hayan logrado liquidar las viejas estructuras burguesas, y por lo tanto, quede definitivamente suprimida la lucha de clases, cuando advendrá el **desfalecimiento** del Estado; desfalecimiento del Estado, entiéndase bien, como dictadura del proletariado, no del Estado burgués que habrá desaparecido ya.

* * *

El universalismo de la doctrina comunista, o lo que acaso sea más exacto, el universal planteamiento de los problemas que históricamente dieron origen al marxismo, ha determinado la invasión estatal en ámbitos o esferas que antes estaban reservados a la iniciativa privada. Este fenómeno general producido en todos los Estados civilizados no comunistas, es conocido con el nombre de planificación.

La planificación ha sido definida por Jaspers como organización dirigida a un fin, en este sentido lo toma el profesor Fraga Iribarne en un primer intento de aproximación cuando nos habla de que todo Estado por el hecho de ser tal resulta más o menos planificado. Pero en acepción más restrictivo, el término hace referencia a una actitud, a una modalidad de los Estados modernos a que antes hacíamos referencia.

En el momento presente carece de sentido plantearse el problema de la viabilidad de una planificación, al modo que lo ha hecho la escuela neoliberal, carece de sentido, porque la experiencia tiene un indudable valor probatorio **contra factum non valet argumentum**, pero sobre

todo, porque frente al poder y fuerza que confiere a los Estados marxistas la brutal unidad de acción impuesta por una sola voluntad omnipotente, es indudable que se hace necesario un cierto «dirigismo» que coordine y unifique. Mas, la dificultad está en contener a la planificación dentro de los justos límites, porque la experiencia demuestra que la planificación se **dispara** y lo que comienza siendo un plan estrictamente económico puede desembocar en la imposición de un patrón artístico «oficial», o lo que es más grave aún, en una planificación sobre funciones tan íntimas como puedan ser el ejercicio de los derechos matrimoniales, según un criterio racista.

Pero no es éste el único mal de la planificación; tiene otro inconveniente, el de que en todo dirigismo resulta obligado atenerse a las pretensiones, necesidades y gustos del hombre-masa, lo que necesariamente produce un achatamiento de los mismos, yugula la iniciativa personal porque siempre resulta más cómodo hundirse en un paternalismo estatal, amoldarse a una situación y forma de vida dada, que construirse uno a sí mismo por sus propios puños, máxime, si, como será frecuente, en este Estado Providencia, la adopción de una postura singular, que se sale del camino trillado, producirá celos y suspicacias.

Por eso la planificación solamente resulta beneficiosa cuando es consciente de sus propias limitaciones; Jaspers hace unas observaciones sobre éstas que nos parecen totalmente exactas, resumiéndole —de acuerdo también con la línea ideológica

de Fraga Iribarne— podemos concretarlas así: La condición previa e indispensable a la planificación es el conocimiento de lo que se pretende planificar, sólo de esta forma la planificación podrá garantizar el acierto. Pero ocurre que el complejo social nos resulta tan embrollado y confuso, pululan en él tal número de factores, a la vez condicionantes y condicionados, que es imposible aprenderlo en su totalidad. De aquí lo absurdo de la planificación total; sin embargo en círculos más restringidos podemos hacernos más claridad, al menos la suficiente para intentar con éxito una labor de planificación.

* * *

Perniciosas por igual son dos clases de confusiones, el dogmatismo en política y el racionalismo en la fe, porque, sin oponer creencia a raciocinio, es preciso establecer una separación conceptual entre ambos, que permita darse cuenta del error que entrañan por tanto los criticismos dogmáticos como los aberrantes dogmatismos políticos. El profesor Fraga Iribarne comprendiéndolo así dedica todo un capítulo a tratar de lo que él llama «el difícil concepto de la libertad». En efecto, la mente moderna tiene una grave dificultad que podríamos calificar de circunstancial (circunstancial en el sentido orteguiano) para aprehender en su verdadera significación el término **libertad**. Una fuerte herencia liberal nos predispone a pensar en la libertad como derecho a hacer lo que uno le venga en gana, como derecho a la rebeldía frente al poder constituido, si se trata de libertad política, cuando lo cierto es que la verdadera libertad tiene por

lo menos tanto de deber como de derecho.

Pero demos de lado a toda indagación metafísica sobre la libertad —apuntada por Fraga— y vengamos al más concreto de la libertad política y su relación con el poder que éste enuncia en los siguientes términos: «La libertad en el Estado es un problema jurídico. Es, primero, un problema político. La vida en común se hace posible por el orden, es decir, por el poder y la organización». Esto es, el poder político en cuanto forma (en sentido aristotélico-tomista) de la sociedad civil, es esencialmente necesario a ésta y debe ejercer una función ordenadora, directiva, y en este sentido constrictora, pero nunca en la medida que, transformándose en fin de la sociedad, resulte coartante de la personalidad de los individuos que integran esa comunidad, porque no es el individuo para la sociedad, sino la sociedad para el individuo. Naturalmente, que en esta función ordenadora se hace necesario un despliegue de fuerzas, o mejor de poder, y es precisamente en este punto de conexión, en donde gravita el viejísimo problema del *quis custodiet custodium* y del no menos antiguo de la legalidad y violencia.

Un intento de solución al problema —ya lo hemos anotado— lo supuso el Estado de Derecho, especialmente con sus Declaraciones de derechos, pero la experiencia posterior se ha encargado de demostrar que la inocuidad de unos derechos estrictamente legales, como corresponde a una concepción individualista, y por lo tanto mecanicista del organismo social. Constitucio-

nalmente —estamos desengañados ya— no puede montarse ningún artificio mágico, por muchas que sean las cortapisas legales de: referendum, Tribunal de garantías constitucionales, etc, que nos aseguren definitivamente contra un repentino golpe de fuerza, o lo que es más peligroso todavía, contra un lento y solapado movimiento de zapa de cualquier grupo político ambicioso.

* * *

Prometimos al principio de esta reseña un comentario final al capítulo introductorio del libro del profesor Fraga Iribarne y lo hacemos con una intención de recapitulación, (que en este sentido puede tomarse también aquél); recapitulación a través de la idea central que preside la redacción de la obra y recapitulación a través de la actitud personal que el autor adopta frente a los problemas que han atraído su atención. Podríamos decir de él que está redactado bajo el influjo de un espíritu apocalíptico. Apocalíptico en su doble y verdadera acepción, no sólo por la negrura de la realidad presente, de la cual el autor se hace cargo, sino por la visión esperanzadora de una aurora luminosa que arroje al fin un poco de luz sobre tanta tiniebla.

Naturalmente, que con ello Fraga Iribarne recoge simplemente lo que es *communis opinio* entre las mentes más perspicaces de nuestro tiempo. Una tan preclara como la de Pío XII anunció hace años el carácter de encrucijada que tienen los días que nos ha tocado vivir a los hombres de hoy. Efectivamente

todo parece indicar que estamos insertos en uno de los recodos de la historia y (que la trayectoria que ésta vaya a seguir, acaso durante siglos, dependa en gran parte de la conducta de los hombres de nuestra generación.

Alude el autor a la rapidez con que se han liquidado instituciones seculares sin que hayan sido sustituidas por algo verdaderamente estable. Inestabilidad, ésta, que a su vez es causa de ese sentimiento de insatisfacción, de angustia tan propio de la hora presente, y tan inquietante por otra parte, cuando se comprueba —digámoslo con palabras del propio autor— junto a «la gravedad de los males la pobreza de los remedios». Es este sentimiento de evasión al que el Papa actual denunciaba como el máximo peligro del «cansancio de los buenos».

Pero nos referimos a que, no obstante, la descripción descarnada que Fraga hacía de los males presentes, éste tenía una visión esperanzadora por cuanto se instala en una actitud providencialista, *digitus Deus est hic*, nos dice, y porque, además, aún entre esta misma atormentada existencia actual se columbran destellos en los que fundar la esperanza en un mundo distinto y mejor. Es verdad que la interdependencia como fenómeno internacional, pongamos por caso, complica extraordinariamente los problemas, exigiendo que se les dé una solución a escala mundial, pero esto mismo ¿no puede tomarse, acaso, como una prueba indiciaria de que hoy nos encontramos más cerca de ese viejo ideal de fraternidad universal? Si la crisis europea

significa un rompimiento de los localismos para dar paso a una integración verdaderamente internacional, debería bendecir la hora en que ésta se produjo, porque, en fin de cuentas ¿qué otra cosa sería, sino la puesta en práctica de ese universalismo que el cristianismo infundió a Europa, que la configuró y que la engrandeció?

Y conscientes de haber pasado por alto aspectos de la obra tan interesantes como el fenómeno de la masificación, el impacto del tecnicismo en la cultura moderna o la

burocratización de los Estados, dejemos aquí esta reseña para no rebasar sus prodenciales límites. Nos sentiríamos satisfechos si con lo acaudado en ella hubiéramos sabido suscitar en los lectores de esta Revista el deseo de conocer la obra del catedrático de la Universidad de Madrid, y de ser esto así, acaso hayamos llenado uno de los fines primordiales de toda tarea de recensión, en pocas ocasiones tan grata como en la presente.

J. Puente Egido

REVISTA DE REVISTAS

THE AMERICAN JOURNAL OF COMPARATIVE LAW, *Realism in comparative law*, por José Puig Brutau Brutau. págs. 42 a 59. Enero 1954.

El título del artículo responde exactamente al contenido. A través de varios ejemplos concretos va demostrando la realidad del Derecho Comparado, más que como ciencia en sí, como un método de indudable valor positivo para lograr, en el campo jurídico, la unidad que subyace en los diversos ordenamientos. No sólo demuestra su realidad contra posibles imputaciones de una excesiva abstracción, sino su actualidad o utilidad. En el orden político asistimos a intentos —más o menos logrados, pero sintomáticos de una realidad— de amplias unidades integradoras. Lógicamente, estas unidades políticas necesitan una base jurídica lo más homogénea posible.

El artículo es sencillo y concreto; es, tal vez, su mejor cualidad. En todo momento bucea por debajo de los conceptos jurídicos para encontrar su origen histórico y su explicación sociológica. El Derecho Privado «se ha formado por un proceso continuo de abstracción y generalización, que presenta las soluciones como sacadas de los casos singulares» (pág. 43). Lo que sucede, es que los conceptos de los

sistemas legales diferentes no sintetizan ni simbolizan una realidad de la misma manera. Por otra parte, no se puede aplicar el Derecho, ni siquiera formular, sin la formación de este lenguaje ideal de conceptos. El ver la relación exacta y comprender su significado, entre realidad y abstracción conceptual generalizada, es el requisito indispensable del método comparativo. Desde el punto de vista de los conceptos manejados, la «common law» y el «civil law» son totalmente diferentes; la diferencia disminuye al fijarse en los intereses que uno y otro protegen.

Hay en la dinámica del Derecho un proceso de inversión. Los conceptos nacen por la necesidad de formular en términos relativamente fijos, la solución a un conflicto de intereses; de tal manera que al presentarse un segundo caso, la solución que se da, aparece ya como el resultado de una deducción lógica de unos principios abstractos, más que como una valoración inmediata de intereses. Pero hay más todavía. Este segundo movimiento, del concepto a la realidad, no es siempre idéntico al primero, de la realidad al concepto. Este contiene po-

sibilidades nuevas, consecuencias no vistas hasta entonces en la práctica. Esto es una causa de la diferenciación de los ordenamientos. El doctor Puig Brutau ilustra esta afirmación con el ejemplo del usufructo.

Un hecho es claro: el Derecho y la Sociedad son inseparables; pero la realidad social es en sí jurídicamente neutral; su matiz en uno o en otro sentido depende, en gran parte del legislador. El Derecho Comparado hará notar, justamente, la naturaleza relativa y variable de la interacción de Derecho y realidad social. En el fondo, se trata de ver si se ejerce una función análoga, aunque sea con instituciones diferentes; esto equivale a estudiar una institución social única. «El problema será, cabalmente, encontrar qué medios de la técnica jurídica sirven a un mismo o a distintos propósitos sociales» (pág. 49). Descen-

diendo a la práctica, aplica, Puig Brutau, el método expresado al traspaso de propiedad, decisivo como uno de los criterios que distingue a los sistemas anglosajón, francés y español. Con finura, va demostrando cómo fórmulas legales tan opuestas tienen un punto de unión en la realidad, sobre todo, por sus consecuencias.

En resumen, un trabajo sencillo, cuya intención queda señalada en el título: realidad y ventajas del método comparativo. En el Derecho Privado, como en el Constitucional, las reglas y fórmulas conceptuales no siempre equivalen a lo que ocurre en la realidad. Por eso, no hay que descuidar en ambos terrenos, el método sociológico, que en nuestro caso «ha de hacer —en primer lugar— neutrales los conceptos peculiares de cada sistema, y determinar sus resultados prácticos» (página 55).

José Luis Meylán Gil

REVUE GENERALE DE DROIT INTERNATIONAL PUBLIC. Le regionalisme et l'ONU, por Romain O. Yakemtchouk./59 anné. t. XXV.

Comienza el autor diciendo que el problema del regionalismo y la O. N. U., puede examinarse desde tres diferentes puntos de vista, en primer lugar por su reconocimiento por la Carta en su Capítulo VIII, desde el aspecto de la cooperación

de los Estados en materia política, económica, social, cultural y colonial, y en tercer lugar, por el importante problema jurídico que representa la integración de un Derecho Internacional regional dentro del cuadro de un D. I. General. El

Dr. Yakemtchouk limita su estudio al regionalismo de seguridad, y al regionalismo político.

Dentro de la primera parte de su estudio examina el autor las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que en su Capítulo VIII artículo 52, reconoce la existencia de pactos regionales, autorizándolos, siempre que sus actividades sean compatibles con los fines y principios de las Naciones Unidas, reconocimiento que ha sido la consecuencia de un vasto y poderoso influjo doctrinal (y político) que llega hasta hacer afirmar a algún autor en 1944 que la nueva Sociedad (ONU) debería ser una Confederación de estados y «grupos de Estados»... (Korowicz, polaco), o Churchill que el 21 de marzo de 1943, afirmaba, que dentro del orden de la ONU habrá un Consejo para Europa en el que estarán representados todos los grandes Estados, como los pequeños Estados que serán organizados por «grupos». Cita a continuación la Conferencia Anglo - americana de Washington de marzo del 43 y la Teherán, en la que se afirman los propósitos de aceptación de pactos regionalistas.

Se formula, asimismo, la importante cuestión de determinar qué Estados pueden integrar un grupo regional, sin dar ni opinión ni solución que pueda dar luz al problema. Por otra parte creemos que al no discriminarlo el Capítulo VIII, da a entender que los mismos Estados dan solución efectiva al vincularse por razones o de vecindad o de identidad de intereses culturales, económicos, ya que nadie podrá dudar, por ejemplo, de la razón

de ser de un pacto regional entre el bloque hispano-americano, en que España no tiene una continuidad geográfica con el resto de las naciones americanas de habla castellana.

La finalidad de seguridad tiene un aspecto predominantemente pasivo ya que el artículo 53 prescribe toda acción coercitiva adoptada en virtud de pactos regionales sin la autorización del Consejo de Seguridad.

Desde el punto de vista político, estudia el autor los aspectos bajo los que se manifiesta el regionalismo.

1.º En la elección de jueces en el Tribunal de justicia, ya que contrariamente a lo que parece determinar el artículo 2 del Estatuto del Tribunal, el artículo 9 dispone que en la elección a jueces se asegura la «representación de las grandes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos del mundo».

2.º El Secretariado de las Naciones Unidas, que según el artículo 101, párrafo 3, su reclutamiento debe hacerse sobre una «base geográfica».

3.º Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, cuya idea de representación sobre una base de regionalismo ya tentó a los creadores de la Carta, y que ha tenido reflejo en el artículo 23, párrafo 1.º.

4.º Los bloques en la Asamblea General, bloques que pueden ser clasificados como grupos propiamente regionales, como agrupamientos ideológicos, organizaciones de lagítima defensa colectiva, agrupaciones con fines colectivos determinados (los trece estados árabes y el blo-

que escandinavo) y por último los pactos económicos (benelux).

El autor comenta como conclusión si la situación creada por los grupos regionales no habrá contribuido al fracaso de la S. D. N. y no constituirá la causa de un debilitamiento de la O. N. U. En realidad es inevitable que los países unidos por un mismo destino, sea geográfico, político o económico, y en algunos casos coincidentes varios de ellos, tienen que dar a sus

problemas sea en la ONU, sea en otra organización similar, una idéntica solución. El defecto habrá que buscarlo en que, por ejemplo, no sea en realidad la Asamblea quien dirija la actividad de la ONU, sino sea una comparsa que gira sobre la órbita del Consejo de Seguridad. Pese a todos sus defectos, esta Asamblea de Estados, constituye para el autor un pequeño «paso que nos aproxime a la idea de un Parlamento Mundial».

T. L.-C.

REVUE GENERALE DE DROIT INTERNATIONAL PUBLIC. Tomo XXVI. Año 1955. «La cuestión internacional de Chipre», por el Dr. Athos G. Tsoutsos. pág. 423.

El latente problema de Chipre, lo estudia el profesor Tsoutsos encuadrándolo dentro de una clara sistemática para dar a su trabajo una extraordinaria precisión en defensa de su tesis, que es al fin y al cabo la tesis de Grecia en defensa de algo tan lógico, humano y justo como lo es el deseo de integración helénica de cuanto por historia, raza y situación geográfica, constituye por siglos y siglos una unidad que la fuerza pero no el derecho ha logrado romper.

Comienza el autor por examinar la relación a Chipre y Grecia en un estudio histórico en el que se detalla las vicisitudes de la isla,

las distintas conquistas que sufrió y que culminan con la cesión de Chipre a los ingleses por los otomanos (que la habían conquistado en 1571) en el tratado secreto de 4 de junio de 1878, ocupación que se llevó a cabo el 12 de julio de 1878, pasando la isla a depender de la Soberanía inglesa, bajo la administración del Ministerio de Colonias.

Estudia seguidamente el régimen instituido por los ingleses para pasar al examen del movimiento unionista. La masa de población griega de la isla constituye el 80 por ciento de la población total de la isla, con una continuidad de vida y costumbre netamente helénica que no

ha podido ser desarraigada por ninguna de las naciones que han ocupado la isla. A cuantas reivindicaciones iban formulando los chipriotas para su unión a Grecia, se daba por los ingleses una idéntica respuesta, no habiendo abdicado de sus derechos soberanos el Sultán, Inglaterra se veía impedida por el tratado de 4 de junio de 1878, de favorecer las reivindicaciones insulares. El 5 de noviembre de 1914, Inglaterra se declara en estado de guerra con Turquía, anulando el tratado de 4 de junio de 1878. Chipre se convertía en una «Crown Colony», una colonia administrada directamente por la Metrópoli y sin representación propia, Chipre era considerada por Gran Bretaña como un «droit de conquete». Por tanto esta anexión constituía un acto unilateral que no era suficiente para crear una situación jurídica. Pasa seguidamente a examinar los acontecimientos de la guerra del 14 en los que Inglaterra ofreció la cesión de Chipre a Grecia a cambio de su entrada en la guerra en apoyo de Servia. Pese a la negativa griega, se consideró el ofrecimiento como un tácito reconocimiento de los derechos griegos sobre la isla. Necesariamente hemos de pasar por alto todas las vicisitudes del problema pasando por la renuncia turca de sus derechos en el artículo 20 del Tratado de Lausana, hasta la declaración británica de 10 de marzo de 1925 que convierte a Chipre en Colonia de la Corona, situación que se ha mantenido hasta el 18 de octubre de 1931, en que los chipriotas en su deseo de unión a la patria renuncian a los derechos aparentes que les habían concedido

los ingleses, y en esta situación continúa después de la última conflagración pese a la relación de alianza que unió a los dos países en discordia.

Rechazado por los chipriotas el proyecto británico de introducir una Carta constitucional en 1947, los griegos deciden llevar ante las Naciones Unidas su problema en carta dirigida por el Mariscal Papagos el 16 de agosto de 1954 al Secretario General. Como fundamentos de la reivindicación chipriota señalan los helenos no sólo la firme voluntad de los isleños, declarada ininterrumpidamente desde hace 77 años, sino los principios jurídicos universales, con un probado valor internacional, y unánimemente reconocidos en el derecho actual. No es sólo ya el valor de las nacionalidades, que han jugado un «rol» considerable en la política internacional desde hace un siglo, y proclamado oficialmente como principio conductor de la sociedad internacional, y que bajo el principio de **libre disposición** ha sido consagrado en la Carta del Atlántico (art. 2 y 3) y reafirmado en Yalta, y recogido como principio informador de la Carta de las Naciones Unidas (art. 1.º par. 2.º) en el que se señala el inalienable derecho de los pueblos de disponer de ellos mismos, unido al principio de igualdad de sus derechos, principios que son nuevamente recogidos en el artículo 55, lo que señala su importancia.

Teniendo que pasar necesariamente por alto, para no hacer demasiado extensa esta referencia, debemos detenernos no obstante en examinar brevemente en los argumentos ingleses de respuesta a la

ONU. De una parte los ingleses al amparo del art. 2 pra. 7, intentaban excluir de la Competencia de la ONU el problema; fracasado su intento han volcado todos sus argumentos en considerar el problema como puramente interno, hasta el punto de invocar el art. 16 del tratado de Lausanna, que establece la no posibilidad de revisión de los tratados por el derecho de un grupo étnico de disponer de su propio destino. También opone la existencia del grupo étnico turco, contrario a la Unión a Grecia.

La Asamblea General ha dejado en suspenso la cuestión chipriota ante las N. U.

El Dr. Tsoutsos, se lamenta en el final de su trabajo de que influencias políticas puedan dejar sin una resolución positiva la cuestión chipriota, «en todo caso, añade, habremos conseguido exponer ante la opinión mundial nuestro problema. La tribuna que las Naciones Unidas, constituyen, puede así facilitar la comprensión que exige la libertad de un pueblo».

T. L.-C.

INDICE DEL VOLUMEN TERCERO

AÑO 1955

INDICE DEL VOLUMEN TERCERO

I TRIMESTRE N.º 72

SECCION DOCTRINAL

- Sobre el sedicente dilema
Washington-Moscú, por don
Camilo Barcia Trelles 7
- La Corona británica, por don
Teodoro González García... 37
- La nueva ordenación española
de la nacionalidad, por don
Adolfo Miaja de la Muela 79

VIDA DE LA FACULTAD

- Toma de posesión de Cátedras 123
- Grandeza y servidumbre de la
carrera diplomática, por don
Bernardo Rolland Miotta ... 125

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Civil

- I vincoli unilaterali nella for-
mazione progressiva del con-
tratto, de Giuseppe Tam-
burrino 143

- Instituciones de Derecho pri-
vado, de Mario Rotondi ... 147
- Instituzioni di Diritto civile, de
Alberto Trabucchi 148
- Il comodato, Il mutuo, de Fran-
co Carresi 149
- Gioco e scommessa. Transa-
zione, de Emilio Valsecchi 151
- Il contenuto atipico del testa-
mento, de Giorgio Giampic-
colo 155
- Las formalidades civiles del ma-
trimonio canónico, de Fran-
cisco de Asís Sancho Rebu-
llida 161
- Teoría y práctica de actuacio-
nes judiciales en materia de
concurso de acreedores y
quiebras, de Francisco de P.
Rives y Marti 164
- La tutela, de Dr. Lino Rodrí-
guez-Arias Bustamente 166

D. Internacional

Notas sobre la teoría de los Estatutos de la antigua jurisprudencia catalana, de Guillermo Augusto Tell Lafont... 168

D. Natural

Derecho natural, de Heinrich A. Rommen ... 172

TEXTOS

Texto de la convención sobre el asilo diplomático ... 179

NOTAS

Obras recibidas en la biblioteca universitaria para la Facultad de Derecho ... III

II TRIMESTRE N.º 73

SECCION DOCTRINAL

«Usus-possessio-detentio», por don Manuel Iglesias Cubría 189

«La desheredación en el Derecho español: Su desenvolvimiento histórico», por don J. M. Pascual Quintana ... 227

El Hecho Jurídico, por don Manuel Albaladejo García... 345

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Civil

La persona humana, de Antonio Borrel Macia ... 384

D. Internacional

Publicaciones del Instituto Internacional para la unificación del Derecho Privado... 392

Nuevo régimen de la Nacionalidad, de Alejandro Herbero Rubio ... 394

D. Penal

Tres temas penales, de Eugenio Cuello Calón ... 396

Bibliografía Española sobre Derecho Romano, posterior a 1939, recopilada por don Manuel Iglesias Cubría, relacionada por orden alfabético:

Alvarez Suárez, Ursicino ... 399
 Aparici Díaz, José ... 400
 Arias Bonet, Juan Antonio ... 400
 Arias Ramos, José ... 401
 Díaz, Eusebio ... 401
 Fernández Pomar, José María ... 401
 Fuenteseca Díaz, Pablo ... 402
 Gutiérrez Alviz, Faustino ... 402
 Hernández Rubio, José María ... 402
 Hernández Tejero, Francisco ... 402
 Higuera, Manuel de la ... 403
 Iglesias Cubría, Manuel ... 403
 Iglesias Santos, Juan ... 404
 Latorre, Angel ... 405
 Martín, Isidoro ... 406
 Ors Pérez-Peix, Alvaro ... 406
 Pelsmaecker, Francisco ... 407
 Pelsmaecker, Francisco ... 407
 Pérez Leñero, José ... 407
 Reverte, Antonio ... 408
 Robleda, Olis ... 408
 Rodríguez Solano, Federico... 408
 Sánchez Albornoz, Claudio ... 408
 Sánchez del Río Peguero, Carlos ... 408
 Santa Cruz Teijeiro, José ... 409

SECCION DOCTRINAL

Perspectivas de un mundo en crisis, por don Fernando Arias Parga	417
Europa y la cuestión alemana, por Herr Freiherr Von Der Heydte	443
En tomo a la unidad de Europa, por M. Max Richard	461

VIDA DE LA FACULTAD

Examen Político-Jurídico del siglo XIX, por don José María Hernández-Rubio Cisneros	483
---	-----

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Internacional

The Year Book of World Affairs. Años 1952-1953	505
The Law of the nations, de J. L. Briery	515
Fundamentos de Derecho Internacional Público, de A. Trujillo y Serra	516

D. Romano

Bibliografía Española sobre Derecho Romano, posterior a 1939

Benjamín Ortiz Román	518
----------------------	-----

REVISTA DE REVISTAS

The year book of worlds affairs, 1952. The moroccam problem	519
---	-----

TEXTOS

Resolución adoptada por los participantes a la «Semana Universitaria Europea», celebrada en Utrecht del 26 de septiembre al 1.º de octubre	523
--	-----

NOTAS

Nuevas publicaciones	III
Obras jurídicas recibidas en la Biblioteca	V
Canje. Índice de revistas	XV

SECCION DOCTRINAL

Nueva situación; nueva forma política, por don José María Hernández Rubio	531
El historicismo político de Burke, por don Jorge Xifra Heras	565

Procesos de cultura, por don Bernardo Zulaica	591
---	-----

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES Y NOTICIAS

D. Internacional

Legislación Internacional Marítima, de J. L. de Azcárraga	603
---	-----

Derecho Internacional Público,
de A. Verdross' 605

D. Mercantil

Chargement et Dechargement
des Marchandises Transpor-
tées par Mer, de S. Pequin 608

D. Político

La crisis del Estado, de Fraga
Iribarne 612

REVISTA DE REVISTAS

The American Journal of Com-
parative law, **Realism in
Comparative law** 621

Revue generale de Droit Inter-
nacionale Public, **le Regiona-
lisme et L'ONU** 622

NOTAS

Obras recibidas en la bibliote-
ca Universitaria para la Fa-
cultad de Derecho III

NOTAS

OBRAS RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA PARA LA FACULTAD DE DERECHO

SOCIOLOGIA

ALLEN, H. B.: Rural reconstruction in action. Ithaca (New York). 1953.

BOTEY Y CANDELICH, Jaime: Las reivindicaciones obreras y la paz. Barcelona.

AYALA, Francisco: Introducción a las Ciencias sociales. 2.^a edición. Madrid. 1953.

BöKENBRÜGER, Wilhelm: Wörterbuch der Socialpolitik... Köln. 1954.

CALLEJA, Hernando: Diccionario político social. Barcelona. (s. a.) ¿1956?

La doctrina social católica de la Iglesia. Textos pontificios. Bilbao. 1954.

DODD, Stuart Carter: Dimensiones of society. New York. 1942.

IGLESIAS RAMIREZ, M.: Doctrina social católica. Barcelona. 1956.

IGLESIAS RAMIREZ, M.: Política social. Las últimas manifestaciones de la democracia. Barcelona. 1956.

PARIS EGUILAZ, Higinio: Sentido y límites de la política social. Madrid. 1954.

TORRES CALVO, Angel: Diccionario de textos sociales pontificios. Madrid. 1956.

ESTADISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA; Reseña estadística de la provincia de Oviedo. Madrid. 1956.

POLITICA

AFRICA en el pensamiento de Donoso Cortés. Madrid. 1955.

ARQUES, Enrique: El camino nuestro. Madrid. 1949.

BIKKAL, Dionisio: Los Estados Unidos de Europa. Madrid. 1955.

BOWLES, Chester: Crónicas de un embajador. Buenos Aires. 1955.

CABOT, John M.: Toward our common american destiny. Medford (Mass.). 1955.

CARRETERO Y NIEVA, Luis: Las nacionalidades españolas. México. 1952.

EVANS, F. Bowen: Worldwide communist propaganda activities. New York. 1955.

FAINSOD, Merle: How Russia is ruled. Cambridge (Mass.). 1953.

KOLARZ, Walter: How Russia is ruled. London. 1953.

LARMEROUX, Jean: Los Estados Unidos del Mundo. Valencia. 1952.

MAC GUIRRE, Paul: Experiment in world order. New York. 1948.

PERKINS, Dexter: The american approach to foreing policy. Cambridge (Mass.). 1954.

PRIETO Y LLOVERA, Patricio: Política aragonesa en Africa hasta la muerte de Fernando el Católico. Madrid. 1952.

RIKER, William H.: Democracia en los Estados Unidos. México. 1955.

RIO CISNEROS, Agustín del: Política internacional de España. Madrid. 1946.

SOCIAL theories of Jacksonian democracy. Representative writings of the period 1825-1850. New York. 1954.

ECONOMIA POLITICA

ASHTON, T. S.: La revolución industrial. México. 1950.

BALDWIN, Roger N.: A new slavery. Forced labor: the communist betrayal of human rights. (s. l.). 1953.

BERLE, Adolf A. Jr.: The 20th Century capitalist revolution. New York. 1954.

CIENFUEGOS COBOS, José A.: Curso de Economía política. 2.ª edición. Madrid. 1955.

CLOUGH, Shepard B.: The american way. The economic basis of our civilization. New York. 1953.

CONFERENCIAS sobre economía asturiana. Oviedo. 1955.

CONSEJO ECONOMICO SINDICAL PROVINCIAL. Segundo pleno. Ponencias y conclusiones. Oviedo. 1955.

CUÑAT, Roberto: Productividad y mando de hombres en la empresa española. Madrid. 1955.

The CHANGIN american market. Garden City, N. Y. 1955.

CHENU, M. D.: Espiritualidad del trabajo. Barcelona. 1945.

DIEZ GUTIERREZ O'NEIL, J. L.: Portugal Corporativo. Madrid. 1940.

DIEZ GUTIERREZ O'NEIL, J. L.: Los gremios en la España Imperial. Madrid. 1941.

MAHILLON, P.: Études sur le remembrement rural. Bruxelles. 1955.

MARTIN SAINT-LEON, Etienne.-Historia de las corporaciones de oficio. Buenos Aires. 1947.

MOULTON, Harold G.: Los factores de control en el desarrollo económico. Barcelona. 1953.

MUÑOZ CASTILLAS, Juan: La evolución económica. 2.ª edición. Madrid. 1955.

La NUEVA ciencia económica. La influencia de Keynes en la teoría y en la política. Madrid. 1955.

NURKSE, Ragnar: Problemas de formación de capital en los países insuficientemente desarrollados. México. 1955.

OLIVIER-MARTIN, Fr.: L'organisation corporative de la France d'ancien régime. Paris. 1938.

POSSONY, Stefan T.: A century of conflict. Communist techniques of world revolution. Chicago. 1953.

RIUS SINTES, Isidro: Seguridad, higiene y medicina del trabajo. Barcelona. 1955.

ROEPKE, Wilhelm: Introducción a la Economía política. Madrid. 1955.

SCHREURS, André: La route de Wallonie. Liege. 1953.

SCHUMPETER, Joseph A.: Diez grandes economistas. De Marz a Keynes. Barcelona. 1955.

TANNEMBAUM, Frank: Filosofía del trabajo. Santiago de Chile. 1955.

FILOSOFIA DEL DERECHO

BETTI, Emilio: Teoria generale della interpretazione. Milano. 1955.

BLACK, Iain J.: Equity in a Nutshell. London. 1951.

BOBBIO, Norberto: Studi sulla teoria generale del Diritto. Torino. 1955.
La CRISI del Diritto. Padova. 1953.

FERRARA, Luigi: Moderni problemi del Diritto. Milano. 1938.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo: Introducción al estudio del Derecho. Cuarta edición. México. 1951.

GALLONI, Giovanni: L'interpretazione della legge. Milano. 1955.

GENY, François: Méthode d'interprétation et sources en Droit privé positif. Seconde édition. Paris. 1954.

JULLIOT DE LA MORANDIÈRE, Léon: L'oeuvre juridique de Levy-Ullman. Paris. 1955.

HERRERA FIGUEROA, Miguel: Justicia y sentido. Tucuman. 1955.

LEADING cases in a Nutshell. Fourth edition. London. 1951.

MARZANO, Gabriele: L'interpretazione della legge. Milano. 1955.

DERECHO ROMANO

CASSIMATIS, Grégoire: Les intérêts dans la législation de Justinien et dans le droit byzantin. Paris. 1931.

COLLINET, Paul: La genèse du Digeste, du Code et des Institutes de Justinien. Paris. 1952.

COLLINET, Paul: La procédure par libelle. Paris. 1932.

CORPUS IURIS CIVILIS. Editio sexra decima. Berolini. 1954.

GERNET, Louis: Droit et société dans la Grèce ancienne. Paris. 1955.

KASER, Max: Das Römische Privatrecht. München. 1955.

LEPOINTE, S.: Les obligations en Droit Romaine et dans l'ancien Droit Français. Paris. 1954.

SCHWARZ, Fritz: Die Grundlage der *Condictio* im klassischen römischen Recht. Münster. 1952.

SERRAO, Feliciano: La «*iurisdictio*» del pretore peregrino. Milano. 1954.

SOHM, Rudolf: Historia e instituciones del Derecho privado romano. Madrid. 1898.

DERECHO INTERNACIONAL

AGUILAR NAVARRO, Mariano: Derecho Internacional. Sevilla. 1952-1954.

BRAGANÇA DE AZEVEDO, J. L.: Aspects généraux de la reconnaissance des gouvernements. Paris. 1953.

BRIERLEY, J. L.: The law of nations. Fifth edition. 1955.

CALVEZ, Jean-Yves: Droit International et Souveraineté en U. R. S. S. Paris. 1953.

La CARTA de las Naciones Unidad. Análisis y comentario por Rafael de los Casares. Madrid. 1948.

CARROZ, Jean: Personalité juridique internationale et capacité de conclure des traités de l'O.N.U. et des institutions spécialisées. Paris. 1953.

COMITE FRANCAIS DE DROIT INTERNATIONAL PRIVE. Travaux. Quatorzième et quinzième années. Paris. 1955.

CONGRESO HISPANO-LUSO-AMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL. Actas del primer Congreso. Madrid. 1952.

DEBATES DE MESA REDONDA. Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional. La Habana. 1951.

DIAZ CISNEROS, César: Derecho Internacional público. Buenos Aires. 1955.

GAVALDA, Christian: Les conflits dans le temps en Droit International Privé. Paris. 1955.

GEOUFFRE DE LA PRADELLE, Paul de: Cours de Droit International Public. Aix-en-Provence. 1955.

GUGGENHEIM, Paul: Traité de Droit International Public. Genève. 1954.

HASSAN ABDEL HADI AL CHALABI. La legitime defense en Droit International. Le Caire. 1952.

MIAJA DE LA MUELA, Adolfo: Derecho Internacional privado. Madrid. 1954.

MIAJA DE LA MUELA, Adolfo: Introducción al Derecho Internacional público. Segunda edición. Madrid. 1955.

ORUE Y ARREGUI, José Ramón: Manual de Derecho Internacional Privado. Tercera edición. Madrid. 1952.

PLANAS-SUAREZ, Simón: El asilo diplomático. Buenos Aires. 1953.

PODESTA COSTA, L. A.: Derecho Internacional Público. Buenos Aires. 1955.

SCÈLLE, Georges: Plateau continental et Droit International. Paris. 1955.

TRUYOL Y SERRA, Antonio: Fundamentos de Derecho Internacional Público. Segunda edición. Barcelona. 1955.

VERDROSS, Alfred: Derecho Internacional Público. Madrid. 1955.

DERECHO PUBLICO

CALASSO, Francesco: I glossatori e la teoria della sovranità. Seconda edizione. Milano. 1951.

DÉFENSE des libertés démocratiques. Vienne. 1954.

OGG, Frederic: Essentials of american government. Seventh edition. New York. 1952.

RIKER, William H.: Democracy in the United States. New York. 1953.

VERDU, Pablo Lucas: Estado liberal de derecho y Estado social de derecho. Universidad de Salamanca. 1955.

DERECHO PENAL

- CLERC, François: Le procès pénal en Suisse Romande. Paris. 1955.
- CODE Pénal Allemand: Baden-Baden. 1955.
- CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Cândido: Encubrimiento y receptación. Barcelona. 1955.
- FISHER, Jean: Rowland's law of torts in a Nutshell. Sixth edition. London. 1955.
- GARSIA, Marston: Criminal law and procedure. Ninth edition. London. 1954.
- GUARNERI, Giuseppe: Las influencias del Derecho civil en el Derecho penal. Puebla. 1952.
- HURWITZ, Stephan: Criminología. Barcelona. 1955.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis: El criminalista. Buenos Aires. 1946-1952.
- MAJADA PLANELLES, Arturo: El problema penal de la muerte y las lesiones deportivas. Barcelona. 1954.
- MARTINEZ VAL, José María: La entelegenesia y su tratamiento penal. Madrid. 1952.
- ONECA, José Antón: Delito continuado. Barcelona. 1954.
- STAMPA BRAUN, José María: Introducción a la ciencia del Derecho penal. Valladolid. 1953.
- TESAURO, Alfonso: La natura giuridica del consenso dell'avente diritto como causa di esclusione del reato. Napoli. 1931.
- URE, Ernesto J.: El delito de apropiación indebida. Buenos Aires. 1947.
- VANNINI, Ottorino: Il problema giuridico del tentativo. Milano. 1943.
- VANNINI, Ottorino: Delitti contro la vita. Milano. 1946.

DERECHO CIVIL

- AGUNDEZ FERNANDEZ, Antonio: El patrimonio familiar. Madrid. 1954.
- ALBALADEJO, Manuel: Sustituciones hereditarias. Oviedo. 1956.

ANDREOLI, M.: La cesión del contrato. Madrid. 1956.

ARMERO DELGADO, Mario: Testamentos y Particiones. Madrid. 1951.

ARNO, Carlo: L'alienazione della cosa legata. Torino. 1939.

AZZOLINA, Umberto. La separazione personale dei coniugi. Torino. 1951.

BALBI, Giovanni: Saggio sulla donazione. Torino. 1942.

BALBI, Giovanni: Le obbligazioni propter rem. Torino. 1950.

BALBI, Giovanni: Il diritto di superficie. Torino. 1947.

BARTHOLOMEYCZIK, Horst: Erbrecht. München. 1954.

BEITZKE, Guenther: Familienrecht. München. 1955.

BELTRAN DE HEREDIA Y CASTAÑO, José: El cumplimiento de las obligaciones. Madrid. 1956.

BELTRAN DE HEREDIA DE ONIS, Pablo: El derecho de retención en el Código Civil español. Universidad de Salamanca, 1955.

BONET CORREA, José: Régimen jurídico del hospedaje y hostelería. Madrid. 1955.

BURDESE, Alberto: La nozione classica di naturalis obligatio. Torino. 1955.

CASAJUS Y GOMEZ DEL MORAL, Roberto: El derecho de familia en la legislación aragonesa. Universidad de Zaragoza. 1947.

CASTAN TOBEÑAS, José: Derecho Civil. 4.^a edición. Madrid. 1956.

CASTRO PEREZ, Bernardo Francisco: Adquisición por usucapión de las servidumbres de paso. La Coruña. 1954.

CELLITTI, Vincenzo: Manuale di Diritto Privato. Firenze. 1954.

CERRILLO QUILEZ, F.: Procedimiento judicial arrendaticio rústico. Barcelona. 1955.

CODIGO Civil de la República Argentina. Buenos Aires. 1955.

COSSIO Y CORRAL, Alfonso de: Instituciones de Derecho Hipotecario. Barcelona. 1956.

COTTINO, Gastone: L'impossibilità sopravvenuta della prestazione e la responsabilità del debitore. Milano. 1955.

CHEDLOW Barry: The interpretation of deeds and statutes in a Nutshell. London. 1954.

DE CUPIS, Adriano: Teoría e pratica del Diritto civile. Milano. 1955.

DÉ PADOVA, Giulio: La famiglia nel diritto svizzero e nel diritto italiano. Milano. 1955.

ELBORNE, Robert: Divorce and matrimonial causes in a Nutshell. London. 1952.

ENRIETTI, Enrico: Il contratto per persona da nominare. Torino. 1950.

ESPINAR LAFUENTE, Francisco: La herencia y el testamento. Barcelona. 1956.

FEDELE, Alfredo: Il problema della responsabilità del terzo per pregiudizio del credito. Milano. 1954.

FEDELE, Alfredo: Possesso ed esercizio del Diritto. Torino. 1950.

FERNANDEZ ASIAIN, Eugenio: Estudios de Derecho Foral Navarro. Pamplona. 1952.

FINLAY, J. A. R.: The law relating to executors and administrators in a Nutshell. London. 1955.

GARFITT, Alan: The law of contracts in a Nutshell. London. 1955.

GARSIA, Marston: Law relating to conveyancing in a Nutshell. London. 1951.

GORLA, Gino: Il contratto. Milano. 1954.

GROSSO, Giuseppe: I legati. Torino. 1953.

GROSSO, Giuseppe: Obbligazioni. Torino. 1955.

HEDEMANN, J. W.: Tratado de Derecho civil. Madrid. 1955.

INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DE DROIT PRIVÉ. L'unification du Droit. Rome. 1948-1954.

INTRONA, Francesco: La responsabilità professionale nell'esercizio delle arti sanitarie. Padova. 1955.

JAEN, Vicente: Derecho Civil. Madrid. 1928.

KELSEN, Hans: El contrato y el tratado. México. 1943.

LACOSTE, George: La mejora. Madrid. 1913.

LEGISLACION foral de España. Derecho civil vigente en Navarra. Madrid. 1888.

LEGISLACION foral de España. Derecho civil vigente en Mallorca. Madrid. 1888.

LEGISLACION foral de España. Derecho vigente en Cataluña. Madrid. 1887

LEGISLACION foral de España. Derecho civil vigente en Vizcaya. Madrid. 1888.

LEGISLACION foral de España. Derecho vigente en Aragón. Madrid. 1888.

MARIANI, Beniamino: Ipoteca e trascrizione. Milano. 1955.

MOLITOR, Erich: Schulrecht. München. 1955.

MONTOJO Y BURGUERO, Luis: La legítima de los hijos y descendientes. Madrid.

OLIVER Y ESTELLER, Bienvenido. Derecho inmobiliario español. Madrid. 1892.

PANUCCIO, Vincenzo: La cessione volontaria dei erediti nella teoria del trasferimento. Milano. 1955.

El PARRAFO 1.º del artículo 464 del Código Civil, según la sentencia del 19 de junio de 1945, por Juan Vallet de Goytisolo. Madrid. 1952.

LENT, Friedrich: Sachenrecht. München. 1955.

ORTIZ-URQUIDI, Raúl: Matrimonio por comportamiento. México. 1955.

OSSORIO, Angel: Anteproyecto del Código Civil boliviano. Buenos Aires. 1943.

RICCA-BARBERIS, Mario: Consuetudine e Diritto. (En materia de arrendamientos urbanos). Torino. 1955.

RICCA-BARBERIS, Mario: La garanzia per evizione nella permuta. Torino. 1939.

RICCA-BARBERIS, Mario: Acquisto per ritrovamento o invenzione. Torino.

RODIERE, René: Droits des transports. Paris. 1955.

SACCO, Rodolfo: La buona fede nella teoria dei fatti giuridici di Diritto Privato. Torino. 1949.

STUDI in onore di Giuseppe Valeri. Milano. 1955.

TAMAYO, Alberto: El derecho real de servidumbre. Barcelona. 1956.

TEAGUE, H. F. J.: Real Property in a Nutsneff. London. 1956.

TILOCCA, Ernesto: La remisione del debito. Padova. 1955.

TUHR, Andreas von: Derecho Civil. Parte general. México. 1945.

VALSECCHI, Emilio: Ginoco e scommessa transazione. Milano. 1954.

VASSALLI, Filippo: Trattato di Diritto Civile italiano. Torino. 1951-1955.

- VISCO, Antonio: *Le case in locazione nel diritto vigente*. Milano. 1955.
- WILSHERE, A. M.: *An outline of the law of Landlord and Tenant*. London. 1951.

DERECHO MERCANTIL

- ASCARELLI, Tullio: *Saggi di Diritto Commerciale*. Milano. 1955.
- COHEN, Albert: *Traité théorique et pratique de fonds de commerce*. Paris. 1948.
- CHEDLOW, Barry: *Company law in a Nutshell*. London. 1955.
- ESCARRA, Jean: *Traité théorique et pratique de Droit Commercial*. Paris. 1950-1955.
- FUENTES IRUZOZQUI, Manuel: *El comercio exterior y sus obstáculos*. Barcelona. 1955.
- GARSIA, Marston: *The law relating to bankruptcy in a Nutshell*. London. 1951.
- GARRIGUES, Joaquín: *Curso de Derecho Mercantil*. Madrid. 1955.
- PALMER, H. Alley: *Law of negotiable instruments in a Nutshell*. London. 1946.
- RODIERE, René: *Droits des transports*. Paris. 1953.
- RYN, Jean van: *Principes de Droit Commercial*. Bruxelles. 1954.
- SOCIEDADES de responsabilidad limitada. Barcelona. 1955.
- SOPRANO, Enrico: *La teoria cambiaria*. Napoli. 1954.

DERECHO PROCESAL

- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Niceto: *Proceso, autocomposición y autodefensa*. México. 1947.
- AMIRANTE, Luigi: *Il Giuramento prestato prima della litis contestatio nelle legis actiones e nelle formulae*. Napoli. 1954.

ANDRIOLI, Virgilio: Commento al Codice di Procedura Civile. Napoli. 1954.

ARAGONESES ALONSO, Pedro: Técnica procesal. Madrid. 1955.

ATTARDI, Aldo: L'interesse ad agire. Padova. 1955.

BOLAND, D.: Civil procedure in a Nutshell. London. 1956.

BOTEIN, Bernard: El juez de primera instancia. Memorias de un juez. Barcelona. 1955.

BURGOA, Ignacio: El juicio de amparo. México. 1950-1951.

CAPELLETTI, Mauro: La giurisdizione costituzionale delle libertà. Milano. 1955.

CASSATION: Extrait du Tome I du Répertoire de Procédure Civile et Commerciale. Paris. 1955.

CONVENZIONI internazionali relative al Processo Civile. Milano. 1955.

DOCTRINA procesal civil del Tribunal Supremo. Madrid. 1956.

FERNANDEZ SERRANO, Antonio: La abogacía en España y en el mundo. Madrid. 1955.

GRAVESON, R. H.: Examinations note-book of the English legal system. London. 1951.

LUGO, Andrea: Manuale di Diritto processuale civile. Milano. 1955.

MANUAL de Jurisprudencia sobre Derecho Procesal. Barcelona.

MAYERS, Lewis: The american legal system. New York. 1955.

MOHAMED EL MURIR: Historia de los Tribunales de Islam. Tetuán. 1955.

RICCA-BARBERIS, Mario: Per un nuovo indirizzo della dottrina processuale. Torino. 1954.

ROSENBERG, Leo: Tratado de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires. 1955.

VELLANI, Mario: La conversione del sequestro conservatio in pignoramento. Milano. 1955.

DERECHO CANONICO

WENZ, Franz Xaver: Ius Canonicum. Romae. 1933-1952.

VINCENTI, Angelo: Impotenza e sterilità in rapporto alla validità del matrimonio nel Diritto Canonico e Civile. Firenze. 1953.

DERECHO ADMINISTRATIVO

BERÇAITZ, Miguel Angel: Teoría general de los contratos administrativos. Buenos Aires. 1952.

CORAIL, Jean Louis de: La crise de la notion juridique de service public en Droit Administratif français. Paris. 1954.

DELGADO PAEZ DE LA CADENA, Manuel: Los hospedajes y su regulación legal. Badajoz. 1955.

DEMBOUR, Jacques: Les actes de la tutelle administrative en droit belge. Liège. 1954.

DUPEYROUX, Olivier: La règle de la non-rétroactivité des actes administratifs. Paris. 1954.

ESTUDIOS dedicados al Profesor García Oviedo con motivo de su jubilación. Sevilla. 1954.

GASCON Y MARIN, José: Tratado de Derecho Administrativo. Decimotercera edición. Madrid. 1955.

GARCIA OVIEDO, Carlos: Derecho Administrativo. Cuarta edición. Madrid. 1953.

LEY DE REGIMEN LOCAL. Madrid. 1955.

OLIVERA, Julio H. G.: Derecho económico. Conceptos y problemas fundamentales. Buenos Aires. 1954.

REGLAMENTO de personal de los servicios sanitarios locales. Madrid. 1954.

REGLAMENTOS de bienes y servicios de las entidades locales. Madrid. 1955.

ROYO-VILLANOVA, Antonio: Elementos de Derecho Administrativo. 24.ª edición. Valladolid. 1955.

DERECHOS DEL TRABAJO

AGUINACA TELLERIA, Antonio de: La «condición más beneficiosa» en el Derecho español de Trabajo. Madrid. 1955.

ALEXANDROW, N. G.: Lehrbuch der sowjetischen Arbeitsrecht. Berlin. 1952.

BAÑOS, Heberto Amílcar: La apreciación de la prueba en el proceso laboral. Buenos Aires. 1954.

BARRIONUEVO, Aristóbulo F.: Accidentes e incapacidades. Buenos Aires. 1950.

BAYON CHACON, Gaspar: La autonomía de la voluntad en el Derecho del Trabajo. Madrid. 1955.

BORSI, Umberto: Trattato di Diritto del Lavoro. Padova. 1953-1955.

CARRO IGELMO, Alberto José: El concepto de trabajo en el Derecho español. Santiago de Compostela. 1955.

CASSI, Vincenzo: La retribuzione nel contratto di lavoro. Milano. 1954.

CORDOVA GUERRON, Eduardo: Las convenciones colectivas de Trabajo con referencia especial a la legislación ecuatoriana. Madrid. 1952.

DESPONTIN, Luis Alberto: Jornada de trabajo. Buenos Aires. 1952.

DESPONTIN, Luis Alberto: El Derecho del Trabajo. Su evolución en América. Buenos Aires. 1947.

GARCIA ABELLAN, Juan: Derecho Penal del Trabajo. Madrid. 1955.

GARZON FERREYRA, Ignacio: La convención colectiva de trabajo. Buenos Aires. 1954.

GREGORY, Charles O.: Diritto nordamericano del lavoro. Milano. 1954.

HERNAIZ MARQUEZ, Miguel: Tratado elemental de Derecho del Trabajo. Madrid. 1955.

MALVAGNI, Atilio: Derecho laboral de la navegación. Buenos Aires. 1949.

MAZA, M. de: Diccionario laboral. Barcelona. 1955.

PEREZ BOTIJA, Eugenio: Jurados de Empresa. Madrid. 1954.

PEREZ BOTIJA, Eugenio: Curso de Derecho del Trabajo. Cuarta edición. Madrid. 1955.

PEREZ LEÑERO, José: Comentarios al Reglamento de Jurado de Empresa. Madrid. 1956.

PEREZ LEÑERO, José: Instituciones del Derecho español de Trabajo. Madrid. 1949.

REGLAMENTACION NACIONAL del Trabajo en el Comercio. Madrid. 1955.

REGLAMENTACION Nacional del Trabajo en Oficinas y Despachos. Madrid. 1955.

REGLAMENTACION Nacional del Trabajo en la Industria sidero-metalúrgica. Madrid. 1955.

REGUERO SEVILLA, Joaquín: El Jurado de Empresa. Madrid. 1955.

RUMEO DE ARMAS, Antonio: Código del Trabajo del indígena americano. Madrid. 1953.

SACHET, Adrien: Tratado teórico-práctico de la legislación sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Buenos Aires. 1947.

SANCHEZ, Pedro C.: Curso de Legislación del Trabajo. Buenos Aires. 1954.

EL TRABAJO en la Construcción y Obras públicas. Madrid.

UCELAY REPOLLES, Mariano: Doctrina y legislación. Madrid. 1955.

VAZQUEZ RICHART, José: Extinción del vínculo laboral y actuación disciplinaria. Madrid. 1956.

BENEFICENCIA SOCIAL, SEGUROS

ARNALDOS JIMENO, Pedro: Estudio comparado del Seguro de invalidez y muerte y de su posible implantación en España. Madrid. 1952.

PEREZ LEÑERO, José: Fundamentos de la Seguridad social. Madrid. 1956.

EDUCACION

CONANT, James Bryant: Educación y libertad. Buenos Aires. 1954.

RESPONSIBLE freedom in the Americas. New York. 1955.

WILLIAMSON, E. G.: How to counsel students. New York. 1939.

